

Diligencia: Este libro consta de doscientos cuarenta y seis folios de papel de la clase setenta, numerados por el Señor Luis Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa, y se destina a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comenzando por la del dia de la fecha.

Madrid 26 de Octubre de 1.929.



León Sanz Roldán

LIBRO DE ACTAS
DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO:
1929



1

A.0005334*

Sesión ordinaria de 20 de febrero de 1929.

Presidente del Sesmo. Señor
— Don José Manuel de Cristóbal.

Señor:

En la primera Casa Consistorial, día
Censo. De las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana
Audiencia, traer, dentro la sesión con anterioridad delas sillas
y butacas que al engranar se separaron y del S. S. de los sillas
Guardia del C.º. Interior. D. Vicente Moreno de Burgos, Guardia
Real. Colocar éstas delante de la sesión anterior ordenadas
en bandas. El dia 18 del actual, en la lista de los señores
concejales asistentes a ella, que fue aprobada.

Bonito.
Quién asistió

Cuentas del despacho de oficio.

Sobre la mesa.

Instituto.
F. J. Estanislau

Se dirá cuenta de un decreto de la Ministra Pre-
sidiaria fecha 3 del corriente dando cuenta de su
Ayuntamiento de

Acuerdo de la Comisión de Explanada proponiendo
que se cumplimente el adoptado por el Pleno
del Distrito Ayuntamiento el 8 de octubre de 1925
para trasladar por la calle en solar propiedad
del Ayuntamiento situado en la calle de
Alcalá entre las de Pleguezuelas y Alcalá, con
anexo a las oficinas administrativas, fa-
cilitativas que sirven de base para la corre-
cción en la calle de la calle por lo que
se aprueba la rebaja del precio tipo a la can-
tidad de 18 pésetas por metro cuadrado de acuerdo
con lo propuesto por el U. Arquitecto municipal
y al acuerdo en cuenta que las oficinas del
Ayuntamiento tienen por su gran elección sido la
causa primera produciendo el deterioro de
los tratados, todo ello por resultar que no habían
de cumplirse el acuerdo de que debía por haber
existido el propósito de realizar hasta la fecha
la utilización expresado tenerse para la construc-
ción de un edificio destinado a Exposición de Alcalá
y en virtud de lo que resulta de las manifestaciones
hechas por la Delegación Presidencia en
los presupuestos de Intervención, medios económicos
para autorizar el edificio municipal para el
que habrá que satisfacer todos los presupuestos al
desvío de tales solar calentado en la cantidad
de 18 pésetas según presupuesto remitido por
el U. Arquitecto municipal en 12 de diciembre
último, y considerando, además, que esta



Propiedad del Ayuntamiento

y entre las continuas restauraciones que se vienen
haciendo para que desaparezca el matadero
que existe en la confluencia de las calles de Pe-
rigal y Merino y otra parte lo convierte
en tanto que separa el matadero y calle del Ayunta-
miento lo más conveniente ultimamente la de
hasta mencionada, siendo proceder, con con-
sideración de lo anteriormente expuesto, al cum-
plimiento de la subasta del terreno Solar, y a efectuar
la proposición del permiso de tenencia formular
lo por el propietario colindante S. Ambrosio Palma
que en 27 de junio del presente año, que figura
en el expediente, por cuanto el trámite de este
importante aspecto del expediente traería concurso
en su mejor apelamiento en admitir tan rebata-
do.

Al L. R. D. R. de Vizcaíno interino para hacer
una breve historia del acuerdo, decir que se habla
de plazos en favor de la propietaria formu-
lada por la Comisión de Explanada.

Sin mas dilaciones, y basada la correspondiente
pregunta, la Comisión municipal formula
ante, con el voto favorable de los señores Consejeros
de Alcalá adscritos a su cargo, acordó apro-
bar el dictado de la Alcalá Presidencia.

Se acuerda:

Aprobar mi informe dels Estatuto Constitu-
tivo, folio 22 del libro de mesa de enero, en me-
dio de una R. O. de la dirección general de Obras

últimos de 6 de diciembre del presente año notificada al Gobernante en virtud de trámite que la misma ha efectuado el Poderoso del Círculo Ejecutivo de Tucumán expresando en comunicación de 31 de diciembre de 1911 por cuya R. O. se informó óptima tenazmente el proyecto de reformar y modernizar el Volegamiento existente entre los pueblos de Salta y Tafí del Valle de 3200 y 4000 de distancia, que fue presentado por suscripción de vecinos de la localidad mencionada y que produciría un ahorro de administración de 519,397,48 pesos y otro de contrata de 677,609,72 pesos y autorizan al Poderoso para su ejecución por monos, previo el cumplimiento de los trámites que fija la D. O. 11 de mayo ultima, debiendo previamente comprenderse entre el Gobernante al abasto del importe de las obras ya que a él le corresponde corresponder la reparación de los daños causados, y en cuyo informe deberá establecerse la integración de acuerdo con términos administrativos entre la Oficina correspondiente del Tribunal Superior contra la R. O. de referencia para sumar esta la que requiere que gozara que pueda ser removida en la medida en que el caso sea, la ley que regula dicha jurisdicción, ya que causa duda por haber prescrito término a la misma dentro de una sola de los facultades señaladas por el Estatuto municipal, R. O. 24 de diciembre



A.005.335 *

de 1886 y otras disposiciones, y entrena el desarrollo de un
sector administrativo que de todas ellas nace a favor
del Ayuntamiento de Madrid para que no se le im-
ponga la obligación de pagar multas que no
ha acordado efectuar, ni tiene fuerza que acuerde
por que el establecimiento pagará inmediatamente al
Estado por orden que lo mencionadas letras
abren en el respectivo monto; siendo éste lo que
lleva a la comparecencia del Ayuntamiento de Madrid
ante la tramitación legal correspondiente.

Aprobó en informe los Estados Consulta
los fechos del accidente, en el que proponen se re-
ciba el recurso de apelación interpuesto por don
Julian Storni contra el acuerdo municipal del
día 17 de diciembre del pasado año 1896, firmado
por donante entre los conductores de automóvi-
les, de la plaza de Maestranza Ayuntado del Servicio
contra Storni, todo lo que considerable que la
aprobación intervienda la equivalencia a dejar sin efe-
cto todos los caudos a favor de los demandantes y que
sea anulada la orden que envió al señor
Cobrero por mandato del art. 255 del Código Civil
en sucesos últimos no puede aplicarse licitudamente
el artículo 16 no fincar la responsabilidad del 16
de octubre, porque que puede interpretarse, no en
su sentido convencional, el término anterior, administrati-
vo ante el Tribunal provincial en el año

uado de un mes.

De nuevo despacho.

Socorro:

Quedar entienda de una sentencia de U. Tribunal provincial del Cantábrico administrativa fechada el veinte y siete de enero de 1872 interpretada por el Dr. Domingo Martín Moro contra el concejo del Ayuntamiento de Santander el 18 de julio de 1872. Aprobadas las bases formula das por el Ayuntamiento municipal de Propiedad y utilidades a la fundación de la plaza de Capitanía mayor de la Brigada sobre el Edificio de Oficinas, y por cuya sentencia, estimando la superiora de prescripción se plazo segada, alegó la firma el vecindario de referencia y, en su consecuencia se abrió a la Administración de la tenencia contra ella formulada por el Dr. Martín de serie sin hacer especial constancia de costas.

Quedar entienda de comunicaciones del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la provincia, fecha 5.º del corriente con motivo de una nueva demanda interpuesta por el Francisco Juan Díaz, en nombre y representación de Luis de la Peña, sobre carta de Comunión n.º 797 de las formuladas por el Ayuntamiento para regular durante el ejercicio de 1872 las Exacciones municipales. Sobre licencias de construcción,



segobras; sobre licencias de calderas, matrículas, etc., y por otras comunicaciones de acuerdo con vista de los informes y documentos que remite la Alcaldía en lo que se manifiesta de su modo terminante que la importe de la renta del edificio es de 2000 reales, tanto que señala el art. 2.º del Decreto que establece parte el edificio en la sección de armas de la legión y deber 2000, no obstante, en su totalidad, auditado que el importe anotado haya cumplido la infacción legal establecida del art. 15.º de la Constitución municipal, por lo cual no cabe denegar la apertura de las actas anuales correspondientes.

Aprobada una modificación del Sr. Presidente de la Caja, fecha 16 del corriente, en la que propone la aprobación de un presupuesto de 1500 pesetas para el Capital, art. 2.º "Presupuesto para la construcción y colección de un sarcófago de piedra de Rosella en la Sepultura que ocupan los restos del Ilmo. Sr. patricio L. Lucas Aguirre, fallecido en el Ayuntamiento de Madrid".

Se da cuenta de una modificación de la Alcaldía Residencia, fecha 9 del corriente, dando a la Comisión Permanente un escrito del señor Director de la Comisión Ejecutiva del Ayuntamiento municipal por el que la manda la propuesta formulada por los señores Rebolledo y L. Francisco Longoria oficialmente en venta, a favor del



Ayuntamiento, con destino a bien Museo municipal, su magnífica colección de armas el Dñm Retiro en la summa de 1000 piezas pagadas en la siguiente forma: 1000 piezas de bronce puro y el resto en la onza o para lo cual, caso de terminar la Guerra Civil, se unirán habrá de consignarse en el presupuesto ordinario existente en cuenta de las correspondientes solo la normal contingencia que para tales sumas del Museo figura y en lo demás presupuestar las correspondientes en cada uno de ellos, y por lo tales correspondientes que para bienes de guerra deben figurar debidamente dentro de los presupuestos ordinarios que la adquisición impide albergar.

El D. González del Valle, como Presidente de la Comisión de Hacienda, refirió que este destino pasara a la Junta, puesto que se trataba de cantidad de alguna importancia.

Se acordó que el destino pasara a destino de la Comisión de Hacienda.



Sesión 10

Aprobada una moción de la Maestria Presidencia fecha 16 del corriente en la que propone se conceda una subvención por una sola vez de 1000 piezas en cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en curso, a favor de la Caja de España en Roma que viene realizando una labor leonada y entusiasta a favor de misiónes obispazas y sacerdotes de pase por Italia, en la que se acoge favorablemente a los pioneros acuden a ella.

Aprobada una moción de la Maestria Presidencia fecha 16 del corriente en la que propone el funcionamiento de este Ayuntamiento de Madrid tiene como fin organizar el Cuerpo de Jefes de Administración y Contabilidad del Departamento Central de Contingencias con el fin de darle una mejor administración al Municipio. De acuerdo con lo establecido en sesión de 16 de enero último en sesión del Ayuntamiento pleno en 1º del actual y al objeto de que para un mayor fondo financiero se lleven los trabajos de presupuesto administrativa en la mayor rapidez, funcionario el Departamento Gabinete de Gobernación que, además de revisar la sometida, fijadas en el art. 1º del Reglamento Orgánico del Departamento, ha venido prestando servicio en la Comisión especial nombrada pa-

ra la creación del mencionado Paseo grande
signación del Sr. Interventor y nombramiento
de la Alcaldía.

Aprobar una tarifa de la Alcaldía
Presidencia, fecha 16 del corriente en la que
propone la adopción de los siguientes arre-
bos al objeto de poder contratar con el Gobie-
rno de Madrid el total suministro de ca-
nes para el secundario de la capital, tenien-
do en cuenta que como el servicio de trans-
porte de estos canes se realizará con licitación
vía propuesta del Ayuntamiento y en la re-
gión de Demarcación del Matadero
se figura tarifa para el transporte desde las
estaciones de ferrocarril a otra dependencia
municipal, es indispensable que se incor-
poren la Demarcación de referencia las stan-
cias correspondientes a la prestación del ser-
vicio en que se debe realizar con inmediata
mención.

2.- Que previo la tramitación y aclaración
que se impone al grupo C de la Demarcación
y el Sr. Oficial presupuestista las siguientes
tarifas:

Por cada vaga de estaciones e interposi- ciones sanitarias del Matadero	150/-
Por cada re-lavar id. id. id.	0.10-
Por cada corte id. id. id.	1.20-

3.- Que se autorice la prestación en



mediata del servicio objeto de la anterior tarifa
y que hasta que estas dan aprobadas por la
Superintendencia se continúe en depósito el impo-
ble al acuerdo que se derogue, con susjeción a
las medidas por los servicios que se realicen.

Se hiciera constar de la Alcaldía
Presidencia fecha 16 del corriente, tanto en la
vista le informe por la Superintendencia y el Alcalde
y el Párroco que figura en el expediente, de la
propuesta formulada por el Director de la Di-
rectoría Agrícola, de 10 del presente mes de enero
en el sentido de que se encienda a la Superintendencia
que a continuación se refrescan en la medida
que se indica, la remuneración del trabajo
que se lleva extendiendo y de verificación en
esta dependencia para la actividad total, minima-
ción de seis días, catalogación de las numerosas
obras adquiridas y preparación ordenada del han-
do de aquello de su fondo que tengan de ocupar
el local del antiguo Capítulo, trabajo este que au-
torizarán sin ninguna intervención por parte
de dicho personal libremente en la medida que el pa-
tro para pago de media atención extraordinaria tiene
en aplicación al efecto de 20 pesos por los firmados
en el Capítulo, y en el concepto 500 del apartado pre-
supuestario del Presupuesto:

Si el Alcalde Matadero, director, o suante

opta hora durante 2º de julio mes en
un máximo de horas trabajadas, fijadas

800.

A.0005337*



A. del Pueblo Larrauri, Secretario, a razón de 3 pts hora, y en las audiencias ordinarias del interior, por hora	300.
Rafael Rodríguez, Jefe de Almacén, a razón de 2 pts hora, id. id.	200.
Pedro Caro, Jefe de Polizas, oficial, a razón de 150 pesos hora, id. id.	150.
Luis C. de Ibarra, oficial encaja de 150 pts hora, id. id.	150.
Alfredo Gutiérrez, Oficial, a razón de 120 pts hora, id. id.	120.
Personal subalterno.	
A. del Pueblo Larrauri, mader, a razón de 150 hora id. id.	
Francois Blanx, Oficinaria, a razón de 100 pts hora id. id.	100.
Total	1.578.

Seguidamente se dio cuenta de mudecado dela Martin Residencia, fecha 10 del corriente año, una cuenta dela freqüencia formulada por el Dr. Director del Convento municipal de 28 del pasado mes de enero en el sentido de que, la cantidad de 16,000 pesetas figura en el Capítulo II art. 3º, con cargo 2º del siguiente presupuesto de gastos, para pagos de los gastos ordinarios al personal de Convento, correspondiendo únicamente al personal administrativo, sin afecto a este servicio, que perturbó desde el 5º



propiedad estatal

primer de Mayo del presente año el Decreto de licencias por el servicio especial que manda, indicando también el que realizan su funcionamiento por el trabajo de oficina que cosa sera la eliminación de una parte de la burocracia del Señor Director encargada en la ejecución de 500 pesos, nota más, con la designación por la legión que a continuación se apaga, teniendo en cuenta que las cantidades son suficientes de libras para presentación de la memoria correspondiente, con la conformidad del Jefe dela Dependencia, al haber sido del Servicio de Alfredo Pérez Gómez:

- 1. 4 pesos hora cada uno de los 4 Jefes.
 - Director. Dr. Francisco Jiménez Gómez
 - Jefe jefe. Arturo Sotelo Díaz
 - 1. 2 pesos por hora cada uno de los 4 Jefes.
 - 2. 500 libras blanca.
 - Antonio Cela de Fresneda.
 - Normal Alcalde Subintendente de la Regia.
 - Jefe del Matadero del Castillo.
 - Alvaro Marín Alarcón.
 - Librador del gas. Alvaro.
 - Cristino Martín Vidal.
 - Alfredo Pérez Gómez.
- A una peseta hora el Oficinaria d. Luis María García Fernández
- A continuación se pide cuenta de un informe dela Diputación, fecha 10 del corriente, en el que

bace constar que el gasto de 1600 pesetas para pago de diarias horas extraordinarias al mencionado personal durante el actual ejercicio tiene su aplicación al sueldo de igual cantidad con el resultado presumible para este año en la respectiva fórmula anterior, y concepto del siguiente presupuesto consta el que hasta la fecha no se han contraído obligaciones en virtud de mencionadas horas las cuales que se devenguen por este concepto se liberan de obligación de la respectiva dependencia y tienen constar, por último, que nadie tiene que oponer a la anterior relación de personal siempre que la percepción de estas horas extraordinarias se ajuste a la norma establecida en el régimen relativo de funcionarios que el personal figura en la escalafones de carreteras administrativas ya que el texto literal del decreto concepto 231 se refiere únicamente al personal administrativo, con excepción de los otros funcionarios.

La anterioridad se hizo constar de otra parte en la Memoria Presidencial, fecha 16 del corriente año, dando cuenta de la propuesta de la Administración en el de Propiedades fecha 27 de diciembre último indicando la provisión de los trabajos extraordinarios acordados por la Comisión Paritaria en 31 de octubre ultimo y consignada por el Ayuntamiento de Madrid en 31 de diciembre siguiente para la ampliación de la matrícula.



de investigarlos, y cuya trámite se continuará en la forma que a continuación se expresa; debiéndole ser aplicable el gasto de que trata, al Capítulo art. 1º, concepto 196 del ejercicio presupuestado:

Oficiales durante 880 horas, remuneradas a la parada, cada uno: 160'00

- Francisco Espinosa Llorente
- Luis de Infanta Henriquez
- Alejandro Bracamonte de la Vega
- Eugenio Moreno
- Ramón Pardo
- Albelo Egurza García
- Juan Sardina Matro
- Eugenio Segura
- Isaac Jiménez

2. Oficiales durante 880 horas, remuneradas

base 1/2 cada uno

- Rafael Fernández
- José Ceballos García

Total 9078'

Propiedad estatal

El Sr. Alcalde comunicó diciendo que era evidente que todo se promocionaban en contra de las horas extraordinarias; pero que era lo único que parecía que no había sentido en el Ayuntamiento en el que no fueran indispensables. Por su parte, el Dr. Pérez, se pronunció por el aumento de personal de acuerdo con el aumento de trabajo, estando, en todo caso, los gastos a promocionarse contra las horas extraordinarias.

A.0005338*



más. Comunicó indicando que hacia estas manifestaciones a fin de que la Dirección de libros extraordinarios fijara, en todo momento, si eran o no apropiadas, pues en el caso de que lo fueran tendría que derivar la necesidad de su subsistencia y en el caso de que no habría que hacerles las aprobaciones.

El Sr. Mac. Colva, referente a la Biblioteca municipal, dijo que ésta se hallaba en periodo de tránsito al nuevo edificio, donde se realizaba trabajo extraordinario, siendo este el motivo de la propuesta que ahora se formulaba. En cuanto a la Dirección manifestó que en ella, siempre los más se fiaba que los de trabajos se laboraba, no teniendo, por tanto el personal de licencias alguna. Poco a poco se solicitaba en este momento la concesión de horas extraordinarias al personal que entabla trabajo extraordinario al personal que entabla trabajo interiores, al tiempo que se establecía una relación de juntas para todo tipo, uniformemente aquella que trabajaran los domingos.

El Sr. Macela dijo que el Ayuntamiento no podía, en modo alguno, cumplir las leyes del tabaco obligando al personal a que no descansara ningún día; asimismo que había que ajustarse a la realidad y impedir que este de las horas extraordinarias fuera en exceso. Concluyó manifestando que, en este caso darseía ésta la omisión que se proponían; pero



anunció, de una vez para siempre, que esto no podía ocurrir más allí; que era absolutamente indiscutible cambiar el sistema.

El Dr. Navarro Luján dijo que no estaba conforme con las horas extraordinarias; porque, aunque faltaba personal en casi toda la mano de la Administración había más remedio que compensarlos trabajando lo trabajos extraordinarios que se venían realizando. Invitó al Sr. Macela a que se entrevistara con el comité de fiestas y de cuando se le oviéran las horas extraordinarias; entonces, como siempre, le traería su parte.

El Dr. González de Utrilla manifestó que lo opinaba general, en oposición a la concesión de horas extraordinarias; pero no habló que aludir que en algunas Repúblicas había recientemente que trabajar en horas extraordinarias ya que durante las elecciones, en las que el personal estaba siempre en su oficio, trabajaba con intensidad, más allá para la hora al convencido, tanto que ello no era de acuerdo para que la Dirección designada al efecto hiciera diligentemente el estudio que estableciera datos y propusiera una legislación que permita unir dentro de poco tiempo, lo que actualmente es más conveniente para los intereses ministeriales. Comunicó diciendo que la Dirección negaba a todos los señores concejales que prestaran ser-

ayuda en esta cuestión y formularon cuenta de la
petición estimulando en su favor la fin de pre-
cavas atajadas.

El Sr. Ríos se deslizó y se refirió al numero
ficcional del orden del día, diciendo que estaba gobernando
el desvío de aquel personal encargado de la ma-
trícula de inquilinos que residía en las viviendas
estimuladas, la cuia a la que se le había prohibido que
estaba autorizada. Lo que había queja era
que el personal tenía el trabajo difícil, puesto
en reproducción los resultados que se obtuvieran
en las viviendas extraordinarias serían siem-
pre convenientes.

El Sr. Presidente dijo que ya el Ayun-
tamiento se había pronunciado por el criterio
de que esa más conveniente a los intereses mu-
nicipales salvaguardar plazas y establecer viviendas
extraordinarias, donde fuese estacionable in-
defensiblemente, que arribara el personal, porque
las viviendas extraordinarias representaban una gra-
vamen de camión tan innecesario transitorio
y pasajero que podían suprimirse en el Univer-
sidad que fueran necesarias, mientras que
el personal de personal representaba un gasta-
men mas permanente para los intereses munici-
piales, apresurando que ello era frecuentemente;
el criterio que tenía signado el Estado en su
dependencia. De lo que había obedeció el visto
y acuerdo, mantenimiento de las viviendas ex-



traordinarias, pero con taligen destrucción de
conceptos, lo único que hacia falta era reunir
e investigar, en todo momento, la necesidad de su
subsistencia en alguna negociación. A este efecto
se llevó la Comisión especial que se había
nombrado la Alcaldía vecina con mucho gusto
que, interpenetrante de la labor que está ha-
biendo, lo que se consideró en su obra
lamentable cesación el mantenimiento de las viviendas
extraordinarias porque, en el momento en que no
fueran precisas en ninguna época, tanto la
Comisión municipal como la comisión
Alcaldía Presidencia votaron por la Represión.

Sin más discusión, llevó la comisión
el pugnante, de acuerdo con su voluntad en las pro-
puestas de cesación de viviendas extraordinarias que
se oponían. Los tres anteriores leyes de la
carrera Presidencia.

Se dirigió al Sr. Director de la Alcaldía Presi-
dencia fecha 17 al corriente dando cuenta de
los propuestos nombrados por el Director
de villa en Decreto de 14 del mismo mes en el que
se organizó la Oficina de Administración de la
Administración de las viviendas extraordinarias
de modo que estacionables en el momento de ordena-
ción de las viviendas y explotación de aquellas,
a cargo efecto el Director de villa de este Ayun-
tamiento y del Villar designado para encar-
garse de tratar conmigo por acuerdo de la Co-

misión municipal y Documento de 26 de diciembre anterior, ha formulado, después de examinar la misión y naturaleza de las operaciones que efectúa la Sociedad Matildiana del Comercio en el Orden contable y los servicios profesionales que tiene en cuenta el Departamento, en plan de Contabilidad, que figura más adelante y reproduce, con la separación de las razones que acompañan el establecimiento de los libros, las cuentas indicadas en el Comercio, entre otras para armonizar las normas a que debe sujetarse todo administración mercantil con los distintos preceptos del Comercio, considerándose por otra parte acertada la propuesta del El Comercio de Alcalá en cuanto al refuerzo de la Segregación de los oficiales de Contabilidad a este Departamento, Dr. Rafael Muñoz Insta, Dr. Pedro Asensio Pinto para cumplir las funciones del orden mercantil y contable; y a la utilización de los servicios de los Oficiales de Flandes Fernández, Dr. Antonio Muñoz León para lo trabajo mecanográfico, así como auxiliares en la expedición de balances y asimismo, al establecimiento de horas para el funcionamiento ordinario del Departamento especial de Intervención y Contabilidad de Comercio, que pueden ser de 4 a 8 de la tarde en días laborables, objeto de que no se encienda laborable, omisión de que no

Alcaldía de Madrid



11
A.0005.339*

sufra perjuicio el servicio de la cuenta ordinaria y de que no tengan la empleado que abandonen los trabajos que se le han confiado por causa de vacaciones, servantes la ocupación del empleado y recaudación que tiene ya concedidas horas de tarde para acceder a la oficina, que por tanto ha de comprobarse concretamente las horas antes mencionadas para el funcionamiento de aquél. Se viene especial constancia para la designación con la posibilidad de suministrar la labor ordinaria con la especialidad de la puerta asimismo si bien su función es la de otro empleado un mayor número de horas de trabajo, teniendo presente, por cierto, el El Interventor, punto que se relaciona a la conveniencia de organizar la Tratapó en condiciones establecidas en el acuerdo, que el señor El Villar ignore la necesidad de imponer el, los servicios empleados la obligación de destinarse a aquella labor todo el tiempo de que puedan disponer, sin limitación de horas hasta cubrir el número de mas de quince meses ya horas corridas desde el Comienzo del acuerdo, tener la contabilidad al ordenante en este sentido segura importancia de Gobernar la obra que ha de tener transcendencia summa para los intereses municipales garantizando, por cierto, el referido señor Interventor ante esta consideración, una

propuesta para que se encetara a d. José Llolla, que ha de actuar de Jefe del Departamento judicial, la clasificación de los quejas y a don Rafael Almira Justo, segundel del Segundo de la 8ta Cooperativa, a la anterior se le gracia. La 7ma y 8ma. La 8ta Cooperativa al año, probando su aburro en impuestos que tiene el carácter de indiscutible de que tiene el administración del impuesto por la Sociedad metalúrgica de Granada en aplicación a los gastos de la explotación de la ref. Una así-mismo le concesión se le hace provisionalmente lo concerniente de la ejecución del concepto de gasto de material de consumo que en aquella oficina se ocasiona.

El Sr. Alcalde comunicó diciendo que aunque este asunto era urgente, entendía que, por la importancia extraordinaria que entraña, proponía que el Jefe de la Administración municipal en la aplicación del Decreto de Granada, debe quedar sola la mesa; siendo imprescindible proveer a los oficinas de la Direccion para el trámite del gasto del año, sobre entendido que no maltrate ni perjudique en modo alguno la comisión en función de la transacción que lleva para el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Presidente llamó la atención respectiva a la urgencia del asunto porque era necesario que se mandara avante antes la Oficina encargada de llevar la contabilidad



dela Empresa de Tranvías y de proveer al Oriente desde el aniversario del concierto, que había tratado de avisarla que quería proceder general día, dijo que, por otra parte, la propuesta que anteriormente se dictaminaba era examinada a que lo que iba a hacerse iba a satisfacer en todo el concepto general de los gastos de la explotación de la Compañía de Tranvías mediante la contratación que hiciera de proveerse cerca de allá, de donde que creyendo la Comisión municipal permanente que dicha obra que precisaría se estudiará detalladamente estableciéndole la ejecución de que perteneciera proceder en marcha cuanto antes la contabilidad interior y referencia, quería lo interesante.

El Sr. Alcalde dijo que el aniversario de Granada es un día importante para la administración, para todo lo que toca a la imprescindible permanencia para todo el trámite de la explotación de los Tranvías de Madrid. Es un día para todo de tal transcendencia y significación — más de mas se pone de que la Compañía manda el cumplimiento del acuerdo que un acuerdo se realizó, acuerdo de ver libertad — que es, con la libertad que siempre debió seguir la Alcaldía Direccionaria, en cumplimiento del acuerdo de acuerdo de acuerdo, llevó que manipular que anteriormente era necesario un acuerdo que, en modo alguno, podría estar (estar) satisfactoria en una oficina y en una empresa administrativa que anteriormente, respecto del Concepto de la Compañía, se le

na autoridad, ni la absoluta independencia o
real e independiente y de todo lo ordenes que servían
indispensables para que el Ayuntamiento de
Alcalá tuviera cerca de la dudosa Empresa
la intervención, supervisión y garantía una
preocindible. Consideró, por tanto, que esta opre-
cación podía proceder, pero no sola.

Audió que a Alcalá llegaron numerosos que
había de amparar y que encargó a la Comisión
municipal de Hacienda — que era la que tenía
que hacerlo — que los amparara, aprobaran
y que la Compañía de Caminos estuviera
de personal y material de las líneas que habían
necesitado al Ayuntamiento, cosa que sería en ex-
tremo grave si fuese cierta, lo cual desde luego no
sabía que haga, hasta un convencimiento que po-
día hacerlo da de la no intervención del Ayun-
tamiento en la dirección, porque los beneficios
que se apoderaban al Ayuntamiento eran cuantos
excedían del crecimiento de los impuestos que tenía
la línea recibida en progresión a la totalidad
de los impuestos de la Compañía de Caminos y no
lamentablemente, numerosas resultaban ciertas
señorías de reformar el personal y el material
de las otras líneas. Alcanzó un momento en que
el Alcalde, después de tener la propiedad de
ellas, se vio obligado a garantizarlos, re-
gociación y negocia de tales y que el Ayuntamiento
iba a pagar aumentos, reparación y mejoras de lo

Ayuntamiento de Madrid



de paternal Alcanzó un momento en que el Ben-
igno se puso de tener la propiedad de ellas, el
cual obligado pasar por las que se establecie-
ron e por las segundas que se realizaron confe-
ciendo que abocándose con fondos de los beneficios
que iban perdiendo. Despues de ser propietario y de
haber cesado, anfue al Censo, cuando llevadas
a barrios, el Ayuntamiento, en vez de ganar más
de su millón de pesetas podía tener que superar que
solo, preparando tales principios, quinientos, se
cuentas y cedencias mil al año más, por lo q
otras e multas otras antes indicadas.

Audió que esta denuncia había que con-
probarse y que la Comisión municipal de Hacienda
necesitaba la llamada a ello y fijó que, si era
preciso, se acordara al Gobierno del Ayuntamiento que se
encontraba al Ayuntamiento de Madrid tanto los
bosques del Ayuntamiento de Alcalá como los
que respondían en progresión a la misma de la lí-
nea, necesitadas en el último quinquenio del
capital que dichas líneas representan. Dijo que
Si no se iba por satisfactorio en que habría
que funcionar en la Compañía de Caminos
que tenían de la autoridad que tienen los
Caceriles; consideró que, en cambio, la utili-
dad de personal y material se cura en el caso
de encarecer a la Alcalá Dirección que tiene

en las investigaciones procedentes, pues, por su parte, si este no fuera cierto lo certificaría públicamente y solo que se estableciera dentro de la propia administración, ya que no podía tolerarse a la Compañía denegarle cosa. Si existiera una resolución de la Comisión municipal permanente, tal vez a que trinava nula de esto que probablemente se ocurría para casarle. Si fuese éste el caso, entonces, no fues a sueldo quien se pone en el servicio del Ayuntamiento y llevase el sueldo de la Comisión municipal permanente que suplir dícese en vez de percibirlo en beneficio.

El Dr. Presidente dijo que, acordada por la Comisión la aprobación de la propuesta de que funcionaria la Intervención de la Caja del Banco de la Compañía de Granadas, debía constar, lógicamente, a algunas de las manifestaciones que había hecho el Dr. Maura. En su mejor lugar, en su mejor momento, las otras funcionarios inspectores e interventores correspondían a la Comisión municipal permanente. El Dr. formaba parte del Consejo altrimado y aprobado; de donde quería su elección a que había apuntado el Dr. Maura que se refirió al punto de su acuerdo ya aprobado y ultimado.

Supuestamente, supuso que lo funcionario que habían de realizar esta intervención aprobaría por la Comisión municipal permanente no habían de ser sino los auxiliares, precisos



para la función de contabilidad, a fin de que dicha Comisión pudiera, en su mejor momento, ejercer su autoridad. A parte de ello también hacía falta que la Comisión tuviera un control de intervención que se pudiera llamar técnica, hasta en cuanto a la Muestra. Reiteró que se formulara la debida propuesta que vencía a la comisión permanente para darla intervención técnica de suerte que la Comisión municipal permanente le pudiera tener la función que se le había asignado en el acuerdo mediante la intervención de sus funcionarios técnicos permanentes, los cuales, en su anteriormente habla lista, no son sino los auxiliares de la Comisión permanente porque pertenecen exclusivamente a la misma que le corresponden en su mejor momento. Expresó que se debía encarar la propuesta del Dr. Maura de que se solucionara puesto en el Consig. de Administración de la Compañía. Dijo que fue mi acuerdo, sin embargo, la debatir y que cuando se formó el Consejo, se acordó por propuesta que la Comisión municipal permanente tenía dicho puesto en el Consig. de Administración; mas al joder la cuestión al Ayuntamiento, allí se sacó la intervención de U. acuerdo y se adoptó la resolución de que fueran la Comisión permanente la que tuviera esta función inspección e intervención.

En cuanto a las denuncias a que al señor Maura se había referido, dijo que el asunto de



por una intervención que que debía ser objeto de aprobación a fin de hacer que la Compañía de Caminos se ajustara a el cumplimiento de sus deberes, a aquello que estaba pidiéndole, llevando en el concurso.

El Dr. Alcalde interviniente veniente para aparecer a la Maestría Presidente los cuales avisos que había tenido la autoridad designada; así como las órdenes que tenía dadas para que se llevase en lo más pronto posible a la intervención técnica del Ayuntamiento a la Compañía de Caminos.

Leyóse continuación, el art 965 del código civil, seguros que la intervención tiene que aplicar la facultad que a los locales de la Comisión municipalmente encargada, el cargo que se llevaba de caro si el Consejo de Administración de la Compañía entendía que no podía actuar lo que se reclamaba.

Se afixó a un letrado dictado con bastante posterioridad al concurso, en el cual se decía que el Estado, tendría una parte proporcional en el costo de administración de las empresas de que fueran propietarios, copropietarios, estuvieran subordinados directa o indirectamente a la superioridad fiscal, y beneficiaria de que a este superioridad se llevase a la Compañía Aeronáutica, monopolio Petrolero, la Transatlántica, la Defensa Nacional.



de España, y preguntó si el Ayuntamiento de Madrid tenía la ver a por ordenación y el Estado había la misma cosa no sería tener que aplicación legal. Hasta no bastase. Se pidió al Dr. Alcalde Ayuntamiento que solicitase del Gobierno la formalización del correspondiente decreto, lo que si no se lograba el Estado se recordó - con lo urgente y gastos del concurso, el de la mano de obra, mantenimiento de vivienda, número de coches, horas de servicio, fármacos etc que se habían realizado en los cuatro años anteriores para hacer la debida comparecencia, no podrían ejecutarse los servicios suscriptos y se control de una manera fija!

Supuso que, por su parte, decía que el Ayuntamiento de Madrid tiene en la Compañía el control que el concurso determinaba y también que la Compañía habría en su lado que el Ayuntamiento debía ordenar los demás de mejora de la red que ella no había querido en anterioridad, a juicio de que la opinión pública y el Congreso les requerían. Entendió que si era función judicial del Gobierno que se aprehendiera se manejara clara el decreto a que anteriormente se había referido, respectivo control de intervención a la Compañía petrolera como a los otros Estados, en los cuales empresas subordinadas a la que tiene a participar, se sujetan en los Estados, y que para ejercitarse este función de control

segaba. Dala Alcaldía Presidencia, por tanto, se que este con el conducto adecuado, que pida a la Compañía que, personalmente, revisite el citado tramo en su estado artificio, cuya ejecución del mismo se de cada una de las líneas que intercalan la redcción del total del sistema de la red de la Compañía en el año anterior en relación con los anteriores para que pueda apreciar por sí sola la comitida que al Almirante oceánica.

El Dr. Presidente manifestó que los funcionarios del proyecto, asistieron el Dr. Alcaide que la Compañía cumple lo había mandado.

El Dr. Presidente manifestó que, precisamente, el acuerdo para el uso encargó la ejecución en el sistema a revisar la Oficina que había llevado una competencia independiente de la Compañía a fin de tener vista del estado de las de la Comisión de la Empresa. Agregó que por lo que se refiere a la Alcaldía Presidencia, no compareció el director del Dr. Alcaide al mencionar que los trámites de la Comisión de Comercio tienen que hacer la inspección de aquella obra, ya que esa es otra de las autoridades ejecutorias que tienen que hacer su trabajo en la red de la Compañía en la medida en que sea necesario.

El Dr. Alcaide citó la coincidencia, la



admonición de la Alcaldía Presidencia y dijo que, por su parte, habla de facilitar la medida que sea para que lo que se demande. Dijo también que desde ayer al trámite se ha hecho la reunión en que el servicio de la Alcaldía realizó, entre otros, los informes, se consideró, calibró y fijó en que habían quedado sus anteriores las líneas de señaladas y en la que se pidió su procedimiento de la Compañía en lo cual se informó todo los elementos necesarios para saber si era posible o no la ejecución que establecía el acuerdo de ayer de la Alcaldía Presidencia para la ejecución de las líneas auxiliares para mejorar las de la Compañía en particular para el servicio municipal. Finalmente, se dijo que se debía que no hubiera necesidad de realizar el control porque la Compañía, consciente de la autoridad del Dr. Alcaide, interpretó que el acuerdo de ayer debía ser interpretado como una invitación de la Alcaldía Presidencia a la Comisión de Comercio a revisar el acuerdo que se había hecho la Comisión de Comercio y que la Compañía era competente en la ejecución de la Compañía y las autoridades de ambas debían ser comunes y garantizadas.

Se más señala cinco y media la mañana preparada fue presentado el acuerdo de la Alcaldía Presidencia.

Se acuerda:

Aprobar un decretó de la Alcaldía Recinto, una fecha 2º del pasado mes de enero en el que proponga el nombramiento de un crédito de 25.635,55 pesetas a favor de d. Enriquillo Rojas, por suministro de camaras, cuchillas, etc., para los automóviles del servicio del Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1925; todo ello de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda de 28 del presente mes de enero, en el que manifiesta que, tanto en este asunto como en lo que se concerniere en caso contrario, se tragan las propuestas que procedan distintamente a la Cámara municipal del Distrito verde, por estar determinado en el art. 254 del Reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Madrid de 1928 que las Comisiones municipales informarán y presentarán tan solo lo expediente y acuerdo en que deba considerarse necesaria la habilitación de crédito para poder satisfacer este asunto, por consiguiente en el Capítulo 1º, art. 24 concepto 3º del siguiente presupuesto de gastos, se quita en forma la Intervención, la summa de pesetas 5.000 "Para los gastos de crédito permanente de 3.000 pesetas que se recomienda en durante la ejecución de este presupuesto a la que puede ser cargo la summa de gastos"



deberá.

Aprobar un decretó de la Alcaldía Recinto, una fecha 2º del pasado mes de enero, en el que proponga el nombramiento de un crédito de 25.635,55 pesetas a favor de d. Enriquillo Rojas, por suministro de camaras, cuchillas, etc., para los automóviles del servicio del Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1925; todo ello de conformidad con el dictámen de la Comisión del Distrito verde de 28 del presente mes de enero, en el que manifiesta lo mismo que para el Distrito naranja. Y lo dice acuerda al mi de enero, fecha 2º del pasado mes de enero, de 1926. Dicha de la Corte Rey, de acuerdo con los informes del jefe de la comisión de la calle de Alarcón nº 98 presidente en el que suplica, en virtud del expediente en el punto 1º, lo siguiente:

1º. Que en la mañana sesión de la Comisión de Cuentas se acuerda esta instantáneamente cumplir la orden efectiva los estados o avisos municipales de 1º de agosto de 1926 (expedidos ya en el ayuntamiento) y pendiente solo de recordar sea ésta efectuada inmediatamente la misma y 30.31 de octubre ultimada la proposición de la Lic. Bascoza, Corte de Cuentas.

2º. Que, en tal caso, la que suscribe expresa la abajo a las ordinarias designadas en el apartado 12º del presente exento.



3º Que de no dener a bien acordarle así la
digna Comisión Permanente, Anuya fará interponer
este recurso de juicio trámite de apreciación, de
quindi se consignará en el apartado 18º de los
procedimientos legales.

4º Que para hacer uso de sus derechos al
impugnar este dispositivo en el art. 18º del mismo, el
titular fijará la respetada seguidamente certifica-
ción de los documentos siguientes:

A.- De la certificación expedida por el Arqui-
tecto de Oficio, López, en 15 de enero de 1928, fecho
cuando de los dictámenes del Dr. Arquitecto Dávila
Gómez de los Ríos; López, Sallaberry; Domínguez
Vázquez; Lapata y Bellido.

B.- Del acuerdo de la Junta municipal de
fincas, firmado el 18 de marzo del 72º.

C.- De la comisión de señores Alcalde y
señor Conde de Castilla y de la proporcional de este, pudiendo
que el acuerdo sea de otra signatura.

D.- De la escrita acuerdo de la Alcaldía de
Séptimo Distrito en el mismo, desde 31 de agosto de
1928 hasta la fecha.

E.- Del informe del Horno de Litranas y todo
particular se su desarrollo.

F.- Del acuerdo integral de la digna De-
partamento de F. del interior, constadas las manifi-
estaciones que contiene en cada apartado a este
punto.

5º Que le sean notificados los acuerdos



Digna Comisión y Alcaldía en la forma reglamen-
taria procedida en el art. 18º del Reglamento de
los procedimientos de 1928, sinaplazamiento, en virtud
de convención en este trámite asumida.

A continuación se detallará de mi signatura
la litera (constancia), fechada 16 del corriente, que
relaciona al anterior escrito y en el que se expone
boca brevemente detallada del acuerdo que hacen constar
que, en el trámite de la certificación que fijó el
acuerdo de 30 de enero último se hace de toda otra
reclamación, se pasa a ser la única el anterior escrito
entre la Dña. de la calle Simón Ruiz de la
Alcaldía, en opinión de los informantes en auctor,
que por la índole de los sucesos que se celebraron en el
soprendente, dada la situación justicia existente entre
dicha señora y el Ayuntamiento es indispensable pro-
mover el acuerdo del espacio de veinte días, determina-
rion del acuerdo tal y en condiciones de que
se dé al acuerdo del Ayuntamiento, Pedro
que es al que, en definitiva, corresponde resolver,
asunto en el que interviene el Ayuntamiento con
una pensión de 100 pesos y obligaciones no finan-
cieras interpretarse el acuerdo adoptado en 30 de enero
ultimo tiene como motivo de transigir tanto
privaciones existentes entre las partes oportantes
y que, no aceptada por la propietaria de las ses-
tubas, la cumplimiento de los respectivos acuerdos
en el punto fijado el aniversario, bengue
considerar rotas las gestiones de arrendamiento.

en las practicadas y decidir lo que respecta del asunto debe constarce para la Comisión Permanente para Documentos de la Sociedad del Asociacionismo. Deben darse respuestas de los funcionarios del Estado informantes, por el procedimiento que se dispone para los asuntos Estado-Asociación que autoriza en el art. 12 de la Constitución del 1978 que dice: «...opinión e ideas serán respetadas y absolutas, con lo que consideran información o lo particular a la petición que viene» y, seguidamente del acuerdo de la Sociedad de la Calle, en su punto 6 del art. 13, dice: «...en el acuerdo de la Sociedad de la Calle, que se han tomado en cuenta el fondo, que se ha hecho a la legislación pertinente, teniendo en cuenta la legislación de acuerdo al principio de protección contra el que también se ha promovido tramite de reparación que los Letrados informantes en esta memoria, debieron notificarse a la interesada el acuerdo que reciba en las adiciones de la calle concesionables, y que en acuerdo a la legislación de concesionamiento se establezca en el mismo: «...el acuerdo, debe constar como lo siguiente, teniendo en cuenta el art. 131 del Estatuto municipal y el art. 11 del art. 2º del Reglamento de Deportes de Municipios».

Dengar la cabilidación entre que se refiere
a lo estuvieron contibuidos en el asfaltado. Al profun-
dizar se refiere a las actas de Sesión de la Capi-
tación y que se citaron en el 13 del Octubre
de 1907 en el concurso a la intervención del



debo informar en la sesión de los municipios
del aumento que se establece, excepto en el que
se ha autorizado con el espíritu establecido
en el Reglamento el Recaudamiento administrati-
vo del tributo en la Gobernación de Coahuila
dijo, que previamente se han puesto en
un expediente para su intervención de autorización
para ser emitido el informe, nota y acuerdo
lo, sobre el caso de que no quieren cumplir
se ordena que se les pongan de manifestación

Espero la certificación que se solicita en el apartado B) de la Junta Minera y al 1^o Anexo a este acta menciono el 70% si el valor avanza en el libro de aetas se señala en la Caja o en la mina. Contra el libro de aetas y proporcionalmente a parte en los artículos C), diccionario en el libro de aetas porque si todo esto se aplica en el citado libro, no hay para que certificar.

Despues la artificiacion era cercana. Se metia en el apartado de porque la mayoria de los secretos o acuerdo de que se fude son de mero broma, lo que resolvian algunos puntos finales y despues se ponia en el apartado de las intencionadas y despues cambiaba la que se pide en el apartado de los analisis caseros a los que se expresan al final del apartado de los apartados de luego, la artificiacion que se intercambia

el apartado 2º); hechas éstas por último la Plata informóles que no procede tomar en consideración la denuncia que se hace los Señores Concesionarios en el segundo punto del apartado 1º del escrito de la señora de la Calle, por cuanto la denuncia que se formó contra los mencionados señores para que se hiciera apartado 1º, la leyán dada la forma al conocimiento y consideración de la Plata permanente para que verificara lo que estuviese más acertado y justo porque el Jefe del Señor de la Línea de Concesionarios y el propietario de la Compañía a la que sirven en una misión tan delicada como la que desempeñan desde hace mucho tiempo, no sirve que tengan sido sujetos de censuramiento de su formación alguna.

El Presidente manifestó que la pregunta de la señora de la Línea de Concesionarios sobre los Señores Concesionarios, que se está abordando con transacción en este asunto, y en cuanto a la petición de calificaciones, que se pide en consonancia con lo informado por el Señor de Concesionarios.

Hacía en este sentido la oportuna consulta, y no haberlo solicitado la señora misericordia Cruzat, así se acordó.

(El Presidente propuso se adoptara)



Se dirá en la reunión de la Junta de la Calle Mayor y del Consorcio interprovincial ante la Comisión Permanente acuerdos de reparación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 250 y 253 del Reglamento municipal contra el acoso de la mercantilidad. Permanente de 30 de marzo último por el que se fijó la cuota de la Guarnición en cantidad ampliada en doce propietarios, el precio fijado al arrendamiento de vivienda en la calle de Sarmiento 38 provincial teniendo en cuenta para ello que las obras realizadas en el edificio no se destinaron en su totalidad al servicio de la comarca en las escuelas Comunitarias, destinándose toda otra parte a viviendas, además el Señor presidente fijó el art. 253 para ejercer todas las acciones procesales por las distintas vías legales y cumpliendo la expresa orden, al precio fijo que en la mencionada reunión, lo siguiente:

1º.- Que si no lo estuviese ya, se manda este expediente en su primera instancia de lo necesario para que sea puesto en conocimiento, con la certificación del Catedral de la Provincia tributaria.

2º.- Que se ordena que esta documentación se envíe con la puebla para que el resto notaoral que figura en ella al escrito justificante el correspondiente, en que se fundó esa Plana Comarcal municipal permanente, para acordarla abajo hasta 30 propietarios, en cuenta en sesenta



3º De acuerdo con lo que a bien andar, respectivamente, la pública satisfacción de los señores contados, causa ejercitada del representante, y el acuerdo en el que, mediante acuerdo cumplido y hecho efectivo, fué completo, el que aprobó, por unanimidad, la Junta Consultiva municipal, convenciente en 31 de agosto del 1929, firmar acuerdo similar presentando el tercero en la forma legal, y con acuerdo para el siguiente efecto, para lo que las autoridades competentes harán lo que fuere, para que la Junta Consultiva municipal

3º Que la que encierre aceptará la lacción del jefe del ingeniero o sea la ejecución por sus medios, la de Arquitecto municipal en las condiciones consignadas en el apartado 3º del presente escrito, en el orden.

4º Que, si no tiene a bien acordar asistir la Junta Consultiva municipal, conviene, desde ahora le notifícase, no así procediendo a hacer uso de la sanción que se otorga en la ejecución legal, consignada para hacer efectiva la ejecutabilidad y la intervención de la Junta, paga de cargo.

5º Que, en tal caso no sean expedidos y se faren las satisfacciones que le reclama en su instancia si es de acuerdo anterior, porque, a ello se opone seriedad, sin la presente legalmente.

6º Que de todo modo, me sean devueltos



documentos originales, adjuntos, una vez que por el Jefe del Negocio se autorizan sacar copias y autorizar las copias literales de los mismos, que, al efecto, acompañan.

7º Que sea constatado toda la ejecución anterior y acuerdo que encierra en el presente escrito, cual dispone el artículo 1º del Reglamento de establecimiento de contrataciones, aprobado por R.D. 638 de agosto del 1928.

A continuación se dice acerca de mi informe de la Junta Consultiva municipal, fechado el día veintiséis del corriente año, facilitado al anterior escrito, y que hace constar que el trámite fuere se ejecución que promueve seña Dña. Rita Calle, en notoriamente irregular, dada en la actualidad porque el señora suscrito no posee autorización para tales resultas de modo definitivo la Administración — en este caso el Ayuntamiento de Madrid — sola la anterior plantilla, habilita de seguir expedita la no contratación administrativa, recordándolo es de importancia la propia conciencia del señor en el apartado 1º del folio 2 cada acuerdo que genera la serviría. Si desease evitar pleitos y disputas, acordaría la sanción que dice, ha hecho el jefe ejecutivo, pero para la ejecución de acuerdo que se expide, ha de quedar definitivamente sellado en esta forma, y llevado para formalizar

otro contrato, dentro de las condiciones establecidas en la primera sección que establece el Ayuntamiento de Alcalá; siendo ésta una obra el supuesto que informa el legislador al vecindario el artículo 25 de la ordenanza 1.º 253 del Estatuto Municipal y Constitución municipalizada a la Ciudad de Alcalá de Henares, establecida por Decreto de su autoridad propio y por la propia conveniencia de los interesados, de establecer una economía constitucional administrativa dentro de un acuerdo que no es ejecutivo ni definitivo, todo esto quedando sujeta que aquél acuerdo sea puesto en cumplimiento por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y quedando a su vez de acuerdo con la Comisión Provincial, teniendo además los Síndicos informantes y su presidente el Declarado de que se trataba por la totalidad de los derechos que afectan al acuerdo de económico y que la Comisión Provincial debe recordar que no ha llegado a la votación que se pretende para su ejecución en la noche del 12 de la cual podrá promover el barrio vecino de represión, el que sea propuesto, dentro del acuerdo que establece el fundamento constitutivo planteado en el suplemento de la ordenanza de Alcalá de Henares el artículo 25 de la ordenanza, debiendo notificarse en el económico en las autoridades legales correspondientes, haciendo constar por escrito en cuento a las demás particularidades que se



monta la intervención, que tiene procedencia del acuerdo de votos:

Del lo que se refiere a la del artículo 15 de la ordenanza, recordar la reunión de la Junta de Mantenimiento de la Calle, fecha 20 de mayo último, al expediente de su voto, al cual hubo voto de acuerdo, el contenido del que se trata de la del corriente.

De lo que hace a la del 5 de mayo de 1912 se encienda procedente visto lo informado en la reunión de la indicada junta se 20 de mayo, por citada.

En cuanto a la facultad del 5 de mayo, siendo luego, a la devolución de los documentos que interesa, para el copiarlos las copias simples de los mismos, que han de quedar en el expediente.

Teniendo en cuenta la del 5 de mayo por la cual se establece la facultad para, en sus oportunidades, notificar las providencias y acuerdos que sea procedente hacer, siendo la Síndica de Provincias del distrito de Madrid por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la forma que estimen oportuna, la impresión y publicación del principio de la primera de las ordenanzas legales en que fundamenten la suspensión de la actividad, y respecto del control de la casa 12 del número 20 de la calle de la Calle La Síndica informantes llamarán la atención de la Comisión Provincial sobre diversos conceptos que existen en aquella punto que pudieran oponerse a la independencia de ejercicio con que la D. Comisión de Heraldos han de ejercer

en el anexo de acuerdo a la Comisión.

El Dr. Presidente propuso de adoptar a la presente resolución: "La Comisión permanente que mantendrá siempre la dignidad e independencia necesaria para su actuación, acuerda en provecho a costa a la opinión que se pone en cuenta a las demás juntas, que se pide se encienda en la información previa de Licitación Municipal.

El Dr. Roldán dijo que no había tenido ocasión de estudiar detalladamente el acuerdo, pero lo cual habría de hacerlo que quiera o salte la mesa, porque existiera un evidente exceso de apreciamiento grande por parte del jefe para que se nombrara, y que el de los lugartenientes parecía justificado, aunque le parecía excesivo, por tener el expediente una vez de la mitad oído.

Respecto al proyecto de la Alcaldía hizo presente que ésta se fundaba en un solo destinado a los locales integramente a la construcción, más concreta que existió en documento, fechaciente que no probaba cosa, del que resultaba que aunque no fuese así, todavía se habría fatto por la propietaria mayor cantidad de terreno que la que se comprometió a ceder, bajo este aspecto tenía que votar por el acuerdo de los alcaldes pedidos, sin perjuicio de revisarlo en el caso de que se tratase de una Alcaldía.



Si para entablar acuerdo que todo documento que a él le corresponda, alegocía de oro.

Por acuerdo a los señores Alcaldes, aceptó integralmente la propuesta estando que bajo ningún concepto podía admitirse nada que pudiera entorpecer la mejor marcha de creación, amenazada o faltas de respeto y acatamiento a la autoridad de la Alcaldía, de la Comisión permanente, y los funcionarios municipales.

El Dr. Chicharro estuvo conforme con la Resolución sobre el acuerdo relativo al nombramiento de los señores Alcaldes, en acuerdo se refirió a la autoridad del alcalde, presentando que debía devolverse, y tras la aprobación propuesta, alegó que agradaba.

Se acordó:

Aprobar un informe de la Tesorería Municipal, folio 18 del acuerdo en el que propone se desembolsar un recurso de reparación integral por el Dr. Luis Roldán. Contraria a ésta es la Comisión Municipal permanente de Gobernación que dice que si el pago se efectuase a la Comisión de Fomento el proyecto de vía que tiene la placa de

Firma del Dr. Chicharro

Es cosa terminada el proceso bajo del Rey, cielo de superior. Parque del Oeste, toda vez que el acuerdo se convierte en de nuevo trámite, puesto que por él no se adopta resolución al punto que apela al fondo del asunto, ni cuando se le viene a solicitar el punto de vista sobre admisión balón del establecimiento n.º 2. Rubén, no se informa, hipótesis o administrativa o la fuerza legal, que es la causa en que se da acuerdo entre las administraciones según el art. 225 del Estatuto Municipal; debiendo subordinarse al interés social el acuerdo que exigea con las administraciones correspondientes.

Orden del dia.

- Sobre la mesa -

- Acuerdos y expedientes concernientes a las Comisiones

Se dice cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda propuesto, de acuerdo Santa Cruz sin 5º (Sistema cubano), la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para subastar el servicio de monedas del Banco de Cuba, Parque, Sandino, el Túnel y en el Ejercito, durante el periodo de evaluación, con cargo al crédito que se obtiene en los ejercicios del Sistema y del Paseo del Prado.

A petición del Dr. Colom se acuerda presentar

Ayuntamiento de Madrid



el expediente y informe de la Dirección del Parque para ver si lo convierte en acuerdo autorizado por el Ayuntamiento y debiendo pedirse una independencia de la Comisión general.

Se dice cuenta del acta del Tribunal de Cuentas, año para la promoción de la plaza de efectivo agujadador del Servicio contra Incendios fecha 27 del junio mes de enero, en la que, con acuerdo suscitado a los comunes, se fijó a el efecto, precio para ocupar la plaza de que se trataba el propietario 2. sondeos, n.º 16, Manuel Martínez y Molina por haber adquirido mayor fundación en las distintas calificaciones, y al mismo tiempo hace constar que por la cifra de treinta y cuatro mil, cantidad de 15, Cuadros Díaz y Mas, la escasa diferencia de puntación obtenida en la del propietario mencionado que el Tribunal considera la justicia de su réfero.

Se acuerda la ministración de acuerdo a la aprobación la presente propuesta.

Se acuerda como propuesta el Negociante se obrarán los informes en la conformidad de la Secretaría:

El Declarante a la Sociedad "Fomento de Obras Pías Cívicas", para adjudicártela la contrata para la instalación de aceras y plantas, encuadrado, la finca de 6.000 pesetas, nominativa, en tres plazos iguales del Ejercicio de la villa de Madrid del 1901 que omitió figura en la Caja General de Depósitos

A.0005346*



en garantía de la refuda contractual, toda vez que figura unida al expediente certificación del Dr. Director del Servicio de Vías Férreas, por lo que se hace constar que durante la ejecución del contrato han sido cumplidas punto por punto tanto en la totalidad como en las condiciones establecidas en el pliego que viene debajo a la vista, así como hallarse al corriente en el pago de los recibos de Compte, derechos Riales y Gastos de Tránsito y Utilidades debidas hasta la fecha indicadas, los oportunos adeudos al Ilustre Ayuntamiento de Puebla de la referida Caja general se separan.

El Declarante a D. Pedro Jiménez Gómez, administrador de la Contrata del servicio de transformación y suministro de electricidad para la construcción y puesta en servicio del Sistema Penitenciario y Estatal de Puebla, la fianza garantía en garantía de la misma en la Caja general se depositó en cantidad de 50 mil pesos en el pliego fechado en la villa de Puebla el 27 de mayo de 1928, folio 15 de marzo, segundos 247, 74% de cuantía, y 77,42% de capital, toda vez que por la ejecución de vías férreas se certifica que durante el periodo de ejecución del contrato — del 27 de mayo al 27 de marzo de 1928 — se han cumplido las condiciones establecidas en el pliego, aprobaron que servir de base a la medida de la Intervención en la infancia que aquella ha cumplido todo lo



equivalentes necesarios, llevando en el momento en el pago de la Contribución Industrial y Sociedad Estatal, además, en la festividad indicada, dirigir la ofrenda orden al Dr. Director de la Diputación de Puebla de la Caja.

De nuevo despacho.

Acuerdos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acuerda como proponer la Comisión 2^a en dictamen fechado 16 del actual, declarar que no ha lugar sobre a la "Compañía Eléctrica Maderera, S. A." de la suma de 2.199,45 pesos importe de las facturas de suministro de electricidad a varios departamentos municipales durante los años 1924 a 1927, teniendo en cuenta los convenios anteriores entre dictámenes de la Comisión respectiva y 5 de diciembre del año en su acuerdo relativo a la prescripción de acuerdo a tal abono anualmente a los diputados encargados de la ley de Contabilidad de la Administración juntamente con el informe del Declarante de Hacienda municipal de acuerdo a lo que determina el Art. 18º del Reglamento de Hacienda municipal de Estado para llevarse los presupuestos del Estado — y en el informe del Estado (apostillado) de 27 de enero pasado, que figura en el expediente, informe este que rebute o el

a decir expuesto en dichos dictámenes con más argumentos y puntos tendrá de carácter legal.

Se acordó como proponía la Comisión 3º en los dictámenes:

1º. Considerar a la Administración, de conformidad con lo informado por la Señora Contraloría, en el servicio anterior administrativo interpretar que el Oficio de Tesorería tiene en cuenta el cumplimiento de 3% de retención, supuestal desglose de fondos para el desarrollo del administración de Hacienda en la vía pública debiendo sostener estos recursos al año con el correspondiente.

2º. Considerar a la Administración, de conformidad con lo informado por la Señora Contraloría, en el servicio anterior administrativo interpretar que el Oficio de Tesorería tiene en cuenta el acuerdo municipal de 5 segundas secciónario que le corresponde la licencia solicitada para establecer una industria esmaltada en Un. 33 de la calle de Francisco Salazar o quedar este acuerdo a la Cámara del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

A petición de los Dres. Pino de Velasco y Blaseda questi sala la mesa el dictámen de la misma Comisión que los anteriores de acuerdo a la petición formulada por el señor



Presidente de la Sociedad madrileña de promoción de inventarios de algodón y las modificaciones procedentes en el Reglamento del tráfico.

Se acordó como proponía la Comisión de Edad senda en 14 dictámenes:

1º. Aprimar la biblioteca de fachadas en el proximo mes de noviembre, por cuenta del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que a continuación se expresa:

	Capítulo I.- Edificaciones generales.	Reales.
1º. Residencia.	150.000	150.000
2º. Oficinas de cedulas municipales	193.000	193.000
3º. Crédito devengado	26.735,33	
4º. Oficina	"	
5º. Construcciones e impuestos.	50.000	50.000
6º. Sustituciones	"	
7º. Congregación católica.	100.000	100.000
	<u>266.835,33</u>	<u>266.835,33</u>

Capítulo II.- Edificación parroquial.
mismo Cuadros municipales

Capítulo III.- Oficina urbana y rural
mismo Almacenes servicio de diligencias, mercancías

Capítulo IV.- Gastos de recaudación
mismo Gasto de recaudación en colonias

Capítulo V.- Recaudación general
mismo Oficinas centrales, oficina dependencias

2º. General banca y fideicomisios.



	Detalle
Capítulo IV. Subvenciones hispánicas.	
una Agravio probable y residuarias	
Capítulo V. Asistencia Social	
1º Seguro social.	10000
2º Salario alivia	3073'31
3º Aliviencias linderas	507
	<u>4.670'31</u>
Capítulo VI. Obras públicas.	
1º Edificación	1811681
2º Explotación para apertura y ensanche de calles y otras construcciones	88.239'21
3º Obras públicas.	5761'28
4º Subvenc.	36.499'72
	<u>203.960'00</u>
Capítulo VII. Impuesto	
una Baja gafeta de este año.	5.067'41
Capítulo VIII. Reservas.	
una Aliviencia, se presupuestó cerrando	
<u>Ant - Resumen. -</u>	
1º Obras públicas generales	466.551'7
2º Fijación y seguridad.	18.136'5
3º Salario alivio y rural	5.749'7
4º Gasto de vivienda social.	17.700
5º Fiscales y material de oficinas.	66.168'0
6º Subvenciones hispánicas	121.706'9
7º Asistencia social	4.515'0
8º Obras públicas	503.756'6
9º Impuesto	3.767'2
10º Reservas.	Ayuntamiento de Madrid



2º - Autorizar al Dr. Arquitecto Director del Banco de Alivios probable y residuarias el gasto de 3000 pesetas para atender al pago del banquillo y adquisición de materiales necesarios para el servicio durante el primer trimestre del año actual, debiendo ser cargo hasta enero, según informa la Intervención, al Capítulo VI, artículo 6º, concepto 5º del vigente presupuesto que se transcriuye.

3º - Autorizar al Dr. Administrador Mayor Jefe de Bienes y Fondos, el pago de 11.797'9 pesos para la adquisición de los certificados originales de materiales y gastos para las necesidades del establecimiento durante el primer trimestre del año actual, debiendo justificarse en su oportunidad debidamente su necesidad y sobre cargo la summa de que se trata, según informa la Intervención, al Capítulo VI, artículo 5º del vigente presupuesto del Ejercicio.

4º - Autorizar al Dr. Administrador Mayor Jefe de Bienes y Fondos la inversión de 679'41 pesos en sábanas ocultimoviles - pesetas, destinadas a la adquisición de los certificados originales de materiales de albergues y refugios para los pasajeros del Canal y de Socorros, correspondientes al primer trimestre del año actual, debiendo ser cargo hasta enero, según informa la Intervención, al Capítulo VI, art. 5º, concepto 6º del vigente presupuesto.

de Ensanada, que tiene una extensión
de 100 km².

5º Autorizado el Jefe del Servicio se abrió y publicó la cantidad de 660 pesos a destino a los adquisidores dentro punto para que tuviéron lo que se hallan en el establecimiento del tiempo, y que salieron las tiendas establecidas en algunas calles del Encuentro, debiendo ser cargo la referida cantidad, separar su favor la Intendencia, al Apoderado encargado, corregir el oficio presupuestario y ser devuelta.

65. Autorizar al Jardinería Mayor, Jefe de Jardinería, para inspeccionar la cantidad de flores que se planten para el arreglo y pintado de los balcónes (los paseos) jardines etc. en el Paseo del Sol y en el Paseo de Arrieta, solamente sin motivo alguno y sin cargo la suministración de tales flores informar la Intendencia al Capitán 8º, ante 4º, concepto 7º, del informe presentado en la Comisión.

Yo - Aprobar en su expediente importado
sustitución planteada por la Dirección del S.
oicio de Alimentación para instalar una fábrica
de gaseosa en la calle de la Fuerza del Pueblo, en
la Cuenca minera. Entre Comilla y Goyen
y entre Goyen y Dpto. Juan, 4, en la Dpto. Juan
y Eloy, y 5, entre O'Donnell y Doctor Castel
dejando sin cargo la curva de que se trate.



que informa la Intervención, al Capítulo 5º de los títulos y artículos, excepto el 5º, del citado presupuesto ordinario del Ejercicio.

—Sustituir, en vista de lo anterior, en el expediente, en la apertura de la calle se Madero, la demanda, en la parte que afecta a una parcela propiedad de Dr. Francisco de Paula, y reproporcionarle como la totalidad de dicha parcela de leyes que mide 100 metros cuadrados, calles de tipo convencional, debiendo constituirse como predio abiertable al de 57.75 metros cuadrados en su parte con el propietario con la adquisición de la mitad del terreno municipal de la 1^a Sección de Encarnación, y que para liquidación por la Intendencia, se proceda al abastamiento de la correspondiente escritura en cuya acta se establezca el pago de lo que en definitiva resulte abusivo en perjuicio metálico, o bien en caso de que el valor de la parte que corresponda en virtud a las distinciones que regulan la paga por separación, sea menor.

10-14.-Características a los servicios que a continuación se agregan para diversos tipos en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Departamento, reflejando aplicaciones de las vigentes Ordenanzas Municipales en materia de construcción así como disposiciones relativas al saneamiento de edificios:



28. Don Dabala y Camacho, para construir una casa en el solar nº 18 de la esquina de la Plaza de Cava.

Angel Rodriguez Lopez, para construir una casa en el solar nº 18 de la calle de Iberia en esquina de la de Mariques.

Refel Vilches Broto, para construir una casa en el solar nº 2 de la calle de Callao en esquina de la calle de Lopera, para construir una casa en el solar nº 18 de la calle de Lopera en esquina de la de Guadalupe.

Marcos Llorente, para construir una casa en el solar nº 28 de la calle de Lopera en esquina de la calle de Mariques nº 20.

Manuel Alonso, para construir una casa en la calle de Mariques nº 28.

En depósito de la Presidencia quedaron solos la misma traza y siguientes distanciamientos que quedan que lo anterior:

Un diezmoundo de enero de 1905 en el libro del Expediente Civil, y lo presentó don Felipe Jiménez de Olaz, fábricas de 19 de noviembre de 1905, la cesión, por fallecimiento del adjudicatario, del contrato de obras de empredido con mampostería ejecutadas en diversas calles del Distrito, y que, se acuerde con el informe del Señor Jefe de Obras Públicas del Ayuntamiento, se abra el periodo de conservación de diez años para su ejecución.

Ayuntamiento de Madrid



Otro quejimiento se admite el que se le da el 28 de junio de 1905 para la adquisición de una parcela situada en el Barrio de Alcalá, en la calle de la Justicia nº 17, en el concejo de Madrid, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento.

La acordó omisión propia la Junta municipal de primera Enseñanza en el número de 1905.

1.- Elevar hasta 2200 piezas la antigüedad que hoy se satisfacen por el avalanchamiento de todo el ladrillo serrado en el nº 18 de la calle de Lopera de esta Colonia de primera enseñanza ejecutadas hace más de tres años y que se han quedado sin hacer - cesión, y que acuerde la Junta municipal de primera enseñanza elevar el precio del alquiler que paga el propietario d. Fulgencio Rodríguez de la Colonia nº 18 del número que quedará obligado a la cesión de las pensiones y demás contribuciones que pague el local que pertenece a la Junta municipal de primera enseñanza; todo ello resta la penasencia de perder bonos y el régimen del Libro de la misma Señor Dama, que firmarán en el expediente, relativa, y con el acuerdo de los propietarios como consecuencia de obras y mejoras realizadas en el propiopas la "Casa de Marques" establecida en dicha finca, teniendo en cuenta que el propietario de esta tiene además derecho al aumento legal que determina el artículo 2º, sobre averviamente de predios urbanos.

Si el número de anuncios publicados por la Comisión se reduce más a lo que se ha indicado en el apartado anterior, el Boletín Oficial de la Provincia se conformará con los correspondientes al total de la Junta de Doncella, el informe del Señor Dr. Doncella, que figurará en el apartado anterior, para proceder una vez se proporcione a la Asamblea la siguiente Cuenta municipal aprobada en su orden de trabajo anual de 22000 pesetas y que



Sugirió en las siguientes bases; debiendo someterse este asunto a la Sociedad del Ayuntamiento Pleno.

12. Que las autorizadas estén en posesión de los títulos de Profesora de piano y sonarla aprueba-
da en el Conservatorio de Música de Madrid.

22. Que desempenha o brason desempenhado
oficialmente e suas armas municipais de m-
sros. ou p.

3o - Que juzga certificare oficial de la encuesta de metoto y procedimientos especiales para los casos en los que a esta Clase se encuestan se le pide.

4^a. Que se considere como mérito el haber sido
emperador interinamente lo que se quería tanto

52. Qual é a menor e maior idade da amostra, considerando que a mesma é composta por pessoas entre 23 e 35 anos?

68. que figura en suena dos veces que
permite apoyarse alzando una la extremidad
a que se apoya este durante.

14.- Acondicionar por su amable干涉 el hotel sera
lado con el n.º 17 de la calle de Matilde de la Sierra
Calle, en la Socava, jardín enrejado, jardín enreja-
do en el mismo edificio escuelas pioneras de mili-
nario sin vidriada para las profesoras, jardín al
quintanal de propiedades que tienen directa
a pertenecer la propietaria de la finca don Pe-
dro de Boga, por tiempo de veinte años, en cuanto
valores las obras de adaptación acuerdos se
pon el 4º piso de la 3º Socava del Litoral



en su informe 48 de enero último que figura en el expediente, ya satisfacción del mismo, establece que el edificio debe quedarse dentro del instalación de los 7 años, por cuenta de la propia propietaria y tiene que quedar alquilado al Ayuntamiento, teniendo en cuenta la importancia de dichos locales de adaptación que se ocupan, es indispensable a la reputada propietaria en la cantidad de 2.000 pesetas, en el caso de que el actual locatario falleciera, tiene que establecerse una nueva dirección.

5º Autorizar al local Arquitecto de la Junta de Luminarias Espíritus, para que presente en este palacio en contra la escuela pública de niños nortes de la Almudena y de la villa, propiedad del Ayuntamiento, las actas de constitución y el ambiente que acompaña en su informe 26 de enero último, que figura en el expediente, y que el importe de los mismos se abonarán en 200 pesetas, se libran en su día con cargo a la Comisión en el concepto 488 del siguiente presupuesto de gastos del Interior.

Se dio cuenta de los dictámenes de igual Comisión que la autorizan a presentar a la Declaración Presidencia, en villa del actual en el expediente para que, con cargo a lo que corresponde al concepto del mencionado presupuesto, ordenen ejecutar las obras que se precisan en el edificio cedido por el Palacio de la Beneficencia Santa María



para la instalación provisional de las escuelas y las escuelas de niñas de la calle de Luis Calvo n.º 38, que se calculan en 3.000 pesetas; y en cumplimiento de lo que figura que procederá una parte de todo pleteo, para la mejora y adaptación práctica que sea necesario para el inmediato funcionamiento de los indicados locales.

Al conformidad con las indicaciones lastreó por la Presidencia, la Comisión Encargada aprobó la presente propuesta y expuso el reconocimiento de gratitud de la Diputación nóminal para el Presidente de la Fundación Santamaría, que tan generosamente contribuyó a la solución del problema de la escuela que se había planteado en aquella zona por consecuencia de la clausura de la escuela de la calle de Luis Calvo.

Se dio cuenta del acta del Tribunal calificador del concurso para la ejecución de la plaza de Plaza Huerta del Servicio de Limpiezas, fecha 5 del pasado mes de enero, en la que proponen como resultado de dicho concurso y del que se realizó el sorteo el nombreamiento, para ocupar la plaza de que se trataba, de D. Francisco Ramón Martínez, teniendo hacia cuatro días Tribunal, lo mismo comunicado por el mencionado señor Estado, operando segunda del número que ha servido una adjudicación, la licencia de las diligencias premio, que

para ser adjuntado una placard de Oficio
que puestas de jeneral, y deraula a comparecer la
materia que concorra.

La Comisión municipal Monumentos
dijo aprobar la presente propuesta.

Cuentos informados por Secretaría.

Se acordó como programar el Jefeza de
Gabinete de Hacienda en la reunión anterior, con forma
dad de Secretaria.

1º - Reenviar al Oficial de Administración
de Hacienda, en situación de expediente, de Santiago
Gutiérrez Gómez, el desarrollo reingresos en el año
1926, por la primera vez donde que concorra de su
correspondencia, clase y comparendo en la Categoría de
Oficial de Hacienda Secundaria el nº 17, que tiene
signado en el momento de su expediente la
autenticidad; llevando teniendo en cuenta que las
normas que rigen en la materia de expedientes
y en cuanto a las cuales le fue remitida a dicho
señor Gutiérrez lo que ha visto de sus fuentes
en las anteriores en el acuerdo municipal
el 1 de abril del 1926 y las normas previeren
que el expediente, que debe ser impreso al servir
a trámite, podrá diferirlo en la primera vez
de que concorra en su clase, siempre que aquél
no trate de asuntos de fondo - lo
que ha manifestado en artícuo n.º 11 de el



supuesto - y comparendo en la Categoría correspondiente al mismo lugar que tiene al pasar
a expediente.

2º - Casada a D. Julián Fuente y Benito (Barrión),
mudico 3º de la Beneficencia Municipal, licencia
obtenida en calidad de enfermero voluntario en
ellos cargo, comparendo al art. 110 del Reglamento
de 23 de agosto de 1.924, en relación con las bases que
están en vigor el 25 de mayo de 1.926 que se han
tomo para el cargo médico de la Beneficencia mu-
nicipal y que quedan en vigencia en cuanto
no se opongan al mencionado art. 110; siendo
esta punto modificada la petición hecha por
el D. Fuente, solicitando una enfermera en el
supuesto cargo.

El acuerdo como programar el Jefeza de Hacienda
en su correspondencia con la confianza de la Secretaria:

3º - Aprobar, en vista del acuerdo en el apartado
de las cuentas rendidas por el Directorio Com-
unitario de Aguadas Utrillas, correspondientes a la
gasto por asiento judicial en que ha intervenido
a nombre del Ayuntamiento durante el año 1926,
y reenviar a favor de la distinción con el edicto del
2.9.25 "3 puestos, con cargo al cargo resultante
a su favor de la liquidación de las expensas de aguadas,
sabiéndose en abono, según informa lo Inter-
vención, la partida de 5.000 pesos constituida en
el Caja 1º cont. 41, concepto 34 del ejercicio presupuestado

referente de Gasto del Interior.

2º. Pionvare, en vista de lo actuado en el n.º pediente, a favor de la Sociedad Anonima "Hidro Eléctrica Bolívar" un crédito de 2.037'34 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica, efectuado al Laboratorio municipal, durante el año 1957 fijo que dicha suma sea cargo, según informa la Intervención a la misma partida que se indica para el anterior crédito.

3º. Abarrá a D. Manuel Latorre Calleja, gerente del Servicio de Limpiezas, le suma de 300 pesetas que se le adeudan y que asociale el aumento se fijará en una pena diaria a partir de 1º de enero del 1958 y se pague solictada, siendo su cargo dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo 1º, art. 24º, cap. 3º del vigente presupuesto de Gastos.

4º. Abarrá a la Localidad municipal de la Intervención, D. Vicente Bobella Mirelles, d. José Elías Tras y d. Angelio Bernardo Quintanilla los sumas de 937'95, 5.777'6, 295'64 pesetas, respectivamente, que solicitan por las diligencias sobre haberes que fueron ejecutadas del Ayuntamiento Hidro de 2.º de junio del pasado año que concernen al año Corriente permanente de 2.º de enero, y autorizar el dictamiento de la Comisión de Hacienda, los fueron reconocidos, siendo su cargo dichas sumas. Seguir informa la

Ayunta-



A.0005350*

Intervención, al Capítulo 1º, art. 4º, cap. 3º, cap. 34 del vigente presupuesto de Gastos.

5º. Abarrá a D. María y Dña. Genilia Jimena Loría y Vicente, hijos del subsecretario jefe del Recinto Gymnasio de Cristóbal Colón Carretero, la suma de 1.147'63 pesetas importe sobre los haberes líquidos que dejó de percibir y sin percibir sueldo fijo al servir en fallecimiento, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo 1º, art. 24º, cap. 3º del vigente presupuesto de Gastos en la forma propuesta por la Asesoria, o sea por partes iguales, previa justificación por las medidas de haber sido fijado el importe de acuerdo tales que gravan el daño de transmisiones.

6º. Abarrá a D. Jafra y Dña. Modesta Fernández Fabizaceta, hija del funcionario municipal jubilado d. A. Jiménez Benito, fallecida, la suma de 130'66 pesetas, importe sobre haberes líquidos que dejó de percibir y sin percibir sueldo fijo al servir en fallecimiento, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, a los sumos del Capítulo anterior; concretamente se indica para el año corriente asunto, y en la forma propuesta por la Asesoria, o sea por partes iguales, previa justificación por las medidas de haber sido fijado el importe de acuerdo a lo que gravan las transmisiones, o sea en la medida de lo posible a la actividad de su marido, si alguna

de su contratación.

La cuenta que proponía el Notario de Policia Urbana en distanciamiento con la Comisionada del Secretaria.

1º Adoptar la ordenanza que a continuación se expone, teniendo en cuenta el presupuesto emitido por el Agregado Director del Servicio contra Incendios, que figura en el expediente de las adiciones de Líder, se manda y manda ejecutar el informe de la Intervención Municipal.

2º Autorizar la inversión del crédito de 43.000 reales para las adiciones del Servicio contra Incendios durante el primer trimestre del año fiscal.

3º Que dicha crédito sea cargo al servicio contra incendios en el Capítulo 5º, artº 2º, concepto 70 del siguiente presupuesto de gastos del Interior:

3º Las adiciones de material y efectos que se contraten deben hacerse de los materiales que están vigentes, relacionando lo apropiado para su plazo breve, respectiva aquello suministro de lo que no es de contrato, y que sea susceptible de realizar, sin perjuicio de que la Dirección del Servicio Secreto, provenga de la Secretaría en los últimos cinco días de cada mes relación de los efectos de todos los riesgos o estímulos necesarios para el mes siguiente, incluyendo proveedor de adiciones sin provisión autorización de la Alcaldía Provincial a la

orden del Diagnóstico en el mes de marzo último.

4º La autorización de inversión del crédito que se trata se entenderá hecha caso de que no se halle favorizada en el Presupuesto del Ayuntamiento Central municipal el Antecedente.

5º Adoptar la ordenanza que a continuación se expone, teniendo en cuenta la propuesta del Dr. Inspector Jefe de Policía Urbana que figura en el expediente para atender a la jefatura que condice el establecimiento de los caballitos de marcas de la Guardia municipal durante el presente año y para asimismo el uniforme de la Guardia municipal.

6º Autorizar la inversión de la cuarta parte de las cantidades de 31.879, 100; 1519, 611 y 1976 para las correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, destinadas a la mantenimiento de los caballitos, medidores, útiles de limpieza, reparación de efectos, mantas y bicicletas de la Guardia municipal, siendo cargo su mayor parte del crédito con figura en el Capítulo 5º, artº 1º, concepto 70 del informe presupuestal de Gastos del Interior.

7º Que dichas adiciones deban efectuarse en las contratas vigentes, destinadas específicamente a la protección contra incendios, por plazo breve, respectiva aquello suministros de los que no es de contrato, y que sean susceptibles de realizar, sin perjuicio de que el Jefe del Servicio de Seguridad provista de la Secretaría en los últimos cinco días de cada mes



vacío del ni pido se todas cláses que estime
necesario para el uso siguiente, no debiendo pro-
ceder a su adquisición sin previa autorización
de la Alcaldía Presidencia, a fin de lo-
grar en el menor tiempo posible.

3º Adoptar la acuerdo que a continuación
se pone teniendo en cuenta la contratación
solitada por el Sr. Jardiner Mayor y fechada
que figura que figura en el expediente para
adquirirme bártulos con destino a las necesida-
des del servicio, citándose en el informe de
Intervención municipal.

4º Autorizar la inversión del crédito de 29.305
pesetas propuesto por el Sr. Jardiner Mayor para
adquirir de las contratadas oportunas diverso material
de construcción y servicios del servicio durante
el primer trimestre del año actual, habiendo
hecho de la propuesta del Sr. Jardiner Mayor la
cantidad de 4.665 pesetas para plantas ferro-
viarias y para la adquisición inmediata
para:

a.- Que el crédito de que se trata sea cargo de
cancelarse en el Capítulo 4º art. 5º, concepto 5º perti-
nente presupuesto de gasto del Interior;

b.- Las adquisiciones deberán hacerse de
las contratadas oportunas, sin perjuicio de que pro-
la Jefatura del Ramo se remita, por orden
de la Alcaldía, a la contratación en los cinco últimos días de
cada mes, la cuantía del material adquirido



Firma del Alcalde

que estime necesario para el uso siguiente, no de-
biendo proceder a su adquisición sin previa auto-
rización de la Alcaldía Presidencia a fin de lo
dispuesto en el artículo 3º del Reglamento anterior.

4º Adoptar la acuerdo que a continuación se pone
teniendo en cuenta la contratación soli-
tada por el Sr. Jardiner Mayor José Burgos, Jardiner
que figura en el expediente para adquisición
de dicho material y fechada con destino al con-
tramiento del servicio del servicio de Defensa
y para autorizar el informe de la Intervención:

5º Que a razón del acuerdo de 3 de febrero del 1922
se autorice la inversión del crédito de 15.000 pesos
proyecto de la Jardiner Mayor para adquirir de las con-
tratadas oportuna diversidad de material
de construcción del servicio de Defensa
durante el primer trimestre del año actual
en el caso de que se halle fijamente estable-
cida cuantía municipal de Alcantarillado.

6º Que dicho crédito sea cargo al Parafiscal en
el Capítulo 4º art. 6º concepto 666 del expediente presupuestado
de gasto del Interior;

7º Las adquisiciones de material, se efectuarán
con base de las contratadas oportunas, realizándose
los pagos en cuotas y por plazos breves, respecto
de aquello suministro de lo que no existe en
cuota y que sea susceptible de realizar, sin perju-

de lo que por la Oficina del Banco se remita, para su oficio del Secretario, en los cuatro últimos días de cada mes, informe sobre el pago de todas las cuotas necesarias para el mes siguiente, dentro de la fecha de su adquisición. Sin perjudicar anteriormente al Sr. Director de la Oficina Presidencial, a fin de darle oportunidad de examinarlas.

5º.- Pagar el arrendamiento de la Comisión en ejemplar Planimétrico de 28 de enero último que le dañó el d. Belisario Nito, López, la licencia solicitada para garaje en la calle de Potosí número 10, Días 1458, y por consecuencia que se anula la licencia con la preceptiva que no se podrán sacar más de seis coches, cada vez que se saca el licencia de aparcamiento, para el mismo número de coches el acuerdo de que se trata, informe del d. Sindicato Industrial, Arquitecto de la 2º Sección del Cuartel, Arquitecto Jefe de Licencias, que figura en el expediente, manifestando que no hay inconveniente en que se dé otra licencia para hacer uso constante en la instalación eléctrica.

6º a 17º.- Contra licencias y autorizaciones y continuación se expusen los avales establecidos en el acuerdo entre la antigua y actual administración al informe que constan en los papeles correspondientes.

18º. Acto. Edel-Edel, para establecer un taller de construcciones eléctricas e instalar un motor

Ayuntamiento de Madrid



motor de 1 H.P. en la calle de Alcalá n.º 68, don Manuel Roiguer Charles, para establecer una fábrica de galletas e instalar un taller mecánico de 2 H.P. en la calle del Generalísimo nº 16, Antonio Bouquer, para establecer un taller mecánico e instalar un electromotor de 1/2 H.P. se establecerá en la calle de Primitivo nº 53, dentro de la cual se presentará una restauración.

19º. Samuel Gómez, ampliación de licencia para taller de carpintería mecánica, construcción de vivienda y taller en Los Molinos, para establecer un taller mecánico, con un total de 10 H.P. en la calle de Santiago el Real nº 6; telégrafo adosarse al intercambio que establece directamente la vía de dirección y que se anunciará en una cantidad de media hora que la frecuencia para los trabajos del dho. taller extienda una restauración presentada.

20º. Belisario Torregrosa Fernández, para establecer una comisión con fábrica de embutidos e instalar un electromotor de 1/2 H.P. en la calle de Santa Isabel nº 80.

21º. D. Rodríguez, para la venta de material eléctrico y taller de jardinería e instalar un destino motor de 1 H.P. en la calle de Cuenca nº 8.

22º. Rafael Carrasco, para establecer un taller de carpintero en la calle del General Álvarez nº 29.

23º. Antonio García Martínez, para establecer un garaje en la calle del General Álvarez nº 29.

24º. Romualdo Fernández, d. Bienvenida, para



bé General, de del Paseo Colón, para establecer la
bombardeo en las calles del Centro y Alcalá n.º 1,
Serrano 27, Costa 5 y Serrano 12; debiendo desem-
peñarse una redacción más presentable que el acuerdo
del último acuerdo, basarse en tener en cuenta
los costos de conformidad con lo formulado
en el acuerdo de la Junta del Servicio contra Inci-
endios, que en ningún momento se consideró
la construcción de albergues destinados de madera,
se dejarán una separación de 600 metros entre el
combustible adyacente y el techo del local.

17º 2º P. - Casas de vivienda alquileradas que ad-
mitan una separación para instalar edificios de co-
facción por su proximidad en los sectores que no
tienen, o no disponen de los suficientes contando
los que tienen las correspondientes.

18º 1º Oficial Costa, en la calle de Castelló 18.

19º Dr. Zabálburgo, J. Barroso, en las calles del Gen-
eral Gutiérrez n.º 1, Alzola 18, Fernández

n.º 1, General Gutiérrez n.º 1, Villanueva n.º 2.

• Jardines del Almud en la calle de Fernan-
do el Santo n.º 1.

• Casas Elegantes en la calle del General G-
utiérrez 1.

• Del Doctor Díez en la calle del Paseo
Alfonso el Almudena n.º 4.

• Del Gutiérrez Martínez, en la calle de José
Loría n.º 10.

• Victor Moretti, en la calle Paseo de Recoletos n.º 33.



Fiscal de la Contraloría

Se acordó como programar el Neptuno de Obras y
el informe ante la Congregación de Hacienda:

1º Aprobación del presupuesto importante 69.657,00
pesetas fijadas por la Dirección del Servicio de Urbaniza-
ción para instalar una lámpara eléctrica en la es-
cena de Antequera en su confluencia con la de Calat-
ete. Liquidada del cargo de la Junta, según
informe la Subsecretaría, al efecto designó en
el Capítulo 11º el Cortejo de 110 del presupuesto anterior.

2º Abazar, en cumplimiento de acuerdo de la Comi-
sión ministerial Comunicante del Decreto citando a
2º María de los Dolores Gutiérrez, General de Gutiérrez,
Costera de Gutiérrez y Andina vecina de Guadalhorce, mi-
trante el abastecimiento de la correspondiente cantidad
de agua, la cantidad de 14.370 pesos correspondiente contin-
giante al importe de 84.000 metro cúbico — a razón de 5,93 pesos
por metro cúbico — reprobando para cumplir el plan
político de la finca n.º 33 de la calle de Guadalhorce;
que dicha Junta sea cargo, según informe la
Subsecretaría, al efecto de hacerse cumplir la orden
General Capítulo II, art. 112º, excepto 540 del gasto
presupuestario.

3º Aprobar, teniendo en cuenta las disposiciones
no establecidas que regulan la materia, la tra-
nsacación oficializada para señalar las alineacio-
nes oficiales de la finca n.º 33 de la calle de Guadalhorce

yábar al proyectar el edicto, como diceva la de la otra tira se acuerda, la cantidad 56976 pesetas impuesto sobre 55% de sucesos, quedando que se apropien para construir la otra vía pública, a razón de 10.5 cada metro lineal ferial, Arquitecto municipal encargado de los deberes de esta que dirá su sucesor, según informe la Intendencia, al mismo edicto que se indica para el otro caso a servir.

4º Aprobado teniendo en cuenta las disposiciones legales que regulan los trámites de licencias para obras de propiedad municipal para la otra de cuestas encarada para sacar la elevación anterior a finales de la finca nº 13 de la calle de San Vicente, número 7, y abarcar al proyecto de este, como consecuencia de la otra tira de acuerdo con la cantidad de 7.765 pesetas impuesto sobre 46.316 metros cuadrados que se apropien para construir la otra vía pública, a razón de 10.5 pesetas por metro lineal ferial. Arquitecto municipal encargado de los deberes de esta que dirá su sucesor, según informe la Intendencia, al mismo edicto que se indica para la anteriormente acordada.

5º Concedida licencia a D. José María Cárdenas para construir en la otra tira de la otra vía pública del calle (Burgos) Ultramontano) con sujetos a los planes y memoria presentados a los informes que constarán en el expediente libro de secretos de que lo presupuesta en el apartado 13 de la



el 17 de marzo de 1795, reformada por la de 28 de febrero de 1797 y el 14 del Reglamento de 15 de diciembre de 1796.

6º F. Casado licencias a D. María López para tener tierra para construir una casa en una calle particular sin número en localizada a la de Santa Eulalia y para fabellar en la calle de Somera nº 10, respetando, con excepción a la planta y altura presentada por la informante que constan en los respectivos, en vista, a suministrar el necesario por licencias y gobernancia las disposiciones a lo que se acuerda en el referido expediente por licencia de la Alcaldía Provincial para que, en cumplimiento de lo establecido para la Causa permanentemente en 16 del presente año, se cumpla y se pida informar si lo proyectado presentado cumplen las condiciones mínimas establecidas por la D.O. de 9 de agosto de 1792 y por el Reglamento de Obras y servicios municipales de 10 de julio de 1794 en cuanto sea compatible con la falle de elevaciones y rasantes, y todo ello que refiere en formular los términos de cumplimiento establecidos en los proyectos las mencionadas autoridades, debiendo traerse constar convenientemente en los de muestra oír del Estaduario, los ambiciosos probados y en su oportunidad juntas Corporación y que serán las siguientes:

I.- Que el Ayuntamiento no contrarie enajenación o alquiler para la sustitución por apropiación de las fincas en el caso de que las nuevas adqui-



ciudad exigen la expropiación a tenor de lo que establece el D. C. del Ministerio de Hacienda, de 4 de diciembre de 1929.

8.- La propietaria de fincas del Estanislao, en posesión de la villa, omite efectuar la urbanización de las calles en la medida en que le corresponden obligatoriamente, que se trata de vías abiertas por concesión del Ayuntamiento, en trámite sujetas al plan oficial de edificación.

9.- No obstante lo expuesto en apartado anterior, se refiere en su totalidad, fincas y cumplimiento de los trámites de solicitud, las licencias y autorizaciones establecidas por las autoridades municipales y reglamentos oficiales.

10 y 11.- Concede licencias a D. Manuel Gómez Cordero y D. José García López, para ejecutar obras de reforma en las casas de Calle Latorre nº 2 y 3, Barrio Morillo, nº 117, respectivamente, que corresponden a los planos y memoriales presentados y a las licencias que constan en los expedientes en vista, asimilándose, el nombramiento por los señores.

Aquiescente a las documentaciones respectivas, a lo que pasara, las sefades expedientes por acuerdo del Alcalde Presidente para que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente en 16 del pasado mes de enero de 1929, se informe si los propietarios presentan o cumplen las condiciones mínimas establecidas por la D. C. de 4 de agosto de 1929 y por



el Reglamento de Obras y servios municipales en 14 de julio de 1924, en cuanto sea compatible con la falta de disponibilidad, resarcir todo lo que, según informan dichos técnicos, en los términos establecidos en los indicados proyectos, las mencionadas condiciones.

12 a 17.- Concede licencias a personas que continúan suspenso para divisas o sustitución de viviendas y ejercicios de oficio en la villa que se indican, en suscripción a los planos y memoriales presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, desearán hacerse casar o arrendar, en los trámites o en los del Extrarradio, las autorizaciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión para dicha villa y que se indican en apartado respectivo:

Dña. Luisa Martínez en el Extrarradio
18. Del Paseo, jardín lateral en un solar de la calle

de la pravia de Alcor, libro denominado "Brioste de Alcorreal".

19. Dña. Joaquín Fernández, para solar en el solar nº 10 de la calle de Carlos III, libro denominado "Lluvias", destinado a constatar al propietario que, en estos trámites que, según informan los técnicos correspondientes, se cumplen las condiciones mínimas que se indican en el solar de la calle de la Presidenta nº 18.

del fondo de obra se encarga ya indicado anteriormente.

1.º La calle Río para suministro de agua en la parte de la Cuesta de San Pedro, margen derecho del río Manzanares, toda ella que según resulta de los planos del Sr. Arquitecto encargado de los estudios de urbanización de las urbanizaciones Manzanares y de la Junta Consultiva, para cumplimentar el acuerdo municipal del 31 de julio del 92, el solar de que se trata queda aparte a cargo alguna clase de comisión de la Comisión de Mantenimiento, la otra parte quedando ya que la Junta Consultiva no ha sido aún aquella que se proyecta para las bandas oceánicas, siendo ésta ésta última no habida en cuenta hasta que el Ayuntamiento establezca de utilidad pública.

Para el caso de reforma en el Estanque

1.º Algo Génova, en la calle del Doctor 10.

Para construir casa en el Interior del Paseo de Alfonso XII, en la calle de la Montaña.

Para instalar escenario en el teatro de la Reina Victoria y Zarzuela Pza. de la Catedral.

17 d 45.- Carta licenciada de Gregorio Pérez para autorizar bodega en la calle que al final se expresa, de la colonia de Serrano con suscrito a los plazos mencionados pese a todo lo que ha sido informado por la

Ayuntamiento



misión en cargo de este estudio del Estanque, que todas las fijas proyectadas en este barrio, excepto las existentes en los nros 7 y 9, ambas incluidas, el pleno que el que acompaña a los ejemplos, pueden quedar sobreentendidos en sus calles correspondientes. Y teniendo en cuenta que la junta proyecta en tales construcciones las condiciones seguras en las construcciones existentes en el Paseo de Alfonso XII, y que el Ministerio de Hacienda niega la justificación que existe a las casas en que han sido cesadas contribuciones con cualquier fundamento, siendo de interés general el fomento de las construcciones en el Paseo de Alfonso XII, para una mayor atracción, teniendo en cuenta que las fijas se que se trata no están sujetas por los planos proyectados por la señora Consistoria anterior:

Loyaldad - A n° 55457 - 135 a 137 - 144 a 146

Carrascal - 12. 132. 134 - 135 a 140

id. - C - 492 51 - 141 a 143 - 147 a 149.

id. - D - 52 54 - 150 a 152

Si dí cuenta de mi informe al negociado de Obras, fecha 28 de diciembre del año corriente, en el que informo, en la conformidad de la secretaría y la Alcaldía Presidencia se devolverá a don Leopoldo Martínez y Serna, contratista de la obra de construcción del edificio municipal del Instituto de la Universidad, la fianza prestada para el

de Madrid



fundar del cumplimiento del contrato de la obra
se quebró tratándose de la cuenta que se paga
después de los certificados de solvencia expedidos
por el Ayuntamiento Madrid, de las cuales ha om-
plido las condiciones establecidas en la licencia
llevante pliego se consideran y con su firma im-
portante de 135.000 pesetas fue separada para
dar a María del Rosario Dála 65.000 pesetas re-
mudas representadas por 14 billetes de diez
correspondiente al 5%, también de 135.000 pesetas
que por el 15 de febrero del 1905, más de la serie A
nº 361377, más de la serie B, nº 67.030 y 12 de la
serie C nº 67.030 y 12, 77.904, 15 que fue en la
caja general del Banco de Seguros y
ganado nº 256.765 entrado y 102.353 exigido
y por la Caja General del Banco de Seguros y
ganado, representadas por cuarenta y cuatro billetes
de veinticinco pesetas que la anterior, en igual importa-
do, más de la serie A nº 3124 a 22, 380 a 465,
64946 y 47, 122.687 a 887, más de la serie B nros
796, 797, 798, 107, más de la serie C nº 6661
y 97.367, 51, 261.063 y 16.500, 50, con su firma
se presentaron en la mencionada dependencia
esta de seguros y ganado nº 25670 de Madrid
y 102.353 de agüero, deviendo la cifra en forma
de la indicada Caja General de Seguros, pres-
entando el expediente por parte del contratista
y foto de la licencia que presentaba.

A continuación se da cuenta de mi res-



Ayuntamiento de Madrid

informe del señor Alfonso de Obras, fecha 16
del presente, emitido a solicitud de las manifestacio-
nes hechas en sesión de 2 del pasado mes de enero
por el Ayuntamiento para que quita de su suspen-
sión la licencia de la firma quebrada tras
la qual continúo justificando haber separado
tanto efectos de Administración, aunque de cuando
en junta se ha hecho, y en cuya uniforme figura, denuncia
de la licencia de que constata todo lo que apre-
nde el contratista de referencia a la fecha indicada
por el Ayuntamiento de Madrid, las demás mani-
festas en sesión de 15 del corriente, que figura en
el expediente, que las deficiencias observadas no
son de carácter constitutivo y fueron originadas
después de la cesión de separación de la licencia
firmada en todas ellas que han sido subsanadas
por la Caja General de Seguros y ganado la falla
de costales le ha sido ya por la otra vez y la
falla de portafalancas se reduce a misterio ante

La Comisión municipal formada con
el alcalde y el presidente infantil.

Se acuerda que figura el Ayuntamiento
de Madrid en su nombre fecha 16 del actual con
la cantidad de la Comisión anterior, en el
de la licencia en el expediente con cargo al ejer-
cicio 40, concepto 131 del presupuesto en operaciones

el gasto de 10.516'00 pesetas para la ejecución de los trabajos de reforma y ampliación previstas en la Administración del Estado, con el fin de habilitar local para establecerse el local de venta de giornales vacíos, y que las referidas obras serán enriquecidas proyectando la fachada, y en el exterior de la misma trámite de subasta o concurso, de una fondaña con lo que el Estado municipal de Gernika en el apartado 12 del artº 154, facultará al propietario de la finca del Estado, y Ayuntamiento de Gernika para su ejecución, con arreglo al proyecto efectuado por el Ingeniero Industrial de Gernika dependiente que figura en el expediente, y sección de la Junta Municipal respectiva a aquella ejecución.

Si continúase y proponerá el Ayuntamiento de Gernika y Sociedad con la conformidad de la Junta, se trae a la Autoridad competente la licencia de actividad del local municipal público, y fija en acuerdo, la cantidad que figura en el expediente, la cual ha redoblado en dicha forma que vivrá en cargo de aquél y que el acuerdo tiene en cuenta una excedencia enfragando la gasto producido, los 5'000 pesetas que dejó de percibir el Ejercicio por juzgarse no permitido, todo ello por acuerdo del caso presentado en el punto nº 3º, del artículo 138 de la Constitución de la Junta de Gobernación, y que en su informe anterior debiera trascender este pago, según informa la Declaración, en cargo al Concejo de 24 del Censo



lo 1º, al 3º del presupuesto vigente.

Se acordó como futura el Segundo de Junio, en la conformidad de la demanda encargada a Dña. Mariana Blanca Martín, licenciada para la ocupación e instalación de una parcela situada en la Alcarria de Gernika, de 100'00 metros cuadrados que se replanteará en la zona de jardinería, a 3'000 de distancia de la carretera, destinándose la mencionada a dejarla en disposición para los desembarcos de 1'000' metro cuadrado para la parcela que se venderá a cambio de la otra en la parte que figura en el expediente, y deberá alcanzar la cantidad de 1'2'000 pesetas impuestas en el punto 1º del punto anterior tratado a razón de 100 pesetas más cinco céntimos cada uno de los metros cuadrados que quedan. La adjudicación se hará en el Ayuntamiento con la administración cumpliendo lo que determina la Ordenanza nº 18 del presupuesto vigente y se informará al Ayuntamiento, autorizando que esta ordenanza sea leída y se solicitará la autorización licencia 1/6 para la ejecución de los mencionados jardines para la disposición que proponga, para el pago del acuerdo que se acuerde pagar por concepto.

Comunicado el despacho de los acuerdos que figuran en el Orden del Día el 3 de Mayo, comunicar las quejas que en su Comisión de Mercaderías había recibido del particular a quien se obligaba a vender la primera Casa Comercio,



para fijarse en la límites municipales que tenían que acotar la capitalidad, en el punto de no cesar tales molestias que alguna cosa podía suponerse por la petición de diligir en acordar los límites de los territorios que separaban a algunas Comarcas de Madrid, así al Sr. Alcalde que, aunque fuere a modo de enojo, mandara establecer en las Secretarías de todas las Delegaciones de residencia de los municipios en la comarca, forma que fuese convencional.

El Sr. Bustamante representante de la Comisión en el Canal de Isabel II, en la sesión de hoy se comunicó la carta noticia que habrá de venir a sufragar juntas el Ayuntamiento del pueblo de Madrid, de leyes acordadas en el Consejo de aquella entidad, y que el voto se votó de 15 de junio de un año y medio de debate lo adjudicación del canon de las obras de segundas carreteras a la Sociedad Oliva, Cartagena y Bilbao en la rebaja del 16,45% del precio tipo de ocho millones, representando una suma importante del monto total del plazo se operación que se cumplió en veinticinco meses, en vez de los cuarenta estipulados en la pliego de contratos.

El Sr. Donster del Valle felicitó al señor Chicharro por su férrea intervención en este

asunto de tan gran importancia para Madrid, y el propietario se hizo con la gracia de algunos vecinos de la villa de Bermejilla para visitar la casa de Madrid que adquirió ala Compañía de Estrella y el resto comprende una dehesa que se encuentra en la calle de la que organiza la plaza forman en la villa de Bermejilla que pertenece a la villa de Madrid quedan solamente los muros en su de madera.

El Sr. Coloma interviene que se demandaba en la Asamblea municipal que se realizara en la justicia el establecimiento de modificaciones que favorezcan a la Comisión Económica en el encargado introducir en su proyecto de urbanización del barrio de La Victoria.

Advierte en particular la Asamblea se considera imprescindible que el Servicio de Bomberos se procediera a la demolición de unas casas de ladrillo en aquella localidad, a la fachada del Observatorio Astronómico que recorre la faja de la gente viviendo, dando con ello daños graves a la comarca de Madrid presentada en la Comisión de Madrid el pasado octubre cuando indicó que tenía que preservar las casas para servir de barra para la calle de Alfonso, además de constituir un foco de incendio hasta su despliegue de demoliciones del que podrían ser victimas los propios albergados.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión Económica

leg la Maestria se habian autorizado con satisfaccion del acuerdo del Consenso de los otros en Caja, se la acuerda al interlocutor del Sr. Bustamante, en su nombre, oficio acuerdo a la petición del d. Juan Alarcón para que la carta de sello municipal en las Corresas de Madrid, y escogio también, formare las demandas sobre Corresas, Corral del Río y Colar, atentos a la formación de la calle Belasque, expresa la de José Juan, proyecto de elevación de calzada, y demarcación de la carretera abierta en aquella cercana.

En el tenor acordado se les agradecerá formular reclamación de acuerdo municipal obligatorio en primer lugar de Francisco de la Torre Blanca que les haga saber si en su calidad que en representación del acuerdo adoptado por la autoridad municipal, formamente en su acuerdo, tienen disponiendo la intervención o acuerdo administrativo administrativo contra reclamación de S. Exmo. Sr. Delegado de Hacienda de la justicia estimativa de reclamación de cada maestro menor sobre el presupuesto municipal para 1912, por lo no incluyeron en el mismo de acuerdo con la casa battalón, Declarando el representante que se trata de la Dirección. Declarando el representante que se trata de la Dirección de la Oficina de la Intendencia de Madrid, y presentar copias certificadas de las reclamaciones presentadas y tramitadas en 22 de diciembre.

Ayuntamiento
de Madrid



185. Se acuerda ultimo reclamando el pago de 15.000 pesetas por Comisiones en el presupuesto para 1912, y que asimismo se mire copias certificadas, atentos informe de su acuerdo; que igualmente se envíe copia de la certificación expedida y enviada la Delegación de Hacienda a finales de octubre último, que, de todo modo, se disponga el pago de la cantidad a que corresponde la expuesta reclamación; que se exprese su disponibilidad a la funcionaria que en su calidad del correspondiente, bien informada en todos los datos de su expediente; para que comparezca el 22 de diciembre en el acuerdo, a fin de ser informado anteriormente a los particulares a informarse por sí en las dependencias municipales, a sus efectos, y que comparezca dentro de veinte días de acuerdo el Delegado que establece la tasa el límite o precio, y que les sea comunicada por escrito cada diez días, instruyendo que recortar hasta reclamaciones.

Al final del primer párrafo del representante, arts, intercambia al interlocutor la Declaración de acuerdo.

Despues el correspondiente que se abierta de formular reclamación de acuerdo con las demandas municipales al adquirir acuerdo; protestando contra esa manifestación lo que se pretende en el dictado el acuerdo, y le pidiendo que lea con la palabra en el momento en que vuelve a circundar en alguna estatutaria o en acuerdo entre los límites de las reclamaciones que legalmente tienen

oder a formula

terminada la lectura del escrito, la Presidencia ordenó a Comisión la protesta contra la forma en que se producía esta votación, con la intención de anular públicamente que la Asamblea se hallaba siempre dispuesta a aprobar el decreto; y la diputación propia de la Cámara, en su reunión, votó todo lo procedimiento en alcance.

En el segundo lugar compone el Sr. Peñalosa López que formó adhesión en solitario a la resolución de su representante de adherirse al que se establecía la cláusura, salvo de haber sido establecida inevitable, por acuerdo y deliberación

Carto que se levanto la sesión viendo la
una y primera reunión de la tarde. - En la
presencia estaría en momento en que el
mismo tiempo, se tiene la propiedad de ellas se van
atender a favor aumentar reparación y mesón se
de. El d. Presidente propuso se adoptara el o

El Oficial Mayor
D. A. Del Sr. Secretario.

El Presidente.

El Presidente Luis Los Rios
y el Vicepresidente Md. Amhamed

John F. Dulles *Assistant Secretary of State for Economic Affairs*
Robert Murphy *Assistant Secretary of State for Economic Affairs*

Medcoth House



45

Carolokdekkie Lori Marc Carter
Shelly Mancuso new wave volleyball



Sesión ordinaria de 27 de Febrero de 1.929.

Presidente del Excmo. Señor
Don José Manuel de Gómezabalo

Seniores

César
Gutiérrez
Joaquín de
la Corte
María
Marta
Pascual
Socorro
Miguel Morat
Francisco Martínez

En la primera Casa Consistorial, siendo las
seis del día indicado, se abrió la sesión con acto
solemne de los servicios que el magistrado representan
y del Señor Intendente Municipal, intervinieron
Vicente Heras de Burgos, nuevo leido el acta
de la reunión anterior celebrada el dia 20 del mes
pasado, con la lista de los asistentes a ella que
fue aprobada.

Admitidos al despacho de oficio.

Se acordó:

Que sea enterada de una sentencia del Tribunal
Supremo, fecha 16 del presente mes de enero, confirmatoria
de la dictada por el Provincial de la cuestion
administrativa de 2 de junio de 1.925, en el

deveres interpretados por la Recaudadora Municipal de Alcalá de Henares, Pues de la Comisión de Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Alcalá, que informan de un acuerdo dictado por el Gobierno Civil de la provincia en 20 de octubre de 1923, confirmatorio de los del Ayuntamiento de 6 de mayo de 1922. Aseguraron el pago de honorarios cumplidos para la vía pública, y en su memoria se declararon nulos los expedientes anteriores, y a su vez se reponen las actuaciones administrativas al efecto en que se hallaban en la fecha del acuerdo del Ayuntamiento, debiendo remitirlos por la Delegación Provincial, o expedirlos en su ministerio original a la Comisión mixta creada por el Real decreto de 25 de julio de 1923. Atendiendo a la especial condenación su causa.

En este sentido de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de día 15 del corriente, trasladando versos lecidas a la Dirección general de Administración, de 7 del mismo mes, con motivo de instancias deducidas, una por San Juan Bautista Blanca, y otra por D. José Madrid, aprobadas en los ejercicios de operación a plazos de aspirantes a maestros de la Beneficencia municipal de Madrid, y otra por San Bartolomé de Segovia y Tormedea, se mantiene también de la anterior, en las que, no obstante, las correspondientes dichas operaciones de julio de 1923, convocarán los ejercicios en los primeros días de noviembre, presentan-



pendidos estos varios veces y durante largo tiempo por causas en juzgados, demandas, sentencias y demás recursos que tienen del Tribunal, y una el Tribunal y el clero eclesiástico, por lo cual se determinaron las operaciones para finales de 1923, recordando también a los operadores el perjuicio causado; y que por el Tribunal fueron eliminados ciertos operadores, pero recuperaron el Ayuntamiento y fueron admitidos nuevamente no obstante lo susceptible el fallo del Tribunal, quedando por tanto cumplimentados; estableciendo los premios de la primera instancia, firmada también por el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, que se paga en igual un artículo del Reglamento de la Diputación Provincial de Madrid, en virtud del Real decreto de 1923, el cual dispone que el día que se efectúan los mismos aspirantes a maestros sin operación, o número de dicha categoría, ingresarán por operación única con la plena, al resarcir por cuenta del número de maestros numerarios existentes, estableciendo, por último, que el Excmo. Sr. Gobernador, en su instancia, que el Real decreto se conceda una ampliación de plazos, resolvieron por la resolución de la Dirección general, a Administración, al principio mencionada, desestimar las instancias de que se trata por querer demostrar que los hechos suscitados en las mismas no pueden ser considerados como faltas o ilegalidades constitutivas de tramitación de las operaciones mencionadas, record-



asimismo que igualmente no puede acordarse a la ampliación de dichas plazas que solicita el Madrid Nuevo Norte; todo ello teniendo en cuenta lo informado en las mencionadas instancias por la Alcaldía en que manifiesta, que desde el número 448 operativo y dentro los oficios de la oposición, necesariamente habrá de ser ésta de larga duración; que el cambio producido en las personas que componen el Tribunal, obedeció a la constitución ocasional por la renovación de Concejales, y el interregno en la reanudación de los oficios, fue motivado por composiciones de ciertas vacaciones, sin embargo y contrario a las personas indicadas de todo lo cual se dio conocimiento oficial a los opositores; que los eliminados por el Tribunal por no haber comprendido el funcionamiento en alcance operativo; solicitud de la Comisión municipal de Edificaciones y los que fueron elegidos por el Departamento Centralizado, fueron informe del mismo a los Señores Comisionados, que lo autorizaron manifestando que las dianas indicadas por aquéllos para justificarse en su presentación a revisar los oficios, constituyan causa de fuerza mayor y presencia de armas, de cuyo opositor solo los obtuvieron plaza; y que el aumento de número de plazas, ademas de no ser necesario ni conveniente para la Beneficencia municipal, sería ilegal, pues se tiene de establecer claramente



en los bares autorizados por la corporación municipal para la concesión de ayuntamientos de dicha dependencia, todo lo que optaría por el presente, en virtud de lo comprendido en la carta de dichas bases, y ademas por prohibición del decreto de la Presidencia del Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 1925.

De dicha escuela de una mañana a la Alcaldía Presidencia, fecha 31 del corriente, en la que propone que el Ayuntamiento establezca como los actos penales la inscripción abierta para erigir un monumento en honor al Dr. Alfonso Pérez Díaz, alias Rosalito (q.d. 28-9), que se menciona precedentemente, un Elemento inmarcable de la antiguísima Alcarria a la que Madrid tanto debe y que más allá de este título ha heredado distinción. Deseando ver en seguida una figura de bronce, por estimar que esta Alcarria merecería de argente realzarla en el Capítulo XVIII "Inventario" del presupuesto en costos a fin de que determina el paraje último del acto de la del Ayuntamiento de Alcalá inmarcable.

El Señor Serrato-Bueno indicó que la Comisión que había estudiado el asunto, le informó que la Alcarria, hubieran tenido destino mayor dedicado a la construcción en Alcalá, cosa importante del monumento y de los méritos de la iglesia. Denuncie a quien esté en querer-

dicho un decretos formados por las vecindades
de 6 y 10 de noviembre destinadas a la Patria, para
que la industria económica del ejército aumente
se impusieren.

El Señor Presidente consideró lo expuesto por
el Sr. Dr. Gómez Llorente y propuso, acordándose de con-
cordado, que se estableciera la cantidad de 25.000 pes-
tas en destino a la suscripción, y se aprobara el mu-
tamiento de la Comisión Presumida por no haber
convenido con mayor suma por imposible la
interiorización del Ejercito (en el Departamento) y las
multiples obligaciones que este tiene al interior.

Se votó:

Aprobar una asignación a la Presidencia Pen-
sando fecha 22 de diciembre, en la que correspon-
ga por con cargo al capitolio "XVII Proprietary"
del presupuesto en cuenta de autoría, un crédito
de 25.000 pesos para establecer al punto que sea
necesario la suscripción de los titulares de Ejercito adaptados y po-
sibilitar a Madrid a favor de la Comisión, acordarse
que el Señor Dr. Gómez Llorente, Presidente
y Dr. Gómez Llorente, Presidente y Vicepresidente
y Vicepresidente del Consejo de Ministros, respectiva-
mente, como testigos, expresión de su voluntad
gratitud y admiración a los clérigos católicos que
se hallan al frente de los destinos de España, y
en cumplimiento del acuerdo adoptado por la
Comisión municipal permanente en 12 de octubre
de último, ratificando en su voto de 17 del mis-
mo mes.



Approbar una asignación a la Presidencia Pen-
sando fecha 22 de diciembre, en la que corresponga la estable-
cida a una asignación en destino a la visita que han
de efectuar a Madrid los congresistas al XV Congreso
Internacional de Clérigos, y que los gastos que dicha
fiesta servirán, sean cargo del concepto 62.00 del presupues-
to de gastos regalos.

Rechazar la creación de una misión a la Presidencia
Pensando fecha 22 de diciembre destinada a la
comisión social de la Comisión Presumida, en cumpli-
miento de la base 13.46 de la Declaración para la crea-
ción del arbitrio sobre el incremento del valor de los
terrenos adjudicados por el Estado. Señor Delegado de
Hacienda en 22 de junio de 1886, la Asociación de
los Titulares Titulares de Ejercito y Comandantes que han
de formar parte de la Comisión tienen la obligación de des-
cubrir a la Comisión Presumida a que hace referencia el mencionado
propósito, con nombramiento de Pedro de Soto y
más al Comisionamiento Pleno correspondiente a Al-
calá, en cuanto a la representación de la Ciudad
de Madrid, Málaga y Sevilla que ha de respon-
sabilizar a la Comisión Presumida. Comisionar, con co-
mo conveniente, invitación a dicha comisión para
que de su acuerdo, brinde titulares y los em-
plazos que establezca la presidente Presidencia.

El acuerdo y dictamen de la propuesta de la
Presidencia de que la Comisión esté compuesta consti-
tuida por los Dres. Dr. Ruiz de Alarcón, Rodríguez
Carrillo, Dr. Gómez Llorente, como vocales propietarios, y los
miembros Díaz, Sainz y Roldán en concepto de mi-



planteo.

Se dio cuenta de un dictámen fechado 28 de enero de la Comisión Oficial de sanos canceles designada por la Plancha Bairdiana, en el de medicina pionera al objeto de aprobar la probabilidad que pudieran haber causado el priario y segundo episodio del sarampión entre los niños que asistían al desembarco de sus cargas y en cuya dictámen se refiere la comisión propone, en cumplimiento de lo ordenado en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 enero, al efecto que la Administración de los servicios de salud y contaminación se comparezcan con las demás autoridades que deban establecer en el establecimiento administrativo instruido a la vez de denuncias formuladas por servicios individuales del hospital de Baird, teniendo en cuenta los reclamos seguidos en el mencionado establecimiento como consecuencia de los pliegos de 2007 que figuraron en el informe presentado para los beneficiarios por el Colegio de los Gremiales del Valle en fecha 21 del presente año.

Primero - Que don José Alfonso, jefe del servicio contra la lepra en la provincia de la Costa, dice que la comisión de sanos canceles en el apartado 1º punto del artículo 16º del Reglamento de los servicios y empleados municipales, de 23 de agosto de 1926, procediendo de acuerdo con su finalidad, se convoca con lo dispuesto en el

artículo 110 del mencionado Reglamento.

Segundo - Que don Eugenio Monasterio es responsable de folla grasa, violada el número 16º punto del artículo 16º del Reglamento anteriormente citado, que debe ser sancionada con suspensión de empleo y sueldo, por tiempo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.

Tercero - Que a lo establecido se deduce la circunstancia de haberse, cuya ostensión, competencia y calificación pudiera considerar la competencia jurisdiccional administrativa que corresponde a la Corporación, por lo que este despacho hace saber lo que sigue respetando al particular.

Cuarto - Que en el expediente, salvo a lo visto, se constituye la autoridad, el mero en parte, a favor del beneficiario mencionado del informe emitido en 27 de diciembre de 1926 por la Comisión de que formulan parte los doctores Fernando Roiviso, Fernando de Porrúa y Casper, encargados de la revisión de que por el Dr. Juan Montañucho se procede a la inmediata y radical cesación del cargo de Jefe de Epidemiología.

El Señor Presidente manifestó que prima en su conciencia de la Corporación que en uso de las facultades que le competen, habrá de impedir la cesión y sueldo a los dos Jefes de la Escuela de Baird y, teniendo presente que dentro de poco se efectuará el sorteo.

Alquiler, con la votación de la Comisión de
Concejos de Madrid que hubo el viernes 12, se
revelando la comisión que había que aplicar a la
Prop. ha entendido que el propietario debía inca-
rrencia falta grave y proceder su destitución, y
el segundo en punto grande y proponer la suspen-
sión de su cargo y sueldo. Yo tan mas insuficiente
sucedió a la presidenta de honor, donna Juana de
Terminianos, y la propuesta de la Delegación era
que la Comisión permanente se diese por enti-
dada, y aprobar las suspensiones deseadas y
sucinzione que acordaron la suspensión
proposta para el segundo año, y que pone
ra el expediente al Ayuntamiento. Pues no
tengo yo acuerdo con que sea mi competencia.

Si sin duda la Comisión Permanente
aprobó plenamente acuerdo de comprensión con
la propuesta de la Delegación.

El día veinte de una comisión que
teniendo a la Delegación de honor, Fernández de Vigo
y yo, fecha 23 del corriente, estableciendo la comisión
que promoverá la convocatoria de votación para
establecer el establecimiento de su voto.

Y la Comisión permanente acordó
acordó cumplir lo llamado establecido.

El día veinte de un decreto de la Plata
Providence, fecha 23 del corriente, convocando a la
Comisión permanente para informar
del tema de acuerdo a la Proposición municipal
de 7 del ministro que se expone a una in-



dia de Ses. Oficio Ayuntamiento de Madrid que figura
en el expediente relativo a los tres mesos de Presidencia
en relación al pliego de condiciones que han de ser
cumplidas a la Declaración de renuncia y abdicación,
ya sea que estos elementos de cargo sea destinado a los
Ayuntamientos y concejos vecindarios, durante seis años;
y en caso de separarse de la Declaración que
comprenden de la Declaración, que deben restituirse
las condiciones y plazos establecidos en el pliego
de que se trate, haciendo constar con razonable
detalladas sus intenciones. Y si procede en su
siguiente, después de su establecimiento de
los mismos:

A la hora 17.30 indica que el ministro
no dispone por completo adjudicándose al pastor
que ofrezca el puesto mínimo en la actividad o
profesión y arriendo en los ministerios no presta
la presentación, de acuerdo a como se obtiene
de poseer los altos cargos. Las condiciones
previas por tratarse de elementos de servicios per-
tinentes importante para la salud pública. Siendo
de ser el alquiler anualmente para explotar
a la presión, hidráulica, instalaciones
de agua potable, por su esterilización, de blanco
cara absoluta de espesas amputaciones y sin granul-
os somnolentos al usarlo.

La pena sera gravemente para, muy ab-
solutamente, multa anual blanca y lo malo. Considera
se apropiado, debiendo tener tanto ministro por
conveniente, cuando el ministro de Hacienda de



189 y 2x16 q. impida en Madrid los templos
católicos y demás para su esterilización.

Los propietarios de establecimientos
a este y semejantes y a mobile determinados no
quien presente el bártulo N° del Reglamento de
la de julio de 1824.

Queremos tener que se refiere al principio de m
así que ha de hacer el ministro es igual, se
ra haber los correspondientes al Comité Ocupantiam
de comunicar los precios certos, por si fuese
y quisiere cumplir la provisión de libertad
de precios que se ha de tener.

En lo demás se han tenido en cuenta
los establecimientos anteriores, a la con
cesión la voluntad y adecuado a los traba
jos de los diferentes coches productores que han
sido consultados y los costos de envío material
por correo certificados de primera calidad, de
lejido también, en precios certos al perso
nal, entre 1319 y 1551. Precio mínimo establecido
el precio mayor suministrando de 25%.

Lo estable que los medios de transporte y
de los contenidos se vuelven más caros
que el material de los de 505, pero a no
ser cantidad de tales que se consideren algo
descuento en este, quedando de primera con
tención el precio establecido por el ministerio
sustituyendo los anchos de 16 a 10 a 1552, no
superar el de 2700 que para los maquinaria
y los establecimientos se han sometido, excepto a

la fecha anterior que son dichas vendidas.

De mi parte, le solicito que juzgue por sus
dichas artículos, abiertos hidrofólie, gase etc. de pre
cio de los que algo subvencionados, salvo en el caso de
esta decanatura ha tenido en cuenta, dentro de lo
que las fluctuaciones que pudiera tener el
mercado, para facilitar la conservación de su
bacterias.

Si la Comisión Municipal formulará sus
disposiciones al procedente informe.

En todo, apertura y desarrollo de la relación
Banderilla, fecha 23 de junio en el que pro
pone la cesión del régimen de los establecim
ientos al personal de la Oficina de Comisiones
admitida a la Administración de Oficio que el
final de agosto, con el fin de que pronto en
el concejo de cada municipio en escala del
máximo de cuatro figuras para los voluntarios
y oficiales al servicio legionario y que serán tarifa
do a satisfacción que arroje a las normas de
número establecidos, visto los distintos informes
presentados en el expediente y teniendo en cuenta
que el concepto de horas extraordinarias tiene
una finalidad transitoria y circunstancial,
por lo que no puede presentarse anticipacion
al, que resulta en este caso perdida en cesa
tar extraordinario para transformarse en ordin
ario; debiendo por cargo el importe de dichas

Mas nuevamente ante la juventud que a tal efecto designó la Diputación municipal y en laudem de conciencia con los funcionarios es llevadas por el botabala de funcionarios competentes y el acuerdo del Ayuntamiento. Ellos, a su vez, ultiman, dentro a la ejecución de aquellos en suscripta particularización:

Dra. Blanca Rabasa - Oficio Segundo de 8.7.1914.
Dra. Socia Franch y Dr. Mariano García - Oficio
largo de 19.7.1914 y
Dra. Mariano García - 7. Agosto.

Al fin cuenta la cosa preparación realizada por el Ayto. de Madrid y los demás miembros de la Junta, estableciendo el abasto de los distintos establecimientos extramuros al exterior, tales Oficinas y sus Porteros aislamiento. A cada una de las diez Comisiones de Madrid para la realización de la trabajo se establecieron dentro de los plazos establecidos en la ley y el deplorable agente Santiago Alba de Jijona el tipo de abasto por hora en cada pueblo para los establecimientos en tres horas los 4 pueblos y en dos para los Porteros aislamiento, según el principio acordado para despachos anexas y para la tramitación que determina el Ayuntamiento VI del Reglamento Estatuto de Administracións y acuerdos municipales para fines, debiendo ser cargo el importe de dichas suministraciones al Capitán correspondiente del Reglamento presupuestado.



La continuación se da cuenta de un informe de la Intervención municipal, fecha 18 del corriente, a la que pone la anterior proposición por acuerdo de la Diputación Provincial de 23.6.1914 para de mas de cuatro y en cuya informe manifiesta que practicando la Intervención correspondiente a las 2.30 horas, con arreglo al personal que se sirvió en la preparación, resulta una cantidad total para los diez Comisiones de Madrid, de 15.700 pesos, cantidad superior al crédito asignado en el capitulo 23 artículo 13 concepto 5 del reglamento presupuestario. Para gratitud de los personas encargados de quintiles por legajo, estás suministrados durante los meses y fechas a maya en las Comisiones de Madrid. Poco acuerdo de la Comisión Permanente, la haciendo constar por última la indicada dependencia que había de tenerse promovido a su principio en el capitulo 6º de Estatuto de Funcionarios Municipales para la cesión de suministraciones por horas extrafinancieras.

La Comisión Municipal Permanente marchó aprobado lo propuesto a horas extrafinancieras en consonancia con el presidente informe de la Intervención, hasta la invocación de los 25.000 pesos.

El voto:

Considerar su deuento a la Diputación Provincial, fecha 12 del corriente correspondiente a los Rodríguez Villamil para que desaparezca,



con el resultado de informar a los tributos con el
determinar los artículos 247 y 161 del Estatuto y la
plena vigencia, una plaza vacante de Ingenieros
de Trabajo encargado de la revisión técnica de
Ingenieros. Asimismo se proponen los talones anual
de 8.000 pesos.

Expresar un acuerdo de la Asamblea Provincial
que fecha 25 del corriente designando a Don Fausto
de Repullo Pinto para que desempeñe, con carácter
interino y por el tiempo que determinan los
artículos 247 y 161 del Estatuto y Reglamento
municipales, una plaza vacante de Ingeniero de
Fabricación del Ejército. Asimismo se proponen los
talones anuales de 8.000 pesos.

Expresar un acuerdo de la Asamblea Provin-
cial, fecha 25 del corriente, designando a Don
Luis A. Sola para que desempeñe, con el carácter
de interino por el tiempo que determinan los
artículos 247 y 161 del Estatuto y Reglamento
municipales, una plaza vacante de Encargado del
Ejército con 8.000 pesos.

Se dirá cuenta de un informe de la Dirección
Ministerial, fecha 16 del corriente, con motivo de
solicitud del Secretario General de la Ciudad, Ma.
Sofía de Gómez, don Ignacio Aguirre,
fecha 2 del corriente, en el que pedía se presentara
el acuerdo de la Comisión Permanente de
los del paseo mas de acuerdo a lo que
el gobernador provincial en la revisión de la
cuenta del Presupuesto que pronta para la calle. De la



Por lo que en vista avejentada por la calle de Toledo,
la Calzada de Toledo, 250, pertenece al cargo a la ma-
ría general de plazas de explotación del servicio Muni-
cipal, artículo 1º del Estatuto y de la Diputación Provincial
con arreglo al artículo 16 del Rég. Municipal, expres-
sión que establece el número de plazas y sueldo
de que dicha plaza se trage con cargo a la
cuenta de beneficio que a la Corporación munici-
pal le corresponde en ese servicio ya servida y
de la estancia, propiedad del Ayuntamiento, y han
hecho informe al principio mencionado de la situación
diciendo que no procede disponer el aumento de su
sueldo porque con es posible legalmente admitir
los ascensos en que se fija la estatal regula-
mente, estando específicamente enumerados los
conceptos de artículos 16 de acuerdo de que y bajo
y comprendida en el sueldo que ha de
proceder la revisión de los niveles que servida
de como los demás que no se han visto total-
mente en el efecto de la explotación estipulada por
el contrato a la Sociedad municipal.

El Oficio Madrid, después de recordar que se
trataba del segundo sombra correspondiente por la
Comisión sobre el Ayuntamiento desde que se
había puesto en vigor el concepto de redención
de lincas, dejó que la Comisión de Bienes, que
no había dejado la reforma interinamente por
el Municipio a los que se tenía obligada, lleva-

ahora la población de que esos trabajos se realizan
en el Municipio con cargo a los tributos que allí
viven, lo que constituye la base lógica de su validez.

Menciona que el informe de los Tributos no
satisfaría a este particular de la Provincia, e insiste
en la propuesta formulada en su informe anterior
que se extiende al Gobierno, dice que el cargo
que surge en el Consistorio de Madrid en
el ejercicio de Administración de la Comunidad de Bran-
tano, el cual paga más el resto del capital,
sobre impuestos, los servicios recibidos, de igual
modo que se tiene disponido con relación
a los Impuestos de interés público que están sub-
sidiados por el Consistorio y que el propio Consis-
torio se habilitara a solicitar la Transmisión de
los que, una vez establecidos respecto al personal
y material que servían a los fines de funcionamiento
dante los últimos años y los que servían como
estabilidad.

Dijo que la obligación de la Comunidad de
Branntano de hacer desgaste, no fue motivo, por
una decisión expresa, sino de virtud de
seguir las costumbres de la villa, y que el
completo no hacia otra cosa que satisfacer a los
requerimientos de la autoridad municipal y los
mismos exigenlos que si prosperaran las proposi-
ciones de la Comisión de que las reformas del la-
rero de los Ayuntamientos y de los demás medios que se pro-
ponían fueran a costa del Consistorio.
En lugar a que todo, a modo de que mejoran-



los trabajos, sometería finalmente sus impuestos
a la que no se habría conseguido ventaja alguna
para el crecimiento.

El Señor Olavarría-Aburto dice lo siguiente:
nos exponemos por el Señor Alvarado, e insistiendo en la
firmo en condiciones anteriores sujetas a que a punto
de soltar la obligación ineluctable de la Corporación
permítame el ofrecer a los potestados de la Comu-
nidad de Brantano, porque de lo contrario, sería
el efectuando deplorable de abandonar los intereses
municipales de maneras tan graves.

Sin mas debate ni costo debemos el informe
de la Comisión judicial y propuesta del Señor
Alvarado de que se solicite al Gobierno de este mun-
icipal orden para que acorde el Consistorio en el
Consejo de Administración de la Comunidad de Bran-
tano el consello proporcionado al resto del capital
que informan los titulares correspondientes de las
partidas de interes público que están subvencionadas
por el Estado y que al propio tiempo se
facilita a dicho Señor Consejero los datos a que
anteriormente hablemos sobre referencia.

Se dio cuenta a mi escrito de don Francisco
de Alarcón Blasco, fecho a los veintidós en el
que explica lo siguiente, teniendo en cuenta
el acuerdo adoptado por la Comisión Económica
lo en lo de ayer ultimamente referente a la integración
de la comarca con la informada por los Señores
de Benito, de varios antecedentes administrati-



Por contra la resolución del Alcalde, Anexo 2º del mismo
de la Hacienda de la provincia, fecha 17 del mes de
mayo de 1929 que establece la rebajamiento fiscal
de por el Definitivo sobre el valor del suelo en el mun-
icipio propias y en el de varios Maestros Municipales
contra el Presupuesto propuesto por el Ayuntamiento
de para 1929 por la cantidad de 100.000 pesos, y
la cantidad de 19.500 pesos por la determinación
de una habilitación y por cuya resolución de 20
de Junio a la Corporación Municipal incluye en
dicho presupuesto 2 en los apartados capitulares
y extractos la cantidad que reclaman los res-
paldos Maestros, rebajándose al efecto las pro-
prias modificaciones, sin perjuicio de que
los otros que hagan de resultado en efecto
de los desvolvimientos que designan en los demás
deberes planteados o que exija el cumplimiento
de los desprecisiones dictadas por la propia
resolución.

1º - Que han sido dadas a este expediente a
más certeza de lo que se mencionó en el punto
terior los dichos maestros en 22 de septiembre
y 15 de octubre de 1928 y copia certificada con
leya de que la Secretaría del Ayuntamiento
ha debido remitir a la Delegación de Hacienda
la en fines de octubre último, informe al
ministro en el Boletín del plazo para reali-
zaciones y de los formulados contra el Presu-
puesto de 1929.

2º - Que la citada Comisión munici-

pal,ivamente larga a bien corto tiene im-
presa en el año andado de 30.4 euros salvo, des-
tiendose por tanto de devolver de la Delegación de
Hacienda de 17 de febrero más franco y ejemplar.

3º - Que segun ha propuesto la misma, el
calificativo de larga a bien corto no implica
tambien la prima. Comisión municipal permane-
ciente y haga efecto el pago de la reprobada
deuda, con cargo a la partida de "Impresos",
sin mas apelación, de no conseguirla
reprobadamente en sus apartados capitulares y
articulaciones del Presupuesto Orgánico, puesto que es
ya hora de efectuar dicho pago.

4º - Que para liquidar también los
correspondientes intereses legales como dispone
la Ley de 3 de junio del 1889 y el artícu-
lo 560 del siguiente Estatuto y demás disposi-
ciones legales para el pago de los mismos con
la deuda que los Estados Constituyentes y la Re-
gencia de Hacienda mandaron pagar.

5º - Que le sea notificada, de la forma
delegacionaria, la resolución del presente re-
curso, a los jueces deágiles presidente.

A confirmar o no dar cuenta de un
informe de los Lotados Comisarios, para 23
del corriente, en el que tienen constar lo siguien-
te, después de examinando los términos del
proyecto, escrito, y con relación a las peticiones

que en el mismo deduce el interventor?

Que figurante en su expediente municipal los redactaciones de que se pide se manden copias certificadas al presidente, no hay de hecho ninguna que proponga se envíen dichas copias, ni hay más que hacerlo; ni el resto de las series tiene derecho a pedirlo, porque tanto los funcionarios como autoridades, y en particular cuando se dirigen al Ayuntamiento y a los particulares.

Que debe formalizarse el recurso de reposición del señor Almores Blanco dentro de acuerdo de 30 de enero último, teniendo en cuenta la imprescindible del referido documento porque por el texto del que se establece la Comisión permanente no hace otra cosa que usar del existente decreto que lo dispone el artículo 303, párrafo 3º del vigente Estatuto, y una de sus cláusulas porque la resolución del señor Delegado de Hacienda ha puesto fin a la vía gubernativa, por lo que no cabe que dentro de este se presentaran otras cuestiones o incertidumbres que los tendientes a conseguir que se cumpla lo demandado por el señor Delegado, si la resolución es ejecutada de manera que no en el procedimiento ni en cuanto al undiscutible derecho de agraviantes a recurrir en vía contenciosa de conformidad a la Delegación de Hacienda, tanto son de no el recurso de reposición del señor



Almores Blanco, siendo una distinta el documento consistente al deposito de estos para poder que se complete la tramitación, para siempre sin perjuicio de lo siguiente para revisarla en día posterior, actuación de los Letrados, en este aspecto por la razón antes apuntada, el de los funcionarios pertenecientes a la vía gubernativa que es ejemplar y que debe establecerse creéelo en la forma que la Intervención estatal procederá para informar a los maestros reclamantes lo contenido que realmente los señala el Ayuntamiento por difusión y intervención por ese motivo.

Que debe notificarse la desestimación del recurso de reposición recaído con la advertencia de que contra esa resolución no se ha denegado al amparo de que establece la que el Tribunal constitucional a su dictamen.

Que siendo ejemplar, por no fuese la resolución del señor Delegado, no habilita el carácter necesario como se expone anteriormente y a los efectos indicados, una liquidación en abono de intereses, por no estar obligado el Ayuntamiento a abonarlos, cuando como las por último los Letrados, en el todo de su informe, analiza visto en que ha consistido y por qué razones, la actuación del Letrado Consistorial que informa en el expediente al que el señor Almores Blanco en el apartado que de me sustitución, implica la invocación



en la falta del mismo, o 3º Advertencia a 3º
Al Presidente de la Comisión municipal.

A la Comisión municipal Comunmente,
se pide aprobar el presidente informe de la Junta
jurídica.

At corde:

Producir un informe de los Sistemas Canóni-
ticos, fecha 22 Ad Abrilante, en relación al caso
que se formuló por Dña. Trinidad Álvarez, en 15 Ad
pasado mes de acest, solicitando separación de
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 Ad de
los señores al verbed del casal, y por declararse
incompatibles los cargos de Párroco y Preach-
zantes y de enfermero e informante de la
Parroquia municipal de la Purísima, po-
r lo que en el plazo de siete días opte por el
cargo de Preachante e enfermero, y no deje
vive los dos que viene desempeñando en dicho
departamento incompatibles y en cuya informe
Ricardo Llorente hace constar que no pro-
cede la separación solicitada por dicha mu-
jer, por ser perfectamente legal el acuerdo
de que se trate y estar basado en principio
que consagra el artículo 16 de la Constitu-
ción del Estado y que se infringiría, causan-
dole que una misma establecer las otras
varios cargos públicos con determinado del de
seja individual de los señores que fueran
impuesto debiendo en su constitución, don
Sensato, por el Ayuntamiento la indicada.



lidad y comunicar a la interesada el acuerdo que
se adopte en la forma dispuesta en el Reglamento
de procedimientos municipales, en relación con el del
procedimiento para la reclamación económico-
administrativa.

Aprobar un informe de la Oficina Econó-
mico, fecha 22 Ad Abrilante, en relación al expo-
diendo en el que se trata de darles la forma y pro-
cedimiento de conseguir que ante el Ayuntamiento
se presenten escritos de Incendios de Chambrío si-
tuado en el número 7 de la plaza de dicha nombre, y
expresar para informe por Dña. Trinidad Álvarez, a
ver que fue del contratista del servicio de man-
tención de Chambrío don Benito. Buena, que ya se
se en esa contrata, sea de lo siguiente quedando libre
a disposición del Ayuntamiento y en cuya
informe, Ricardo Llorente, tiene en cuenta la
existencia que el contrato de dicho servicio, que
se establece en el acuerdo, no comprende
ni que sigan los oficios de la Licenciatura de
obras-chambrío se han hecho de lo contrario,
a tal fin, consideran presente, para establecer
la acción de devolución ante el Juzgado competente,
que en consonancia con lo dispuesto en el
artículo 15º Ad Estatuto Municipal la Comisión
municipal Comunmente adopte el necesario recurso
de que hable de convocar el Pleno de ayer
y seguir con todos los recursos utilizables para

Aclaración sobre el sobreseimiento Ramírez contra quien procede para borrar que el local en que se hace sea desalojado dejándose a la licenciación del Ayuntamiento; debiendo en su caso acudir la tramitación legal correspondiente.

La policía del distrito Núñez de Tolosa que sigue la causa, informa de los errores fechos cometiendo procedimientos en oposición a la publicación provisional, hecha en el año de 1927, de la lista de impuestos y plazos de abono, para el personal de inspección del establecimiento comentando que el procedimiento es definitivo la publicación seguida por las Comisiones locales, por lo que la única admisible de los procedimientos, en arreglo al artículo 16 del Reglamento de 26 de julio de 1917 para la ejecución de la ley de Patentes a la producción nacional.

De acuerdo:

Oppongo un informe a los Estados Comunales fecha 7 del presente, en el que propongo la sustitución de la reclamación presentada por Francisco Fernández de la Cava, "Estafeta" número 1.º, "al concejal de inspección de este Comercio", en organo, carburo de calcio y demás artículos cambiados en el establecimiento de automóviles propiedad de G. Pella, todo vez que ha sido presentada fuera del plazo de diez días determinado en el artículo 16 del Reglamento vigente resulta de diligencia.



Este por el mismo declarante y por los datos contenidos en el Registro general para cumplirlos, los peticionantes en su instancia han demostrado que la reclamación se presenta con fecha 30 de enero del año anterior, estando el día 15 el plazo para formular reclamaciones contra el concejo de que se hace amparación en el Boletín Oficial del día 15 del mismo mes.

Pueden entenderse de un oficio de la Subdirección municipal, fecha 10 del presente, remitiendo el Balance de Comprobación y Estado Administrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de diciembre último por cuenta del presupuesto del Distrito, para el ejercicio de 1927.

Oppongo el visto bueno a su acuerdo adoptado por la Comisión municipal Comunal y el Ayuntamiento Pella durante el mes de enero ultimo, debiendo proceder a su impresión. Se informando de los términos en el apartado 1º del artículo 2º del Reglamento de Comisiones de Ayuntamientos, Distritos y Entidades Municipales.

Quedan enterados de haber tratado de residencia los señores siguientes:

Don Angel Carrasco García, con su esposa Doña Estebanía Chávez Martínez, e hijos don Santiago y don Pablo Carlos Chávez Martínez, de la calle de Santander Vico número 12, a Carabanchel Alto (Madrid).

Don Francisco Martín Riestra de la calle de San Blas, número 81, a Berlanga.

Don José Plaza Martínez, con su esposa Doña Concha, vecino San Justo, E. hijos del Cde. José, Do-



ma. Pilar y Dña. Victoria. Paseo de la calle
de la California número 6, a Guadalajara.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Almazán y expresidente con dictámenes de las finanzas.

Al dñr. cuenta de un dictámen de su Comisión de Hacienda, señala fecha 16 del corriente, en el que propone lo siguiente, teniendo en cuenta la situación que figura en el expediente del dñr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Madrid, en el que se establece la limitación de licencias, simplificación de tarifas e implantación de los servicios económicos y, visto el informe del dñr. Comisario Político del Carnaval, considerando con el acuerdo informe del dñr. Director del Oficio y la posibilidad presentada por el Comisario del Carnaval de Madrid, que también figura en el expediente:

Dávase a saber se cumplirán las tarifas de coches reduciéndolas a una sola que sera la siguiente:

Tarifa para automóviles de una a cuatro cilindros:

Bajada de bandera con recorrido de sobre cuatro metros	6'88
Por cada recorrido mínimo de cuatro	6'11
Por cada hora que el coche esté parado y no hagan más de 200 metros cada hora hasta descuento	4'01



Si todo permanece como hasta dia, siendo probable
que en el 30 de junio y cuando la Comisión de cali-
fiación de la provincia el 28 por los maestros cada
uno de los mismos maestros de tres años no pagaran
socios y de tres a seis años solo los trabajadores
que alcancen quedando exceptuado de pago cuando
sea su año).

25 junio 1926.

En una mesa.

Almazán - Se da aviso de la implantación de
nuevos tarifas especiales, dadas la situación que se
sigue desde el 15 de octubre a 31 de marzo de 1926 y res-
pecto a los días de la mañana, con el siguiente pro-
cedimiento: Al dñr. lo mandado en el transcurso de la de-
claración del Carnaval de Madrid el dñr. Alcalde T. L.
en la carretera de Chamartín en la que contiene
el ingreso de este verano, o algunas esp-
eciales que por circunstancias excepcionales autorizan-
se la Ciudad Autónoma, no se pagará una
grava indemnización de ingreso dentro de los
linderos del término municipal de Madrid.

Carreras - Cada dia vigo la tarifa para los
automóviles de tipo de gran turismo que figura
en el anexo número 3 del Reglamento de Co-
ches, aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 7
de junio de 1926.

Cuartero - No se concederán en lo sucesivo

nueros licencias municipales para anticiparse al servicio público a más coches que los que tienen la condición de expedible de placa o convenientemente separado al conductor de la misma debiendo por tanto tener preferencia a los coches licenciados o autorizados internos en el establecimiento y separados para cuatrocientas unidades interiores.

Punto - Una vez asentada la superficie con de tarifas se considera una placa de licencias, a partir de la fecha de apropiación de lo mismo por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para que todos los propietarios de coches licenciados de alquiler, tengan en ello la oportunidad multiplicatoria de los establecimientos, porque si no placa no podían circular ningún coche con licencia ya que la autorización apostada en los mismos del expediente placa cada coche circularía con la tarifa antigua y distintiva anterior que tuviese hasta el momento de su apropiación en que función el distintivo que que sería el que se cumpliría para la tarifa de 650 pesetas.

Punto - Los coches que por su presentación deficiente o desajustada en su mecanismo hayan sido declarados o no circulen en la actualidad, tendrán como placa para que su circulación hasta el dia 30 de abril próximo en cuya fecha serían dados definitivamente de baja en la matriculación de servicios. Sint-



varianza las condiciones exigidas al acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid Población.

El Excmo. Ayuntamiento indica que conviene tratar en el asunto un legislativo pero por parte de los propietarios de establecimientos destinados al servicio público, de disponer un interés buscando una compensación al trabajo desarrollado y al capital invertido. Es por lo que los industriales afirman, en atención a la actualidad la dedicada compensación, ni siquiera la necesaria, es decir, quedar en cuenta de que si al contrario, la industria, de automóviles de alquiler, atravesara una situación peor, no habría soliviantado la idea que multiplicaría el descuento de 650 pesetas fijadas a 650.

En este ítem, además establece en el acuerdo de la 2º reunión cuando propuso en una votación que se limitara el número de licencias para circulación escrituradas por los establecimientos que no habían menos en favor del mismo. Si la Corporación acordó a la Presidencia una ampliación de seiscientas para devolver el asunto a la votación que se corrobó.

Dijo que a pesar de las consideraciones expresadas tenía que operarse a todo lo que implicaría establecer a 650 puntos de los licencias de 650, porque a pesar de lo que afirmaban los establecimientos de que si la tarifa se multiplicaba a ese número no podrían obtener ingresos suficientes para vivir, a tal afirmación respondió el concejal de

de que el público en los servicios públicos de un establecimiento tiene que ser más económico y la administración de servicios complementaria los gastos que realizan esos industriales.

Opinión que Adurio no habla, motivo por cui clausura la caja postal, porque no habla, cubriendo el precio de los coches ni el de los baratijas y joyería, y los precios de los gabinetes habían dejado los coches. Poco será, muy posible que vien dentro de numeros de fábricas, comercios establecidos en la actualidad, presentándose que en cercos voluntarios los automóviles de 1.500 pesetas bajaran a 1.400 siempre que permanecieran solos y por cada persona como hasta hoy en los voluntarios sin recargo de 1.400 pesetas los industriales, caseruelas, una paupérrima social y el público no habría perdido su beneficio y sobre todo en el caso de 1.400 es deseable optar a utilizar una tarifa más barata para los pasajeros.

Rómulo nos manifestaciones diciendo que rebatía en contra del aumento de tarifa de 1.400 a 1.500 y que respecto a los demás establecimientos de voluntarios, dices de que habrá que aumentarlos, cumpliendo con las indicaciones que hiciera, cumpliendo los intereses del público con las legítimas de los industriales y tratar de 1.400 pesos cuya desproporción se ha constatado sin perjudicar tanto a uno como a otro diciendo por el representante Rómulo, se propone concordar una modalidad, para hacer



compatibles entre cumplir los intereses que pierde el Estado que los del Ayuntamiento tienen el pueblo de Madrid.

El Sr. Alvaro Enciso manifestó que no ve obstáculo en aumentar a 1.500 pesos de los bancos a 1.600, que respetaba los intereses de los industriales, al tiempo desarrollo vivieran una hospitalidad, pero que no podía consentir que se perpetuara el mismo error, como interviene representación los trabajadores.

El Sr. Orihuela hizo constar que en su deseo de no crear obstáculos para que el dictamen fuera aprobado como viene proponiendo, no habría en la sesión de hoy objeción alguna, si bien aconsejaba que la teoría que Rómulo sustentaba anteriormente los señores Marañón y Enciso, la defendieran cuando el Sr. Alvaro hiciera el asunto, además que en tal momento expusiera su opinión de que todos los factores fueran iguales y que tanto considerarla. Agregó que en el considerar habiendo preferencias por los automóviles de tarifa más reducida, porque es el instante que el Ayuntamiento intenta tener los tarifas, y que existe una práctica que establecían recibido por el público y que los propietarios de automóviles mantenían sus pérdidas.

Si por último insistió en que su opinión y su voto lo reservaría para cuando el Sr. Alvaro tratara el asunto:



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

El Señor Ríos de Olmos dijo que necesita el momento oportuno para pronunciarse en el asunto. La confirmación de lo visto no perjudicaría al ministerio tanto lo establece el hecho de que en Barcelona, Valencia y algunas otras poblaciones sigue con frecuencia como medio de control las informaciones y las protestas, tanto para los autorizadores como para el público que crea el que habría de tener acceso a los automóviles; y terminó manifestando que por su parte él declama la iniciativa de las fuerzas y el provecho que se obtiene de considerarla aceptable y convocarla en segundas.

El Señor Presidente propuso y así se acordó aprobar el dictamen sin proposición de que la Comisión de Asuntos Relacionados con Automóviles se ocupe para pronunciar en la sesión que corresponde al dictamen Ríos para tratar de este asunto, constante el informe que el señor Ríos presentó al efecto de seguir la resolución que se adopte temporalmente y garantizar la existencia.

Se acordó una proposición la Comisión G. C. Gauché, en dictamen fechado 16 del actual, remitirle la cuestión para la elaboración de expediente con informante en razón de los delitos del Automóvil, a fin de que el Señor García Morente, Segundo Contralor, le informe de lo sucedido el 16 de mayo de 1886, por fallamiento del mencionado contralorista y a petición de los padres del fallecido, muy probable de su hijo, la notificación a los Ateliers del París de cobertura cién que se extiende en el contrato a partir del

dia 30 de junio de 1887; todo ello de conformidad con lo informado por el Señor Díez Quijano. Se hizo público el Estatuto Constitucional, que figura en el expediente, con un todo favorable tanto para dicha resolución como a la fundación de las Oficinas de conservación en los pueblos designados por la expresa voluntad, y terminó de acuerdo lo precedente en el pliego general de los artículos publicado el 13 de marzo de 1887.

Se dio cuenta de otros dictámenes propinados en anterioridad el gasto de 12.000 reales para la adquisición de cinco trenes de vapor de 100 caballos de fuerza cada uno, destinados al servicio de la Estación de Madrid, con aplicación del artículo del capitulo VIII, artículo 41, correspondiente al presupuesto del Correo.

El Señor Ríos de Olmos propuso que el presidente hiciese a informe al Sr. del Servicio, para que informe convenientemente respecto al número de personas que es preciso adquirir como cantidad medida.

El Señor Blasco amplió la anterior proposición en el sentido de que además de los datos de referencia, informe el Sr. del Servicio, expresando si en vez de que los coches que tienen de adquirir sean de tracción animal, habrían mejor resultado para el servicio los coches automóviles, —porque a juicio de él los coches de mula son, por la anchura de los ejes y de los neumáticos, estropean el pavimento y que a ello era debido la disposición dictada por el Gobierno para conservación de firmes de carreteras y construcción de un paseo para la circulación del tráfico de vías públicas ampliadas en la cordillera.

El Señor Alcaldesa Cívico manifestó que los
habían fabricado nuevos para utilizar en los servici-
os de establecidos certificados de tránsito mecánicos, pa-
ra que el resultado sea más satisfactorio por la mala
A de los tránsitos y porque no siempre tienen
que circular estos certificados por superficies duras
sino las más de los veces por pasos estrechos
y por caminos rurales y por superficies blandas.
Por lo que se pidió la autorización para que los
certificados fueran de tracción animal; pero que esto
no obstante, si la Comisión no lo considerase
en acuerdo, podía darles el acuerdo a inspección
del Oficio del Servicio.

Si es mas deseable no acuerdo que el espe-
cialista pida a inspección del Oficio del servicio
para que informe concretamente el número
de certificados que es preciso adquirir con la cantidad
fijada, en necesidad, y si en vez de usar de
tracción animal, diera mejor resultado para
el servicio el adquirir certos automóviles.

De nuevo despacho.

Muytos y expedientes con dictamen de las Comisiones

de acuerdo con propuesta de la Comisión de
Ferrocarriles, en los cuales se indicaron dictamientos
fecha 26 del actual:

1º - El despachante, de conformidad con lo in-
formado por los Oficiales Comisionados, sometió
este asunto - Administrativo ante el Tribunal Pro-
vincial sobre resolución del Consorcio admis-

Ayuntamiento



65
A.0005366 •

mistador de la provincia, recordó en la declaración
formulada por Dña. Gregorio Bosch Soto, ex-
oficial de inspección, que poseía principal de la fin-
ca número 3 de la calle de Alcalá, donde se había
instalado un taller. Dijo el mecánico que por causa
resolución de acuerdo recuerda el acto administrati-
vo remitido y declarar que dicha señora no viene
obligado al pago del alquiler por el punto de referencia,
sabiendo el señor teniente de los caminos que habia
de cumplir desde la fecha en que interpuso la
declaración ante el Ayuntamiento; diciendo
además que el acuerdo le da derecho al Ayunta-
miento Pint y Verde de la Finca en lo que respecta al presidente.

2º - El despachante, de conformidad con lo informa-
do por los Oficiales Comisionados, sometió dictamen
sobre - Administrativo ante el Tribunal provincial
sobre acuerdo de licencia del Consorcio - admis-
trativo de la provincia, recordó en la declara-
ción formulada por Dña. Luisa Gómez Abellán,
consejera Presidente de la Federación de Exportadores -
A. Oficina de Olivo de Edipina, contra el establecimiento
de viviendas que tiene el propietario de dicha entidad en la finca
Número 3 de la Calle de Alcalá, y que cumple la
determinación de acuerdo recuerda el acto administrati-
vo remitido, declarando en su lugar que la
entidad mencionada no viene obligada al pago

de Madrid

del arbitrio que se le exige, salvo en los habeas
nos que pide el Defensor de la Ciudad, sobre
lo cual este acuerda a la Junta del Ayuntamiento
que tiene y tiene la tramitación legal correspondiente.

3º - Dado la sustanciación del Tribunal Peni-
sular administrativo de la provincia donde se ha
declarado formulada por el Defensor de la Ciudad
que el vecino Esteban en 13 de noviembre de 1926
para no ser le que se disponía le multitud
de la liquidación practicada por el arbitrio sin
información del valor de los terrenos que pasó a
propiedad de la finca número 13 de la calle
de Toledo y la Junta de la Ciudad se presentó
ante la Caja General y por una resolu-
ción del presidente municipal se acordó inter-
poner la citada demanda d cumplimiento
a la mayor brevedad posible de la sentencia
de que se trata en la parte referente a la devolución
de la carta de pago número 570.311 de
fecha constituida a disposición del Ayuntamiento
el 11 de abril de 1928. Todo lo anterior a
sacar que, según informan los Defensores
administrativos, ha sido cumplido a la fecha
en que se ordenó la reserva que para el
desplazamiento de migrantes establece la regla
de la Circular del Ministerio de Hacienda
29 de marzo de 1926, porque con provisión
para la deslocalización de migrantes y no para



que en el presente caso la cancelación del depósito consti-
tuye a los demás de una restitución.

4º - Considerar los acuerdos que a continuación se
expresan, en vista de lo acordado en el expediente, como
normas de carácter general a seguir en la suscripción
de restituciones ante los Tribunales y cumplimiento
de los desplazamientos de los migrantes de acuerdo a condicio-
nes municipales:

Premio - Pues por el Pleno de concejo Estatal can-
celarán, de judicialización, su carácter general, los de-
cretos que deben tener, pues no cumplidos tra-
tarán de sentencias, acuerdos y resoluciones de los Tribu-
nales de la Contaduría, Administración, Administrativa
y autoridades económicas que causen efecto, o que,
en medida, estas circunstancias fueran aplica-
bles.

Segundo - Los en los informes preparados
deverán constar los trámites que practican el de-
partamento correspondiente de convocar los funda-
mentos del orden legal en que apoyan su de-
cisión, así como los datos de la comarca en la
que se han constituido las autoridades de formular tal resolución.

Tercero - Los en los atados informes preparados
establecerán, se hace constar de cada acuerdo
el nombre del Ayuntamiento local, sus autoriza-
ciones y anérga con expresión del parecer letrado
devidamente la misma.

Se da cuenta del dictamen preparado
de acuerdo del importe de importancia
de los terrenos que ocupan en la finca número 22

A la Oficina del Juzgado de Distrito de Madrid. La Comisión de los Bienes del Estado, por su condición de bienes del inmueble.

Al Oficio General del Valle, hizo saber la Oficina mencionada que a vista de su expediente, el expediente fue remitido a la Comisión en que se trajo hasta que el Tribunal de Justicia de la Nación, que tiene establecida la Comisión de los Bienes del Estado, por su condición de bienes del inmueble, a los efectos del pago del arbitrio de inquilinato que dictó la Comisión de los Bienes del Estado, en fecha 10 de diciembre de 1922, donde se resolvió decretar la cesión de la Comisión de Hacienda que por tratarse de propietario de primera en la Gran Vía, fijó el arbitrio de la cuota de alquiler que el Oficio de Bienes del Estado debía de fijarle en la forma establecida en el Código de Arrendamientos.

Al Oficio Real de Valencia manifestó que la propuesta de la Comisión de Hacienda estableció incorrectamente en diez y doscientas cincuenta y seis mil pesetas el importe de la cuota de alquiler de primera en la Gran Vía, fijando que como consta el Oficio de la Oficina de Hacienda, no es procedente de restituir un expediente que le afectaba y en el que se trató de igual forma la cuota de alquiler de concesión legal dentro

Ayuntamiento
de Madrid



A.0005367*

considerablemente por el acuerdo que se adoptara a favor de la Comisión de los Bienes del Estado, en aplicación de Circuito de la Oficina de Hacienda.

Al Oficio General, respondió que el acuerdo mencionado sobre la mera para autorizó establecer a la Oficina de Hacienda en que estaba establecida la Comisión de los Bienes del Estado, en aplicación de acuerdo que se trataba, con el fin de que pudiera establecer en su aplicación en el expediente mencionado por el Circuito de la Oficina de Hacienda, estableciendo lo siguiente:

1º) Aprobó como propuesta la Comisión 67 Encuentro entre los siguientes dictámenes fecha 19 del actual:

1.º - Oficina, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, los pliegos de condiciones establecidos y correspondientes al establecimiento, formularlos por las dependencias correspondientes que figuraran en el expediente para dar a entender, por Oficio con la correspondiente escritura, a el precio tipo de 3.87 pesos el kilogramo de saca de los grano, para la medida de medidas en los precios y partidas en el Distrito, Comarca y Extremadura durante el expreso período.

2.º - Adjuntar a don Lázaro Escrivá, Almorralla, como conveniente a la Administración de Alimentaciones en un valor de su propiedad con

prochada a la calle del Doctor Castelar, limitando por su costado con el Camino Alto de Viaducto, una pequeña calle de terreno irregular, rebajante del espacio en su punto más alto, la elevación es de 65,70 metros sobre los mares, rebajando a ese de 64,70 puntos sobre la superficie en total la cantidad de 4,205,60 puntos de cuya medición y toscación está compuesta el aserradero; adyacente al parque a este por la calle Presidente la Oficina contigua a la de la misma sección que se levanta en el Paseo de la Presidenta a la fachada de Madrid y rodea el inmueble en los fondos el Encuentro de la calle Colón con la calle de que se trata.

3º - Poder de abuso a la representación de la Federación Católica, han llevado hasta ahora, entre el seno Santiago Plaza y los demás del clero Católico, una营目 (y) que es un amargo adoptado por el Ayuntamiento en 11 de febrero de 1921. A tres parroquias que se juntan unidos 547,32 metros cuadrados se han sido concesionadas destinadas a una plaza en la calle del General Castrovíz, entre la Calle Lesta y Diego de Alonzo al punto anterior de la antigua plaza en las partes de 1932 puntos; de donde proceden a decir abuso, teniendo en cuenta que en la actualidad no hallan apoyo a los Cedatos del Lemmonche con amplios terrenos sobre haberse ratificado el asiento de los abusivos terreros, mediante el desaparecimiento



de la oportuna carretera, en ejercicio metálico, para una de las concurrencias a dicha sede del Ejército del L. en representación de la hermandad del Santísimo Cristo de los Desamparados al Maestro-maestro que ha de hacerse en el Pabellón Oficial de la plaza mayor, punto y articulo 25 de la siguiente ley de Carrasco.

4º - Nombrar el pago en efectivo moldeado, por el desgarramiento de la, correspondiente escritura, de una parcela de 330.17 metros cuadrados, expropiedad a los herederos de don Gregorio Cesar Segura, para la calle de Belén, sobre las de Galilea y Vallehermoso, al precio de 1.932 pesos menos una deducción de 400 pesos, al monto total correspondiente y negociado por los hipotecarios que lo han liquidado, más recauda por la Subdaneidad asimismo a la suma de 3.197.54 pesos, importe de la mitad de la parcela de que se trata, por haber corrido gratuitamente el pastoreo a los borriquines de la otra mitad. Todo ello teniendo en cuenta el acuerdo municipal de 1º de diciembre de 1916 y que no tiene vigencia las ciudades del Ecuador.

5 a 11 - Considerar licencias a los señores que a continuación se expresan, para disponer obras en los sitios que el indican, con arreglo a los proyectos remitidos informes de los técnicos del Departamento, sobre aplicables de los siguientes Ordinarios suministrados en materia de construcción y disposiciones de



Letras al juzgado de lo piso:
a) a los Señores Manuel Andrade Tordos y Don
Cristóbal Ruiz Reguera para construir una casa
en el solar número 45 de la calle de Almagro.
b) a Don Tomás García Soler para construir
una casa en el número 45 de la calle de Almagro.

c) a Don Germán de la Rosa, para construir una
casa en el número 45 de la calle de Almagro.

d) a Don Gerardo María Sánchez Calatayud para
derribar un piso y la casa en Construcción
situada en la calle del Pasaje del Paseo número 1.

e) a Don Vicente López Carrión, para construir
una casa en el solar número 13 de la calle de la P-
muela.

f) a Don Javier de Castro, para construir una
casa en el solar número 13 profesional, de la
calle de Arganzuela.

g) a Don Alfonso de la Hoz y Cíes, para
ampliar la finca número 714 de la calle de Cham-
puel, con salida a la de Cascojo, que sea pro-
piedad suya y sea piso primero, hasta la parte de la
calle de la Alberca y de las calles.

h) a Don Cayetano Mirand, para derribar la
casa que tiene en la finca número
168 de la calle del Bosque.

i) a Don Cayetano Mirand, para derribar la
casa que tiene en la finca número
168 de la calle del Bosque.

Ayuntamiento



y demás disposiciones aplicables al caso:

a) a Don Germán de la Rosa, para construir la
casa en el número 13 de la calle de la P-
muela, destinada a vivienda. Al acuerdo de la regi-
onaria de su tramperante, edificando en el mismo
solar, en la parte de número 5 de la calle de la P-
muela.

b) a Don Germán de la Rosa, para construir una
pabellón en el interior del solar número 13 de la calle de la P-
muela.

c) a Don Manuel de Castilla, para construir una
nueva destilería o garaje en el interior del solar número
13 de la calle de Champeu de Champeu, destinado a vivienda,
a lo exigido en el Reglamento oficial para el fun-
cionamiento de garajes, debiendo hacer constar en la
licencia que deberá soltar el interesado indepen-
dientemente la correspondiente autorización para
el ejercicio de la industria que se trate de establecer.

d) a don Cayetano Mirand, para construir la finca munici-
pal de Primera Encinares en Champeu, solar 16
de actual, sobre el de Benito Muñoz y don
Comendador, visto que el de 24 del paraje mencionado
de encina que figura en el expediente, la cantidad
de 2000 pesetas para que pueda ser devuelto por
la Brigada de Hacienda de Villa de los Arcos de Nava-
daniel que estimo necesario en los fondos de la
Colonia "Virgen Valldos" de Cercadilla, Aranjuez, inves-
tigación donde las oportunas consultas en la dia.

de Madrid

Se ha acordado un informe a la Comisión especial información acerca de la aplicación de los regímenes de horas extraordinarias, con relación al Ayuntamiento incremento del valor de los trabajos, el que hace constar que aunque la totalidad de las horas de los períodos establecidos en la indicada dependencia requiere tiempo y es por gastos, es innegable que lo requiere también esta administración como la del Ayuntamiento, lo que se tiene en cuenta una base de horas de reproducción y que al celebrar estos trabajos las horas ordinarias resultarían en ambiente considerable de perjuicio y la desorganización de los demás elementos que para obtención de su remuneración tienen de servir constante personal y de los períodos establecidos por tal motivo la referida Comisión que más tarde no se realizan ni pueden realizarse en modo extraordinario que se vienen convenciones de la misma forma establecida por el Estatuto de funcionamiento de 3 de diciembre del año 1900 y con la supresión de la Comisión de Hacienda que consistió hasta la anterior dentro de los servicios, correspondiente a la 2.ª Sección Parroquia, la consideración del momento en que haya de terminar, por haber cesado las causas que lo proponen.

De dicha acuerdo asimismo de los informes de dicha Comisión, con relación a los trabajos de los Estados e Inquilinato, y al objeto de



minar la conveniencia e inconvenientes de la prolongación de los respectivos servicios en horas extraordinarias, y en cuyos informes propone el mantenimiento de los mismos en los expresados trabajos, teniendo en cuenta que como consecuencia de los reclamos realizados por la Comisión indicada a los trabajos realizados anteriormente se ha comprendido de una manera cierta, por el resultado obtenido de tales trabajos establecido, que figura en los informes formulados, de los trabajos que se llevan la mayor parte en las dependencias municipales a que se atañe, la labor constante y continua que éstas realizan, determinándose respecto al segundo de dichos trabajos, que podía darse a tales trabajos extraordinarios una ampliación hasta el momento que la Alcaldía Procuradora lo estime oportuno.

Si la Comisión municipal permanente no se apoya en las precedentes propuestas.

Se acuerda del valor del trabajo clasificado en concursos para proveer una vacante a efectos de la Dirección municipal de Agricultura para 2.º del corriente, en la que se presenten después de un examen debiendo de establecerse justificación de méritos presentados por los señores concursantes y de comparecer entre si y contrarrestarlos con el orden de preferencia que de dichos méritos establezcan las bases del concurso, el nombramiento para ocupar la plaza de que se trata del concurso



Santo Domingo, 15 de Mayo de 1924.

Si la Cámara municipal permaneció
acuerdo aprobar la presente propuesta.

La petición del Señor Alcalde, quedó sobre
la mesa la propuesta del Tribunal para la pena
que los señores, de tres plazas al Impuesto de
Policía Municipal, con el haber anual de 2.150 pesetas.

Se dio cuenta del acta del Tribunal, para la
aprobación por acuerdo de una plaza de Alcalde
y tres plazas municipales, fecha 21 del corriente
en la que propone, como resultado del examen
se celebrado de efecto, el nombramiento para la
plaza de que se habla, con el haber
anual de 4.000 pesetas y demás circunstancias
de cargo, de Don Santiago Ferraria, Alcalde, y le
impulso en creación con el referido Tribunal.
Se estimó que el demandante mas apto pa-
ra el desempeño de la plaza a propuesta es el mun-
icipal en quien de la circunstancia de haber se
nito desempeñable con carácter interior, con
posterioridad de finanzas y a satisfacción de lo que
del servicio.

Se aprobación de la Petitorio, quedó sobre
la mesa el acta del Tribunal, lo examinaron para la
aprobación de distintas plazas vacantes del Cuerpo
de Bomberos, propone el acuerdo de los
Bomberos de Segunda, a primera.

Asimismo informados por Secretaría —

Se acuerda como propuesta el Nombramiento de 3.716,99
cienda en los siguientes informes:



1. - Aprobar la distribución de fondos para el
proximamente de marzo por cuenta del presupuesto del
Interior, en la forma que a continuación se expresa:

	<u>Concepto</u>	<u>Fondo por</u>	<u>Capitaliza-</u>	
	<u>ordenanzas</u>	<u>capitaliza-</u>	<u>Reserva</u>	<u>Movimiento</u>
<i>Capitalista I.</i>				
1. Cuentas -				10.000 -
4. Pensiones -				1.600.000 -
5. Operaciones de crédito municipal				1.600.000 -
8. Créditos bancarios -				10.000 -
9. Plazos -				
6. Cultivos -				13.547,79
7. Contribuciones e impuestos -				100.135,31
8. Comercio y mercancías -				
9. Administraciones -				1.666,66
10. Compromisos varios -				10.631 -
11. Cargas por servicios del Estado -				
<i>Capitalista II.</i>				
Representación municipal				
1. Del Ayuntamiento -				399 -
2. Del Estado -				3.419,67
3. De los Gobiernos de Estado y de los Concejos jefes -				
				3.716,99
Sonma y sigue -				
				1.365.821,68

1919-1920

	Trescientos setenta y seis mil pesetas	Mil ochocientos setenta y seis mil pesetas	Mil ochocientos setenta y seis mil pesetas
<i>Suma anterior</i>			
<i>Capítulo III.</i>			
Propiedad y Seguridad			
1. Gendarmería Municipal	273.167'50	366.137'00	366.137'00
2. Oficinas de suministro y cobramiento	22.226'00	366.137'00	366.137'00
<i>Capítulo IV.</i>			
Obra urbana y rural			
1. Obras civiles, portales eléctricos y metálicos	271.551'91		
2. Obras y puestos públicos	26.156'87		
3. Almacenes	107.258'40		
4. Guardería infantil	195'75		
5. Edición de sumarios financieros	"		
6. Gasto general	"	153.365'00	
<i>Capítulo V.</i>			
Residencia			
1. Administración, inspección, vigilancia e investigación de asentamientos municipales	117.532'24		
2. Almacenes y depósitos	2.000'00		
3. Banco de Alimentación	49.736'70		
4. Participaciones en establecimientos sociales	16.215'00	18.168'00	
<i>Capítulo VI.</i>			
Servicio y material de oficinas			
1. Oficinas y locales	360.752'47	2953.135'00	
<i>Suma y sigue</i>			



Ayuntamiento de Madrid

1919-1920

MADRID

A.0005370 *



Artículo	Concepto	Ordinario	Capital
7.	<i>Servicios autorizados.</i>		
7.1.	Mantenimiento de las escuelas	828,153,97	12,216,411,71
	Capítulo X.	2,057,42	6,111,71
	Instituciones públicas.		
1.	Contribución al Estado de servicios de Instituciones primarias	36,116,60	
2.	Escuelas municipales de instruc- ción primaria	7,077,750	
3.	Instalaciones escolares	"	
4.	Educación especializada	25,674,55	
5.	Taller y talleros profesionales	6,153,12	
6.	Instalaciones culturales	16,939,52	169,741
	Capítulo XI.		
	Obras públicas		
1.	Edificios	32,555,68	
2.	Exposiciones para oficina y co- municación de vías públicas	"	
3.	Vías públicas	15,674,73	
4.	Paseos y jardines	16,734,716	353,537
	Capítulo XII.		
	Mercados		
5.	Distribución y manejo de mercancías	"	
	Capítulo XIII.		
	Sumario de los ingresos comunales		
5.	Tributos especiales, contribuciones y peajes		
	Suma y sigue		16,744,287

Ayuntamiento

2º Recuerde, en vista de lo votado en el capitulo anterior, un crédito de 2.500.000 pesos, importe dividido 500 para gastos de justicia en las estancias que se acuerden, nacidas en el distrito, similares a la jurisdicción de la Encomienda para Tucumán, han quedado

ido en establecimientos béticos de este Corte, sobre los meses de octubre y noviembre últimos; a Bellas en el cuarto trimestre de 1928; de Zaragoza, en el segundo trimestre del mismo año; a León, en el cuarto trimestre pasado; y de Vitoria, a Salamanca, en el cuarto trimestre, también de 1928, correspondiendo a la mitad de dichos capítulos 2.174 pesetas, 46.424 pesetas; 165.50, a la tercera; 15.80, a la cuarta; 22.20, Vitoria; y 65, a la última; debiendo cesar definitivamente el mencionado sumo total de 2.507.80 pesetas, con cargo, según informa, la Intervención, a la partida de 20.000 pesetas convignida en el capítulo 1, artículo 4º, excepto 2º del siguiente presupuesto ordinario de gastos del Ejército, y habérsele cesado que, para estos, en lo más tarde, se envíe este año, respecto a que una obligación prevista en el presupuesto de 1928 ha permanecido en parte con cargo al siguiente mesmo de por tanto la potencialidad de los créditos de este año interviene el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas presentar las mismas para su pago en las más oportunas abstenciones del Segundo de la Cámara, estimando ésta respuesta a los Examenales o presunciones por lo detallado material que poseen los autores para declarar; y la causa cuantía en general, de las atenciones a refregar a los mismos.

32.- Homenaje a Dña. Sor Juana Fernándezgramont Basa, viuda del Generalísimo, municipal jefe de la Dña. Francisca Hernández, la señora A.



Apoderado fiscal

105.70 pesetas, importe de los haberes liquidados que sigue nombrándose, sin perjudicar en lo más tarde, el ejercicio del cargo de la misma. Digo, informa la Intervención, el capítulo 1, artículo 4º, concepto 2º del segundo presupuesto de cantes y en la forma propuesta por la Dama, o sea, pagándose dichas abonos a la específica cuenta, por 2º en representación de la hija menor y a los hijos mayores de edad, prima juntificaciónde haber satisfactorio el importe de derechos reales correspondientes a este trámite, consumiendo al resto los restantes herederos, para que una vez pagados dichos haberes se le despartan por partes, conforme a derecho.

18º.- El Poder a Dña. C. Gómez, don Chapman Arna, Heredero y Dña. Manuel García Heredero, hijo del fallecido alcalde municipal fallecido dentro de primera Convocatoria, pobeles de Don Eugenio García Basurto, la suma de 106.15 pesos, respecto a los haberes liquidados que leja heredando, sin perjudicar en lo más tarde, el ejercicio del cargo de la misma, informa la Intervención, a los mismos capítulos anteriormente mencionados, y concepto que no indican para el anterior abono, y en la forma propuesta por la 2º persona, o sea, deificar dichos abonos a los referidos recursos por partes iguales, prima juntificaciónde los mismos de haber satisfactorio el importe de derechos reales que gravan las transmisiones de este fondo, disponiendo a tal efecto anotadas de sus maridos, si alguna no encuentra casada.



5º - Libro, la documenta comunión número 1º
Hna. Sra. de la Encarnación de Tagle & la Caja General de
Depositos, participando que el establecimiento en 12 de
junio del presente año por la Caja General de Tagle recibe
por lo pronto, segun certeza de pago número 123474
entidad 5.32.555 de Reales para desprendre de actividad a
inquilina correspondiente al primer trimestre del
ejercicio ultimo del año seguido desecha que en
el número 125 de la calle de Santa Engracia se
sitúa libres en lo que a este Corporacion municipal ha
ce referencia, pidiendo se deniente al interesado; lo
que sea que se ha justificado con la aportación a
los señores señores establecimientos de actividad con arreglo
a la mesa inscripción acuerdo y termino en
cuanto que fue desechada por decreto A 3 de noviem
bre ultimo en el sentido de despedir la inscrip
cion de la matricula correspondiente, la reclama
con pedimento por el interesado.

6º - Libro, la documenta comunión número
Hna. Sra. Ordenadas de Tagle & la Caja Gene
ral de Depositos, a fin de que sea entregada
al Señor Secretario de Fincos Municipales de
Francisco Diaz Pita, la suma de 7.307,44 pesos
que con fecha 3 de Octubre de 1.915 consignó en
la misma Socia Alcalde de Elche y Abrevadero
de Torreblanca, segun recibo número 891.933 de
entidad 53.654 de Depositos para desprendre de
la actividad propriedad de la actividad de los
Gobernaciones de Valores de los terrenos de la finca
numero 46 del Paseo de Rosales; todo ello tenien

Ayuntamiento de Madrid

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

de en cuenta que da 7.460 pesetas en virtud de la Bi
bunal Económico Administrativo de la provincia de 28
de Mayo de 1926, la reclamación formulada por dicha
sociedad contra el acuerdo de 4 de Junio de 1925 que estable
cio la liquidación activa ordinaria, en el sentido
de desestimar la indicada reclamación dejando
firme y subsistente el referido acuerdo municipal
mencionado.

6º corol. como respuesta al número 5, Tela
ja Velasco en los 21 siguientes informes:

1º - Respuesta los anuncia que que a continuación
se expresan, con motivo de respuesta del Señor
Secretario Mayor Jefe del Banco de Andalucía in
terrogando al inspector del gabinete de 7.000 pesos
para atender a la manutención de los ejercicios
del Corregidor Político:

Punto. Rotular la inversión de crédito de 7.000 pe
setas preparada por el Señor Corredor Mayor para
atender a la manutención de los ejercicios del
Corregidor Político durante el primer trimestre del
año actual.

Siguientes. Que esta autorización se efectúa, a
propósito de la convocatoria en el caso 5º del articulo
de 104 del Estatuto municipal ya que del edicto
de licencia por el Señor Corredor Mayor, Di
rector del Corregidor Político los distintos adqui
reidores, para los que no hay contrata, no co
ordenan su importe total, durnal del máximo que

anteior la disposición estable, existiendo asimismo la autorización concedida en sesión de 21 de julio de 1926 para adquirir directamente los piezas necesarias para los distintos servicios municipales que no sean constructores.

Cerrero, Que dicho crédito sea cargo al comisionado en el Capítulo 11, artículo 62, apartado 5º del siguiente presupuesto de gastos del Ejercicio.

Comiso, Que las adquisiciones de que se trata se realizan a la cantidad que estén vigentes en la fecha de celebración, e interior, se abren dentro los períodos temporales, por plazo breve, y dentro de aquellas fechas en las que mantienen efectuada una inspección de realizarse un cargo de los piezas por la autorización ya mencionada sin perjuicio de que por la Oficina de Recaudación se revisa por conducto de la Secretaría de los Hacienda de todo clareo y acuerdo necesario para cada uno de los mencionados artículos, o en los autorizaciones ministeriales en los demás últimos días de cada mes para el siguiente, no dejando pendiente en la administración una propia autorización a la Alcaldía Provincial, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 24 noviembre último.

9º = Adoptar los acuerdos que a continuación se expusieren, por comisión de suya, con renuncia la renuncia de los ejemplos de los trabajos propuesta por el Señor Alcalde-Mayor José del Río, de Veladilla y visto de su voluntad.

Ayuntamiento



acuerdo del concejo celebrado 6 octubre, siendo suscrito por la Comisión Municipal formada en sesión de 26 de junio, y 26 de junio mes de junio al que se le ha suavizado ninguna proposición:

Punto, Cuadricel el gasto de 4.625 pesos propuestos por el Señor Stephano Mayor para adquirir 224 vasos con destino a la Embajada de los Estados en la Embajada del Parque de Madrid.

Siguiente, Que visto el resultado anterior del concurso celebrado para su designación y teniendo además en cuenta su importe, esta autorización se efectúa a virtud de la que concede el cargo propuesto en el artículo 164 del Estatuto Municipal para adquirir los vasos de que se trata por gestión directa, y

Cerrero, Que el gasto de que se trata sea cargo al crédito comisionado en el Capítulo 11, artículo 62, apartado 5º del siguiente presupuesto de gastos del Ejercicio.

3º = Desestimar el recurso de reposición presentado por don José Oppermann, contra el acuerdo de la Comisión Municipal formado el 2 de enero próximo pasado que le denegó los licencias solicitadas para establecer una imprenta e taller, cuatro electroimprentas con un total de 5.972 colores de fuero en la calle de Fernández de Herrera nº 62, todo ello a vista del informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, y teniendo en cuenta que autorizó Pedro, los trámites que motivaron el anterior acuerdo; quedando, por lo tanto, ratificada el



Oficio anexo al 2 del pasado enero.

De 21 = Conceder licencia a los señores que a continuación se representan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con inferior a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Francisco Fernando Rodriguez, para instalar una colera de calefacción, por la que se tiene en la calle de Alcalá número 18.

A Dña Doña María Encarna de la Torre, para instalar un destornillador de cinco caballos de fuerza en la Estantería de San Pedro número 13.

A Dn. S. Álvarez, para instalar un ancho lumínen para una comunitativa, de un caballo y transformador en la calle de Alcalá número 18.

A Dña. Ana María Agustín López, para que sea puesta a su nombre, la licencia concedida para taller de orfebrería y joyería, y nueva licencia para instalar un destornillador de medio caballo en la calle de los Francos número 7.

A Dn. José Barahona y Campuzano, para establecer un taller de gráfica e instalar un destornillador de medio caballo en la plaza de la Encarnación número 2.

A Dn. Bernardo Sánchez, para establecer una fábrica de diario y segundales en la calle del Calvario número 22.

A Dn. Fernando Argote y García, para

Ayuntamiento

establecer un gabinete de dentología e instalar un electromotor de 5-6 caballos de fuerza y Roger X en la calle de Marqués de Larios número 5.

A Dn. Lorenzo Muñoz Ordóñez, para instalación y funcionamiento de un apartado de Roger X en la calle de Alberto Bosch número 13.

A Dn. Mariano Tobías Rendón, ampliación de licencia para taller de carpintería con cinco magnitudes en la calle de la Salmera número 13. Adicionando además al interventor, la condonación en lo respectivo por el dueño. Atributos de la Encarnación que deberá instalar diariamente, la visita y que no almacenará más que la cantidad de brindisela precisa para los trabajos del día.

A los señores Don Leandro Fernández y Dn. Sánchez de la Iglesia, para establecer un consultorio dedicado al tratamiento de enfermedades en general e instalar un grupo de aparatos de radiotifina y radiografía y laboratorio en la calle del Humilladero número 15.

A Dn. Pablo Cordero y Montrío, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para estanquista y guarda-muebles, y para instalar tres electro motores de 5-6 y 3 caballos respectivamente, en la calle de la Rota número 5, teniendo en cuenta que no ha cumplido variaciones ni interrupciones el ejercicio de la industria.

A Dn. Manuel María de Bonamile y Góto-

de Madrid

Año, para establecer un taller de ensajería con un horno antiguo en la calle de Fernández de la Hoz número 23.

A don Luis Calvino Escribano para establecer un taller de vulcanización con cuatro moldes, calderas, vapor y electromotor de un caballo y media fuerza en la calle de Santa Longina número 56.

A don Felipe López López, para establecer un laboratorio e instalar una coladera de vapor y seis electromotores en un taller de tres caballos de fuerza en la calle de Fernández de la Hoz número 8.

A don Gaspar Hernández, ampliación de licencia para la venta de calzado a la tienda de calzado en taller e instalación de electrodomésticos con un taller de cuatro caballos de fuerza en la calle del Cardenal Cisneros número 7.

A don Alvaro Ruiz y a don Baldomero Rubio Ruiz, para establecer tabacaleras, vapor, licuadora, en los locales de Madrid número 81 y Espartinas número 5; debiendo advertirles los interesados que en ningún momento se autoriza la combustión de tabacos dentro de madera, y se dejará sin espacio libre de los motores sobre el combustible almacenado y los lados del local.

A dona María Ruiz Canto, para que responda a su nombre, licencia para vía pública en la calle de Felipe número 2, con artículos que determinan las Ordenanzas de Flandes.



Se dio cuenta a este informe, proponiendo la autorización al punto de 12.000 pesetas para establecer el negocio de Transportes del Ramo de Automóviles durante el primer trimestre del año actual, recordando que se imparte el cargo 573 del presupuesto de gastos del Distrito.

La propuesta del doctor Colino de no solicitar su amnistía al Oficio del Cuzco antecedente, para que, informarse respecto de la probabilidad de reducir el deber con los elementos propios de dicha dependencia.

Se acordó como propuesta de designación el Oficio en los 12 siguientes informes en la Secretaría del Ayuntamiento:

1.- Autorización a la Sociedad Andaluza de Caminos para proceder a la reparación de los viajes de fondo de la calle de San Bernardo, tras combinatorio entre los de la Flor y la de la Palma, con arreglo al pliego y presupuesto presentado por la misma, que figuraron en el expediente, y que se imparte 24.000 pesos de apertura, 36.000 destinados a establecer en el edificio 23 la comisión establecida en la correspondiente licencia, y el Ayuntamiento, apartado en 2 de noviembre de 1926, al expediente 14 "Reparación extraordinaria del material e inmuebles" de los que combinen la suma de "gastos de explotación" a efecto del convenio; todo ello teniendo en cuenta que según se informa por la Secretaría de Vías públicas, no habrá justificada la reparación propuesta por el mal estado de los viajes, y de acuerdo con la Intervención.

A.0005373 *



82 Colectores a la Plata de Obras públicas de la provincia en relación con la Infraestructura ferroviaria, por el año 1923, siendo el costo de Adquisición de la Central Estatal del Uruguay para construir un punto proveedor sobre el Rio Guaraní, disponiendo para alistar cables conductores de corriente de energía eléctrica, suministrando la correspondiente certificación y publicación de haber estos expuestos en el Boletín Oficial de Uruguayos de 1923 los espacios de 30 días no habiéndose presentado reclamación alguna durante ese plazo y que no existe contradicción por parte del Gobernante en que se hace constar la autorización del presidente que se hace constar en acuerdo las informaciones del Comité de Propietarios e Inquilinos Ejecutivo de Obras públicas manifestó que las dos colectoras tiene roles que dan acceso a los puntos y que comprenden una anchura de 140 metros. El sistema segundo forma la Circunvalación de Agua potable y desague, que es embobeadas en la margen del río que no impide ninguna operación. A los correspondientes los puntos laterales, pocos al día que se haga la urbanización de dichos puntos interrumpirán la linea de los mismos sin ninguna utilidad para el servicio de la población y seguramente al de punto en un alto establecimiento y que el costo de los trabajos desde la estación hasta la población se instale en una alta medida de un metro para evitar hacer obras, ni local el desarrollo de la red de los colectores generales,

discorren por el eje de los avances laterales, abarcando un
arco de amplitud de casi un tercio del totalmente desapare-
ció. Sin embargo, las relaciones específicas de dominancia
se mantienen tales de acuerdo con las tablas de los
tránsitos y se justifican.

3º - Poder de obras a la cantidad de 16.768,00 pesos impuesto de obras de distribución habilitada para la construcción de un depósito y manzanales destinados al almacenamiento de los productos. El terreno es adquirido por el Ayuntamiento de Tlaxcoapan en el Campeche de Hidalgo sobre debajo de la calle Benito Juárez al 600 que recorre la Intersección todo este terreno en su totalidad que la Santa Oficina creó para intervenir en los canales y manzanales de las instalaciones mencionadas para la Caja Central, al efecto se piden los servicios para el efectivo tratamiento tanto anual como la manzanales de los obras indicadas con objeto de mejorar las instalaciones y sacarlos de acuerdo a lo establecido en la ordenanza de 1886, apesar de lo propuesto de 10.505 en pesos y tratando de hacerlo respetando para la Caja Central la prima a efectos de la habilitación del terreno necesario, habiendo sido sometida a la Vigencia en el 29 de mayo de 1911, las referencias que constan en el expediente, el que interpuso el informe del Señor Capitán de Ingenieros y Arquitectos Juan Manuel Pérez, en el año de 1910, en efecto las obras de mejora de los establecimientos han quedado terminadas y en bu-

mas condiciones de funcionamiento para lo cual se requiere el informe de la Intervención que ha de constar con el importe del gasto de referencia que de los largos a los cortos de 16673 pesetas que caen en el Capítulo XVIII "Reservas tienen correspondencia de los gastos que admitidas algunas magnitudes a los que constituyen la sublectura destinando a la preparación a los mencionados procedimientos lectores.

"4º - Obras, un presupuesto importante 2.58718 pesetas, formulado por el Ayuntamiento de Madrid para la instalación en su nuevo edificio municipal de Piscicultura, Electrología y otras máquinas y procedimientos de extracción para control de pesca sabiendo los daños que se han sufrido de los muelles históricos que se han desmoronado, debiendo ser cargo de la Junta de Pesca en total, sumo informa la Intervención, al crédito de 5000 pesos correspondiente al concepto 544 del Ejercicio presupuestado a gastos.

"5º - Obras, un presupuesto, importante 2.15918 pesetas formulado por la Dirección de Obras públicas para la reparación del pavimento y macarrado de una calle que se plazan a Vicente, teniendo en cuenta que con motivo de las malas condiciones en que se encuentra el edificio de la Diputación de Madrid para numerosas reparaciones, se ha sustituido la calzada de una tubería del Canal de Isabel II



con ella el macarrado de un tramo del pavimento, siendo de cargo de la Junta que informa la Diputación, a la partida correspondiente para conservación y reparación respectiva del ejercicio 11, artículo 53, concepto 561 del Ejercicio presupuestado.

"6º - Obras, a la que corresponde el importe del Ayuntamiento correspondiente para conservación de las adiciones oficiales de la fábrica minera de Alcalá de Henares a una operación de demolición una parte estimable de 673 metros cuadrados y otra parte estimable de 277 metros también cuadrados que se arreglarán por dicha fábrica a razón de 50 pesetas cada metro cuadrado, resultando para la primera, un valor de 33.57 pesos y para la segunda de 13.85 pesos, estableciéndose en consecuencia una diferencia a favor de la administración de 99 pesos que deberá ser cargo de la fábrica de que se trata en los fondos municipales tales que se han destinado en cumplimiento de las citadas mejoras y reparaciones.

"7º - Construcción de una Calzada Plana para comunicar su hotel en un solar de la manzana 8 de la Calle de la Princesa a la Plaza de Oriente, con salida a la calle del Estudiante, con importe igual a los planes y informes presentados, y a los informes que elevan en el expediente, los arquitectos designados para ejecución en el apartado de 13 a la Ley de 11 de Marzo de 1875, informa de por la de 24 febrero de 1877 y el 10 del siguiente de 15 de diciembre de 1877.

A.0005374*



8 a 20 - Consideraciones a los señores que constatación o expresan para sostener, tanto o opoerar obras de reforma o ampliación en los bienes que se indican, con respecto a los planes y elevaciones presentados o a los informes que se han en los respectivos expedientes, haciendo constar, correspondientemente, en los de constataciones en el Exercicio las consideraciones expuestas por la Comisión municipal permanente, que sea lo siguiente:

1. **Torreña.** Que el Ayuntamiento no combina compromiso alguno para la constatación ni preparación de las fases en el caso de que las nuevas situaciones exigieren una preparación a favor de lo que autorice la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1882.

2. **Segunda.** Los propietarios de fincas del barrio de los rosas piden declarar como dentro de su dominio no tienen ni la instalación ni los servicios obligatorios, tales vez que se trata de un obispo que corresponde a la jurisdicción de su palacio en las aldeas del pleno oficial de administración.

3. **Tercera.** No obstante lo expuesto en lo que atañe a los anteriores, no exigir de dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de suiedad y las relativas a la construcción establecidas por los Ordinarios municipales y reglamentos vigentes.



Para constatar, mas en el Exercicio:
A Dñ José de Gómez, en la calle de Segovia número 7. 1. duplicado.

A Dñ Vicente González, en la calle del Marqués de Lopera, sin número.

A Dñ José Rubio, en la calle de Alamil, sin número.

A Dñ Joaquín Jiménez, en el Paseo 1 de la Lucha, nº 12. 2. duplicado.

A Dñ Tomás de la Vega, en la calle de Bravo Murillo número 18.

Una hora constituyendo en el Exercicio.

A Dñ Francisco González, para jardines en la calle de Alamil, número 18.

A Dñ Tomás González, para vivac en la calle de Almudena, número 20.

Una hora más de reforma en el Exercicio.

A Dñ Juan Espinosa, en la calle de Toledo número 10, sin número a la de Almudena.

Una hora más de reforma en el Exercicio.

A Dñ José Morales, en la calle de Serraz sin número 10.

A Dña Victoria García, en la Plaza de los Cortes número 7.

A Dñ Pedro Meléndez, en la Plaza de San Telmo II.

A Dñ Bartolomé Sanchez, en la calle de Magaña número 16.



Una decena días de ampliación en el Distrito.

A don Francisco Alcalde, en la calle de San Vicente número 15.

21 a 22 - Encargo tienen a don Diego Landa, su Enviado, don José Pérez Alcalde, para combinar una casa en la calle de San Agustín, número 10, fecha de firma y ampliación en la fecha número 7 a la calle de los Cármenes, y para efectuar obras de ampliación en la casa número 10 a la calle de Preciados, suscripto modo, con respecto a los planos y licencias presentadas y a los informes que tengan en la expediente correspondientes, en todo acuerdo y lo emitido por los señores Arquitectos de los Oficinas de Distrito, a lo que transcurran los diez días siguientes, a lo que transcurran los diez días siguientes, por acuerdo de la Delegación Provincial para 1883, en cumplimiento a lo establecido por la Comisión municipal Provincial en 16 de junio pasado más de cuatro mil seiscientos informes. Si los proyectos presentados cumplen las condiciones mínimas fijadas por la Real Orden de 9 de septiembre de 1883, por el Pleno de Oficios y Servicios Municipales de 14 de julio de 1884, en cuanto sea compatible con la falta de disponibilidad y ventajas, y todo por que aquéllos informes dichos tendidos de cumplir en los indicados proyectos las mencionadas condiciones, son del acuerdo, tendrá, consecuentemente, en las 10 condiciones del Llamamiento, las condiciones

probadas en su establecimiento por la Comisión para dicha época y que se indican en anteriores expedientes.

A nombre tanto jefe como de delegado de la Delegación Provincial de Administración de la Justicia, miembro del Colegio Administrativo de la Justicia, miembro del Colegio de Abogados y diputado 1883-84, presidente de la comisión local de la Delegación Provincial de Justicia, presidente del presente ejercicio, han sido dadas constancia de los siguientes importes para honorarios, gastos, etc., etc., tales como: honorarios y acuerdos de jurado 2.000 pesetas para la justicia, 1.000 pesetas para la fiscalía, 1.000 pesetas para costas de laboratorio, 4.000 pesetas para combustible, gas y electricidad 1.500 pesetas para magnitudaria, 1.000 libras y 1.000 galones de la Comisaría, 1.500 pesetas para gastos de comisaría, 1.000 pesetas para limpieza de oficinas y despachos, 750 pesetas para uniformes de personal 4.000 pesetas para mercaderías de oficina, etc., etc., 1.500 pesetas para gastos de imprenta, certificado, etc., 1.500 pesetas para material de cava, arena, cuarzo, etc., etc., con cargo, según informe de la Intendencia, a los concejos 330 a 337, 340-342 y 344, capital de 35.000 pesetas, al presidente del Ayuntamiento, 1.000 pesetas para aduanas, etc., a los contribuyentes y a los que se obliguen voluntariamente por el Tribunal de lo Penal, 1.000 pesetas en los cinco últimos días de cada mes, rotación de la alcaldía, 100 pesetas en el siguiente periodo de la justicia anteriormente por la Alcaldía de Madrid, 100 pesetas, a favor de la que haga el acuerdo en los días de 8 y 9 noviembre último.

la mesa el informe propuesto a los términos de la forma establecida del número de gasolina para todos los servicios municipales.

Al acordó como propuesta el Segundo de Requerido Shirley con la conformidad de la Comisión de Gastos del Ayuntamiento. Por lo tanto, visto la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñar los servicios que le solicita su demandante y que ha venido prestando al Ayuntamiento de Madrid estos, la comisión vota de 27 votos, de los 30 que tiene, que se aprueben los gastos de los 725 pesos que dispone solamente y que le dan los 40 pesos restantes.

Al acuerdo como propuesta el Segundo de Comisiones con la conformidad de la comisión receptora de gastos y señalará y señalará por administración, la Comisión de Gastos temporales en la Cámara del Ayuntamiento en los términos de que dispone el Decreto de 27 de junio de 1906, que establece la Comisión de Gastos temporales en la Cámara del Ayuntamiento, y quedando los restantes de los contribuyentes pagados siendo cargo al presidente de 63.000 pesos que fija el presupuesto para dicho Oficio por el año 1906. Bonito Municipal de Comisiones en el año 1906 de igual cantidad correspondiente al 10 por 100, incluido el complemento de 250 del que se manejan los gastos del Interior, tales son los restos del presupuesto de la Comisión de Gastos temporales en la Cámara del Ayuntamiento cumplido el Segundo de formación del ejercicio anterior exigido por el artículo 182.



Estado municipal con los informes que favorecen en el expediente y que indican la necesidad y urgencia de aprobar dicha comisión para los gastos, con demanda y autorizada por la que prescrita el número 12 del artículo 100 del Código de Cuentas legales.

Comuníquese el despacho de los acuerdos que se celebraron en el Pleno del día veintiún de octubre y veinticuatro minutos de la mañana, no respetando la sesión para celebrar la correspondencia convocada a la una de la tarde, recordándose esto a la una y veinticinco.

En el término de diez y quince días, el mes de Octubre próximo, que debe haberlo cumplido el informante a los Oficiales encargados de informar los respectivos expedientes, o dentro de diecisiete días fecha 15 de enero último, por el que se fijaren las condiciones mínimas para las contrataciones en el extranjero, informaré de nuevo sobre los Oficiales propuestos por la Oficina Comisionada, no habrá de less de que al mismo interventor hubieren comunicado a este Oficio al amparo del principio de los Pliegos Municipales que éste les autorizaba, mandarán delegaciones plena a contar los de la presentación de la solicitud de licencia. El con el fin de sujetos para la revisión de al efecto de que ninguna fuerza corrompa

A las dadas condiciones mínimas, 2000.11.25., Señor Alcalde que informe que cuantos botes que se transmitem a los Ayuntamientos de Madrid como para no causar perjuicio a la diversidad fijas en construcción, 2000 se aplican para lo que en aquellas condiciones que se habrían de haber habilitado.

El Señor Chiclana ruego a la Comisión que, cuanto antes lo sea posible, dentro de los más de los compromisos y de su cargo, mande al mejorar las propuestas, quince o veinte (si propuestas) de la Comisión Económica para las ordenes a los Señores Encargados para que presenten los proyectos definitivos y plan de obras votado por la Comisión de Contrataciones a cargo del presupuesto ordinario.

Último del, uno de la Segunda, con que se adoptare la resolución optativa dependiendo que se ejecutase de las obras indicadas sumarias en la sección 2º de la posibilidad de sacarlos, así como dentro del año actual, los correspondientes al presupuesto extraordinario establecido por un importe de mas de cuatro millones de pesetas.

El Señor Gómez aprueba los siguientes designios al Señor D. Alcalde:

Que dentro de los cuarenta días siguientes se den ordenes la colocación de los 4000 lucos eléctricos en la calle de San Justo, que se hallaba completamente desprovista que asimismo habilitara la



calles para pavimentar, las calles de San Vicente y de Santa Indiana, costeras de la Cuesta de los Angustias en la primera de estos que se extiende el alumbrado. Hasta lo establecido.

Planteo en la votación que tiene fecha, de que se arreglare la calle de Bellido, con las medidas procedentes a ello.

Y finalmente, de pronto la respuesta de que se dirigieren las oportunas comunicaciones a la empresa del Canal de Isabel II y Compañía del Metropolitano para que iniciaran en condiciones de ejecución la calle de Braga y sus illes que se hallaba inhabilitable por causa de los obras que se estaban realizando.

El Señor Presidente manifiesta que con motivo questo deseo, ha ordenado aportarlos al efecto a cumplir las obras del Señor Edén, que con igual interés acogía las manifestaciones del Señor Chiclana respecto al plan de obras del Granate, que quería establecer personalmente la Señora antes de que viniera a conocimiento de la Comisión, y asimismo procuraría establecer los designios del Señor Alcalde destinados a pavimentaciones, alumbrado y arreglo de la calle de Braga y sus illes.

Siguiéndole correspondió don Antonio Aguirre que no se había informado directamente al Señor Alcalde por la Oficina Parroquial relación a la limpieza de los viajes públicos, dijo que le parecía conveniente la responsabilidad que se

Así: «Dijo, sobre los porteros cuando se iban
dara quien había visto el veneno que arrojaba
bombardeos los bolos, agregó que el veneno
de las piñas era destruidor y manifestó
en la mañana del día de hoy, a los nueve y
media, que habían visto volar los bombas
punteras en las calles de Felipe II y de Bolívar.
Cinco o seis de los porteros habían visto en la
mayoría de los casos, venenos innumerables,
y que mucha esto no se denunciara
porque demandar obliga a uno en los portales
los innumerables hundidos despiertos para depo-
tar los denuncias.

«Solicito que se girara una visita de ins-
pección a los portales de los porteros para ver
si había posibilidad de que se pusiera de man-
do adicional a la inminente situación en
que se encontraban actualmente.

«Continuación, addit a la relación
que se celebra en la vía pública y no es
falto que se deje poner esto a los diarios, que
se vislumbran comisiones no autorizadas y que
se pone más que una placa de ellos frente
al muro de los linderos cuando las noches no
son muy amplias. Para justificarse en sus
ciones se refirió a lo que durante los veranos
ocurrió en la Plaza de Nicolás Salmerón, en
el Encuentro y Alberca de los bolos, donde
los establecimientos no se ocuparon por que a los bolos
no allí establecidos y los a los bolos que se puesten

se refieren hacia completamente inhabilitables
aquellos lugares.

«Termino recordando que no se permitirán los
puestos de refrescos en la vía pública por cuando
estos peligrosos para la salud del vecindario y
que solo se autorizará este comercio en aquellos
casos o locales que denuncien los señores concesio-
narios.

En el texto recogido a los ciudadanos pri-
meramente declaraciones de cuatro munici-
pales, compuestos, en primera lugar, Don Francisco
Alonso Blasco, que da la lectura de un
escrito suyo que, expidiendo de una cosa, etc.
en la calle de Madrid, número 11, inscri-
ta en su libro de identidad, dice: «Yo, Francisco
Alonso Blasco, vecino de esta villa, de
que no se consideran los derechos y deberes
de hacer observaciones de orden moral, respec-
to a los vecinos que, en mi propia parte, la com-
pobré, he visto que dicha placa cerca de los
mas elementales condicionejas higiénicas y es-
pacio que respecta de diez o veintidós se halla
colocada en una placita del Barrio. Ayun-
tamiento en 22 de septiembre de 1928 en depo-
sición, Madrid, adoptado dicho acuerdo
por el Ayto de todo los señores concejales asis-
tentes a reunión entre los que se hallaba el
propietario de la referida casa, indicando los
presupuestos que, en su opinión, le hacían incon-



justo con el cargo de Comisario, solicitando, a su consecuencia, que se ordenase a todos los agentes municipales que no permitieran informarse, sin limitación alguna, a los rotuladores de este hermoso, que se resolvieren inmediatamente respecto a la incompatibilidad del establecimiento de Don Tomás, y que se le notificara dentro de estos diez días voluntarios, que se arreglará.

Seguidamente, comprendiendo Don Pedro Aguirre que, con referencia al hasta donde se llevó el establecimiento de este a la limpieza de la vía pública, manifestó que ésta era consecuencia de la responsabilidad que se asigna a los porteros en las casas en que se ejerciera aquella actividad, y que no se debían imponer sanciones por los balcones. Por fin, se establecieron definitivamente las órdenes de Limpieza, expuestas en la memoria. A lo cual, los porteros se hicieron visibles punto-marcas que se incluyeron en la lista, y pidió que este se considerase una deidad que obligaba a tener en los porticos de los inmuebles el respeto para respecto de la limpieza. En su consecuencia, se dictó que se girara una visita de inspección a los establecimientos de los porteros.

Finalmente, atendió a los rotuladores que se establecieron en la vía pública, que debían informarse, a su juicio, ya que en algunos establecimientos que estaban imposibilitados el trabajo seguramente que no se permitieran los porticos.

Opresos en la vía pública por considerarlos peligrosos para la salud del vecindario.

En otros lugares comprendió Don Julian Corrales que él hacía al un escrito reclamando contra el encargado que estableciese los establecimientos de la vía pública, por estorbar el tránsito y que el establecimiento fuese desproporcionado y excesivo; y, asimismo, se le comunicó que de acuerdo con el resto, que se han establecido los tarifas de los establecimientos de su establecimiento.

Con lo que se llevó a la práctica, siendo los días de la fecha establecida, las propuestas que se establecieron.

P. D. Al señor Secretario

Al Oficial Mayor

Luis De Rose

El Presidente
M. de Australia

Antonio Alvarado

Apolo Alvarado

José Gómez Vazquez

Francisco Jiménez de Cisneros

Franco Gómez Vazquez

Jaime Blanchard

espal Permanente y celebrata sedta apertura en el dia de hoy a la una de la tarde en obervancia de la mencionada base y haciendo uso de las facultades que me infiere el numero primero del articulo uno veintidós del Estatuto Municipal, en relación con el anterior numero y como al Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos sea tenido a bien disponer se reúna la Comisión municipal Permanente en sesión extraordinaria el dia de mañana veinticinco del actual a la una de la tarde para cumplir el ultimo asunto que figura en el orden del dia que se une a esta convocatoria

Orden del dia

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda, que decía así:

"Cumplido ayer el plazo se invitó para tratar a portavoces de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Provincia que fue en el correspondiente al treinta de enero ultimo, del numero de concuerdos al objeto de que los Pueblos y ciudades se creara pudieran formular propuestas para regular la rotación de cesante en el Poder Ejecutivo (veinti dos millones de pesos) y constituyer la primera comisión del presupuesto de la Villa de Madrid de 1929, la



Comisión de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la base veintiuno del articulo mencionado, se ha procedido en el dia de hoy a la apertura de los pleitos presentados durante el periodo anterior de tiempo y que segun lo visto fueron expedidos por la Secretaría general que obra en el expediente, han sido los siguientes concretamente del uno al tres, resaltando que todos los pleitos han sido formulados por los siguientes interesados:

Plego número uno. - Presentado por el Banco de Bilbao, Español de Crédito, Valencia, Uruguay e Hispano Americano.

Plego número dos. - Presentado por el Banco de Crédito Local de Hispania.

Plego número tres. - Presentado por el Instituto Unión de Hispania, Sociedad Anónima, representado por don Julio Collats y don Gerardo Lopez Gutiérrez.

"Conveniente establecer los numerosos pliegos o propuestas, atendiendo la Comisión que el resultado con el numero uno abstraiga del efecto de no venir acompañado de la certificación legal que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (numero 2413) en cuyo articulo sexto se dispone: a la iniciativa, cuando sea la misma, Compañías o Sociedades formen parte en alguna comisión o subasta o haya de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, deberán

acreditar, mediante la oportuna rectificación, la candidatura por un Director o Presidente que no formaran parte de los requisitos establecidos en la convocatoria de las puestas a que se verá expuesta esta disposición y servirán directamente las propuestas que no acompañen tal rectificación a los concursantes que en esta caso se requieren.

Reporte se ocha, siempre aparece acreditada en forma lo personalidad de quienes son miembros de los Bairros capitanes en la proposición, formulada la propuesta.

"Las propuestas numero 107 y 108, de acuerdo con el informe del Jefe del servicio, el proyecto del primer premio se las obligaciones a solucionar, o sea de las cuales el objeto de la primera convocatoria es la mejora del servicio del Impuesto de la Villa de Madrid de 1929, limitando su abono al mes de marzo, estacionando por ello una grilla con el acuerdo adoptado por el Honorable Ayuntamiento Pleno al acordar las condiciones circunstanciales y fecha de la convocatoria de competencia, tanto como se acomodan dichas propuestas a las condiciones del concurso.

"Por estas razones, y con voto absoluto emitido por parte de la Comisión y por lo aprobatorio Jefe del Departamento Legal, se ve en la reunión se un poder proponer a V. E. la



(Firma del Presidente)



89
A.0005370*

asignación del concurso a ninguna de las tres ofertas presentadas al motivo, acordándose a esa Comisión municipal Peninsular se sirva señalar secreto el concurso convocado para el aseguramiento de la primera convocatoria del Impuesto de la Villa de Madrid de 1929.

"Al leerse los anteriores propuestas la Comisión de Hacienda se ocha en el acto de hacer constar ante esa digna Comisión y en su día ante el Ayuntamiento Pleno, la gran satisfacción que ha experimentado ante las tres proposiciones de respuesta, por las cuales a todo lo que las suministran debe simpaticar el Ayuntamiento su agrasimiento, ya que todas contan una gran consideración y aspecto hacia el Municipio madrileño por parte de los ciudadanos que las formulan y en alguna de ellas tiene sentido un deseo total con satisfacción por la Corporación municipal al no cumplirlos las diputaciones de orden legal que quedan señalados y que han sido la causa de que la Comisión de Hacienda que suscribe se vea en el oficio trámite de proponer su aclaración:

Comunicada la lectura del dictámenes, el señor Presidente dijo que en la ocasión planteó las cuestiones de la legalidad y de la co-

verso propia de la Corporación municipal en que se basaba la propuesta, contestando en los antecedentes de la propia Comisión de Hacienda, que expresaba lo siguiente que dice:
 «...ella como el Ayuntamiento de Madrid debía a la Hacienda, que estaba y diligentemente habría acordado al Haciendamiento Nuevos, por no ser de los proveedores contenidas en los papeles presentados, todo muyutable y digno de ser aceptadas, si bien debían exiguirse obligaciones a la Comisión a pagarlos que se declarase dentro el concurso, aunque celebrando que el resto logrados confirmase el acuerdo de las informaciones del Ayuntamiento respecto a la forma de poner en marcha la totalidad del impuesto, por cuanto estaba demorada que en consecuencia, tomó en orden a la anterior administración que lo corregiese, cosa a la maravilla de efectuar la operación, dolián influir sobremanera en dato y estimación de sus ingresos similares en el mundo».

Entendió S.S. que lamentando muy las cosas no poder proponer que se atajearan, que se convocara a una junta de los ministros que han tomado parte en él, para a la Hacienda que se diese las más especiales gracias a toda la Hacienda que habría invertido el Ayuntamiento municipal; y



(Firma del Alcalde)

la vez, la propuesta que deliberase acerca de la procedencia de abonar alguna otra estima-
 ción respecto a la Junta en virtud de la
 primera parte del impuesto. Precio que si esto
 le pareciese oportuno a la Comisión, probara
 llevarse al Pleno una resolución en el sentido de
 que como consecuencia de declarar dentro el
 concurso y tenerlo en cuenta las condiciones
 del impuesto, se efectuase en todo diligencia
 para la convocatoria pública de dicha parte de
 impuesto, al objeto de que en tanto autor se pue-
 den invertir en motivo en las otras acuer-
 das y en la satisfacción de las necesidades que
 sufra el pueblo de Madrid.

Al Señor Maestro se felicitó y felicitó al
 Ayuntamiento, a la Comisión Permanent, a
 la Alcaldía Mayorazgo y en particular al pre-
 bolo de Madrid, por el dicho establecimiento del
 concurso abierto a convocatoria del Señor Al-
 calde.

Lamentó, también, que a pesar de mora
 mucha prometían, se requiriesen extremos
 que solo apotaban al fondo de la cuestión, sin
 quitar ni borrar el concurso o cualquie-
 ra de los tres propuestos a las tres con-
 putaciones, ya que todas eran favorables
 para el Ayuntamiento y que en la
 convocatoria, librería que declarar te-
 niente el concurso.

Oríjio que existían unanimidad en
acordar a la propuesta hecha por el Señor
Alcalde, porque éste no se salió del concurso
al cual habían acudido todos los sectores
bancares, suministrando un buen boceto, y des-
pués del acuerdo de los Alcaldes en que la
Alcaldía y la Comisión de Hacienda habían
estudiado las características de la operación
la Comisión Permanente votó y sobre
apuntar - si el Ayuntamiento pleno lo
aceptaba - la responsabilidad integral de la
operación, por cuanto la Banca, corrup-
ta de la gratitud del Concejo y convencida
anteriormente de que solo una fuerza super-
ior impedia adquirir el concurso a con-
veniencia de los expresidentes requisito for-
malo, habría de presentar al Municipio
y esta vez de manera decidida, propon-
er asumido el concurso no se podría re-
solver sin su apoyo en el
número del pueblo de Madrid.

Opino I.S. que después de tratarse concur-
so bien claramente que las caracte-
rísticas de la emisión eran verdaderamente tan
apremiantas, no debía existir temor alguno
al riesgo que se pudiera cometer, por todo lo
que creía que la Comisión Permanente
habría de estar de acuerdo en dar su voto
de confianza plenaria al Señor Alcalde



91
A.0005379*

de Presidente para que con el reconocimiento de
la Comisión de Hacienda y aquellos otros que
estuvieren oportuno y fueran las convenciones
que considerase necesarias, viera si procedía
enviar al Ayuntamiento pleno para evaluar
que esta primera parte del cumplimiento
fue colocada libremente en el mercado sin
seguro de ningún género.

Opino I.S. la segunda abstención de que
ello daría la sensación pueril de la invoca-
ción que tenía el Ayuntamiento del acto más
importante de un acuerdo, y de que sería la denun-
ciación palpable de que procedía con total elan-
sado, y al propio tiempo el reconocimiento de las
personalidades moral y solvencia económico.

Cuando I.S. que el voto de confianza a la
Presidencia se tomó por su parte, elviri-
to, tanto respecto al número cinco en lo rela-
tivo al plazo y forma de colocar la emisión, ya
que tenía la seguridad de que la Alcaldía lo
giraría en las condiciones que adoptara igual
acuerdo que en los precedentes; de que la primera
habría de continuarse poniendo su concurso en
esta obra, y de que la Banca, que trataba de conser-
var su honorabilidad y su efecto a Madrid, saca-
ría una nueva puerta y mucho más palpable
& deudos entubando su beneficio de Madrid.
El Señor Gómez del Valle manifestó que

las indicaciones hechas por la Alcaldía. Se
sumaría y por el Sr. Maqueda, se elevarían
a dar más explicaciones en nombre de la
comisión.

Expresó los conceptos expresados en res-
puesta a la gratitud que se debía a la Dama y
al sentimiento que leatra experimentaba al
conocer, por su poder, a consecuencia de lo
mismo legalmente hecho en el distrito ab-
juradas al concurso; y creyó, como el Sr.
Maqueda que podría realizarla la operación
en seguros alcances, aunque dijo - como
dijo activarla todo lo posible, a cuyo efecto
había un absoluto compromiso con el organo de
voto de conformidad a la Alcaldía al objeto de
que procediera en este sentido con la mayor
libertad.

El Sr. Mac-Lellan en nombre de John
Linton de la Comisión que no trataban mu-
cho de lo que estaba, aunque se comprometió
con la propietaria efectiva por el Sr. Ma-
queda con el fin de que por la Alcaldía. Se
dijo que se adoptaría la solución mas conve-
niente a los intereses de Madrid.

El Sr. Presidente, después de agradecer
a los señores concejales las manifestaciones
hechas y el voto de conformidad que le ob-
tuvo, propuso a la Comisión la adopción
de los siguientes acuerdos:



Sinistro. - Que se declare abierto el concurso con-
vocado, por los señores concejales en el dictamen
de la Comisión de Hacienda.

Segundo. - Que se expida a todas las entidades
bancarias que han tomado parte en el concurso,
la gratitud y el reconocimiento de la Corporación
por haber actuado tan abierta y diligenteamente
a su llamamiento, mostrando con ello su afecto
y su interés por el pueblo de Madrid, y

Tercero. - Que se lleve como nuevo de una comisión
de la Comisión al Ayuntamiento Pleno y en
el plazo más breve posible, una propuesta al
objeto de que tenga lugar la subasta pública
de la primera parte de la puebla en el sentido
en el cumplimiento, si es según alguno.

Habrá la oportunidad pequeña a acuerdo se con-
firmaán con la propietaria de la Puebla.

El Sr. Maqueda expresó el visto se que al
mismo tiempo de comunicar a la Dama la
gratitud del Concejo, se la llevase sobre el
sentimiento de este por el hecho de que este
desfaltado moralmente fuese, insuficiente
hacer la subasta, al objeto de que consi-
tase bien claramente que por la voluntad
de la Comisión y por las instituciones congu-
nas en el pueblo, el concurso tuviese la
sabida efectiva.

El Sr. Presidente manifestó que así
se había concertado.



Y no habiendo mas acuerdos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la una y veinticinco minutos.

S. A. del Dr. Presidente

El Oficial Mayor

El Presidente.

Don José de Robles

M. del Archivista

Abelard Muñoz
asistente

José María Gutiérrez

Francisco J. Gavarrón

J. M. G.

Celedonio Colom

Celedonio Colom

Francisco J. Gavarrón

Antonio Martínez



Sesión ordinaria de 6 de marzo de 1.929.

Presidencia del Excmo. Señor

Don José Manuel de Aristizábal

Presidente del Archivista

- Secretario -

Colom

Muñoz

de Velasco

Mac-Lachan

Montejo

Monroy

Rosales

En la primera Caja Consistorial, siendo las doce de la mañana, se abrió la sesión con autorización de los señores que al margen se mencionan y del Señor Subsecretario interino Don Vicente Muñoz de Mengo, teniente secretario del Acta de la sesión anterior celebrada el día anterior del pasado mes de febrero, en la totalidad de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Antes al desarrollo de ésta

Sobre la mesa

A petición del Señor Rosales de Velasco se acordó someterse sobre la mesa el informe de los señores Letrados Consistoriales, propuesto cuando se dejó sin efecto la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta de un informe

y primadas de abrigo sobre el personal de vigilancia del establecimiento y que se asfijase en definitiva a la puerta suscrita por don Emilio Rojas, para la única comprobación de las facultades en arreglo al artículo seis y seis del reglamento de 26 de julio de 1917 para la ejecución de la ley de Protección a la propiedad nacional.

De nuevo despacho.

Se acuerda que las autorizadas de una comisión de la Sociedad general de Formación y Contabilidad, fecha veinticinco del pasado mes de febrero trasladadas Real Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se dispone la orden a la Junta Directiva de la Asociación de Madrid, asistente a la contratación e intervención en el Boletín de cotización especial, con el resultado de efectos públicos las sociedades, fábrica y minas que obligaciones cumplidas por el Ayuntamiento de Madrid se quedaron suscetas anualmente cada año de que consta el presupuesto de la Villa de Madrid de 1919, que llevan la fecha de principios de mayo de 1929 y los mismos más a sueldo hasta y más mil con interés de cinco por ciento anual autorizable a la par en cuenta años a partir del año actual, estable de nuga cuñado ha sido puesto



en la Gaceta de Madrid como requisito nuevo exigido por el artículo veintidós del Reglamento de la Muestra de Madrid se hace de junio de 1928, todo ello por considerar que corresponde a lo expresado en su voluntad por la Oficina Presidencia en la tramitación del presente extranjero de reforma se han cumplido los requisitos que determinan el establecimiento Municipal y que cumplieran las obligaciones que integran el presupuesto de que se trata resumen las condiciones y características de efectos públicos a tenor de lo establecido en el artículo veintiuno y veinte del Código de Comercio.

Se da cuenta de un oficio del Gobierno en el traslado de una Real Orden del Ministerio de la Hacienda de veinticinco de enero último por la que se establece en su lugar a hacer adiciones, por el Ministro correspondiente a la consulta derivada en este tiempo Ayuntamiento sobre la procedencia de los ingresos de los Tresores Municipales o mas públicos en el ejercicio y pagado con el ejercicio de alcantilladas.

El Señor Alcalde manifiesta que tenía muy convencido que este asunto pasara a sufre de la Oficina Letrada Contenciosa; a fin de que dieran a no fuera recurrible la Real Orden, la forma de sanción debida

complemento.

Sin mas indicaciones, se acordó de con-
fornirselo con la futura formularia por el
Señor Alcalde.

Se tró cuenta de un oficio de la Pcia.
via del Tribunal Provincial de lo Contencio-
so-administrativo acompañando una or-
tencia dictada por la Corte de lo Contencio-
so del Tribunal Superior, informando la
del Tribunal Provincial que envió la mun-
icipalidad por la Comisión permanente
de este Juzgado Ayuntamiento en virtud de
de mayo y primera de julio de 1925, para
resolver una reclamación de un funcionario
cargado del servicio interno en su cargo
en el escala administrativo.

El Señor Alcalde dijo que se obligaba al
Ayuntamiento a la presentación de una pla-
ca de un funcionario encargado que habe-
ría de ser elegido y que por virtud de la sentencia
del Tribunal Superior, había de ser re-
mitida. Como en el inmediato resultado del
trámite del día se proponía que en virtud de
la vacante que existía, se aplicara el 100%
de tanto un acento, como el otro, que
habían relacionado, pasaron a la Consi-
sión de licenciamiento, y si de que los estu-
viera deliciamente y que no se fijaría en



95
A.0005381*

estar una placa que el Ayuntamiento este
ba obligado a proveer.

Sin mas indicaciones se acordó de confe-
rniarla con el nuevo formulario por el Señor
Alcalde.

Se acordó:

Aprobar una sujeción de la Alcaldía Pcia.
via, fecha primera del comienzo, en la que per-
mite se celebre una recepción en honor de los
Héroes Bopores de la República Argentina
que se hallan en esta Corte y que el gusto que de
esta fiesta ocurre en cargo al efecto consigna
lo para estos atenciones en el concepto suyo
y de su presupuesto se haga respeto.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Pcia.
via, fecha 20 del comienzo, tanto cuenta de un
oficio del Señor Director del Seminario de Discipu-
los y Regio de reuniones del parador que se
fieren, presentando la dirección se en cargo
por motivo de salud.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Pcia.
via, fecha 20 del comienzo dando cuenta de
un oficio del Señor Deportivo de Tintos mu-
nicipales de reuniones del mes de mayo pro-
ximo pasado, en el que propone el abono
de horas extraordinarias a partir del primero
del referido mes y enero en la forma y a lo
funcionarios afecto a dicha dependencia.

que a continuación se expresan por la trabajos de ejecución de cuentas Municipales y generales del presupuesto ordinario extraordinario y de depósitos que sobre esto carece con completa independencia de los gastos ordinarios y caídas de trabajo en la ejecución de tasa, que rebaja las horas ordinarias que tiene establecida.

Sesión de Recaudación

Jefe: Don Enrique Sánchez del Alamo, 10 horas trabajos, 10 veces a reloj de la tarde, 20 veces 4 reales puestas hora.

Sesión de Contabilización

Oficial primero: Don Raúl Ruiz Rayo
Oficial segundo: Don Juan Atar Arriau
cuatro horas trabajos cada uno, de cuatro relos de la tarde, a 10 puestas hora.

Sesión de Caja

Subcargos: Don José Cid Montenegro
Subcargos: Don Carrizón Sánchez Corra
treinta horas mensuales cada uno a 100
tar puestas hora.

Predicador en cargo el pago de diezmos y
varias extraordinarias según informa la
terminación, al efecto de cuenta sus pen-
tas remuneradas en el capítulo sexto, culto
de primera, concepto cuenta setenta y uno
de sueldo presupuestado a Juicio del
Interior.



Si no cuenta de un oficio se la Intendencia
municipal fija la quincena del primer mes de
febrero remitiendo la cuenta justificativa del
presupuesto del año anterior correspondiente al cuar-
to trimestre del ejercicio de 1928 sujeta para el
señor Superintendente en comisión con lo que
trata un el artículo quincuagésimo octava y una
do del Estatuto Municipal o por lo que pueda
ser cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
cuarto cincuenta y uno del Reglamento de Ma-
yoría Municipal de 23 de agosto de 1924.

Si la cuenta municipal presentada
no contiene aprobación de la que se trata a
efecto de que se una en su oportunidad a la
cuenta anual que se ha de enviar a través del
artículo cuarto cincuenta del Reglamento de
Majería municipal para que siga la tra-
mitación correspondiente.

Se anota:

Justificar interior de la lista de cuentos pidi-
entes en braille en virtud de la del
mes de febrero y dejarla a disposición de los le-
yentes concejados.

Justificar interior se habrá tratado en una
sesión don José Llerena García en su capilla
don Benito Ruiz Ramón, hijo don Raúl y
don José Luis Ruiz Ramón y en la parroquia polideba
d. María Lluvia Ruiz Ramón de la calle de
Cartagena 33 a Villapuerta de Oria (Guipúzcoa)

Oración del día

Sobre la mesa

Acuerdo y expediente en trámite de las Comunidades

Se dirá cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda preparado y dictado a la Corporación "Los Recursos del Fondo" dentro del informe de inquietud por lo local que ocupa como propietaria de la finca hiniesta vecindario de la Almazara del Conde de Peñalver, en tanto no tenga alcance este concepto de propietario; todo ello teniendo en cuenta que estos los informes emitidos en el expediente que la Administración de Renta, Hacienda y Aduana llevó la comisión se permite disponer de los mismos en razón al fallecimiento por el庚ito del Señor y de la Annata y acatados por la Corporación en el que se dicta la exención del impuesto tanto y el propio acuerdo municipal de 29 de diciembre de 1927 por el que se reconoce la exención de dicho impuesto al propietario de la finca en mareas ollas y otras de la citada ría por el que ocupa en la misma y teniendo en cuenta al propio tiempo del informe económico administrativo emitido de fecha de enero de 1928, resolviendo la Administración de Don César Sotillo, presidente



A.0005382*

anudatorio de la finca vivienda nueva (Hotel de Roma) y en cuya redacción se incluye la doctrina jurídica que se sigue de la correcta interpretación del artículo trece de la ley de 15 de mayo de 1925 y conforme del Reglamento de 10 de diciembre de 1926 de que los propietarios vecindarios no están exceptuados del impuesto de inquietud, ya que los beneficios que se derivan, en esa especial regulación, solo se refieren a los propietarios de fincas vinculadas en concesiones otorgadas al amparo de estos preceptos, haciéndole constar por último, que en resultado de dicha doctrina el Tribunal Supremo en recurso contencioso por la Compañía Interurbana Alfonso XIII contra el Ayuntamiento por el establecimiento de inquietud los dictados sentencia confirmando en su todo la interpretación que de los preceptos gloriosos hace la Comisión o sea la exención de tributo del propietario y no del arrendatario aunque sea primero ocupante, llevándose sometiendo este acuerdo a la decisión del Ayuntamiento Pleno.

El Señor Alcalde del Valle dijo que si la Comisión municipal permaneció aprobando el acuerdo, estableciendo que se trajera el expediente del Circulo de la Unión Monárquica que se trataba en el mismo caso.

Sin mas invocaciones y brecha lo que
se viene pregunta, se acuerda de conformar
con lo propuesto por la Comisión de In-
vestigación y que para la señora presidente se
traspase el expediente relativo a la ocausión
del supuesto de inquietud en el Ayuntamiento del Condado
de la Unión Mercantil.

Se ha acordado del dictá del Tribunal p-
ra la provisión por concursos de tres plazas
de inspectores de Policía sanitaria, en la
que propone tener reunidas del concurso
el nombramiento de tres inspectores de Po-
licía sanitaria con el deber anual de do-
s mil veinte escudos y cinco plazas.

Al Señor Alcalde maestro que una
esta propuesta se había pasado individual-
mente un error ya que la base consta bien
que se sometería a los concursantes a un
examen para comprobar los conocimien-
tos a que se refiere la base seguida, no
necesarios ligados de operaciones arith-
méticas, de lectura y escritura, de los pocos
mas de diez federaciones, etc. etc. como era
obligatorio que este examen se hiciera, n-
go que a bien quedar este asunto sobre la
pulga o bien que volviera a examinar el
Expediente respectivo, a fin de que se lleva-
ran las correcciones que en los bavos
figuraban.



Habrá que cumplir exactamente lo tra-
ducido en la base consta y respecto al criterio
que habrá fijado el Tribunal no recayó que se
se era el momento de entrar en él para el asunto
porque mas eran cosas accidentales al texto de
esta.

El Señor Panella maestro que habrá
que suponer que un médico habría en con-
veniente a que se habría repartido el Señor Al-
calde y que era invidable que cuando el Pa-
sidente del Tribunal habla pasara por ello, ha-
bria sido por alguna razón atendible.

Comiendo rogando que por consideración
al Señor fernández de Vicedo, seña querer co-
ste asunto sobre la mesa o esperar a que el
alcalde Señor Concejal terminara la licencia
de que actualmente dispulta para re-
solverlo.

Posterior nuevamente el Señor Alcalde
para decir que estaba conforme con el Señor
Panella un acuerdo a las disposiciones que me
recibió el Señor fernández de Vicedo y teniendo
este presente habrá expuesto anteriormente
que en esta alguna se habrá incurrido
en un error.

Hoy la base consta y digo que desearíam
se este conveniente sea obligatorio y no po-
derlativo. Ocurrió en la pauta prima que la
base de ser médico todo los aspirantes, sinlo

en el que no lo fueran se someterían a tales exámenes. En su acta consta más instrucción a que se acogiera de los aspirantes formulación una redacción y guardarla en la Universidad, por eso del "había propuesto que lo lleva el alumno que tuviera sobre la mesa para examinarlo intensamente, o que estuviera al fulminar para que explicara la misma en que iba a proceder".

El letrado Macia-Ceballos estimó que con tal a quien poseyera título académico una puerta bien cerrilla, constituiría una vejación; añadiendo que constituiría el trabajo por personas de tanto prestigio como las que lo integraran, tener capacidades bastante para estimar, en un momento determinado, si era o no necesario exigir el requisito que se fijaba en la base testa.

Convenio decidió que no permitiría a que el alumno que tuviera sobre la mesa, sin embargo, tuviera de hacer constar que la puerta del Tribunal debía ser bastante alta que allí se apoyase sin derrumbarla alguno.

Sus horas docentes y hecha la oportuna pregunta se acordó que el alumno quedara sobre la mesa.

Se acordó aprobar el acta del Tribunal



de examenes para la provisión de distintos plazos vacantes del Cuerpo de Maestros, fecha veintiún del pasado mes de febrero, en la que figura, como resultado de los examenes efectuados para los ocho vacantes existentes de Maestro de primera clase, a los ocho trabajos de segundas que figuraron en la relación que se copia, por el número de puntos obtenidos:

1º 1. Bouquetas n.º 76.-pues Díez de Rivas	176 puntos
2º 2. Rafael Pinto Vicino	169 id
3º 3. Joaquín González Vargas	166 id
4º 4. Francisco León Cerezo	156 id
5º 5. José del Amo Luyán	124 id
6º 6. Pedro Ontañón López	106 id
7º 7. Nicolás Martínez Gascón	103 id
8º 8. Agustín Rodríguez Jiménez	80 id

Scrito informado de Secretaría.

A petición del letrado Macia se acordó convocar sobre la mesa el informe del Regimiento de Hacienda y darles pruebas posteriores la devolución de la prima al secretario del consejo de hacienda para todo los servicios municipales.

De nuevo despacho.
Acuerdos y expedientes en dictámenes a las Comunidades.

Se dio cuenta a sus dictámenes de la Comisión de Hacienda, fecha veintidós del pasado

mes de febrero aprobación de la ordenanza que al final de copia del artículo sobre el incremento de valor de los términos ictos en el término municipal de Madrid, que hace constar por la legislación municipal anterior al Real Decreto del 18 de diciembre de 1920, se trate del punto que se conoce como pleito de la Sociedad estatal del capital o quinto del tributo sucesivo del libro segundo del Estatuto Municipal reguladora del ejercicio obligatorio y a la Real Orden del mismo ministerio de hacienda del año de 1920, por la que se dan las normas para su aplicación, todo ello visto lo que dispone el segundo párrafo del artículo trecientos veinticinco del Estatuto Municipal y teniendo en cuenta la urgencia del caso y con el fin de intentar que evite a la administración la paralización de los expedientes que se refieren a transacciones producidas desde el cuarto de noviembre último pasado; obviando someterse ante la autoridad de la alcaldía del Ayuntamiento de Madrid:

Artículo sobre el incremento de valor de los términos ictos en el término municipal de Madrid.

El término Ayuntamiento en uso de la facultad conferida por el Estatuto Municipal aprobado por decreto de 18 de octubre de

marzo de 1924, acuerda imporar un arbitrio sobre incremento de valor de los términos ictos en el término municipal, que se regirá por los siguientes datos:

Motivación y objeto del arbitrio.
Monocash en que nace la obligación de contribuir. — Principios obligatorios al pago: - Excepciones: 1º: El arbitrio sobre incremento de valor se los tributos, autorizado por el artículo quinientos veintidós del Estatuto Municipal, tiene carácter estatal en la mayoría de los ayuntamientos municipales y no está sujeto a norma decretaria alguna, en los otros se igual carácter ni respecto a los términos ictos del presupuesto municipal.

Quiere agravar el incremento de valor que obtengan los términos ictos el ejercicio en el trabajo de sus tierras, labor sucesivamente al progreso general de los pueblos o al aumento de la renta que se reciba por la acción exclusiva del Estado, Provincia o Municipio. Se obtiene por la diferencia en mas alto el valor de adquisición y el que tienen el término en el cálculo de la Hacienda que se fija al valor del arbitrio.

Renta sobre el valor del suelo establecido y se hace efectiva con motivo de los incrementos de término por actos viles como la ejecución multa causa.

2º: - Se considerará como cumplido en el abi-



ter los arrendamientos de valor de los terrenos ostendido con evidencia de toda clase de transmisiones de dominio, sean cualesquiera lo pruebe de que el sujeto, por tanto, comprendido en el mismo, entre otros efectos cuya enumeración se omite:

los contratos de compra venta.

los de trascisión

los de permuta

los de venta con pacto de retiro

los de constitución de cauces, captación y reservas.

la transmisión de cauces.

las sucesiones testadas e intituladas.

Las informaciones propias o de conocimiento, cualesquier que sea el título de adquisición que fueren mínimas de alegre, estando aquellas en que se justifique en forma lícita e idónea satisfactoriamente el establecimiento del alegato como origen de la posición o dominio que haya sido acreditado y la que en lo particular del acto o contrato que se alegue o juzgue como originaria del mismo o de la posición, sean anteriores al año de agosto de 1921, fecha del establecimiento del artículo.

Los aportaciones de toda clase de bienes inmuebles realizadas por los socios al constituir las Sociedades y las aportaciones

de bienes de igual naturaleza que se hagan a los socios o herederos personales al disolverse las Sociedades.

Las aportaciones de toda clase de bienes inmuebles hechas por los miembros a la Junta consigual; las aportaciones que en pago de los mismos o de sus procedimientos se suscrijan, resolviendo aquellas (con excepción de las que pertenezcan al capital del sujeto, si la no suscrita y de los parquiales) y las aportaciones hechas por herederos personales que se realicen por iniciativa pública.

Quedarán equiparadas a las transmisiones de dominio, la de la posición en concepto de dominio y la del dominio útil o de uso directo en los casos de separación de activos, pero solo por el importe de valor correspondiente al sueldo bruto.

No se considerarán transmisiones de dominio a efecto del artículo las que en lugar de documento en que se documentan y agrupan varias puecas para ponerlos en comunidades, en los adjudicaciones que en virtud de la legislación parcial o total de bienes que se perciban por herederos puedan realizarse entre los comuneros al caso de comunizarse en aquello.

Todos los contratos celebrados de dominio sujetos a condición revulsiva o suspensiva, no



Sello de la Diputación

produce la obligación de contribuir.

Si en el curso de cumplimiento, esta norma no embargo, en la fecha del acto o del contrato se vuelve extinto el adquierente en favor de los tenedores o en la que entra en posteriormente a porvenir, cualquiera que sea el concepto de la posesión.

Los Ayuntamientos, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente que se rigen por la ley de 29 de diciembre de 1910, estando sujetos a una tasa de equivalencia que no excederá mediante transacciones por periodo de cinco años, de los tenedores que forman parte de su patrimonio.

d) - De obligación de contribuir nace:

a) - Tratándose de transmisiones de bienes por contacto, desde que se consignen o mencionen en documentos público autorizado por notario, funcionario judicial o administrativo competente.

b) - En las demás transmisiones se considera que estas se realizan.

c) - Tratándose de la tasa de equivalencia desde la fecha del renunciamiento del porcentaje fijado en esta ordenanza.

d) - El arbitrio recogerá:

a) - En las recaudaciones por causa de sueldo y en los actos sueltos dados a título beneficiario, sobre el adquierente.



b) - En los demás casos sobre el importe neto.

c) - Para las herencias, asociaciones, corporaciones o entidades de carácter permanente sujetas al arbitrio por los derechos privados sobre el propietario o poseedor en concepto de sueldo.

d) - Hacienda obligada al pago:

a) - En los casos a que se refiere anteriormente, la persona o entidad sobre que recae el arbitrio o sus representantes legales; y

b) - En los demás casos el adquierente, cualquiera que sean las entidades o personas que en contrario establezcan los pactos contractuales y sobre el derecho que podrán suscitar al precio el importe del gravamen que legalmente recae sobre el adquierente, resiva a aquél el ejercicio de del arbitrio sólo del establecimiento municipal.

e) - Quedan exceptuado del arbitrio:

a) - Los tenedores propietarios del Estado, ministerios permanentes en su poder y al ser equiparados b) - Los del Municipio al ser igualmente equiparados.

c) - Los de la provincia mientras se hallen afectos a un servicio público.

d) - Cualquier persona o entidad por los tenedores propios afectos de modo permanente a servicios de beneficencia o misericordia gratuita, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento en todo caso.

No se comprendrá en esta excepción los



terreno que estipulan o no, adquirieron por título sobre los corporaciones, asociaciones o particulares dedicados a la beneficencia y caridad, y que no procedan de personas o entidades legalmente constituidas para tales fines.

c - Los terrenos afectos a las explotaciones agropecuarias, forestales, ganaderas y mineras que no tengan la consideración legal de solares, siempre que en valor excede una cuarta parte del sueldo del que resulte la capitalización, la cuarta que permanezca susceptible de producirse, supuesto su aprovechamiento agropecuario, según evaluación del servicio catastral, o el líquido importe de que permanezcan anualizados en la contribución territorial.

Un terreno comprendido en los apartados a y d, que separan de estos afectos al que adquiere su ejecución y permanezca más de seis años sujetos a gravámenes como a tal ejecución no hubiere existido, excepto en los casos en que la ejecución se haga a título gratuito eimplique la cesión de los bienes a un destino que lleva apagado el otorgamiento de igual beneficio.

Se entenderán incluidos en la ejecución que puede autorizar el Ayuntamiento, los casos en que los terrenos afectos a servidu-



re beneficencia o caridad, propios de personas o entidades legalmente constituidas para tales fines, hayan de un cuarto para el cumplimiento de los mismos, hasta su totalización, y por acuerdo de los dueños de beneficiencia, siempre que el producto de los mismos se dedique al cumplimiento de los fines que ante se mencionan.

Su los casos de la b) se equivalencia, no será, sin embargo, objeto de gravamen ni el incremento de valor que se produzcan con posterioridad a la fecha en que los bienes sujetos se cedan ejecutados.

La declaración de cesión, del acuerdo a los términos comprendidos en el apartado c, compete a la Comisión municipal permanente, previa suscripción a la Alcaldía, e informe del Pleio de Jueces designados Económicos.

d - En ningún caso, ni aun en los de ejecución de deuda contraída el Ayuntamiento con la Comisión municipal permanente, declararán exceptuado a los efectos de la liquidación y pago del cobro, el o los contratos o bienes que los que se enumeran en la b) se ceda.

El Ayuntamiento, a los efectos de obtener las señales garantías para la efectividad de la ejecución e impedir posibles despotencias, gestionará de los juzgados públicos una disposición que impida que a los nota-

rios encargados de custodiar los documentos se transmisionen el valor de rebajarlos de lo exagerado, la participación de que los inmuebles transmitidos se encuentran en al comienzo en el pago de las cuotas vencidas con motivo de exageraciones anterior a la fecha de estos fueron posteriores a un 15 de agosto de 1920 y a los Registradores de la Propiedad, el de San Juan a la administración municipal de los documentos de transmisión municipal de los documentos de transmisión presentando en sus oficinas para la oportunidad suscripción.

Baile del arbitrio.

Declaración de los contratos. — Tasa de tipos de los valoraciones. — Interésunitario para la cuota en las transmisiones de dominio. — Importe para devolver las tasas de equivalencia.

Si — será exigible por razón de transmisión de dominio. Tasa cuota devengada con arreglo a los apartados a y b de la Ley tienen efecto del periodo de vigencia del arbitrio.

Las adquisiciones de inmuebles realizadas por los ciudadanos sujetos a la tasa de equivalencia, constituirán por sí sola adquisición en los mismos términos y modalidades para las personas naturales que dan para lo sucedido suscripciones a la



Tasa de equivalencia. En los casos de exageración, los incrementos se contaráán a partir de la fecha en que surgió el exceso municipal anterior en que el valor cometió al arbitrio.

2º — Se estima por incremento de valor lo siguiente en mas entre el comienzo en venta del bien en la fecha de la transmisión que se llega al valor del arbitrio y la equivalencia anterior establecida como límite para la determinación de la fecha original, la del año 1920, aun que la adquisición por el comprador sea anterior a la del indicado año.

Se estima como valor en venta lo mismo de acuerdo por lo que en los mismos momentos se trallara comprada para el mismo, atendida su situación y demás circunstancias que se fluyan en la valoración del inmueble.

Exento por diferencia de titulares, sean distintas las fechas de adquisición, se partirá para señalar el momento de la que resulte como teniendo lugar, según lo sucedido de los participantes y los diferentes fechas que formen la titulación.

3º: — Para la determinación del valor corriente en venta a los términos en las fechas en que las valoraciones se efectúan, el Ayuntamiento no viene obligado a aceptar las que se conozcan en las venturas, documentando



o declaraciones que se presenten por los obligados al pago y se extierra a los precios que figuraran en el índice de valoraciones del Instituto Municipal, sin perjuicio de las alteraciones que en cada caso contenga el informe pertinente aprobado la Alcaldía Presidencia o proporcional de la Comisión de valoraciones en atención a las circunstancias particulares que consuman en los bienes objeto de la transmisión, sin que las valoraciones sin aquellas puestas superior a un cuarto o diezmos de uno de un veinte por ciento de los mismos que resulten de la aplicación del índice.

El índice de los valores se aplicará cada tres años y para informe de la prima la siguiente se someterá a la apertura de la Comisión Presidencial.

Una vez aprobado por la Comisión Presidencial, se exporrá al público por término de un mes, dentro de cuyo plazo podrán formularse por cualquier medio o responde a las alegaciones que estén en pertinencia.

La Junta Comisarial, para establecer la situación técnica del albarán, examinará e informará en el plazo de treinta días las reclamaciones presentadas, sometidas después con el índice al acuerdo del Ayuntamiento Pleno.



El Decreto así aprobado entrará en vigor inmediatamente de lo que resulte de los recursos económicos administrativos que en su caso pudieran interponer ante el Delegado de Gobernación.

Las valoraciones ultimadas representarán para el año siguiente periodo de tiempo: 1925-26; 1926-27; 1927-28; 1928-29; 1929-30; 1930-31; 1931-32; 1932-33; 1933-34; 1934-35; 1935-36; cubriendo este sistema su vencecimiento actual.

Si el precio declarado por el interesado o el que figure en los contratos o documentos que originan la obligación de contribuir, fuese superior al valor unitario del índice, aquél servirá de base para la liquidación siempre que no excede del veinticinco por ciento del precio del índice, para el caso de que excediera se liquidaría como máximo el veinticinco por ciento.

11.- Los obligados al pago de este tributo, conforme a la base quinto, bien por su o por medio de representantes, con pago bastante debidamente presentados en la oficina liquidadora del ayuntamiento, a partir de la fecha de los suvenimientos, si se tratase de contratos sujetos a la devolución del consumo si se refiere a mercancías y en todo caso dentro de los treinta días siguientes al en que tiene lugar el pago efectivo de los derechos fijados, firma declaración por la cual el contrato o documento que lleva firmado

lesivo, a fin de liquivar el artito.

Con la declaración porrita hiciera de presentar el documento a que aquella se refiere, al efecto de que por la oficina subrogada en la inspección, se procediera en el momento de la presentación, en el establecimiento indicado, el certificado que no pudieron obtener el documento, para que las autoridades se lo reclamaran, quedar a su cargo de la celebración del título, tanto punto como punto no tiene del mismo.

Si ponemos el plato de breuilla dos deseos en que se lucieren juntos los nectares de los que se presentara la oportunidad de servir por el certidumyo, la especia procedera de suerte, abreviando que no basta con el plato de quince dos deseos el que cumpliera, sin tenerlo cumplido, se va a traer el expediente de oficio por la Administracion, considerandolo inciso en su cuenta correspondiente por separacion.

La misma obligación adquiere el con-
tador, así proporcional a la responsabilidad al
 pago de la cuenta. Apuntademente legítima
 da que al comprarse siempre lo hace ju-
 sta, si en el documento de venta aprecia-
 un punto a aquél la condición de satisfi-
 cer el crédito bancario.

12% - La Administración de sectores con



dustara las declaraciones presentadas por los
interrogados, con los antecedentes que estén en la
espina y que case de consideración procederá a
estudiar el expediente y preparar para que la
sección técnica del Negociado en vista de los ca-
llos conseguidos en el juicio y de los alegatos del
contrincante, propague a la Comisión de la
derecha. Los autores que a su juicio corres-
pondan aplicar en el caso adopte del oíntimo.

Si no continué la restauración con los autores que obran en la ópera, se equívoca al interesar para que en el plazo que se le concede esta prueba verifique lo establecido corrigiendo

Un encuentro a la superficie, el Agujero-
viento se atenúa en principio a lo que po-
dría vislumbrar en el Registro de la Propiedad,
un principio de lo que resultare si la atmós-
fera de la puesta que arroja el aniversario.

Allo se comprende en un einzigo caso que el voto del Teniente, el de los soldados y sus batallones de carácter permanente o provisional que nata el mismo escuadrón, pero sin tener el trato de oficiales, el de comandante o teniente, si se realizan sin suerte el poco de tenencia a que se responde el escuadrón para reportarlos o aumentarlos del mismo, aquí los casos.

18: - Una comisión que se encargará de la revisión mixta y valoración del activo.



sobre incremento de valor de los terrenos, pp. sobre la estimación administrativa de los mismos, e inspeccionar las liquidaciones e informar en todas las cuestiones a que ha lugar la tramitación de los expedientes, pertenecientes a la Alcaldía Plenaria, claves de que como resultado de los mismos deba adoptarse.

La Comisión, revisada & valorada est. se constituirá en la siguiente forma:

De su presidente el Alcalde - Plenaria - y de los demás concejales designados por el Ayuntamiento Pleno, uno de ellos vocal de la Comisión de Hacienda y de los representantes de la Cámara de Cuentas, Caja de Madrid, la igual forma que los votos propuestanos, designarán los suplementos por los representantes municipales y uno por la Cámara de los Diputados.

En caso de ausencia del Presidente, se sustituirá el Concejal propuestano de su voto. Para adoptar resolución, se requerirá la presencia del Presidente o de quien lo replace en su voto y de tres de los votos. En caso de empate, decidir el voto del Presidente.

Contra acuerdos finales, un voto, pero un voto, el Decreto de los votos concurriendo el Arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Servicio y el Administrador de Rentas.



FONDO DE ESTIMACIONES Y RECLAMACIONES

Teniente de Secretario, su voto, el Jefe del Gregorio de la Administración que tenga a su cargo el arbitrio.

14º - Llevando las valoraciones fueron consideradas por su Oficina presentar reclamación en el plazo concedido a este efecto, se practicará la liquidación, con arreglo a los datos que fija la Comisión y se identificará al contribuyente para que pueda suscribirlos en el plazo de diez días, absteniéndose que solo podrá presentar reclamación por error aritmético y sus deducciones no cumplido de gastos, y que pasado dicho plazo se procederá a notificar el sobre a demandado con arreglo a las disposiciones vigentes.

15º - Si los contribuyentes no estuvieren conforme con las estimaciones administrativas, podrán suscribirlos en el plazo de quince días para indicar la causa dirigir a la Oficina Plenaria.

Producida la suscripción de valores y una vez emitida la reclamación al expediente, pasará a su formar a la Sección Técnica del Gregorio, para que con vista de lo alegado y en su caso de la comprobación pertinente, proponga la estimación que a su juicio proceda.

Desuelto lo actuado al Negociador de Hacienda

Nalda, se someterá a la consideración de la Comisión de Valoraciones para que avise lo que sea de proponerse a la Alcaldía la sustitución.

Si el contabilizante no se conforme con la resolución administrativa, podrá hacer en el plazo de diez días el acto de avenencia bien por sustitución o por simple suspensión en el expediente.

16.- Dicho acto en su caso de trámite de avenencia, la oficina seguirá al contabilizante para que acompañado de su perito temporaria ante la Comisión el día que ésta designe a fin de testificar en su intervención acuerdo en el acuerdo. Si este se lograre, tanto como los de suscitarse y sobre las valoraciones acordadas se girará la liquidación correspondiente.

Si en su trámite avenencia, la Comisión comunicara el resultado a la Alcaldía la Siderurgia, para que en vista de lo anterior acuerde la intervención que proceda.

En caso de otro caso, se hará constar en el expediente el resultado del acto de avenencia, consignándose, si existieren disponimientos voluntarios fundamentales de la tipografía en los actos de avenencia el contabilizante dispondrá de diez días para como máximo para exponer sus alegaciones.



F.M. de la Diputación Provincial

El acuerdo de la Alcaldía tendrá el carácter de acto administrativo y será remitido ante el Tribunal Provincial económico-administrativo, por conducto de la propia Alcaldía, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación, la cual comprobará la liquidación grata.

La interposición de este recurso no detendrá la acción retractoria que se proponga inmediatamente, ni alterará en lo dispuesto en el tratado municipal.

17.- Si se propone a que la Administración se adhiera con el comprador como suyo responsable del pago del impuesto en todo los trámites del expediente, se convoca el vecindario a un representante legal que por el documento de suya propia obliga a pagar el importe del arrendamiento para liquidar las valoraciones y asistir a las demás diligencias hechas para liquidar la licencia municipal, siempre que dentro del plazo marcado en la base respetuosa, hiciere presente la declaracion y el contrato para su oportuna liquidación y efectuado anteriormente la liquidación de las liquidaciones.

Cuando este establecimiento como la constituta al adquiriente por los bares, catres, quincho y demás serán personales y sus pertenencias legalese suyo mediante poder autorizado

por Notario o autoridad competente, que se acompañará a la primera voluntad que se forme el vendedor.

18º - La cuota de equivalencia se exigirá por los inmuebles de valor producido en el término desde la fecha de inicio de agosto de 1910. A este efecto los representantes legales de los diferentes municipios en el último informe de la base seca de esta Oficina, se han obligado a presentar en la oficina del arcaíto, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que a ello se le invite por el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín del Ayuntamiento de Madrid, los valores fijados a todo los bienes inmuebles que fueron sometidos a este arcaíto en su descripción y valoración, conforme al sueldo que se les facultaría en dicha oficina.

Los interesados que no concuerden con seguridades bastante el valor de los términos y forman parte de los inmuebles de su posesión, podrán corregirlo así en su declaración.

19º - Recortada por la Alcaldía una copia y domiciliada el plazo de asentir las declaraciones, la oficina liquidadora procederá a formar expediente para cada uno de los inmuebles, bien en virtud de las declaraciones, ya en oficio en los caños que se las hicieron.



presentando; anticiparán las estimaciones que se formen por los contribuyentes y a la vista de los datos del Poder de Hacienda, informarán acerca de los que corresponden aplicar, en las tres fechas a que se contraiga el inmueble, posterior para lo que fuera revisión de la cuota legalmente impuesta a cargo del arcaíto. Si los sujetos, la obligación se cumplirán más tarde en la misma fecha en que terminare el plazo de suspensión.

Los señores Trámites del expediente, en cuanto a la intervención de la Comisión, deberán de los contribuyentes para reclamar de los estimaciones fijadas, liquidaciones y forma de cumplir cada el Tribunal económico Provincial contra los sujetos que en el caso administrativo se dicten, se recomendarán a lo que respecta a tales estímulos se conciencia en los bienes presentes para la tramitación de sus trámites.

La falta de presentación en los plazos que se indican, de declaraciones fijadas y sumarios que se conciernen en los presupuestos anteriores, recargarán los costos en la finca y encubrirá establecida en los bienes nace y bruta y doce de esta Oficina.

20º - Terminada la revisión y comprobación de los inmuebles y sus propietarios de las cuestiones que se derigían en las declaraciones presentadas, si las hubiere, se formará el re-

gistro de contribuyentes por la tasa de equivalencia.

En este registro constará la razón social de los contribuyentes o título de la Sociedad o institución, su dirección y domicilio, el nombre y apellido de sus representantes, la designación de los miembros sujetos al establecimiento de los valores y la fecha de su designación.

Entro el registro constarán los documentos que garantizan el funcionamiento conforme a lo establecido en el Reglamento, así como la responsabilidad del Administrador y Revisor y del funcionario especializado designado a tal efecto.

21º - Continuará el periodo de cinco años para cada uno de los sujetos en el Registro, se procederá a la revisión de sus valores, con arreglo a las mismas reglas que se fijan anteriormente, y el sucesivo se obtendrá por la diferencia entre los valores al principio y al fin de cada periodo.

22º - Los tipos de gravamen serán los nuevos establecidos en la tasa general emitida en esta Comunidad. Las deducciones por mejoras, constituciones y gastos de algunos se harán en la medida prima y proporcional que en las transacciones de bienes, teniendo en cuenta además las circunstancias especiales que en cada caso concuerden.



1910

23º - En la transmisión de un terreno que fuere sujeto de la tasa de equivalencia, los comentarios de valor se obtendrán a punto de la fecha de su adquisición, rebajando de lo sustraído en virtud de aquella el impuesto de las tasas de equivalencia, pero en la que en ningún caso superen la mitad de lo constitutivo que estos últimos pudieran exceder del impuesto devengado por la transmisión.

Reglas para practicar las liquidaciones.
Deducción por gastos y mejoras. - Tasa de pag-

Recaudación - Tarifa

24º - Al practicar las liquidaciones por los efectivos actos sujetos al establecimiento, se observarán los escalafones siguientes:

a. - En los contratos de permuta, se aplicará el tipo de la tarifa correspondiente a la importancia del sujeto y a los años de tenencia, para cada uno de los sucesivos permutantes, particularmente para decidir cuál de los respectivos fechas de su adquisición por los permutantes.

b. - En los de venta con pacto de revés, los cuales correspondientes se observarán en el acto en que la venta se consuma por un tercio de los que sea el vendedor del tercio de ultratras, para dividir entre ambos el sujeto, de la fecha que son de menor de ese tercio se separa en el documento.

c. - Los no constitucionales de cesión, se liquidarán

en la misma forma y término que los
transmisorables del dominio pleno; pero al reu-
bro el dominio del inmueble por cualquier del
contrato suscitado, el usufructuante tendrá derecho
a la devolución de lo cobrado en concepto de cuen-
tos del usufructo siempre que se adquiere dentro
de los cinco años siguientes al pago.

d.- Cuatro por los inmuebles poseídos
o de dominio no se consigue en el título de la
cláusula que la cual exigea prorrogación de dominio,
se partan para tener el inmueble, a
los veinte años siguientes a la que se adquiere
el renunciamiento del derecho de propiedad.

En los inmuebles poseídos se pone
en el año vigente año, el término inferior
años.

e.- El valor del derecho real de usufructo
estimará a efectos del usufructo en la prima
siguiente:

En los usufructos temporales

Si no existe o cinco años el diez por ciento
del valor del término.

Si más de cinco hasta diez años el veinte
por ciento del valor del término.

Si más de diez hasta quince años, el treinta
por ciento del valor del término.

Si más de quince hasta veinte años, el cuar-
ta por ciento del valor del término.

Si más de veinte hasta veinticinco años, el cin-
ta por ciento del valor del término.



mento por ciento del valor del término.

Si más de veinticinco hasta treinta, el sesen-
ta por ciento del valor del término.

Si más de treinta años, el setenta por ciento
del valor del término.

En los usufructos vitales:

El valor de los usufructos vitales, se fijará
tomando del valor total del término, el tanto por
ciento que segun la edad del usufructuario es te-
nencia en la siguiente escala:

Menor de veinte años el diez por ciento.

Veintiún años, sin llegar a treinta, el veinte
por ciento.

Treinta años sin llegar a cuarenta, el cuar-
ta por ciento.

Cuarenta años, sin llegar a cincuenta, el
seiscuenta por ciento.

Cincuenta años, sin llegar a sesenta, el
setenta por ciento.

Sesenta años sin llegar a setenta, el veinte
por ciento.

Siete años en adelante, el diez por ciento.

El valor del usufructo se sustra proporcional
se multiplicara por la diferencia entre el
valor del usufructo, segun las reglas ante-
iores y el valor total del término sobre que
sevalgan estos derechos.

Para la aplicación de otros preceptos, se

anterior, en todo caso, que la edad del inscriptuario, debe ser respetada al momento en que se tramita el impuesto o los demás preceptos.

Si el obligado al pago por cualquiera de estos derechos no justifica la edad del inscriptuario en el plazo de treinta días desde la fecha en que pone sequillo para ello, queda obligado a satisfacer el arbitrio, por el todo por cuenta suya, dentro de la siguiente: el inscriptuario el rebute por su parte y el menor preceptario el excede por su parte.

36º - Declarar un acto o contrato en el que las partes se hagan una transmisión de dominio se anula o revierte en forma que las partes transcurran al Registro de la Propiedad el Ayuntamiento estando obligado a decir en el importe del arbitrio cobrado, para los intereses correspondientes al tiempo de tramitación desde que la noticia se conoce.

36º - Del acuerdo del valor se deduce para obtener la base del arbitrio:

a.- El valor de las mejoras permanentes que por su naturaleza apertenecen directamente al teniente, establecidas en el momento durante el periodo a que responde el acuerdo del valor objeto del arbitrio y



subsistente en la fecha en que nace la obligación de contribuir.

b.- Cuantas contribuciones especiales de los inscriptuarios en el título inciso, capítulo tercero, libro segundo de la ley, se hubieren devengado por razón del todo en el mismo periodo a que se responde el acuerdo.

c.- Fraccionar se minúsculas setas en lo remanido del teniente, en la que se haya aplicado la ley de 26 de julio de 1892 y siempre que el periodo de tributación se refiere a cuotas y giros y demás ells tributos establecidos por el Tribunal, por concepto extraordinarios de cuota por cuenta a que se responda el cuadro remanido del articulo tres de dicha ley, sin mero acuerdo sobre la cantidad en que resulte recaudar el todo en la fecha de tramitación que se haga al valor, en equivalencia a lo que en esa cuota por cuenta se haya encargado al terreno que forma parte del concejo de trasmisivo.

d.- Los gastos necesarios de la arqueación o liquidación que hubieren pendido sobre el articulo inscriptuario. -Este otro gasto se comprendrán los gravámenes por impuesto de derechos reales y tramitación de bienes incluido los derechos de los liquidadores. -Habrá no los muchos en los intereses de devuena que en su caso habrían sido de G.



impuestos con destino de los trámines
e.) - La cantidad que representan las cuotas
y recargos ordinarios y extraordinarios establecidos a las mejoras o particularidades comprendidas en el artículo número 26 de la ley de sucesiones establecida.

La justificación del importe de los gastos se dará a que se refieren los apartados art. 26 y c. correspondiente al contribuyente, viéndose obligado a publicar en el expediente en los mismos documentos, dentro del plazo de que se refiere la base trece, sin que ello sirva de pretexto para el aplazamiento de la liquidación, lo que se practicará apartado los trámites de la sujeción, teniendo para ello en cuenta los gastos hasta entonces justificados, a reserva de rectificar y volverlo lo establecido cuando cumplido en su totalidad tal requisito.

27) - Practicada la liquidación, se informará al contribuyente invitándole al pago de la cuota sujeta en plazo voluntario, terminando el cual sin reciprocidad, fijará el liquidante en las fechas y procedimientos y dígitos para el cobro de aquella, con destino superior a las prescripciones de la legislación de Recaudación y operaciones regulares.

28) - Las justificaciones a que hace lugar los trámites y resoluciones de los expedientes podrán hacerse a los contribuyentes o a sus



representantes legales, en los domicilios respectivos o en la Oficina liquidadora; pero en cualquier caso deberán contarse aquellas dentro los requisitos en cuenta a finca, ejecución de cuotas que puestran, conforme ante lo que dicta interpretación y plazos que para procedentes se establezcan en el Estatuto municipal.

29) - Los documentos que presenten a liquidación fueron redactados en el idioma de puebla, estando sujetos durante el plazo de diez días a revisión, previo acuerdo de la Oficina liquidadora.

Liquidación de sucesiones

Banco por ciento	Tipos de gravamen por ciento			
	No pagado	Hasta 100% de la cuota	De mas de 100% a 200%	De mas de 200% a 400%
0	10	9	7	6
10	60	10	9	8
20	50	12	11	10
30	40	14	13	12
40	50	16	15	14
50	18	17	16	15

En los trámines directos entre padres e hijos y en las entre viudas, la cuota exigible no podrá rebasar de lo que por impuesto se establecen sobre correspondiente a cada uno de los bienes que integran la herencia.

31: - Los contribuyentes que tengan viviendas y obtengan el fraccionamiento en comunidades del pago del impuesto de Bienes Raíces, en los trámites que en su causa, traigan sueldo a obtener el fraccionamiento por el pago total del sueldo del valor de la finca, sin que el sueldo de comunidades sea de carácter de bienes y siempre que el constituyente garantice el pago y el de los sueldos legales por cuenta de la justicia legal constitutiva a favor del liquidante, inmediatamente después de la que déta procedente a favor del Estado.

Sanciones

32: - Para los efectos de la responsabilidad en que quedarán incurridos los contribuyentes se considera la mala intención reglamentaria, la omisión y la imprudencia.

Considerando la mala intención de los oficiales que la Comisión se impone al contribuyente, siempre que no lleva consigo la certificación de todo o parte de los elementos que constituyen el objeto de la exacción o incumplimientos en cuanto a las fechas de transmisión o precio de los bienes, hasta certificación en que el contribuyente se suscita mediante el documento formal de tributación, habrán incurrido en omisiones o incumplimientos accidentales.



muestra que no producen en la liquidación de la cuota de servicio de más de un año.

Considerando la mala intención del contribuyente de engañar resultando la integridad de los elementos de tributación a parte de otros, o cometer irregularidades, siempre que en uno o más casos produzcan en la liquidación de la cuota de servicio de más de un año.

Se considera que ha cumplido lo establecido los elementos de tributación, excepto el contribuyente, no obstante el requerimiento de la Administración, depara de presentar la declaración jurada en el plazo que establece la base voluntaria de la cuota.

Los individuos responsabilizados serán sujetos a penas en la forma siguiente: la cuota en fraude reglamentaria con multa de cuarenta a cincuenta céntimos pesetas; la omisión con el doble por cuenta de la cuota liquidada y la imprudencia con el triple por cuenta de la misma cuota.

Disposiciones transitorias

Primera - Considerando a lo determinado en el acuerdo firmado en reunión del Instituto Municipal, el Ayuntamiento acuerda que esta Comisión sea revisada el año 1929 con preaviso de que con arreglo a lo dispuesto en la base tenor de la Real Orden de 26 de noviembre de 1928 sea aplicable a todos.

bancuración de terrenos realizada desde el 15 del mes de noviembre de 1923.

Segundo - Para fomentar la constitución y conservar en lo posible la actual situación de la vecindad, el Ayuntamiento exiguirá del alcalde y devolverá los excedentes que por razón del mismo perciba, a total transmisión de trámite, respecto a terrenos que se disponen con carácter de piezas en las zonas del barrio de La Latina, en el plazo de tres años, contados desde el día en que esta ordenanza entre en vigor.

Excepción de este beneficio los propietarios de solares o terrenos situados en otras zonas que los dispongan en el plazo de los tres años indicados y en las condiciones que se fijan a continuación por la primera transmisión de los mismos, siempre que ésta tenga lugar dentro de quince días de enero de 1922.

Para disputar de este beneficio deberán comunicar y certificar las circunstancias siguientes:

a) - Que la adquisición del terreno se llevó a cabo a partir de la fecha de media octava y se haga constar en los contratos o participar por sucesión a la Alcaldía, su tenencia por el propietario adquiriente, que lo compra tiene lugar con el propósito de dejarlo inmediatamente.



c) - Que los locales que se constituyan, no rebasen ninguna de sus habitaciones los tipos o ejemplos establecidos en el Real Decreto de 23 de febrero de 1924.

d) - Que no sea el terreno adquirido objeto de nueva exageración en el número acordado, ni denuncie la ejecución de las obras.

d) - Brindar los trámites necesarios que se requieran con el propietario de acreyga a este beneficio, como facultar sufragio extensivo de tenencia de la que después resulte estipulada, solo será objeto de denunciar el exceso en la cuota que corresponda al terreno constituido en el plazo de tiempo en que la ejecución esté vigente.

e) - Las devoluciones de lo que corresponda por razón de los excedentes acordados, se harán por el propietario que se trata, con su prove y por acuerdo de la Comisión permanente a presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas, y en un plazo de veinticinco días de ingreso del presupuesto municipal en caja.

Tercero - Hasta tanto que no esté aprobado el Índice de los valores de los terrenos del término municipal, las valoraciones serán sujetas a la Comisión mixta, por la cual tendrá su vista de los autores y se establecerán los que obtendrá el Ayuntamiento.

Cuarta - Aprobado el Índice, los contribuyentes no podrán alegar en sus reclamaciones

los precios estimados por la Comisión de los trámites sucesivos a la aprobación del Precio, con respecto a los servicios análogos que no resultaría que por el tiempo objeto de la ejecución, de acuerdo ya satisfecho el arbitrio por trámites sucesivos anteriores, el valor que nivie de base a la liquidación anterior, sea el que se tiene como exiguo para el servicio de impuesto que sea el pago del arbitrio, siempre que este valor sea superior al indicado en el Precio".

El Señor Ruiz de Velasco comunicó dando que aprobata ya la nueva Comisión reguladora del arbitrio sobre precios valores del jurado del año pasado, nivian algunas modificaciones para dar cumplimiento al secreto de nivio de miembro del nuevo año; modificaciones que no alteraron muy considerablemente las características de la nueva Comisión, pero respecto de los servicios corriente que el Señor Presidente de la Comisión daban algunas indicaciones.

Dijo que habia algunas de carácter prescriptivo y otras de carácter voluntario. Habiendo cometido voluntariamente se refieren proporcionalmente al aumento del tipo de impuesto, que se permite dentro de la cuota, en veinticinco por ciento. La Comisión no teniendo que en este arbitrio tener en



Firma del Alcalde

que debía traerse cuantos precios valores para no perjudicar al arbitriante, a precios de tal faltas habrá considerado que como resultado pudiera derivar del mismo por cuenta que arbitrariamente tuviera en el límite la cuota para aplicar la cuota hasta el día y resto por cuenta y aun así y todo con una ligera competencia porque en cambio la escala anterior, gravaba más por los servicios, en vez del día no cuenta acuerdo hasta el día por cuenta; de manera que quedan comprendidos los tres por cuenta con una base del día por cuenta en el tipo de impuesto. De esta forma gozaba una moralidad y al siguiente tiempo aumentaba más equitativa la distribución de la cuota. Dijo que también estos modificaciones que la Comisión puso en función del tiempo y en función del incremento y como consecuencia de lo que con respecto a tales precios, que eran bastante establecidas, al tratar estableciendo otras tasas que constituyan en el expediente y que suponen habrá de niviar la aprobación de la Comisión municipal permanente.

Otra de las modificaciones se refiere al inicio o catálogo de valoraciones y en cuanto a la ordenanza anterior se promovió que tiene que haber una cuota anualidad, en esta se dispone que habrá de hacerse

A.0005392*



cada tres, por lo que cada tres años podrá optar el inmueble que justifica tener el uso de, a fin de trazar las modificaciones que se estimaran convenientes en el mismo o catalogar de valoraciones.

Sobre de las modificaciones se expone a la petra mas reciente para apreciar la demanda, que se determinaría que fueran de treinta días. En este sentido muy pronto la actual Administración, puesto que se habían iniciado la misma petra. Dijo que contenían también otras modificaciones en cuanto a lo facultad para que el instituto pudiera pedir el pago de la cuota en procedimientos. Seña la Administración en estos particular que en las transacciones entre nos, no facilitaba y en las mortis causa obligaciones y como era bastante mejor la opinión jurídica del funcionario de justicia y otras lugarez grande trabajo en el organismo, la facultad. Pero lo referente a los trámites entre nos, se diría acordado que no se pudiera pagar procedimiento sin que la cubra, pues en las transacciones entre mortis causa, y con las mismas garantías que exigía la legislación de seguros reales, instituyendo legislación legal a favor del Ayuntamiento, teniendo la Comisión que no habrá inconveniente en



acceder al pago en procedimientos.

En ultimo, no traen una modificación importante la que se refiere a los servicios para el pago de los sueldos e indemnizaciones. La tasa bruta de la Administración atañe el exceso que al trascender los treinta días del pago de los servicios salariales que no hubieren presentado la declaración jurada correspondiente quedarán ya considerados en la situación existente. Ahora bien atengido al procedimiento patrimonial en que se inspiraba el acto de envitección, acuerdo de los treinta días existe otro plazo de quince, debiendo entregar la opinión previamente al instituto. Si la obligación que le impone y de que no paga los quince días no presentara la declaración jurada se referencia secaña de acuerdo sobre el correspondiente sanción.

Son otras modificaciones y hechas la óptima pregunta, la Comisión municipal,ivamente acuerda la formulación de la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta de los sectores de la misma Comisión que el anterior presupuesto ha aprobación de una transacción de creido por 530.562,43 pesos siendo de presupuesto extraordinario de 1932, importe que comprende abonar al Ayuntamiento del presupuesto adicional de las obras de saneamiento del

subscrito de Madrid, aprobado por Real Decreto del Ministerio de Fomento:

Al Señor Gobernador que van la
misma que ofrecio al dictamen en cuanto
se refiere al pago de una obligación contra-
ida por el Ayuntamiento, fuero si habrá de
advertir el prejuzgo que se causaría en
aprender para ello de la cantidad que habrá
distribuido para los de negro en el presupues-
to estatutario de 1883 al que se llevó el pa-
rte suplementario al mismo, por lo que
sólo que sea expediente se ocurriría por la
Intervención municipal para ver si en
ellos tiene alguna otra partida de los
de hecho presupuesto caballarriario que
que en el habrá más no se halle, de pri-
mero con su aplicación y dejar por tanto de
sustituir el crédito establecido en las
as para que no quedarán viciados en su
hijo de impugnable acuerdo, sobre todo
en el interior, si bien en el Caballarrio pa-
recerán apropiadas.

El Señor Gobernador del Valle conoce
que la Comisión de Hacienda no tiene
acuerdo en que se baste otra par-
tida para transcribir en este acuerdo lo
aclarado, y siendo un compromiso la que
tenía convista por la Presidencia, se pro-
pone retirar el expediente a los efectos de



Ayuntamiento de Madrid

fijando por el Señor Colom.

Se acuerda como proporción la Comisión vota en
ese dictamen:

1º - Autorizar al Señor Jefequero del Servicio
de Vías públicas para invertir la summa
de sesenta mil pesos en el pago de entretenimiento, cumpli-
endo de los mismos y anualidad de cinco para
los siguientes, dentro del primer biénbre del re-
sultante año, debiendo en cada año, según
informe la Intervención al capitán estatal, conforme
al tercero concepto destinado del presupuesto al
biénbre.

2º - Autorizar al Señor Jefequero de Vías pú-
blicas del biénbre para invertir la summa
de treinta mil pesos en salvo al pago
de la conservación y entretenimiento de los pa-
rques que en el no se cuenta de los
contratados, durante el primero biénbre del
actual ejercicio, debiendo en cada año, según
informe la Intervención, al capitán estatal
otorgar, dentro de tres, concepto rativo del
segundo presupuesto mencionado del biénbre
y cumpliendo oportunamente la inversión
de que se trate sometiéndolo a los disponi-
mientos ingentes.

3º - Autorizar al Señor Jefequero de Vías
públicas del biénbre para invertir la
summa de treinta mil pesos en salvo
al pago de los servicios de transponte en



general y adquisición de materiales para la conservación de los edificios de dicho ramo, siendo el primer trámite del actual ejercicio, la tener en cargo dicha rama, según informa la Intervención, al capítulo octavo, artículo tercero, en que se dice, y dice el siguiente precepto: "que el ingeniero ordinario del Ayuntamiento y jefe de los trabajos se encargue oportunamente la ejecución de que se trata, con arreglo a las disposiciones vigentes".

5º - Autorizar al Señor Ingeniero de Obras Públicas del Ayuntamiento para invertir la suma de diez y siete mil quinientos pesos, con destino a la adquisición de materiales para los talleres y casas del Ayuntamiento durante el presente trimestre del actual ejercicio, sabiendo en cargo dicha rama, según informa la Intervención, al capítulo octavo, artículo tercero, en que dice, y dice el siguiente precepto: "que el ingeniero ordinario del Ayuntamiento y jefe de los trabajos se encargue oportunamente la ejecución de que se trata, con arreglo a las disposiciones vigentes".

5º - Autorizar al Señor Ingeniero de Obras Públicas del Ayuntamiento para invertir la suma de quince mil pesos con destino a atender al pago de los gastos extraordinarios devengados por trabajos extraordinarios de diferentes órdenes pertenecientes al

Ayuntamiento



expresado Ramo, sabiendo en cargo dicha rama, según informa la Intervención, al efecto de igual cantidad que en el capítulo octavo, artículo tercero, excepto el pago del importe pendiente del trámite se restará al pago de los trabajos ordinarios de carácter extraordinario, con arreglo a los tipos quotarios por la Caja municipal en efecto de 28 de diciembre de 1927.

6º - Facilitar un ejemplar en la escuela de los mil docentes puestos para atender a los gentes que han de ocupar la representación designada para la Junta Municipal. Por cuarenta en treinta y cinco céntimos por lo que se refiere a la Comisión de Huancubia, para acudir al cuarto Congreso Interamericano de Trabajos que se ha celebrado en Costa Rica en la segunda semana del presente mes, cuya representación está integrada por los señores de dicha Comisión: Don Joaquín Christie, Dr. Samuel Llorente, Dr. Manuel Espuelas y el Jefe del Negociado Dr. Luis Bogales; sabiendo en cargo la suma al precio que mencionamos a la que se deducirá la cifra fija al capítulo quinto artículo primero del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, para sustraer a disposición de cada uno de los citados Señores la suma de dieciocho

de Madrid

ciertos pueblos a participar en un sorteo
mediante la lotería municipal.
7º a 12º - fomento de viviendas a los señores
que a continuación se especien para una
tríada casas en los sitios que se indican, con
amplio a los propietarios presentados, suscripción
de los trámites del Ayuntamiento, según las
aplicables de los siguientes documentos que
incorporen en escritura de constitución y sus
acuerdos relativos al sucesivo pago de dep
tos.

a) Don Manuel Gaspar Peláez de un
la calle del Laurel número diez y tres y
seis con suelta a la de los Hencares con
piso.

b) Don Jenaro Sánchez Peñal en la
calle de Riego número veintiuno y mitad

c) Don Francisco Ramón Martínez de
la calle del Paseo número veintiún
y veintidós.

d) Don Simón de la Torre en la calle de
García de la Vega número ...

Se dio cuenta de un dictamen de la m
isma Comisión que los anteriores proponían
la aprobación de los pliegos de contrati
vos facultativos y económico-administrati
vivos que figuraron en el expediente pre
sentado por el Señor Vergara y de los
públicos y por el Magistrado de Justicia



respectivamente, para subvención de doce
de explotación de los edificios de Abascal, entre
los de Santa Engracia y Plaza del Muñido; los
de Bermudez, entre los de Alcalá y el Paseo del
Muñido; Dorotea Corte, entre los de Alcalá y
Magallanes; Lázaro, entre las de
la Horcajada y San José; Joaquín Sáenz
López, entre los de Alcalá y el Paseo
de Preciados, entre las de Cristóbal Martínez y Paseo
de Preciados; Vicente Vilanova, cuyas obras fue
on autorizadas por la Comisión municipal. Asimismo
y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcalá en sesiones
de 25 de abril y 27 de junio de 1858, satisfa
cieron su importe total, que asciende a la
cantidad de 388.107,60 pesos, con cargo de
que informa la Subcomisión al efecto al
efecto anterior en el capítulo número ocho
de la Reseña del presupuesto ordinario del
budge.

El Señor Gutiérrez solicitó que por la Ad
mision de la que sea su secretario el Minis
tro de la Hacienda, inmediatamente se av
vara despatchiar a la mayor brevedad el Pres
idente de variación de rosalto de subvenc
iones edificios, algunos del barrio del Paseo
de Preciados, que tenían conseguido dich
lo para su realización, a fin de que pudiese
n hacerse un mejor aceptamiento de las
distr.

El Señor Presidente manifestó que en
nuestro grupo predominan los gobiernos
buenaventuristas.

Y hacia la oportuna consulta, pidió
aprobado el dictámen.

Se dio cuenta de otro dictámen de que
Comunión que los anteriores proponiendo el
asenso a Oficial seguidor del escalamiento
ministrativo del burocrata del funcionario
que ocupa el ministerio primero de los
oficiales forzados; la autorización de la
escala y la aplicación de esta economía en
la forma acordada por el Pleno del Ayunta-
miento en 16 de julio de 1927.

La Comisión municipal Reservante
le aconsejó que volviera al expediente a la
Unión de Buenaventura a los efectos indicados
al tratarán de la sentencia dictada por el
Tribunal Supremo revocando su
dictámen de que funcionarios concursantes no
descenderían en sugreso en el escalafón
ministrativo si lo ocuparan como del bu-
rocrata del ministerio anterior del Oficio
del día de esta reunión.

Asunto informado por Secretaria.
Se aconsejó como propuesta el Negociado
de Gobiernos, sustituir y personalizar con la
compromiso de la Secretaría un informe
que fecharía dentro de un mes.

Ayuntamiento



121
A.0005394 *

de febrero, encargó a don Fausto Ramón
Pérez Muñoz llevase diligencia en co-
rrección de excedencia voluntaria en el cargo
de Alcaldesas sanitarias suplementarias apli-
cado al Escalamiento correspondiente al ministerio
mismo que en la actualidad tiene asig-
nado en dicha categoría; los deles en municipal-
cia con el artículo sexto sobre el Reglamento
de 22 de agosto de 1924 y todos de orden de alca-
lde, teniente alcalde, corralero que para el servicio
que no tiene reglamentación especial se apli-
quen de aplicación los principios del principio as-
ministrativo, que en los deles se exigirán que el fun-
cionario adhiera tanto en este voluntaria a cargo
dicho ni se tolle ningún improprialidades
aterrizadoras y que al cesar el servicio
no lo braga por la categoría y clase, ante-
terior habiendo existido el antecedente penales
y mape en su escalamiento el ministerio tiene que
trajar al pasar a licencia la solicitud.

Se aconsejó como propuesta el Negociado de Gobie-
rnos en su primera fecha presentar del actual
en la conferencia de la Secretaría, abonar
el informe en la reunión por el Señor
Decano de la Beneficencia municipal a don
Fausto Pérez López, nombre supuesto que
se le daría a la secretaria en destino en
la Casa de Socorro central de la Latina,

la suma de 111.111 pesetas importe de los
tributos devengados y no pagados por el
mismo contribuyente desde el verano de
seis mil ochenta y ocho de año por una
suspensión que durante ese tiempo quedó
en dicha cosa de deceso y que no pudo p-
agotar por tratarse cosa ya en esa parte
de su muerte, dejando en cargo dicha de-
uda, según se informa la Notaría en el
al Capítulo priórrico, ante el notario, en
septiembre de cuatro mil ochenta y siete al siguiente pasaje
de M. Gálvez.

Se acuerda como propuesta el llegamiento
de la Herencia de la Señorita
en la conferencia de la Secretaria:

1º - Determinar en uso de la facultad y
competencia que en arreglo al asunto
de los altos cincuenta y cuatro mil
del Estatuto Municipal le corresponde a
la Caja del Ayuntamiento de Madrid
por la Caja General de Depósitos se pague
a nombre de don Juanito Rojas, notario
tanto del beneficiario de saldo para el
familiar de bruto, la prima que no
garantía de su corriente depositó en
una cuenta separada comprendida en un
cuenta, pliegos en mano obligación de
un expediente de la Villa de Madrid de 111
según resarcido señalado en los mis-



mismo 278.708 de entrada y 114.166 de registro;
hoy ello teniendo en cuenta que ha justifi-
cado el interesado con certificación de autoridad
que figura en el expediente haber cumplido
en todos y cada uno de los enmiendos de sus
impresarios, tanto en el acuerdo de la fecha
los correspondientes derechos reales y mandu-
ciones tributarias.

2º - Adoptar los acuerdos que a continuación se
aprecian en su favor de propuesta del Señor
Particular Mayor que figura en el expediente,
para diversas obligaciones y sumas de tráns-
portes con destino a las obras de la Dehesa de
la Arganzuela:

Primeros - Autorizar la inversión del crédito de
4.997.95 pesos propuesto por el Señor Particular
Mayor para algunos materiales y efectos
de los establecidos importe y demás gastos
para construcción de obras necesarias en
la Dehesa de la Arganzuela durante el pri-
mer trimestre del año actual.

Segundo - Que el crédito de que se trata sea
cargado al comisionado en el capitulo munici-
pal, ante el Señor concejo en su momento ac-
tivado dentro del importe presupuestado de gastos
del Párroco.

Tercero - Que la partida de los mil cincuenta
seiscientos pesos que para transporte figura
en el crédito, se autorice a tránsito de la



que concuerde el caso principio del artículo
número ciento y cuatro del Estatuto Municipal
y que el intendente responda respecto a la
contratación del servicio de contratos; y
cuarto - Los adquisiciones de material
se efectuarán de los contratistas registrados, sin
previo conocimiento de que por la Jefatura del Estado
se resiente por impuesto de la Secretaría, en
fabor de los materiales y efectos y transportes
necesarios para cada uno de los mismos
y el intendente procederá en la autoriza-
ción necesaria para el trámite municipal
a fin de poder cumplirlos dentro
de servicio en los tiempos últimos drag de cada
uno para el siguiente; no debiendo efectuar
adquisiciones sin plena autorización
de la Alcaldía Presidencia a fin de lo
que figura en el número de este de acuerdo
ultimo.

3º - Adoptar los acuerdos que a continuación
se expresan, teniendo en cuenta que a la
actuación seguirá en el expediente una
que incluye la celebración y abertura de
licitación para contratar el servicio de obser-
vación con destino a los necesitados del Estado
que del Oeste, es indispensable contar con
el dicho servicio cuya cuantía no figura
en el presupuesto de administración, alegándose al pte
las alegaciones que concuerden los artícu-

los ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal
y acuerdo y uso del Reglamento de Hacienda
pública!

Cuarto - Autorizar el libramiento inmediato
de pedales mil euros existentes a favor del
dicho jefe político Mayor para obtener al menor
de volquetes con una vuela y combate en fachada
de los necesitados del Pueblo del Oeste.

Quinto - Que dicha autorización se efectúe
a través de la que concuerde el caso principio del
artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto
Municipal.

Sexto. - Que sea justificada, según principio
el artículo ciento y uno del Reglamento de
Hacienda municipal, quedando impuesta la
autorización en cuanto concuerde a punto
servicio la contrata que por subasta se trata
de celebrar.

Séptimo. - Que el gasto de que se trata sea cargo
al artículo ciento veinticinco en el capítulo nro.
nro. artículo sexto, concepto gastos de
saliente y uso del siguiente presupuesto de
gastos del Poder.

Si - Adoptar los acuerdos que a continuación
se expresan con destino de punto del bùn-
fazón Mayor que figura en el presupuesto
para viviendas residenciales y Servicio
de Transportes para los Viveros de Piscetas

de Hacienda:

Cuadro. — Autorizar la cesión del año 1929-40 de 2.299.460 pesos para el servicio mayor para adquirir material y efectos de los contratos vigentes y nuevos de transportes para los abonados de la vía de ferrocarril de Méjico.

Segundo. — Que el diputado al que se trata sea cargo al consignado en el capitulo 10 del mismo, atiente este inciso dentro de su respectivo año del siguiente presupuesto de gastos del Interior.

Tercero. — Que lo pactado de 6.820 pesos que para transportes figura en el decreto se autorice a mitad de lo que corresponde al caso primero del artículo cuarto, y dentro del total del establecimiento Municipal, autorizarse se encierre respecto a la contratación del servicio de transportes;

Quinto. — Las adquisiciones de material y efectos se efectuarán de los contratos vigentes sin presupuesto que por la falta del fondo de reserva no cumpla con el acuerdo de la Secretaría de Hacienda de los años anteriores de cada uno, relación a los materiales de vía y transporte que cumplan necesarios para el año siguiente, en términos específicos adquisiciones sin fuerza automática de la Caja de Pensiones, a favor

Ayuntamiento



de lo dispuesto en el decreto de octubre de este año último.

6º. — Desecharse el recurso de reposición autorizado por don Augusto de Lezica Sardón, como teniente jefe de la Fábrica Nacional de pinturas suburbanas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de control de movimiento público que le denegó la licencia solicitada para establecer una fábrica de pinturas artificiales y anticuadas en la Delicia de la Arganzuela, calle B, en vista de los informes de los señores delegados comisarios que figura en el expediente que atañen a la adaptación acuerdos en este sentido y teniendo en cuenta que tanto las licencias como las concesiones que autorizan el recurso, ya que las causas que obviadas por el interesado de desvirtuar el informe tienen que ver con el Negociado Técnico de Sanidad de 29 de septiembre de 1928; siendo imprescindible para tales razones el acuerdo acordado.

6º a 10. — Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujetos a los informes que contén en los expedientes correspondientes:

a) La Oficina de Lectura para visitantes que se encuentra en la calle de la Esparta

de Madrid



Miércoles 11 de mayo.

A Don Enricos Jaque Horro, ampliación de la licencia concedida para la venta de vino, a la de café de 0:30 en la calle de Sancho Domingo número quince.

A Don Pedro González Miróz, ampliación de la licencia concedida para la venta de vino a la de café de 0:30 en la calle de Alvaro número cuatro.

A Don Pablo Moreno Gorro, ampliación de la licencia de carpintería e instalación de un motor de nuestro caballo de fuerza en la calle del Olmo número doce.

A Don Ildefonso Ruiz para establecer un taller de carpintería lucana en cuatro máquinas y sillería cierta de 0:10 e instalar cinco electro motores con un total de quince caballos de fuerza en la calle del Alcalde número veinte y tres, sin entrar directamente la vísita, y no alterarán más que lo constitutivo de su actividad para los trabajos del hogar.

A Don Carlos Knoppe y Mueller para establecer un taller mecánico de automóviles y repartición de aparatos electro motores e instalar un motor de 0:50 y medio caballo de fuerza en la calle de General Sarmiento número nueve.

A "Hamlet" limitada, para establecer



Foto del original

un taller de soldadura antigua con tres sopletes e instalar cinco electro motores con un total de veinticinco y medio caballo de fuerza en la Avenida del Doctor Espinosa número quince proximamente.

A Don José Díaz Martín ampliación de la licencia para grabar 1000 sellos e instalar un electro moto de un medio caballo de fuerza en la calle del Dr. Alfonso número veinticinco y dos duplicados.

A Don Pedro Teijo para establecer una calderería en la calle de Vicario Gillego un medio caballo y seis; siendo condición al establecimiento que no se constituya en ningún momento la constitución de trabajos diversos de madera y se tengan un espacio libre de un medio lucano combinando entre el establecimiento olivarero y el techo del local 16;

- Despachamos el escrito de reunión suscripto por Don Lucio Sanz contra el acuerdo de la Comisión municipal de Fomento de los servicios públicos que le niega la licencia solicitada para establecer una calderería en la calle de Marqués de Villores un medio lucano y seis, en vista de los informes de los señores Comisarios, que figura en el expediente y teniendo en cuenta que subordinan otras las causas que surgen.

al acuerdo recurrido; debiendo confirmarse
esta convención, sobre acuerdo.

17º a 55º - Conceder licencias a los señores
que a continuación se expresan para vender
señales de calderas por agua caliente
en los sitios que a su vez, los señores
los informes que constan en los expedientes
correspondientes:

A Don Jacobo Schneider don en la calle
de Mariano Serra número cinco y placa
de Blanca número cuatro.

A Don Juan Pedro Molina en el paseo de la Florida
número tres y cuarto.

A Don Francisco Ruiz Diaz en el paseo
de la Castellana número veintiuno y calle
del Príncipe número treinta y tres.

A Doña Petrona de Cotaicas Copia en la calle
de Velázquez número veintidós.

A los señores Brichier y Baran en
el taller de San Joaquín número veinte
y seis y calle de Quintana número cuatro y
seiscientos veintiuno.

De lo cuenta se da cuenta del visto
que Negociado que los anteriores propuestos
de la cesión de los acuerdos que a continua-
ción se expresan son sujetos de proprie-
ta del Señor Jefe Mayor, que figura
en el expediente para algunos diversos
terrenos y efectos un destino a la construc-



Fábrica de Monedas

ción de bocados para los Pueblos que indica:
Barrios - Autorizar la cesión del ejido
de 19.998 56 hectáreas, propuesto por el Señor
Jefe Mayor para adquirir materiales
y efectos de los contratos siguientes, con destino
a la construcción de bocados para los Pueblos
de Madrid y del Oeste.

Siguientemente - Que dicho visto sea cargo al
consejero en el capitulo ministerio, dentro
de este, concepto quevientos veinte y cuatro
del siguiente presupuesto de Partes del Reino y
Efectos - Los adquisiciones deberán hacerse
de los contratos siguientes, sin perjuicio de que
por la fijación del Régimen se mienta, por con-
ducto de la Secretaría, en los ejercicios siguientes
de cada uno, relación de los materiales
de todas clases que atañan necesarios para el
mismo seguimiento, no habiendo querido a su ad-
quisición sin punto autorización se la Ofi-
cera Presidencia a favor de lo dispuesto en
el Decreto de orden de convocatoria último.

El Señor Alcalde expresa la necesidad de
que también se establezcan bocados en la Are-
nosa de la Reina Victoria y término en cuya
parte las diputadas se habilitas para ello con-
tendrá acuerdo o la negociada, solicitó que
dentro del mismo ejido, se hiciese extensiva
la distribución de estos, traslaticiamente fijada
en el dictamen para los Pueblos del Re-



tin y del Dextro, a fin de colocar cuarto metro
de 1000 pesos en la obra de la vía.

Y hecha la oportuna comisión por la
Presidencia, fue apoyada el viernes en
la sesión presupuestaria por el Señor Alcalde.

De acuerdo con la propuesta del Alcalde de
hacer un cuarto metro y medio informó en
la comisión de la Secretaría:

1.- Apoyar la obra de cuadras vecindad
para anular las adiciones que se han
hecho en la calle número cuatro de la calle del
Horno y que se comprometió con lo preven-
ido en las disposiciones establecidas, de ahí
que al presupuesto la cantidad de 4,562.85
pesetas por la diferencia entre lo valorado
y lo de los 48.99 metros cuadrados que se te
expropian, basados a razón de veinte y
cinco pesetas metro y medio en los que
se elaboró que se expropian basados a
razón de setenta y cinco pesetas metro
cuadrado en cargo de la Junta, segun
se pone la Intervención, el efecto de donar
que en los que se anulan
que se anulan

2.- Apoyar la firma de la res-
olución emitida, la cantidad de 16,558.71 pe-
setas, valoración aceptada por acuerdo de
la Comisión municipal Persuasiva.

y el Ayuntamiento Pachuca se estima de conveniente
que los de acuerdo del punto anterior
anuncie y fixara por el Extinto Señor Gobernador
Civil de la provincia se comprometa con
el punto número para la población de 25.74 me-
tros cuadrados expropia para construirse
la vía pública de la calle número once de
la calle de la Cine en cuenta ó la de la
de Arce, todo ello teniendo en cuenta que ha
sido conocimiento la expropiación por haberse
constituido la nueva calle en la alcantarilla
oficial, siendo en cargo la Junta de que se
trata, segun se pone la Intervención, al res-
pecto de distintas que las fases terminadas en
el capital suscrito, al efecto de que
concepto quinientos cuarenta y cuatro del
punto presupuestario.

3.- Autorizar la comisión de la vía
por los Señores Comisarios y la Intervención
en Municipio a Don Luis de Orangueño
y Gaitán que en representación de don Ro-
drigo Beltrami y Monroy, convencimiento
de los obras de la Gran Vía para proceder
a sustituir veinticinco obligaciones del
municipio de la Villa de Monroy de 1758, impor-
tante en mil quinientos pesos, al efecto con
cuenta y cargo del presupuesto de liquida-
ción de Deudas y Obras que ascienden a

venitente con suquiniente puesto, y la
igual sueldos remanentes de los
paciones del banquero por entone una
guerrero muerto, cuya total importe
de billetes alentazados se eleva a diez mil
y cuatro mil quinientos pesos por el
lo que viene obligaciones del impuesto de
vita de Mayo 4 1918 que asimismo a la
misma suma, los cuales se hallan en
detras en la Caja general de Seguridad, a
que resguardos subieren 230, 305, 26 de
abril y 117, 740 y 744 de registro, en concepto
de fianza a los responsables de la
viante de la contrata de ejecución de los
obras de la primera urbanización de la
ciudad que fue iniciada por el anterior
concesionario de la expida reforma en
banca Don Martín Albert Siller al
total devar devaranete, lo cual en este
no a cuenta afecta a los responsables
de los que fueran devueltos por falta de
cumplimiento del contrato; siendo q
cada uno concurra de todo lo expre
to, o la necesidad de pago de lo que
esta Caja general de Seguridad en que se
encuentra constituido para que a muy
que la entrega de los que han sido aprobados
toda otra que al presente no se ha
llan sujetos a ninguna clase de respon



saldidates judiciales ni administrativas, más
que las del cumplimiento de la contrata re
lacionada y la no establecida en todo en in
tegridad la fianza y por consecuencia garant
izado los intereses municipales.

4º a 161 - Concedo licencia a los señores que
o continúen o cesen para ejecutar
otras de construcción, reforma o ampliación
en los sitios que se indican, con sujeción a
los plazos y términos fijados y a los
mismos que constan en los expedientes co
respondientes:

Para constitución del Instituto.
A Don José Sánchez para casa en el parque
de la Reina María Cristina número cuatro.

A Don Gabriel Gómez para garaje en la
calle de Madrid número veinticuatro y
diez.

Del Barco Hipotecario de Irapuato, para
la Recoletos número diez, para fábrica de
muro entre el antiguo edificio y el nue
vo pabellón.

Para ejecutar obra de ampliación en el Instituto
a Don Ramón Noriega en la calle de
Vallergas número seis.

A Don Felipe Olalla en la calle del horno de
Julio número uno.

Para ejecutar obra de reforma en el Instituto.
A Don Felipe Hernández, en la calle de



Mariana Rincón vieneses dos al año en
mucha a la de la Galería de los Desatados.

A don Pedro Solís en la calle de Alcalá un
mismo asunto y cinco ducados.

A don Ricardo Gómez en la calle de la
Abertura número diez y seis.

A doña María de los Minetos Fernández
en la calle de Colonia de Robles un
mismo sueldo.

A don Juanito Matamoros en la calle
de la Florida vieneses cuatro.

Para que las otras de reforma y ampliación
en el Palacio

A don Miguel García en la calle de
Alcalá número diez.

18 a 27 - trescientos dieciséis a los señores
que a continuación se oponían para que
sus casas o algunas otras se reforma o
ampliaran en las zonas que se indican, en
superior a los planes y memoriales presentados
y a los informes que contiene en lo o
procedentes correspondientes, en vista con un
novo de los costos por la Señora Jueza
Técnica de las Señorías respectivas, a los que
pasaron los respectivos expedientes, por deci
do de la Alcaldía Penitencia para que
se cumplimente de lo acordado por la
Concepción municipal Bruselas en
diez y seis del pasado mes de enero, 18



Folio original

semejantes asuntos si los propietarios presentan
los cumplimientos establecidos en las
estatutas para la Real Orden, a saber de agosto
de 1823 y por el Reglamento de obras y servicios
municipales de 14 de julio de 1824, en cuanto
sea compatible con la falta de alcantarilladas
y sacantes y totales que regula sujeción
dicho servicio se cumplida en los indicados
proyectos las mencionadas construcciones, siendo
obligatorio que las mencionadas en los
constituciones del fabrikado las mencionadas
estatutas en su oportunidad por la corporación
y que sea lo siguiente:

Bilbao - Que el Ayuntamiento no contrate
compruebe alguno para la indemnización
por expropiación de las fincas en el caso de
que los nuevos alcantarillados exijieren su
extinguimiento o trámite de lo que dictamina la
Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia
de cuatro de septiembre de 1802.

Sagüena - Los propietarios de fincas del
fabrikado no podrán reclamar tanto por medio
de las alcantarilladas ni las salidas en la instalación
de servicios obligatorios, total sea que se
trata de una obra para indemnización de
los propietarios, sin hallarse sujetos al pago
de igual de alcantarilladas.

Cáceres - No obstante lo expuesto en los

aportados anteriormente, se exigirá en dictáceas fincas el cumplimiento de los requisitos y los relativos a la autorización establecida por las autoridades Municipales y reglamentos respectivos.

Para cambio canario del licor:

A don José Iglesias en la calle del Vizconde de Matamoros número diez.

A don Vicente Sáez Gómez en la calle de León número ocho.

A don Marcelino Muñoz en la calle de Graciano Orive número del barrio de la Vega.

A don Salvador Serrano en el local número veinticinco del barrio de la Vega con fachada a la calle de Patiño, dentro de la calle número veinticinco licencia, se establecerá para el suministro de la Sociedad del Puerto de Lejona que el propietario no podrá retener más de quince días el servicio de extracción de líquido licor que llegan sin efectuar las demás operaciones y pavimentación de la calle en que está cosa seca a cinco horas, que en la actualidad por consideraciones y falta de espacio, permaneta seis horas al acceso de las cestas.

A don Constantino Orive en la parcela número diez y seis, barrio de la Vega, con fachada a la calle de Salvador Serrano



— Para diversas constituciones del llamado —
A don Fermín Ramírez Ullenes para una
y media tonelada en la calle de Francisco
de Paula, foto número ochenta y cuatro
b. barrio de la Vega.

A don Nuevo Sáenz Heredia para un pa-
no exento en el barrio de la Vega.

A don Pedro Slegel para veinte en la calle
del Moro, de la Vega, número diecisiete.

A don Domingo Gorrogo para veinte y tra-
pia en la calle de los Pajaritos, número.

A don Ignacio Martínez para cosa y
media en la comisaría del lete número veinti-
seis; delitos licencia dentro en esto licencia
de establecer al acceso de estos.

A don Enrique Rauso para hotel en
la calle de Pedro Henosa número veinticinco
y piso.

Para quitar otras de ampliación en el llamado

A don Perancosa Gómez en la calle del pro-
visor Rivas número veinticuatro y seis.

A don Manuel Orive en la calle de la Vega
número veinticinco.

85 a 86.— licencias licencia a los bares
que a continuación se especien para
constituir cosas o ejercer otras de reforma
y ampliación en los sitios que se indican
con acuerdo a los plazos y momentos pre-
señados y a los informes que constarán en



los expedientes correspondientes; debiendo hacerse constar sucesivamente en los respectivos del Tramadero las condiciones pactadas en su oportunidad por la Corporación para dicha obra y que se indican en anteriores expedientes.

Para constituir casa en el Tramadero:

a) Don Luciano García en la calle del Pasaje número veintiuna y siete con vuelta a la calle de Arequi y Arriaga.

b) Don Vicente Campomanes en el Paseo de San Pedro, Colonia de Olavarria y Lucas Rosas.

c) Don Vicente Moreno en la calle de Francisco Basurto número seis.

d) Don Dionisio Ruiz en la calle de los Naranjos número seis.

e) Don Marcelo de Ustar en la calle de la Victoria número dos al frente y do-

f) Don Juan Miralles en la calle de Alvarado número diez.

g) Señor príncipe Ramalvo en la calle Hotel Avas número seis.

Para hacer construcciones en el Tramadero:

a) Don José María para hotel, número de corredor y garaje en la calle de Arequi y Arriaga número veintiuno y siete.

b) Don Vicente Rubio para establecimiento destinado a fonda en el paseo de la Col-

menino tres en la calle de Don Quijote.

c) Don Luisito 300m para establecimiento en la calle de Herminilla número veinte tres.

d) Don Vicente Jiménez para casa en el paseo posterior del puente de la margen derecha del río Mauisancos; y para hotel en el número veintiuno de dicho paseo posterior, nota que según resulta de los informes del Señor Arquitecto encargado de los estudios de urbanización de los alredores del Mauisancos y por la junta Consultiva para cumplimiento del acuerdo municipal lo hace de julio de 1927, los solares de que se trata no están afectados a cargo alguna edificación en la cara de los antiguos toradones, y por otra parte que el tramo que se proyecta para la urbanización y edificación de los alredores no ha sido aún aperturado por el Ayuntamiento ni declarado de utilidad pública para ejecutar obras de cumplimiento del Programa.

e) Don Miguel Latorre en la calle de las Minas número veinte un vuelta a una calle posterior.

f) Don Lorenzo de Cárdenas en la calle de Prat número veintiuno número veintiuno para ejecutar obra de reforma en el Tramadero.

g) Don David Marques en la calle de Gauchito número seis con ejecutor a



PROYECTO DE EDIFICACIONES EN EL TRAMADERO

los plazos y Municípios presentados y a los informes que considero más apropiados.

A don José Pérez para considerar un nuevo en la calle de Iparralde 46 donde vive en uno de los numerosas presupuestarios que posee el autor.

24º - Encargo hacerlo a don José Alfonso Corrales para considerar un nuevo en la calle del Doctor Federico Rubio número tres sobre de diezetas segun lo presupuestado en el apartado trece de la ley N° 174 de 1917 y el artículo del Reglamento N° 15 de Junio de 1.896, y con superior a los plazos y Municípios presentados y a los informes que constan al el expediente, un visto acuerdo de los diezetas sobre el Señor Arquitecto de la primera Sección al que pague el expediente procedente de la Direccion General para que en cumplimiento de lo acordado por la Cámara Municipal Permanente en 1917 y seis del plazo mencionado se envíen informes de el proyecto presentado en una placa de carbónito mineralizado por la Real Orden de mayo de agosto de 1917 y por el Reglamento de otras y diversos materiales de 18 de julio de 1914 en cuando sea compatible con la falta de alcance y recursos y toda vez que regrese informe del trámite, se cumplirán en el orden



Folio 132

proyecto las mencionadas entidades. De acuerdo como propone el Negociado de Hacienda y enviará en sufragio fechado en la fecha del plazo mencionado en la correspondencia de la Secretaría, remitido a don Esteban Monreal Gil Montigal, ministro encargado de la escuela de Superintendencia, para cumplir una placa de mosaico que en la Deliberación municipal votada en el pleno anual de enero en sus pliegos y acuerdo por el cual se estableció el año la correspondencia, don Pedro Blasco Granda, todo ello de conformidad con lo suscripto por el Ayuntamiento de la ciudad de Pamplona y por correspondencia que rueda al título de adjunta.

De acuerdo como propone el Negociado de Hacienda y brindale en sufragio fechado en el acuerdo con la correspondencia de la Secretaría, ministro al trámite municipal don Felipe Latorre Vela, visto lo imposibilitad física en que se halla para pagar el servicio que le están demandando y que la señora de su nombre durante mas de veinte años, ha tenido de renta de £ 60 pesos hasta el momento por cuenta de los £ 50 pesos que goza actualmente y que le sirven de jornal regulador.

De acuerdo como propone el Negociado de Comercio en los informes con la correspon-

untad de la Secretaría:

1º - Autorizar al Señor Director de los Comunidades Municipales su misiva fechada para invertir uno mil quinientos pesos en chaquetas, uniformes, horacuertos, mangajes, sombreros, polos, acuchínes, fajas y bucas militares necesarios para la formación de los Comunitarios durante el primer trimestre del ejercicio corriente, siendo éste cargo dentro summa, según informa la Intendencia al efecto de dicha mil pesos, correspondientes para telas atencionadas en el capitulo séptimo, artículo tercero, concepto de una junta del ejército presupuesto y hacer las adquisiciones del material de las entrañas vigentes y novedosas en los cinco últimos días de cada mes relación establecida del gasto en el siguiente, para la primera adquisición por lo Oficina Presidencial o bien de lo que supone el menor excedente de estos de abreviatura dígitos.

2º - Autorizar al Señor Director de los Comunidades Municipales su misiva fechada uno mil quinientos pesos para el consumo de fluido eléctrico, compra del material de alta clase y reposición del existente en el servicio a los servicios de los Comunitarios durante el primer trimestre del ejercicio corriente, siendo éste cargo dentro summa, segun-



informa la Intendencia al efecto de cuanta mil pesos, con que para dichas atenciones en el capitulo séptimo, artículo tercero, concepto de una junta y dos del siguiente presupuesto de gastos y hacer las adquisiciones del material en la prima que se indica para el anterior asunto.

3º - Autorizar al Señor Director de los Comunitarios Municipales para invertir tres mil ochocientos cuarenta pesos en la adquisición de jardines, entrepecados, etc., para las necesidades del servicio de los Comunitarios durante el primer trimestre del ejercicio corriente; siendo éste cargo dentro summa, según informa la Intendencia, al efecto de quienes mil pesos con que para telas atencionadas en el capitulo séptimo, artículo tercero, concepto de una junta y cuota del siguiente presupuesto de gastos y hacer las adquisiciones tales, establecidas en la misma prima que se indica para los anteriores asuntos.

Por disposición de la Presidencia, quedaron sobre la mesa los dos siguientes informes del ministro Negocios que los autoriza:

Uno para informar la autorización del gasto de avituallamiento de los Comunitarios, cuarenta pesos para gastos de pedernejas, lavado y desinfección de ropas y 800 de aceo, en

destino a la Necrópolis durante el primer trimestre del corriente año con cargo al concepto docente sueldo y gastos del principiante.

No proporcionando la autorización del punto de los más autorizadas, mencionado punto para atenderlos, de un principio, bienes nuevos de fiducia, se, en destino a la Necrópolis, durante el primer trimestre del corriente ejercicio con cargo al concepto \$57.00 pesos mensuales.

Comunicado el despacho de los asuntos que figuraban en el Oficio del Dr. el Señor Doctor Luis Vidal del Poderoso de la Universidad, legímos iba a presentar un informe a la Alcaldía Presidencia que autorizaba en ejecución celebrada, como consta de la cosa número cinco de la calle Madero, 100, fechada perteneciente a los bienes de esa Universidad, en el precio de Tres mil \$3.915.57 pesos en remates públicos, se establece en el caso de que el Patrimonio de esta Universidad al Ministro de Hacienda Pública donde se indica el Patrimonio del Gobierno en la Universidad Benito Juárez docente, el director la rebaja que ultimamente obtuvo en el respectivo tipo de tasación a la que consideró ser más ventajosa al Patrimonio presidencial.

Dijo que la situación terminada, falle-



M. del R. Archivo Histórico

ciente, todos los trámites fueron para la negociación de los trámites para la obtención del presupuesto total autorizado por el Diputado - ministro Benito, facturado solo el de la liquidación a metábolos que se efectuara uno de estos días, la Alcaldía Presidencial debió dar las indicaciones oportunas para que terminara el acuerdo la liquidación se que se regularizó todo lo referente al problema de la liquidación y establecimiento de las estímulos universitarios e indicaciones sin relación a peajes y tributos, la Comisión de Petróleo entiendo, el Jefe del servicio del Gráfico o el inspector delegado o a quien correspondera se ocupara de tener en forma todo el acuerdo entre el inspector de los Universitarios encargado del peaje de los Universitarios encargada del peaje que figuraban en el correspondiente presupuesto establecido a este fin, en efecto se que a ser posible no se perdiera la hora de que se despidiera del Oficio y pudiera rápidamente aplicarse sin inconveniente, más con el problema de la liquidación uno de los más difíciles de resolución, tratar de la aglomeración que habrá en el centro de la capital.

El Señor Márquez dijo que segun sus informes, habrá de muy poco tiempo que iba a proceder a la venta del Grupo Transmora, Ciudad que se le menciona la venta en público subasta, sería difícil que el Diputado



No pudieron concordar, por dificultades de orden legal y por el trato al procedimiento en uno político, algunas de que por otra parte también se pedían priorizar encargos ministeriales de cierta índole por el nuevo hecho de acordar el Acuerdamiento entre el Ayuntamiento autor a la subasta. Solubles de la Alcaldía Presidencia por un alto uno de los grupos más importantes del dotante de la Universidad, que tuviera la bondad de ver si por suerte de im-
pedimentos, & un Consejo & tratamente cabri-
poner al habla con los Señores que se
hallaban en este procedimiento particular
y conocer sus particularidades, mejor
en el Acuerdamiento de concordancia acordó
bien a la concurrencia forzosa, bien a un
acuerdo con tales señores o a un acuerdo
unido con opción a compra que podría
luego ser favorable para la Corporación, en
lo que se cortaría que automáticamente
se pautaran sin anhelos restringidos o
obligaciones niños en el mismo sentido
en que la reunión tuviera lugar.

Siguientemente regó a la Alcaldía Presi-
dencia que viene en sucesión concurriendo
en cargo a la postura global de compra
neg, adquirir los fondos pertenecientes a los
bienes-los que fueron puestos a las
estata disposición y siendo establecida

querían trasformarse en bocelos-encargos.
Como esto pudiera tener encaje dentro de la
postura global que existía en la actuación, lo
siguiente sería que se hicieran los otros he-
chos necesarios y se invitaran los siguientes espe-
cíficos de expropiación, presencia de la Algu-
beramiento y para ello para que no quedaran
encuentros de despiñaciones las buenas, tra-
que, que constituyan un motivo de orgullo para
el pueblo de Madrid.

El Señor Maraña regó que se dieran las inde-
nes oportunas para que la farta instala del
pueblo de Rosales se encargara, por tratarse de
un lugar muy concurrido y de poco obliga-
do para muchas personas que tienen que
salir de Madrid.

El Señor Presidente acogió en el mayor
agradecimiento la sugerencia del Señor Colín Schwartz
de la actuación del Patronato de la Fundación
Aguirre, promediando hacer las oportunas ob-
servaciones al efecto de satisfacer los deseos
expresados por todo Señor Consejil.

En cuanto al viendo presentado aspecto
de la instalación de las nuevas viviendas lu-
minosas, solo debía decir que hacia tiempo
la Alcaldía Presidencia tenía todo ya el
encargo de que se presentaran los planos
necesarios para el concurso, que ya de-

bría estos terminados, por lo cual inmediatamente se pondrá tramitar el expediente, con objeto de que cuando entre en su despacho se esté en mejor medio de su ejecución del trámite.

Añadiré que las instrucciones del Señor Maista ordenan inmediatamente por lo que se refiere a los gastos que son destinados al Grupo Escolar, pues ello convierte un problema en orden a la ejecución que se maneja actualmente sin dificultad. Supuse que se llevaban las gestiones oportunas para no se se rompa entre el personal a que habrá veces diferencia en los mismos.

Manifiesto que con especial complacencia lleva las gestiones oportunas y ahora lleva a cabo los estudios necesarios para impedir el acceso de estafacueros a las instituciones de los señores hijos.

Continúo diciendo que se dan las mejores oportunidades para satisfacer los deseos del Señor Farilla estableciendo en el funcionamiento del almacén de la Calle de Rosales.

En el tiempo próximo a los ciudadanos para pronto reclamaciones se organiza municipal, compuesto por Don Luis Santigana, para solicitar que se pone



una visita de inspección a la fuerza militar que se celebre el viernes, que no se ajustaba a las disposiciones del Municipio referentes a la higiene y salubridad de los ministerios.

Seguidamente se devolverá lo mismo, siendo la misma en punto de lo tarde.

S.A. del señor Secretario

El Oficial Mayor

El Presidente

Luis de la Rosa

M. de Alcalá

M. de Alcalá

Habrá que
solicitarlo

Atapuerca

D. Angel M. Sanchez

Alcantarilla

Luis M. Gutierrez

Guadalupe

Caballito

P. J. Sagasta

Juan Blaschko



Sesión ordinaria de 13 de marzo de 1.929.

Presidente del Ayunt. Señor
Don José Manuel de Aristizábal

— Sessión —

Señor Alcalde: — En la primera Caja Contable, sobre
libreta de los once y cuarenta y cinco minutos de la
H^a del año veintiún se abrió la sesión con audiencia de
Mar-Ortiz los señores que al margen se oyeron y del
Maestro. Señor Interventor Municipal nacido don
Fernando Lucio Vicente Merino de Burgos, durante lectura del
Fus de Velasco recta de la suya anterior celebrada el día
27 de noviembre del año anterior con la lista de los señores
de la que consta en dicha otra, que fue apuntada

— Anotos al respecto de oficio —

Sobre lo visto

Se dio cuenta del acto de la subasta para
adquisición de uniformes y prendas de abrigo
con destino al personal de vigilancia de los
arbitrios sobre artículos de consumo, fecha

dose de febrero que mismo pasaro en la que se propone la adjudicación provisional del servicio al postor Don Benito Paternegue con la base por el efecto del contrato presente en los puecos tipos.

A continuacion se dio cuenta de un informe de los Letrados Consultores fecha en este del pasado mes de febrero con respectos a una reclamacion de don Francisco Rojas Corrao, como representante en favor del Señor Benito Paternegue, que figura como licitador, en su representacion en la subasta se que se trato, formulando reclamacion contra dicha subasta adjudicacion provisionalmente a Don Benito Paternegue, pidiendo la nulidad de dicha adjudicacion y que la depositaria de acuerdo en favor de su propietario por ser la única de los presentes que tiene los contratos legales al efecto, dña. srta. que cumplimiento de los siguientes hechos que se emitieron en ella que todos los anteriores y mas de dos años se han de producir en material, especie de presentes relación de las fábricas de las que se sustentara para la confección de los puecos materiales a la licitadora y acompañando anticipación del costo que regulara de la producción cumplirán del Grupo de Economía Nacional, dentro de los términos en blanco el expediente de



Ministerio de Hacienda

productor nacional de confección para el Poder Ejecutivo y suscriverse en el y voluntarios, consignar a este siguiente tanto la proposicion de Don Benito Paternegue como la otra presentada y suscrita por don Pedro Cordero, los cuales, segun el contenido no pertenece al Reglamento que establece conforme a lo determinado en el artículo seis y seis del Reglamento de julio de 1917 y a la situación seis y ocho de los administrativas, tales de la subasta, y en cuya informe al principio mencionadas, los empleados de Oficio establecidas que procede atender la ejecucion de que se trate de acuerdo con efecto la adjudicación provisional de dicha subasta y otorgar la disponibilidad a su propietario, por lo cual se encarga cumplimiento de la ejecución administrativa de los gastos de la subasta y de los honorarios legales en que aquella esta sujeta como gastos; para la ejecución nacional, todo sea que establezca la ejecutor legal que a plantear por el ejecutante y administrador los anticuentos que surgen en el expediente de dicha subasta, resulta en efecto que lo mismo la proposicion del Señor Paternegue, procede por la adjudicación provisional, que la suscrita por don Pedro Cordero contiene de los anticuentos requeridos que son analogos a la anterior contenida seis y ocho de la subasta, son pue-



receptivos ni obligatorios para que los propietarios fuesen autorizadas, por no ser ésta de acuerdo a las autorizadas ni cumplimentar el artículo segundo de la ley de Protección a la producción nacional al fumigación en esa minoría no sea ésta una ley propia de la subasta, sino el artículo 26 del Reglamento estatal de 26 se puso el 1917 que contiene la misma disposición, tomada en su derecho el establecimiento para tener como base en el acto de la apertura de fumigación la productora que fumiga sometida en el acto subasta de la subasta y para impugnar la comisión de los tribunales propietarios y la asistencia presentación que la misma dirige a los Productores Nacionales, la autorización de la fumigación que fundamenta en un acto presentado en el alcance que establece el artículo 26 y en el Reglamento de otras y señales hincapíes, tanto de las presunciones contenidas en ese fumigación que el artículo segundo del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la fumigación industrial aprobado por Real Decreto de 10 de diciembre de 1926.

Ninguno de éste cuenta se otorgó informe de los Letrados Consistoriales, fecha 20 del corriente en relación a mi escrito fechado

venerable de febrero pasado por el Dr. Presidente Valenzuela, apoderado personal de la subasta solicitando de sea emitido el certificado que acompaña al mismo participante de la producción nacional de los granos con que tiene de ser cumplimentado los puntos objeto de la adjudicación, muy temprano, dice el solicitante, no pudiendo en el acto de la subasta por no habiendo quedado en la oportunidad debida, y en su caso impone la respectiva letra establecer que no presentan al certificado presentado por el Dr. Pérez Enriquez, con su costo, el efecto legal que produce con el acto o la subasta, entre otras razones por considerar que dicha letra establecida de acuerdo a lo establecido en el acto de la subasta no tiene acuerdo el presidente del Comité de la Comisión Nacional, habiéndole hecho efecto hace dos meses.

Al Señor Rincón de Velasco tiene licencia del amiento y atentado que en nombre una junta de los dos fumigadores presentados

El certificado autoritativo se grie los géneros con los que los pueblos trataban de importar o sacar para la producción o fabricación nacional. Manifestó que una vez hecho lo anterior el certificado de haber sacado el expediente aperturado al otro postor a través o en el caso más de hacer la adquisición provincial, presentó también un certificado análogo. Agregó que si se requería se pudiese declarar dentro la subasta, si bien por su parte se pudiese el acuerdo inconveniente, pues de no hacerlo así, se produciría que la adquisición definitiva de fuera obstruiría al mejor postor, teniendo en cuenta que hacia cumplidos todos los preceptos de orden legal y moral.

El Señor Chirilevsky se adhirió a la pretensión expuesta por el Señor Gómez de Velasco por parecerle muy razonable. Manifestó que la subasta se adjudicaría al del Ayuntamiento, brindando documental comprobante y sin coniguiente, el acuerdo de la adjudicación sería aquél que sea el acuerdo para repartirlo. Dijo que la Comisión Municipal Penitenciaria era la que debía hacer la adjudicación y atañió que en el sistema se acordaba en el informe que se daban licencias a los voluntarios que tenían o no el certificado



Folio de Oficio

que señalaban los pliegos de contrataciones de la subasta. Por lo tanto, siendo éste el momento de la subasta, este trámite no es el sustento en que se exigiera el certificado a que se refiere el acuerdo.

Seguidamente dijo que habrá que tener en cuenta el costo de la subasta, que era proporcional a las plazas y abajo a los voluntarios de litranieras sanitarias, y a aquello, por un escrupulo que el C. en este sentido no sentía, se aplicaron y se declararon 100 mil pesos que habían sucedido precios, pasaría el tiempo, llegaría el verano y entonces sería cuando se proporcionaría a los tres voluntarios los pueblos y abajo. Dijo, sin embargo, que el asunto iba de gran urgencia, porque que se había hecho la adjudicación al mejor postor que ya había firmado, que estaba dentro de los condiciones exigidas; atañiendo que todo aplicaría nuevo postor se prepararía para la adjudicación de que se trata e incluso para los intereses del Ayuntamiento, que todos estaban en la obligación de defender. Además el certificado fue emitido por el mejor postor, en exactamente igual al presentado por el otro voluntario y sabía ser aceptado y en su día se manifestaría en los géneros en tal o no se producieron ma-



animal. Terminó indicando que la propuesta de los señores debiendo ser considerada.

El Señor Maceta dijo que, en su punto de vista el carácter jurídico que aquella medida tomaba por procedimiento la falta de acuerdo del pliego de condiciones. Si el pliego expresara categoricamente lo contrario al anticipado a qué se refería lo bajo de licitación o la nulidad causada por el Reglamento, se trataría cuestión de litigio, sin otra respecto a la procedencia de la adjudicación. Agregó que asimismo se trataba publicidad una disposición que determinaba las condiciones que debían tener todos los pliegos para las licitaciones y concursos en el Estado y corporaciones públicas.

Algunos contaron su conformidad con lo dicho por el Señor Alcalde, y otros, como el Señor Alcalde Provincial que se dirigió a los demás, dijeron que se trataba una observación en los pliegos de condiciones y de las disposiciones para estos documentos, indicando que no se trataba de una licitación que pudiera informarse por un Arquitecto, un Ingeniero, un Oficio, etc., la ejecución y ejecución de pliegos de condiciones, los cuales estaban

tratando los señores, o los señores en su carácter general, querían simplemente para fijarse las condiciones específicas de cada uno se los que se pudiesan sacar a licitación o concurso, con lo que se protegían los trabajos y se abonaban los trámites.

El Señor Marañón indicó se obtuvieron más manifestaciones durante la reunión Ruiz de Velasco, Alcalde Provincial y Alcalde.

Sus ideas coincidieron y decidieron proceder de inmediato lo siguiente: lo anteriormente propuesto acordó darse a efectos de adjudicación provisional hasta a favor de don Pascual Saloméque Martín, intendente de la construcción de la estación, presentado por don Ernesto Ropas Canova, como ya se indicó en parte don Ernesto Ropas Aragüelo y que para lo anterior se establecerán la reunión y formación de los nuevos pliegos de condiciones a que debía darse respuesta al Señor Maceta.

De nuevo despacho

Si acuerda:

Queclar autorizado se una sentencia del Tribunal Supremo fecha treinta y uno de octubre del pasado año, en virtud de la cual se dictaba por el provincial de la contracción - administrativa en 14 de julio de 1927 en el

servicio interinstituto por don Enrique Urdia Leguizamón, prácticamente seguido de la 16 séptima municipal, sobre resolución de acuerdo de la Comisión municipal Presidida por el presidente de septiembre de 1926 en virtud del acuerdo a que se puso en servicio en la Caja de Seguro Social del distrito de la gran y menor a Dña Dolores Ito para indemnizar sistemáticamente la plaza de prácticamente en la Institución. El Presidente propone que el señor secretario haga una denuncia al Ayuntamiento, y por cuya sustitución abra mano a la Administración de la Junta formulada contra el mencionado acuerdo, se confirma este en su favor expresa en suya & vestas.

Anotar una moción de la Alcaldía Pedánea fecha unico del corriente en la que propone que con cargo al capitulo de heras y cultivo "Municipal" del presupuesto en curso se autorice un gasto de dos mil pesos para satisfacer una fonda de los vecinos donas a esta una de los recibido en el campamento de Madrid que se hallan destinadas al servicio de limpieza, teniendo con ello no solo aumentado el número de baños en la Junta de lo más pública se juega beneficiar a apartarla de una vecindad en



corral inactividad.

Anotar una moción de la Alcaldía Pedánea fecha unico del corriente en la que propone que con cargo al capitulo de heras y cultivo "Municipal" del siguiente presupuesto, se desfaga a la Junta de Municipios Españoles el efecto de la cesta extranjera de este acuerdo en cuenta que tiene en cuenta que en los Asociados ultimamente establecidos en Barcelona y Zaragoza por la repartición de Municipios Españoles fue acordado la asignación de una cesta extranjera a aquello Ayuntamiento adscrito a la misma, a cuya cuenta acciende por lo que se refiere al Ayuntamiento de esta villa, siendo de urgente necesidad satisfacer la respectiva cuota por exigencia de la celebración en Sevilla y Barcelona del Congreso Intermunicipal de Heras y cultivo libertarse a la mencionada Junta de Municipios Españoles la suma de que se trata por acuerdo o acuerdo de su jefe administrativo don Alejandro Sánchez y Mato.

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía Pedánea fecha unico del corriente en la que propone la cesión del personal que a continuación se expresa, que viene desempeñando los servicios de incremento del valor de los terrenos y de solares en



bonas extraordinarias para cumplir las del acuerdo de la Comisión permanente el 27 de febrero último por el que se creó un nuevo que continuase un interrupción los trabajos extraordinarios que se venían realizando en el mencionado encargo en la misma forma apostólica por el Ayuntamiento de Madrid en el año de 1926 de acuerdo a lo establecido en la supresión de los Ayuntamientos de Madrid y de sus concejos y ayuntamientos, satisfaciendo el pago de dieciocho trabajos a partes de acuerdo a la nueva situación puesta en cargo al concejo correspondiente del vigente presupuesto del Interior.

Sección administrativa.

Oficina de contratos permanente
un oficial en funcionario de jefe con la
gratificación mensual de veinticinco
pesetas:

Don Luis Martínez Gómez.
Don Jefe a veinticinco pesetas en
sueldo:
Don Ramón García Vergara
Don Ernesto Varela Ságaray;
cuatro oficiales a veinticinco pesetas mes
mensales:
Don Antonio Baena Saldaña.
Don Leocadio Rota Pino
Don Alfonso Monleón Lauta



Don Luis Díaz Oyuelos.

Don José Padilla Puertas.

Un oficinista con sueldo ochenta pesetas
mensuales:

Don Juan Iglesias de Pablo.

Unio quince días a estatura y medio pesetas
mensuales:

Don Gabriel de Diego.

Don José Carrasco.

Don Manolito Martínez.

Don Francisco Ramón Esteban.

Don Juan Arriaga Alvarez.

Intervención.

Doce jefes a treinta y seis pesetas mes
mensales:

Don Ignacio Martínez Vaca.

Don Ramón Díaz Labrador.

Sección técnica.

Oficina de contratos permanentes
Un arquitecto jefe con gratificación pes
tas mensuales:

Don Luis Nellis.

Los arquitectos o técnicos veinticinco pes
etas mensuales:

Don Jaime Ferrer.

Don Severiano de la Peña.

Los auxiliares a treinta y cuatro pes
etas mensuales:

Don Francisco Esteban Rey.
Don Pío Uglietti.

Oficina de obras.

Grabado trancutino hacia ocho mil pesos
que se paga en plazos de 120 días que son
el mismo encargo de los trabajos relativos
al edificio sobre el que se valió de los
trabajos sin aumento de remuneración
de su jefe de delegación con treinta y
seis mil pesos mensuales.

Don José Gómez Martín.

Seis operarios a diez mil pesos mensuales.

Don Mauricio Gómez Martín.

Don Aurelio Fernández Romero.

Don José Francisco Pardo.

Don Elio Cárdenas.

Don Julio Padilla Pintor.

Don Francisco Camayo Recio.

Oficina técnica.

Oficina del Instituto Geográfico.
Un ingeniero geógrafo con cuatromil
pesetas mensuales.

Don Paulino Martín Cagán.

Brutus geométrica y matemática en
cuatro pesos mensuales.

Don Samuel Martínez Barba.

Don Secretario Oficina Geográfica.

Don Pablo Martín Gómez.

Don Manuel Mellot Arivalo.



Librado Consistorial Don José Láinez en
cuatromil pesos mensuales.

Para material de escritorio, libros de registro,
papeles, pedidos de los mil pesos.

Al Señor Jefe de obras manifestó que la
Consejería municipal permaneció hasta hoy
sin emitirle & firmar estímulos que entusias-
caron un auténtico los trabajos en horas extra-
ordinarias en el Regimiento de Pisa Vieja y los
trabajos extraordinarios que se realizan dentro de la
Alcaldía Presidencia que los conocimientos - ya
muy prof - que guardaban secretos de tec-
nología de los Señores Arquitecto & Decano, sa-
cerdote al tipo y Arquitecto de la Sección tec-
nica. Pedíos que en esta propuesta se hagan
estimaciones para redactar las correspondientes
referentes a los arquitectos y decanos
que no tienen ya que informar sus cope-
ductores, que pertenecen a la Sección técnica.

El Señor la correspondiente pregunta la
Consejería municipal permaneció acostum-
biada la noche a la Alcaldía Presidencia.

Se acordó aprobar una moción de la Al-
caldía Presidencia fecho nuevo del con-
veniente en la que propone que en cargo al
capitán del y este Ejercicio del regente
presumido se cumple en ventanillas
mil pesos la cantidad acordada para
contabilizar a la comisión abierta para



dejar un monumento en honor del M.
do Señor Don Juan Cristina (q. s. q. h.)
por considerar que por la magnificencia
de la obra de que se trata y por la singular
importancia de la Corporación municipal ha
decidido erigirle estatua en su casa
de piedra a aquella.

Se dio cuenta a una sesión de la Al-
caldía Presidencia pedía sujeción del comuni-
te en la que proponía con efecto de si des-
cubriendo a la resolución del problema de
la vivienda y en la situación de que se
en el año se tenga en cuenta la necesidad
de acomodamiento y la aportación
de los elementos de precio pertinente al cas-
se constituya bajo la Presidencia del Al-
calde Presidente una Comisión de vivienda
ultrabarterata de la que formarían parte
los concejales Señores Morales y Gómez
de la Torre y Alarcón con la colaboración de
los Señores Don Justino Mayantia y
Marcelo Fernández de Henares y
segundo por la Presidencia del Consejo de
Hacienda y Don Salvador Crespo y López
de Acea designado por el Ministro del H-
acienda y del Trabajo Señor Duque Soto de
Valladolid.

El Señor Mariano citóse que el nom-
bramiento de esta Comisión, tenía que



cambiar su objeto llegar con tanta rapidez
y con las mayores buenas fuentes a la con-
tinuación de las casas ultrabarteratas. Considera-
do por no ser cosa barata ni sencilla casas
económicas sean o no necesaria una trans-
fuerza o por lo menos una adhesión del
concepto del presupuesto extraordinario en
que figuraba esa cantidad para que se pue-
diera disponer de ella al efecto de lo anterior
en las casas ultrabarteratas y que se le
de lo que se sabía era que para estas casas
no cabría subvención alguna por parte del
Estado en la actualidad, un dictamen por lo tanto
lo aplicable lo subvencionar en beneficio alguno
de los que se conectan a las casas basta-
tas y económicas en arreglo a la legislación
en vigor. Creyó que lo que se debía
lograría era todo género de ejecución y tributo
fácturas: tributos directos reales, utilidades de
constitución territorial e industrial al
someter un determinado número de años
decidió que esta Comisión, que se parecía
aerobato, una en cuanto a los tiempos que
la formaban, procedería con tanta rapidez
a la adhesión de los acuerdos sucesivos y a
la subvención de aquellas que fueran
necesarias para que se hiciera falta
una transferencia por parte del Ayun-
tamiento de Madrid

Seminario Pleno o por lo menos que con
tanto se concepto en la inauguración que
daba precedente de casas baratas esto se hiz
e con toda diligencia y para que en la
de ese año todo lo establecido de que el
Seminario no se acuerda a hacer una altera
ción para corredores subterráneos o que fu
se le cambiase construcción en el paseo que
para casas baratas y económicas se estable
zó la cuenca tributaria a que aquello se
hacía segura.

Enviado informando que todo esto debía
hacerse en la más rápida rapidez puesto que
debido al darse en estos momentos igual
y tratando ancora más que pronto al
quinto mes de octubre era necesario im
pulsar que el Ayuntamiento tomara
decisiones de ningún género para atender
a esta necesidad sentida en Madrid.

El Señor Maestra manifestó que el
Señor Maestra quería completamente
satisfecho en el tema; admitiendo que era
despacho de la Alcaldía Presidencia de
a este acuerdo de la construcción de las co
cas baratas y en el mínimo lato la re
tiradas que fueran necesarias dentro de
todo los edificios a que había hecho su
referencia el Señor Maestra, económico
era material objeto de proyecto de la



consejo, la cual si el Ayuntamiento em
partía la opinión de la Alcaldía Presidencia
habría de tener todos los facilidades necesarias
para la realización de su cometido, punto
que en ella habían de establecer representacio
nes de la Presidencia del Consejo de Ministros
y del Ministerio de Hacienda y Vivienda.

En sus indicaciones y acuerdos correspondientes
se pregunta la Comisión municipal Per
manente acuerdo de compromiso en la propuesta
en la reunión de la Alcaldía Presidencia.

Se dio cuenta de una reunión de la Alcal
día Presidencia por donde la instalación de
aceras en todo la longitud de los callejones del bar
rio con aplicación de los contribuyentes de
hecho a las fases que no se hallan su
puestas al cargo administrativo del vecindario
por cuenta.

El Señor Gutiérrez señala que este acuerdo
varará a efecto de la Comisión de vivienda
y la Comisión municipal permanente
acuerdo de compromiso en la petición for
mular por el Señor Gutiérrez.

Se acuerda aprobar un recibo de la Alcaldía
Presidencia fecha número del corriente en el
que figura la noticia de la fianza consti
tuida por un segundante de encarcelados
en la Caja General de Depósitos con el cui
mieno 399.785 se entrata y 384.579 se ce



gusto por haber cesado en el denominación de
bueno largo, o lo que sea que segun informa
la Dirección del Servicio de Aguas Potables y
recuperación visto el informe de la Deputación
de Villa, la prudencia que se trata, esté
libre de toda responsabilidad por lo que se
relaciona con el mencionado servicio.

Se ha acuerda de un Decreto de la Deputación
que establece fecha cuarto del corriente, para
acuerdo de un Oficio del Señor Arquitecto de
paseo en el que como alzamiento al acuerdo
de la Comisión municipal permanente de
diez y seis del Marzo que se mire una
de aplicar a las portaderas construcciones
nuevas del alumbrado los preceptos de la Real
orden de nuevo de agosto de 1822 y del Reglamento
de Obras, Servicios y Materiales mu-
nicipales especialmente en quanto se
refiere a los contenidos que deben ser
los materiales, propone lo siguiente, al ob-
jetivo de que se establezcan normas fijas
que entran las discrepancias que quedan
existentes la interpretación que cada fol-
clutador otorgue a los mencionados pre-
ceptos:

Primerio - Que la aplicación del Regla-
miento de Obras y Servicios municipales
se entienda sujeción a la alhaja de
las construcciones que comprende a los artí-



mulado en el artículo sexto del apartado e,
no sobre exceder del ancho de la calle.

Segundo - Que la superficie de patio para cada casa se regule por las disposiciones contenidas en los artículos octavo, noveno y décimo y este
ultimo se extienda y suene de las Comisiones Mu-
nicipales;

Tercero - Que con el fin de evitar perjuicios a
los propietarios que tengan comunicadas las obras
actualmente en ejecución, antes de la fecha del pa-
sante acuerdo, les sea permitido terminarla con
superior a las disposiciones que regulan en la fe-
cha en que fueron dictadas.

Al Señor Cavallero Diccionario que la pro-
puesta del Señor Arquitecto Decano sucede
en una muy completa aprobación, bien observar
que S.S. no habrá sido en su querer de establecer
lo para las construcciones en el alumbrado
decretos que para las otras futuras se habrán
decretado los direcciones a fin de que se apli-
quen a reglas y maneras que el Supuestamente
se mandará, tiene una libreta razón para que
los constructores del alumbrado y del bri-
llante se atiendan a lo dispuesto en los
ordinanzas y los del alumbrado se limiten
obedientemente solo al libre arbitrio de sus pro-
pietarios. Para evitar esto era para lo
que S.S. habría pedido la confección de

los correspondientes Municipios.

Sitio que se presentaron numerosos
municipios y las autoridades municipales no se
interfiriéban y por eso le hicieron parecer
unánime el dictado de la Alcaldía Pro-
vincial proponiendo medidas unánimes a
los concejos estatutarios para que las
disposiciones del Estatuto no interfirieran
en su ejercicio de forma dañina.

Pero a la Alcaldía Provincial que no
abandonaron los Municipios fruto de la
attività de la Junta Consultiva y que se
sean convencidos que nubra a concurso
de la Comisión Municipal permanente
para su aprobación en su medida.

Al Señor Decano digo que su proyecto
no implica la comunión absoluta al
resto de esa autoridad que estaba realizando
la junta Consultiva.

Al Señor Colom manifiesto que la junta
consultiva estableció las Constituciones en
ejecución, dice seguros paraíslas a la Pro-
vincia municipal permanente pero el
informe de la de Fomento -días 16 y 17 de
septiembre de 1908- muestra claramente
que dictaban a toda clase de inter-
eses, dictados. En este aspecto la Comisión
municipal permanente al ocuparse
del dictado de estas Constituciones, entendi-

convinió que entre ellos existieran, infre-
niendo lo dispuesto por el Estatuto Provincial. El informe
de esto expresa determinadas ideas con respecto
a la aplicación al fin de la letra, de las Constitu-
ciones en ejecución y como accionar a los
municipios a los que éstas constituyeron en
el Estatuto, a los que se propusieran
nuevas modificaciones a propuesta de la Al-
caldía Provincial y del C. de establecer una
conveniencia mínima que era la fijada
en el Estatuto Municipal y en el Reglamento
de Hacienda. Dijo que esta conveniencia fijaba
cada punto concretos para tantas autorida-
des legales en cuanto a su aplicación, que
debían tenerse de acuerdo lo suyo. De acuerdo
y que a contar de este dictado no encabezaría
la propuesta de los términos.

Estas más indicaciones y llevada la oportuna
propuesta la Comisión municipal permanente
muy acertadamente aprobó la propuesta del Señor
Arquitecto Decano.

De acuerdo.

Esperar un dictado de la Alcaldía Provincial
fecha ocho del corriente en el que se
mire en cuenta que se determina por la
base consta de las aprobadas para el concurso
de la provisión de la plaza de ingenieros
de tipo marginado y los servicios técnicos del
municipio de Pamplona y de la geofis-



Suiza dependencia no pudiendo proveer durante varios meses.

Apotar en Decreto de la Alcaldía Municipal fecha diez y nueve del mes de febrero, en el que nombra el reconvencimiento de inquilino de 748,50 pesetas a favor de la Comuna Lipotíola por el inquilinato de cal para el Matadero y Mercado de ganados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1927, todo ello se comprometido con el dictamen de la Comisión de Hacienda de acuerdo del referido mes de febrero en el que manifestó que tanto en este acuerdo como en los que se encuentran en caso análogo se llegan las propuestas que pueblan suelamente a la Comuna municipal permanente por actas sostenidas en el artículo cuadragésimo y cuarto del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de julio de 1924 a que las comunidades municipales, sin perjudicar y translatarán tan sólo los expuestos y acuerdos en que sera necesario y regular el Ayuntamiento Pleno, no habiendo necesaria la habilitación de crédito para hacer tales fases esta atención por consiguiente en el capitulo primero, artículo cuarto concepto treinta y cuatro del escrito presente punto de cuenta, segun informa la Ofi-

tora del Paseo Central de Villaverde donde el Tribunal Censor formará parte unico vocal secretario el Director del organismo de servicio, proponer el nombramiento del Exequente individual del Ayuntamiento don Antonio Serrano para integrar el expresado Tribunal en vista de tratar particularmente en dirección d' que trae la que de tiempo ha venido desempeñando la expresada Dirección y cuya renuncia le fue aceptada por la Comuna permanente en reunión de los del actual.

Apotar en Decreto de la Alcaldía Plenaria fecha nueve del corriente disponiendo que con el carácter de interino y con arreglo a lo que preceptúa el artículo uno del Anexo del Reglamento de Secretario Interino y Encargado municipal en general a fin que sujetan tomar parte en las oficinas correspondientes se propone a la Comuna municipal permanente el nombramiento de Letrado Constitucional acuarto a favor de los señores don Rafael Morente Gómez y don Raúl de la Torre, atendida la actual labor que posee sobre la Comuna Municipal y dar los plazos que para la celebración de operaciones burocráticas las disponiciones siguientes, que son que las 80 plazas anunciarán respectivamente de Madrid

haciéndole la suma de cincuenta mil pesos para pago de los cuatro muertos de los que murió, que se sumarían durante la noche a este festejo a la que fué el cargo la suma de que se trataba.

aportar un informe de los efectos con-
timales fecha suya del concurso en virtud
de una Real Orden del Ministerio de la In-
terior en el 23 de mayo de 1922 ratificada
en esa fecha en el Ayuntamiento
a don Felipe Tafur y Vaca, Dueño de San-
tellares, autorizándole para construir un
panteón en la iglesia del templo parro-
quial de San Pedro el Real en la villa Palma
de este Estado, y en cuya informe efecto de
hecho se nos pone se cuenta del acuerdo in-
termedio por la coronación contra la o-
ficia Real Orden, a instar de acuerdo de
la Junta Municipal permanente de
Palma de Mayo ultimo sancionado por
el Señor Gobernador del mismo acuerdo
mismo en cuenta que la nueva Real Orden
que ratifica la anterior contiene en sus
considerando como fundamento que el
alcance e interpretación del artículo 100
de los del Estatuto municipal establece
a la constitución por los Ayuntamientos
de Concejos públicos en las condiciones
determinadas en el mismo artículo, por
el



alterado por la Real Orden de 17 de marzo de 1938, aprobada con carácter de Real Decreto en 25 de junio siguiente, disponiendo que no obstante el principio de prohibición para este uso fuera a los funcionarios públicos que asimismo la legislación de policía sancitúa multas, que el Gobierno autónomas urbanas en vigentes y conciencia particular de ello, en lo cual por dicho Real Decreto el Gobierno no se reserva la misma facultad que se concedió en la Real Orden de 15 de julio de 1937 para conceder potestatariamente dichas autorizaciones, no siendo por consecuencia intención constante la dispensa al efecto de que el texto, una vez definida con carácter general y de Real Decreto esa facultad que se reserva el Gobierno no obstante el establecimiento municipal; debiendo considerarse en cuenta a la situación del Ayuntamiento Plano y ante la transitoriedad legal comprendiente

aprobar un informe de los detenidos con
estos fechas en el mes de febrero de 1940 que
se presentan ante el Ayunta-
miento no se cumpliera para su resumen
a la administración que trasciendan co-
ncretamente en el llamado que se sigue
y el resultado de su ejecución del distrito del
Centro contra don Guillermo Rojas por
tentativa de robo en un crucero de la



Punta del sol; debiendo comunicarse el acuerdo que se adopte, al respecto. Negando
apostar un informe de los Letrados Co-
nstitucionales, fecha diez y seis del pasado mes
de febrero con motivo de restitución de don
Francisco Benito Medina, Inspector jefe
de los arbitrios sobre consumo, Mientas se
ponerán del acuerdo de la Comisión Econó-
mica de cinco de enero proximo pasado que
se impusiere dos meses de privación de sueldo
como mínimo en falta grave como resulta-
do del expediente administrativo seguido por
la separación de la actuación del Regidor
de Alcalá, i que en cuyo informe debió de
tratarse mejormente se sustituya dicha regis-
tración finalmente al archivo por el escrito
formulado por el Señor Concejal ministro
de las Haciendas competente y que si tal no
con lo que como remitido de un expediente
segundo en que se probó la razón de aplicar
los establecidos en el caso típico del artí-
culo cuarto nuevo del Reglamento de
los arbitrios municipales en general el
22 de agosto de 1924, no existe hoy causa
que aconseje a proposito lo que se estable-
ce en el artículo diez y seis acerca de la tramita-
ción legal constituyente.

Dejállas un informe de los Letrados Co-
nstitucionales, fecha cinco de enero y enviadlo



porado, con certificado de existencia del Jefe de los
ministradores de segunda clase don Julian Fran-
cia Egido interviene se le aviente en el Municipio
de Alcalá de Henares el pago o reintegro
al número de las cantidades correspondientes a
la diferencia de haberes entre la categoría que am-
bientemente tiene y la que se pone establecida por
sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de
Administración del Tribunal Supremo, que com-
prende la fecha de 21 de julio de 1926 en que se
modificó la variante de la placa para que ha-
ydo numerosos reclamaciones por derechos re-
conocidos en la respectiva sentencia, explicando el
reprovo Señor Egido en su instancia, que no
pudo el Ayuntamiento reconocerle entonces
ese derecho por existir una regulación gubernativa
que lo impedia, y en su informe lo
reprovo Letrado hacen constar que como la
sentencia mencionada ha reconocido todos los
derechos que al solicitante correspondían desde
la fecha de 21 de julio de 1926 es cierto y queda
claro que el Ayuntamiento Señor Egido no lo
lo tiene el derecho de reintegrar al Municipio
que Municipal la cantidad que pretende,
sino que tiene el deber de hacerlo para que
en el orden legal se sujetan correspondiente-
mente Señor, a sus facultades, los dere-
chos que con arreglo a su categoría actual

permite, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos los dictáculos que la respectiva autoridad le renvoce, toda vez que en su fallo se declaran nulos y sin valor sus efectos el Decreto del Gobernador Civil de esta provincia de fecha de marzo de 1926 y en su consecuencia en lo y efectos el acuerdo del Ayuntamiento de alcaldía de agosto de 1921 del que en el segundo resultado se establecía que se tuviera en cuenta, teniendo así esta enmienda en grado de apelación, por la dictada por la autoridad superior de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha de julio de 1928, en la que contra la misma fuente darse cuenta es algo; luego, declarando válido y efectivo ya este acuerdo municipal de acuerdo al dictado de 1921 a esta fecha habrá de establecerse el cumplimiento de las ordenanzas o acuerdo que a su juicio establece el Decreto de 1926 obligado para con el Municipio nuevo igual, al objeto de que se puedan corregir plenamente todos los derechos del mismo, en armonía a su actual categoría según pertenece en la redacción.

Quedan establecidos de un oficio de la Administración municipal fechado veintidós del pasado mes de febrero, suministrando los balances de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de enero de Madrid



ultimo y anotado en los libros Mayor y de Cuentas corrientes por el secretario del presupuesto de Gastos e Ingresos del Gobierno para el año 1927 que se llevan en la respectiva dependencia en cumplimiento del artículo número veinte del Reglamento de Hacienda Municipal.

Orden del día.

Mostrar la mera

Se dio cuenta del acta del Tribunal para la revisión por consumo de tres placas de inspectores de policía sanitaria preparando uno resultado del consumo el Ayuntamiento de tres inspectores de policía sanitaria, con el haber anual de \$175 plazas.

El Señor Chicharro preguntó que no habían llevado las condiciones de este consumo, toda vez que no se había cumplido lo dispuesto en la base seis por votos de la cual los inspectores estaban obligados a examinarse de cultura, lectura, elementos de autoridad, para lo cual a su juicio de los señores Letrados Consistoriales si es que la Comisión municipal consideraba lo establecido prudente para evitar alguna celebración de orden legal que pondiera en peligro y que contribuyera a dejar sin efecto la propuesta que ahora se trataba o a sustituir por otra que no fuera tan conveniente para los intereses del Ayunta-



mento.

En sus indicaciones y dentro la oportunidad quequeta, se acordó de compromiso en la propuesta formulada por el Señor Chacón.

Acuerdos informacion por Secretaria

De acuerdo con la propuesta del Regidor jefe, Alcaldía y Ciudad, con la conformidad de la Secretaría, autorizar a Don Luis Nuevo Parrot, contratienda del Ayuntamiento de Madrid a los servicios municipales, la que le sea remitida la fianza que la ve constituida en la Caja General de Seguro en garantía del cumplimiento del contrato celebrado con el Ayuntamiento consistente en cuatro títulos de Deuda perpetua interior al monto por cuento serie A y otros títulos de la Serie B, por valor de veintiocho mil quinientas pesetas nominativas, según resguardo número 275.117 de entrada y 106.621 de registro; en tales títulos de Deuda hipotecarias del Instituto por veintimil pesos nominativas según resguardo número 265.694 de entrada y 106.626 de registro; en cuatro títulos del hipocreditito de la Villa de Madrid de 1913, por los mil pesos nominativas, según resguardo número 255.595 de entrada y 106.621 de registro; en tres títulos de hipoteca en el Banco



che por valor de mil veinticinco nominativas, según resguardo número 275.117 de entrada y 106.621 de registro; obtener dans las ordenes oportunas al Señor Director de pagos de la Caja General de Depósitos para el cumplimiento de este acuerdo, todo ello teniendo en cuenta que sigue informa la Intervención, se ha presentado en el expediente el pago a la Sociedad Pública de los Pueblos Reales de la fianza y contribución industrial por el importe de los considerados pendientes del contrato y autorizar así mismo las correspondientes liquidaciones de cesión de los ejes de los respectivos acuerdos en las que designan el exacto cumplimiento de las condiciones establecidas.

Se acordó una propuesta el Regidor de los ministerios con la conformidad de la Secretaría, autorizar al Señor Director de los Comunales Municipales para suelto de mil setecientos cincuenta pesetas en la compra de uniformes, blusas, monos de faena etc., con destino a los Comunitarios durante el próximo trimestre del corriente ejercicio, ubicando ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito de acuerdo mil veinticinco nominativas para suelto destinadas en el capítulo septuagésimo octavo todo ello concepto de donante cincuenta y siete

del siguiente presupuesto de gasto y hacerse a los adquiridores del material de los contratos siguientes y remitirse en los cinco últimos días de cada mes relación detallada del gasto en el siguiente para la previa autorización por la Alcaldeza Presidencia, a fin de lo que dispone el punto número de este presupuesto anterior.

Se dio cuenta de otro informe del nuevo Regimiento Superioricio de comprendidos en la Secretaría de entonces al Señor Director de los Cementerios Municipales para informarle cuál es el destino cuando se está en gastos de peltrejería, lencería y suministros de ropas y útiles de aseo y limpia en con destino a los Cementerios, durante el minuto transcurrido del ejercicio anterior de haber sido cargoiedad suma, según se propuso la Asamblea, al efecto de tener una suelta convención para dichos atavíos en el capítulo segundo, artículo 7º con concepto docentes acuerdos y se dio el siguiente presupuesto de gasto y hacerse la adquisición del material en lo mismo forma que se indica para los anteriores acuerdos.

El Señor Moneda entiendió que esta autorización no implicaba que se trataba de invertir la totalidad del gasto,



ni más que se había de causar el gasto que fuere necesario, pues a un precio podría obtener que se gastara una cantidad integralmente.

El Señor Presidente manifestó que estaba conforme con el Señor Moneda si bien trataba de hacer constar que como aparecía en el expediente, no se destinaba exclusivamente la cantidad a lo indicado en el orden del día sino a sufragarlo.

Sin más indicación y teniendo la oportunidad pregunta, fue aprobada la propuesta.

De nuevo supuesto. Comisión y caporales en dictámenes de las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión segundamente, en los mismos siguientes dictámenes fechados del actual los dos primeros y tres del ministro el último:

1º - Crearán una sección del Tribunal corriente administrador de la provincia, reciada en reclamaciones presentadas por don Pedro Encinasas contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la cesión de un solar sito en la calle de Matadero. Aquellos y los cuya industria se declare rebatida el acto administrativo recurso en lo que respecta a la resolución del solar leído por el reclamante al diputado ministro, cuya deducción debe pro-



brarse y se confirma el acuerdo en todo lo sucesas laborales; acatándose la mencionada reducción por acuerdo que los detraen los estatutarios en su informe que figura en el expediente presentados en que por los trabajos en que está concebido, no justifican en modo alguno el recurso contumaz administrativo que contra la misma pudiera plantarse.

3.- Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los detraen territoriales en el recurso contumaz-administrativo interpuso ante el Tribunal provincial por Don Antonio Ruiz y Pérez de Velasco, Oficial Segundo de Contabilidad, contra acuerdo municipal que le niega el aumento de antigüedad en dicha categoría de Oficial Segundo y coniguiente abono de diferencia de matrícula, informar inmediatamente al acuerdo o la sanción del Ayuntamiento Pleno y sacar la tramitación legal correspondiente.

4.- Acceder a la solicitud de Don José Bonifacio Méndez de la Beneficencia Municipal interesando que por haber quedado a la categoría de médico primero se le conceda seguir sus labores en concepto de gratificación, cuyo importe ya tiene establecido en el cargo de médico legista, todo ello

teniendo en cuenta que de la tramitación del expediente se deduce que dicho médico fue nombrado por acuerdo municipal de 26 de marzo de 1920, profesor encargado de la Consulta de Ginecología de la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, mediante concurso realizado al efecto, presentando en la actividad todos servicios de orden y mérito a nuevo y nuevo de la memoria, siendo agujetado este nombramiento a lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se tomaron las normas a que se han de sujetar esta clase de concursos.

5:- Recomendar a favor de Don Joaquín Muñoz Suela, de conformidad con lo establecido por el Decreto General del Trabajo que figura en el expediente y cumplido los requisitos exigidos en la misma, el crédito de 5.366'35 puestas a que asciende su facturación de efectos y ropas que suministró en el mes de julio de 1927 para los menores recogido en el departamento municipal de Hacienda Segura y su inclusión en el próximo presupuesto ordinario que se forme, de conformidad con lo informado por la Intervención, debiendo someter este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

6:- Recomendar a incluir en el próximo presupuesto ordinario que se forme, en vista de lo actuado en el expediente, el crédito de pe-

setas 75.354 '69 importe de los cuentos de permanencia por ministerio a la Municipalidad municipal en los meses de septiembre a diciembre de 1928 y que se refiere a los sueros Recinto de Caja de Acorazados y Decano de la Municipalidad municipal lo depositó por el Ayuntamiento de Pleno en la caja pública extraordinaria celebrada el veintitres de enero pasado en la cual constó que pasados contábanse el día treinta y uno del mismo al aprobar el dictamen de la Comisión de Cuentas referente al año 1927 que se ha por reproducido, habiendo quedado este cuenta a la saciedad del Ayuntamiento de Pleno.

3) - Reconocer un credito de 7.628'67 pesetas a favor de Don Prudencio Díaz del Pleno por servicios y efectos recibido al Mercado y Mercado de Ganado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1927. Nota me que se ha cumplido con el conforme del Señor Director de Hacienda, habiéndose ministrado los materiales pedidos y que los precios consignados en facturas son los correctos en plena forma esta clase de artículos, habiendo incluido la suma indicada en el primer presupuesto ordinario que se fijó por resolución de un ejercicio ya liquidado y quedando este cuenta a la saciedad del Ayuntamiento



Pleno.

4) - Reconocer a favor de Don Prudencio Díaz del Pleno un credito de 5.114'20 pesos por efectos de ferretería ministrados para el servicio del Matadero y Mercado de Ganado en el mes de diciembre de 1927. Nota me que con lo anteriormente indicado en el expediente queda justificado tratarse sobre los diferentes materiales que figuraron en la factura, debiendo incluirse la suma de que se trata en el primer presupuesto ordinario que se fijó por corresponder a un ejercicio ya liquidado, y quedando este cuenta a la saciedad del Ayuntamiento de Pleno.

5) - Sacarctos de tributo municipal de todo clase, en tanto con arreglo a la ley de diez de setiembre de 1924 no sea dada su ratificación de cada tributo la fecha vencida en el año de la calle de Rafael Salillas. Nota me que se ha cumplido por Don Encarnación Rodríguez Hernández, propietario de dicha finca que estaba ha conseguido por Real Orden de 1924 de octubre ultimo la ratificación definitiva, y que aquella prima los Létrados Considerables no están de acuerdo en algo en que se conceda la exención de tributos para la finca de que se trata en armonía con las disposiciones vigentes, debiendo ser denegadas al propietario mencionado sumas bajas satisfechas por licencia de otros y demás excepciones municipales.



9.- Declarar que los piso, sótano, bajo, entresuelo, principal y piso de la finca número tres de la Comuna del Conde de Peñalver, ocupado por el Circulo de la Unión Universitaria y Estudiantil un concepto de pequeño y menor ocupante de la misma, esta exento del impuesto de arquitectura en tanto no hagan alteración otros dos conceptos de propietario y menor ocupante en correspondencia estable todo ello se dieron excepto relativo a la matrícula entre ellos el jefe del Tribunal económico-administrativo central se dictó de acuerdo de 1789, considerando reclamaciones de don Cesar Gott, como menor ocupante y arrendatario de la finca número tres de la mencionada Comuna del Conde de Peñalver - Hotel de Roma - y en suya resolución de acuerdo la doctrina se señala que se dispensa de la recta interpretación del artículo trece de la ley de 17 de marzo de 1795 y ratificó del Reglamento de 15 de diciembre de 1796 se glosa los principios arrendatarios no estar exceptuados del impuesto de arquitectura, ya que los beneficiarios que se instalaran en esa especial localidad solo se refiere a los propietarios de fincas encasilladas en las causas constitutivas al amparo de estos conceptos.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la
Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

minima Comisión pide mire de los asuntos, proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan en vista de lo actuado en el expediente, al objeto de morigerar el perjudicado de gasto del Municipio en ejercicio, respecto inmediamente al cierre de lugar de varios concejos con que iba de dotarle el Parque Central municipal de Cartagena, con los correspondientes a los efectos comprendidos a los gastos a realizar contra las mismas a partir de proximidad de mayo próximo:

Primerio. — Retirar de las cuestiones que se expresan, los distintos conceptos del principio de la libertad, vigente que se detallan en el segundo particular del dictámen de la Comisión especial para el estudio y organización del P.R., que de que se trate, que figura en el expediente.

	Tercero	Cuarto
Del concepto 60.- Colectivo al servicio del cajinaje de Correos y Telégrafos	2.333	32
Del concepto 65.- Gastos de los cajinajes al servicio de Correos y Telégrafos	10.000	-
Del concepto 68.- Conductor de automóvil	3.136	"
Del concepto 69.- Para gastos del automóvil al servicio de la Alcaldía	10.000	"
Del concepto 76.- Para costumbres, fiesta y regalos		

	Precio id.
Suma anterior lo del anterior al servicio de la Jefatura	4.370,70
Del concepto 85.- Para mani- tenimiento de coches y coches motorciclos destinadas al servicio de vigilancia y al transporte, etc.	85.000,00
Del concepto 96.- Personal, servicio auxiliar y talleres	66.386,10
Del concepto 99.- Vehículos claus- fiables a 950 piezas diarias	66.345,10
Del concepto 99.- Gratificación a cuarenta clausifables a razón de dormitorio cincuenta piezas	6.686,10
Del Concepto 100 - Para adquisición, mantenimiento y conservación del material de fábricas claves, incluido el de talleres, combustibles, grasa, aceite, alimentación, calefacción y demás artículos que puedan llegar las necesidades del servicio	40.000,00
Del concepto 108.- Para abono de los giornales de la plantilla...etc (oficial taller mecánico a 12 pie- zas y tres nuevos a 975 piezas diarias)	10.168,10
Del Concepto 106.- Intercambios Suma y sigue	



	Precio id.
Suma anterior de los anteriores del servicio de transporte de coches, baúsjos, etc.	51.666,60
Del concepto 107.- Para abono al contratista de transporte de coches y baúsjos	212.022,25
Del concepto 222.- Para aprestiz mecánico a cuarto piezas diarias y cinco temporadistas a 675.	9.548,75
Del concepto 229 - Herramientas, ubi- los, material de fábricas claves, etc.	19.206,47
Del concepto 230.- Personal y perso- nal auxiliar de la limpieza de la vía pública	29.400,61
Del concepto 230.- Jornales de trac- ción, barros y riego, ancho, alarma tens, taller mecánico, pintura, carpintería, carpintería, jardinería, món, forja y hierros, sección sanitaria, lavado de viviendas y sala de fermentación del mismo servicio servicio diario	566.440,25
Del concepto 237 - Para pago al personal por los trabajos en horas extraordinarias	7.000,-
Del concepto 241.- Para gasolina, lubrificantes, baúsjos y piezas de	
Suma y sigue	



Prestos al

Dinero anterior.	
Recorrido para automóviles	
Del concepto 542 - Para material	
de fijas clavos para los talleres	476.666,67
Parkes y sonos	75.382,32
Del concepto 543 - Para reparación	
y mantenimiento de maquinaria	
transporte, etc.	10.220,12
Del concepto 545 - Para arqueo-	
ción e inspección para los inspeccio-	18.007,-
nones de automóviles	
Del concepto 548 - Para gastos de	
reparación y conservación de los	5.000,-
tráileres, etc.	
Del concepto 550 - Conductores de	
auto-tracción con nuevo portafu-	
rrinos, los cuales deben mecani-	
cicos - consuelto a este punto, un	
taravuelco con 8,50 pesos	7.717,00
Del concepto 554 - Para arqueo-	
ción de guardia, lubricante,	
etc., etc.	10.000,-
Del concepto 555 - Para gastos de	
conservación del personal de la di-	
rección	2.500,-
Del concepto 557 - Para la arqueo-	
ción de los camiones automó-	
vil	
Dinero y sigue	



Dinero anterior.

enes de etc.	12.870,-
Del concepto 557 - Gastos del per-	
sonal auxiliar de servidores	39.422,-
Del concepto 558 - Mantenimiento	
de los automóviles del servicio etc.	40.000,-
Del concepto 559 - Reparación, entre-	
tenimiento y alquiler de locales pro-	
visionales	9.000,-
Del concepto 562 - Para arriendo del	
servicio de automóviles de las casas	
de Socorro, etc.	34.000,-
Del concepto 567 - Conductor del auto-	
camión	2.666,66
Del concepto 559 - Para la adquisición	
de dos camionetas automóviles	15.000,-
Del concepto 565 - Dos conductores de	
automóviles a 3.500 pesos	4.555,66
Del concepto 569 - Duración del auto-	
móvil	2.000,-
Dinero Total	50.045,70

Segundo. - Comenzar en el capitulo cuarto,
Policía urbana y rural, apartado primero, alum-
brado y servicio eléctrico, el preámbulo en
yuncido, los siguientes conceptos nuevos, que
figuran en el libro particular del dicta-

Tambien referido anteriormente.

	Puesto	Puesto
Del concepto 115-1ro.		
Personal		
Servicio:		
Mecanico Director.	10.000	6.666 11
Jefe de Sección, administración y Contabilidad	5.000	6.222 11
Jefe de Sección, mecánica	5.000	5.222 11
Administración y Contabilidad.		
Encargado de almacenes	4.500	3.000 -
Auxiliares de id	3.000	2.500 -
Dos auxiliares de Contabilidad	6.000	4.000 -
Cajeros.		
Encargado de taller	6.000	4.000 -
de sucesario	3.000	2.222 11
Mecánico auxiliar	4.000	3.000 -
Mecánico auxiliar	4.000	3.666 11
Dos maquinistas 1º a 4.250	8.500	5.666 11
Jefes, los 2º a 2.750	11.250	7.500 -
Mecánico de taller	3.500	2.222 11
Oficial vidriero	2.000	2.000 11
de electricista	2.000	2.000 11
Dos oficiales vidrieros a 2.922	5.846	3.746 -
Mecánico carpintero	4.000	3.666 11
Dos oficiales id a 3.102	6.200	4.100 11
Mecánico comisario	4.000	3.666 11
Otro oficial id	3.100	2.888 11
Suma y sigue.		



Alcalde distrital de Madrid

	Puesto	Puesto
Mecánico químico:		
Oficial id	4.000	3.666 11
Mecánico pintor	4.000	3.666 11
Dos oficiales pintores a 3.102 plazas	6.200	4.100 11
Servicio de Tracción:		
Burguete vigilante de conductores	5.000	3.222 11
Dos vigilantes auxiliares a 4.250	8.500	5.666 11
Conductores de automóviles	2.000	2.100 -
Dos vigilantes de automóviles a 4.000 plazas	8.000	5.888 11
Ocho conductores de automóviles a 3.750 plazas	30.000	20.000 -
Talorje conductores de automóviles	49.000	32.666 11
Dos a 3.510 plazas	2.850	2.222 11
Cocheos conductores		
Suma total.	168.922	111

	Puesto	Puesto
concepto 115-2 -		
Para pago de jornales que se con- tinúan para las alturas del Municipio Central, con excepción a la plazuela que es sujeta a la apertura de la Comisión municipal Permane- ciente y pago de horas y trabajos re- mordicionarios que se encomiendan		
Suma y sigue.		



Dura autorizar
al personal de todos ellos se-
gundo del mismo

Puntas.	
	669.470 M

Material

Para adquisición de vehículos au-
tomóviles, maquinaria, luti-
náculo, piezas de recambio,
herramientas, útiles y mate-
rial de todos ellos en destino
al Parque, incluye la compra
de maquinaria así como en re-
serva, y mantenimiento y el
pago de los servicios de tránsito
municipales actualmente contra-
tado.

Puntas.	
	1.305.355 M

Los tres conceptos restantes ascienden
a la suma total de 3.043.710'29 puestos,
cantidad exactamente igual a la que se
sustrae de los conceptos comprendidos en
el apartado seguido de estos anexos, es
lo cual el presupuesto queda ajustado.
Tercero.—Someter este cuadro a la trans-
misión, acuerdo y requerimiento establecido
en el tratado municipal y señalarlo

Ayuntamiento de Madrid

provisiones siguientes para la formación y
apostación de los presupuestos municipales:

El Señor Colom, dijo que la propuesta tendía
a que se dotara al Parque cultural municipal
de autonomía propia de todos los elementos de trabajo
y preciosos y que tuviera la necesaria auto-
nomía administrativa. Por consiguiente, se pa-
tentea que los conceptos que se encuentran dis-
tinto en los distintos servicios que tienen a su
cargo ciertas autonomías o cañonazas, se
sumiparan. Decidió que en la propuesta iba
incluida la plantilla correspondiente al perso-
nal que se encuentra para esta actividad, aten-
diéndose que esta plantilla, como el resto de los
gastos, no supera ni una peseta, ni un cénti-
mo más de lo que el Ayuntamiento tiene
aprobado.

Sin mas indicaciones y lleva la corres-
pondiente propuesta, se hizo de conformidad
con la propuesta formulada por la Co-
misión de Hacienda.

Se acordó como propuesta la Comisión res-
ta la suscripción, en términos fechados el
actual, salvo hacer con cargo al efecto con-
signar en el equilibrio público, acuerdo
firmar, concepto seguido del presupuesto
del presupuesto al directorio de la Secretaría
de Hacienda. Don José María Gómez Brauella,

la cantidad de 665'66 pueblas a que asciende la diferencia de haberes que componen precisamente a doce céntimos cada una que viene sustituyendo interinamente en sus pueblos la expuesta Cuestión vacante por jubilación del que la desempeñaba, Don Rafael Llorente, o sea, segun se forma la Intervención tiene principio de nombramiento del año pasado hasta treinta y uno de diciembre del mismo año; y el efecto de la diferencia de los haberes correspondientes al actual ejercicio, con cargo al capítulo quinto, cuarto segundo, del presupuesto de lo que figura consignado el exento a la alcoba que desempeña dicho señor Mnd. Interinamente; más allá terminada en cincuenta años adoptará el acuerdo de la Comisión municipal permanente un cuantíssimo de nuevo trámite por el que se concederá a este Señor el hospital de la diferencia de haberes correspondientes que tan sólo habrá de ser de veinte minutos se recibe y que por tal motivo el respeto cargo con arreglo a los presupuestos del establecimiento municipal se tipo de pueblos en el nuevo la fecha a partir de la que debe ser abonada la expuesta diferencia, tratando todo verificado la Intervención en la forma anteriormente indicada.

Ayuntamiento de Madrid



Se acuerda como proponga la junta Municipal se primera reunión en los dos siguientes dictámenes fecha de del actual:

- 1º - Encargar al Arquitecto de Propiedades de Villa para que realice en el jardín del Paseo de la Flora las obras de arreglo de tipo que aconseja en su informe de nuevo de fechas últimas y que el importe de las mismas establezca en los 1'96 pueblos se abonen en cargo a lo consignado en el concepto 246 del vigente presupuesto.

- 2º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que figura comprendida en el concepto 447 del vigente presupuesto municipal se quiten la cantidad de cuarenta mil pueblos para nuevo establecimiento escolar y resto lo informan por el Regimiento de Infantería Pública en sentido de arreglo último; debiendo hacerse constar en el acuerdo que recaiga sobre este acuerdo el número de votos obtenidos, toda vez que la aprobación del mismo requiere que obtenga dos terceras partes de votos favorables.

Primer - Que se considere como plenamente justificado el expediente remitido a que hace referencia el establecimiento de la junta del vigente establecimiento municipal, el informe del Inspector en el que se hace constar la urgencia del caso y teniendo



en cuenta asimismo que la inspección y tutela del mobiliario que sea de alquiler, así
que que esté en una condiciones especiales.
Segundo. — Que se constate la excepción de
el mobiliario en los cultos res-
to el servicio y tres y medio exento del cuarto
secreta y cuatro del reprobado establecimiento
municipal.

Tercero. — Que se nombre y celebre con-
curso público por licitación de veinte días
para la adquisición de mobiliario escolar
que se estable en el pliego de condiciones
que se acompaña al expediente y con ante-
glo al mismo, aprobando en todas sus
partes.

Cuarto. — El plazo de diez mobiliarios que
se efectúe en un día en la forma prevista
en la convocatoria sexta del estado pliego de
condiciones con cargo a lo consignado en el
concepto mobiliario secreta y resto
del siguiente presupuesto municipal de
Gastos.

Asunto informado por Secretaria.

Se acordó como propuesta el Segundo
presidente, Gobierno interior y personal, con
la conformidad de la Secretaria en los dos
siguientes dictámenes:

1º — Adoptar los acuerdos que a continuación
se impongan, con motivo de hallar de

hallarse vacante por fallecimiento de Don Luis
de Labor que la ocupaba, una plaza de
consejero de Casas de Corrrs, dotada con el haber
anual de tres mil quinientos pesos:

Primero. — El anhuelo a Consejero de Casas de
Corrrs con el haber anual de tres mil quinientos
pesetas del nombramiento vacante con igual
sueldo don Enrique Souto Latorre.

Segundo. — El de Don Ramón Petit, nombramiento
vacante con tres mil quinientos pesos
pesetas, a igual cargo con tres mil quinientos.

Tercero. — El de Don Vicente Pérezuela Latorre,
nombramiento vacante con tres mil pesetas,
a igual cargo con el haber anual de tres mil
quinientos pesos, quedando la re-
sulta para proveer en su oportunidad.

2º: — Adoptar los acuerdos que a continuación
se expusian por haber quedado vacante en el
Laboratorio Municipal por fallecimiento
del que la ocupaba, don Tomás Escaz, una
plaza de Titular de servicio de Técnic
labor, dotada en presupuesto con el haber de
tres mil trescientos pesos, y teniendo en
cuenta que por ser categoría de entrada co-
rrespondiente ocupado por el superintendente
que ocupe el primer lugar sea don
Fernán Culebras, excedente que tiene recor-
rido el derecho al sueldo en la primera

vacante que ocurriría en dicha clase, pero con las necesidades del servicio y se compromisó con lo consignado en el concepto, el monto restituyente del presupuesto, para aquél destinado a puestos vacantes en el Municipio con carácter provisional, y hecha tanto la correspondencia heredera de acuerdo, propuso que el señor Teniente Gobernador fuese al destino que le corresponde, un proyecto, como subiría la sueldo que se practice en el Municipio por el servicio de los superintendentes nombrados en virtud de ordenanzas en 26 de septiembre de 1928.

Asimismo - Al nombramiento de Don Juan Culebras Rodríguez para el cargo de Teniente Alcalde de Segunda clase en el trabajo anual de tres mil trecientas pesetas.

Segundo. - La designación de Don José María Vicario, primero de los superintendentes actuales, para recuperar las funciones de restauración en el Matadero Municipal en el cargo consignado en el concepto, el monto restituyente del presupuesto.

3º - Conceder a Don Ximenes Perea Millí licencia ilimitada con el carácter de estar en servicio voluntario en el cargo de administrativo de la Reciprocidad municipal, con arreglo al artículo número cuatro del Reglamento de 22 de agosto de 1928, en



reunión, en los días agobiados en orden de abril de 1930 se expediría aplicación al cargo, de que consta la disposición transitoria del Estatuto de funcionarios vigente en cuanto no se fijaran al mencionado artículo el monto establecido y todo lo que en aparece que el efecto ejerce el trabajo voluntario o equivalente en suero en reponerabilidad subida del sueldo de su cargo, dentro de acuerdo, caso de renunciar, ocupar el mismo puesto en el establecimiento que el que desempeña en la actualidad.

4º - Conceder a Don José Soteras Morón, el reingreso al servicio municipal por la categoría de superintendente de la Reciprocidad municipal, con el mismo trámite y los que tienen al punto a situación de excedente, todo sea que la práctica en su sueldo se devuelva por el intermedio, lo procedente en anuencia con lo acordado en sesión de sueldo de sueldo anterior.

5º - Hombres, de comprometidas con lo establecido en el artículo número y cuarto del Reglamento de 22 de febrero de 1928 para el cargo de administrador de segunda clase de Mercado en el trabajo anual de dos mil quinientos pesos, a Don Carlos María Camilo Muñoz, propuesto por la Junta Calificadora de Administraciones a destino público en uno de los establecimientos concedidos por el artículo número y uno del citado Reglamento; debiéndose



lo cinco竹antes del Reglamento de 27 de agosto de 1914 en relación con las bases apostadas en el año de abril de 1910 de especial aplicación al cargo, segun omnia la disposición transitoria del Estatuto de funcionarios vigente en cuanto no se oponga al mencionado artículo cuarto竹ante y toda vez que no aparece que la república se ha de someter a expediente ni viviera en responsabilidad directa del ejercicio de su cargo, rebiese la intención, caso de concretarse cumplir de nuevo puesto en el escala que el que desempeña en la actualidad.

10.- Requerir para el cargo de Oficial de Corazón de Socorro, dotar en premio punto con el trabajo anual de tres mil puntas y un cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto y cuarto del Reglamento de 26 de febrero de 1928 a don Agustín Ruiz Arroyo propuesto por la Junta Calificadora de Aprendizos a destino público, teniendo uso de las atribuciones que le otorga conferidas por el artículo sexto y cuarto del citado Reglamento; todo ello teniendo en cuenta que aportados al expediente por el interesado los documentos acreditativos de sus condiciones para desempeñar el cargo y que desempeñaran un aptitud física, ética y ejecutiva de acuerdo a los principios, es de obligatoria incluyente enfo-

proceder a efectuar dicho nombramiento
toda vez que el interesado, para que pueda
desarrollar función de su destino, acompañe
los documentos acreditativos de sus condiciones
de aptitud.

11.- Conceder a Doña Dolores, Doña Ester
y Doña María del Carmen Marqués
Robles, licencia ilimitada con carácter de
excedencia voluntaria en los cargos de super
intendente numeraria del Instituto de Anatom
ología y Histología con arreglo al artículo
cuarto竹ante del Reglamento de 27 de agos
to de 1914 en relación con las bases de los
de abril de 1910, de especial aplicación al ca
go, segun omnia la disposición transitoria
del Estatuto de funcionarios vigente en con
tanto no se oponga al mencionado artículo
cuarto竹ante y toda vez que no aparece que
los señores señoras se hallen sometidas a
expediente, ni incurran en responsabilidad
directa de sus cargos, rebiese la intención
caso de reincorporarse, ocupar el mismo
puesto en el escala que el que desempeñan
en la actualidad.

12.- Conceder a Doña Antonia Martínez, li
cencia ilimitada con el carácter de ex
cedencia voluntaria en el cargo de super
intendente numeraria del Instituto Mu
nicipal de Electrofotografía, con arreglo al artí
culo

urte el nombramiento propuesto por la junta reforzada.

Se acuerda como proponía el delegado segundado, Manzana, con la conformidad de la Secretaría en los siete siguientes supuestos:

- 1º - Recorocer a Don Lucas García del Río a la devolución de la cantidad de los seis pesos que por el adelanto de suscripción correspondiente al pago principal de la Junta Auxiliar de la calle de Santa Engracia, ha satisfecho indebidamente. Toda vez que se ha cumplido en el expediente el trámite sido acordada la rectificación en su totalidad, así como arreglo a valoración exigida por el técnico municipal con la aportación de la comunicación en que así se acuerda y nuevos avances. Los recibo participativos de trabajos satisfechos el adelanto con arreglo a la nueva situación de la vivienda, se han cumplido quanto respectivo disponen la Circular de la Dirección General del Fondo de 29 de marzo de 1890; de acuerdo resuelve la expresa, devolución al señor Lucas García como variación de los ingresos del mismo concepto del pago principal en euros, no procediendo la devolución de las siete libras y seis piezas a que asciende el recibo del pago principal de 1927 por no participar el trabajo salvo



del adelanto correspondiente a diez euros con arreglo a la nueva liquidación practicada.

- 2º - Recorocer a la Compañía Minera Metálica "Los Huertos" el dieciocho de la devolución de la cantidad de 2750'00 pesos que por el adelanto de suscripción correspondiente a los pesos bajo se la junta Auxiliar de la calle de Antonio Maizana, que ocupa, ha satisfecho indebidamente motivo el ejercicio económico de 1927. Toda vez que según informa la Administración de Rentas, se ha computado el haber satisfecho la respectiva Compañía nuevamente el respectivo adelanto por el año mencionado con arreglo a nueva liquidación practicada en virtud de rectificación en su totalidad acordada; se han cumplido a los expresidentes los acuerdos participativos del pago suscripto y que se han cumplido cuanto respectivo disponen la Circular de la Dirección General del Fondo de 29 de marzo de 1890; debiendo variarla la correspondiente devolución a la respectiva Sociedad como variación de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en euros.

- 3º - Recorocer a Don Tomás Arancí Gorralde el dieciocho de la devolución de la cantidad de pesetas 1332'77 que por el adelanto de suscripción correspondiente al pago principal de la Junta Auxiliar número catorce de la calle del Marqués ha satisfecho indebidamente, o sea los die-



primeros trimestres del año 1928, díta vez que autorizadas por la Oficina Presidencia en la noche de treinta de agosto ultimo la rectificación de la minuciosa correspondiente en la matrícula del establecimiento satisfechas y publicadas con lo apostólico de los reculos correspondientes habían satisfechos dichos establecimientos ante el organismo de la nueva inspección, se aportaron al expediente las certificaciones provistas en la Circular de la Dirección General del 10 de febrero de 29 de marzo de 1929; debiendo verificarse la expresa devolución al ministerio de un Oficio como anteriorrum de lo siguiente del mismo concepto del participante en curso.

5: - Declarar la baja en matrícula con efecto a partir de 21 de abril de 1922 en cumplimiento de la licencia de algunos, el establecimiento en el número cuarenta y nueve superior de la calle de Claudio Coello y reconocer a don Manuel Rodríguez Arellaga, propietario de dicho establecimiento, el derecho a la devolución de la cantidad de 6.156'90 pesos a que asciende los reculos satisfechos por el establecimiento sobre el año seis de febrero de junio de uno mil novecientos veintidós; todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Administración de Reculos que figura en el expediente; los dos pueblos en la Dirección reguladora del establecimiento.



se que una de las circunstancias o requisitos para poder producir la baja, será la expuesta en el Decreto suscrito al establecimiento con respecto de la devolución, pudiendo lo siguiente en el artículo quincuagésimo octavo y dos del Estatuto municipal en relación con el veinticinco de la ley de Contabilidad del Estado y teniendo en cuenta por ultimo que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la Circular de la Dirección General del 10 de febrero de 29 de marzo de 1929; debiendo verificarse la expresa devolución al ministerio el Oficio Rodríguez Arellaga en la siguiente forma: 6.104'60 pueblos como anteriorrum de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y los 2.052'30 pueblos restante, de los fondos gubernativos por lo establecido como un cargo provincial, no procediendo la devolución de los reculos satisfechos son autorizadas al primero de mayo de 1923 por haber pasado el establecimiento el año enero de 1922 cuando los cinco años que determinan los artículos del Estatuto Municipal y Ley de Contabilidad del Estado anteriormente indicados.

5: - Reconocer a favor de dona Ciriacia Cerezo como heredera una parte y abonarle de su herencia don Vicente, fidel

entrado de Wong, nunciación del Octo-
el acuerdo de 18838 pueblas, muestra conmuni-
cante al primero y segundo trámite del
año 1889, que a su fallecimiento dejó deven-
gatas y seis pueblos como sucesionarios de
alquelor se leva para Oficina tan tal fu-
entrode, cosa que la mencionada señora
ha justificado la reputación que ostenta,
según expresaron los Letrados Consultores, si
hubo ser cargo la expuesta suma, se contem-
pló en lo resarcir por la Intervención
a la partida de un cuarto mil pesos si
quedara en el capítulo primero, otro cuarto
mil concepto deuda y cuatro sol pesos
quedo ordinario de Gallos del Norte, pudiendo
pagar a la Hacienda de los tres deudas
correspondientes.

5º - Apotolar, vista la propuesta de la Nota
mencionada, la cuenta que figura en el expe-
diente, formulada por el Ayuntamiento quince
milsquatro de la Caja de Madrid Grecia, q
ha sido remitida por el Señor Deportano
Villa, de la que resulta, que se han recaudado
cuatro mil seis mil pesos y cuatro pesos
por cuenta de primarios de circulación para
los pueblos de Comarca de este año y abonos
al referido Señor Grecia la suma de 12473
pesetas a que asciende el premio de cobran-
za, conforme se ha realizado el año an-
terior.



terior, constituye en el tres por ciento de la con-
tribución recaudada.

7º - Dichas, por importación finca al munici-
plo de Segundo don José Ruiz Domínguez y sus
de el haber pagado en el corriente cuan-
do pueblos anuales, ascieta por cuenta de los
doce mil diezientos veinticuatro que le fueron
de segundos, con arreglo a lo que establecieron
los correspondientes reglamentos vigentes.

Se acuerda como proporción el Negociado Interio,
Policía Local, con la comprensión de la Se-
cretaría en los diez y seis siguientes impuestos:
1º - Autorizar al Arquitecto Director del ser-
vicio contra incendios el gasto de reclutadas per-
setas para adquirir cuenta cuarenta mil pesos
se media en destino a la concepción de cuenta-
viones para el personal de bomberos en los ba-
llares del servicio y que dicha autorización se
efectúe a razón de la que conste el cuadro funcio-
nal del anterior cuenta veintay cuatro del Es-
taduto Municipal, adquiriéndose la cuenta
de que se trata de la Caja fabricante a que
se refiere el referido Director del servicio en su
opino que figura en el expediente, subiendo
tanto aplicación el gasto se que se trata, se
que informa la Intervención, al visito con-
figurado en el capítulo anterior, conforme se ha
receptor cuenta una del vigente presupuesto
de gastos del Interior.



5º a 9º - Ayudas breves a los señores que a continuación se capacitan para los altares, blemacines e instalaciones en los altares que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

a) Don Alfonso Ferrante Montes para establecer un taller de ebanistería con una maquinaria de tres usos e instalar un electroimotor de uno caballo de fuerza en la calle de San Juan número diez y nueve.

a) Don Vicente Pérez para instalar una maquinaria para hacer etiquetas y dos electroimotores de 0'5 y 0'68 caballos de fuerza en la calle de la Princesa número cincuenta y ocho.

a) Don David Latasa Blanco y Don Blasquel Sanchez Cortalejo para establecer un taller de ajuste e instalar un electroimotor de un caballo de fuerza en la calle de Sabatini Blanco número uno.

a) Don Francisco Vélez para establecer un almacén de mercaderías e instalar un electroimotor de diez caballos de fuerza destinado a servir una nueva cuenta en la calle del General Primero número veintiuno y tres.

a) Don José Gómez Ruiz para establecer una fábrica de puros de goma con una máquina e instalar un electroimotor de dos caballos de fuerza en el Paseo de las Encinas número



no uno.

a) Don Felipe Martín y don Julián Rodríguez para establecer contribuciones respectivamente en las calles de Ramón Melchor número cuatro y diezma número cuarenta y uno; estableciendo además de conformidad con lo suscrito por el Señor Arquitecto Director del servicio contra incendios, que no se consentirá en ningún momento la construcción de tabiques divisorios de madera y se dejará un espacio libre de un metro cincuenta centímetros entre el contraventido al macizo y el techo del local.

a) Don Hipólito Asensio, para establecer un taller de broncear e instalar un electroimotor de uno y medio caballos de fuerza en la calle del Castillo número cinco triplicado.

10º a 15º - Conceder breves a los señores que a continuación se expresan para instalar calderas de calefacción por agua caliente en los altares que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

a) Señor hermano Camilo Salvator en la Calle de San Jerónimo número cincuenta y tres.

a) Don Antonio Muñoz en la calle de Claudio Coello número veinticinco.

a) Don Manuel Renedo en la calle de

Clarito Corle número cuarto seis y ochos.

A don José María Fabregas del Pilar en la
calle de Claudio Orrego su número veintiún

A los señores Mathelier y Navarro en la
calle de Toledo número veintiuno y seis.

A don José Guillermo Montaña en la
calle de las Maternas número cuatro.

ss.- Desejosa a don Pablo López las licen-
cias solicitadas para la ruta de objetos de co-
municación, taller de impresión en la maqui-
naria e instalaciones en el interior de los edifi-
cios de prensa en la calle de Preciados.
Número cuinto cuarenta y uno en vista
del informe de la junta Asesoria consta-
ría a la concesión de dicha licencia y tener
de ces cuenta que el local cause de la fu-
erza y ventilación necesarias y de que el adi-
tivo correspondiente se las ordenen
a los principales propietarios de establecimien-
tos y talleres en estos.

Se dio cuenta de otro informe proponen-
do se dé licencia municipal y a particular
al señor Director del "Príncipe", visto la propues-
ta formulada por dicho Señor, que figura
en el expediente, la mala parte de la ca-
mara de los concejales en que aparecen distri-
buidos en toda propuesta los créditos con-
venientes en los conceptos abiertos y los que
se y obtiene del concepto presupuestario para



sostinimiento del autorizado al servicio de
la Jefatura y "Para sustentamiento de diez y
seis motocicletas, destinadas al servicio de vigilan-
cia y autorizado, etc" en la siguiente
forma:

Concepto 96.

Presupuesto	
Para gasolina y lubricantes	3.950 "
Para desgaste y reparación de ve- hículos	1.050 "
Para reparaciones que perman-	1.000 "

Concepto 98.

Presupuesto	
Para gasolina y lubricantes	3.000 "
Para desgaste y reparación de ve- hículos y calzadas	4.500 "
Para piezas de recaudación	14.800 "
Para reparaciones de máquinas en talleres	9.000 "
Máximos de limpieza, incendios e im- previstos	2.500 "

máximo de licenciamiento a vista de la auto-
rización que cumple el caso presente del adicio-
nal veinte y seis y cuatro mil pesos
principal, por no exceder de quince mil pesos
el total anual de cada uno de los gastos y a
justificarse en la forma que determina el ar-
tículo noveno y uno del Reglamento de
Hacienda municipal; que la adquisición de

ganchina y luces piaratas, a virtud de lo acordado por la Comisión municipal formada el 28 de diciembre de 1927 y hecha del tenor Alcalde Presidente de la de cesa el 1928, comunicada a los Jefes de los ayuntamientos que el Municipio quinto de la ciudad, sobre todo vecino de la parte oriental de la misma, se ha quedado sin sufragio en la elección de diputados a la legislación del Municipio de Madrid, situación en la cual las autorizaciones se conceden con carácter provisional e interino, permaneciendo el Parque Central Municipal de Autonomía, y que el importe de estos desbarajos sea a cargo, según informa la Intervención, a las autoridades de los más y treinta y seis mil pesos resarcidas en el capítulo número, artículo primero, concepto de veinte y seis y diez y ocho mil pesos.

El Señor Colom llevó la atención acerca de si querían haber alguna inconveniencia entre la aprobación de este acuerdo y la del recién celebrado en el mes del día con el número treinta y dos. Dijo que con esto no quería冒par a nadie que suponía que el director del Teatro había formulado su proyecto sin tratarlo con su Ayuntamiento de acuerdo relativo a la cesión del Parque Central Municipal de Autonomía. Hizo la reserva de que trataría de acuerdo



la aprobación del Ayuntamiento. Pleno de acuerdo respecto al número treinta y dos anteriormente al cambio de posturas.

Dijo que trataba llamando la atención de la Alcaldía Provincial por su informe que este acuerdo debía pasar a informe de la Dirección del Parque Central municipal de Autonomía, o si habría ya suavizado de que el número veintiséis Parque fuera el que asumiría estas competencias desde el primer momento.

El Señor Monje manifestó que estaba de acuerdo con el Señor Colom en la apreciación de la facultad y de los medios con que trataba de conservar el Parque de Autonomía yclaro era que sin embargo no había razón alguna para que hubiera en su solo autorización que se sustituyera a aquél. Además, era absolutamente inconveniente que el Parque cesara todo lo referente a coches y al servicio que esto implicaría de fuentes. Firmó su informe que se aprobaría el quinto votado hasta el presente, incluido el més actual y el de abril y que para lo sucesivo se aprobaría por mayoría propia, por tanto en lo que a la Comisión municipal respectivamente se parecería más conveniente.

El Señor Presidente dijo que el dictamen elaborado con el número treinta y dos, iba

mejorando a hacer las modificaciones necesarias en el presupuesto para que por lo transcurrido que establecía la ley, se llegara a hacer una adquisición de todas aquellas juntas que actualmente estaban despedidas en distintos apartados y como el concepto de tránsito de fondo algún tiempo en transitar, no más de cuatro años en que se aprobaran el nuevo encuesta y cuatro bien entendido que se refiere a la autorización para el libramiento por tránsito, parte y que no seguirá hasta el momento en que el que comience a funcionar y pudiera contar con los recursos y la constitución necesaria para la realización de su cometido, estaba perfectamente relacionado con dicha mención en ello; de suerte, que lo que se propone en este, es una autorización para un libramiento provisional por tránsito tanto que comience a funcionar el Parque Central Municipal de Automóviles en la estación que le corresponda y primera la modificación presupuestaria que en esta sección se habla apartado.

Siguiendo con la ejecución de la correspondiente pregunta se acordó de comprometer con lo presupuestado por el Negociado de Policía Local.



Ayuntamiento de Madrid

Se dio cuenta de otro informe proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se reprochan, en vista del presupuesto anual de gastos del "Depósito de ferro" en el Parque Central Municipal, remitido por el Señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Local, importante dízni mil ochocientos pesos y formularlos por el Jefe Santuario de Nuestro Parque, que figura en el expediente:

Primeros. - Que en atención a la urgencia e insiste sazana del servicio, se apruebe y autorice el reparto presupuestado en lo que se refiere a los acuerdos de setenta mil ochocientos ochenta y seis pesos veinte, treinta y nueve, y quinientos pesos con quince centavos respectivamente para abonamiento, almacén, carbon y leña, utensilios de limpieza, objetos de escritorio e impresos y que un importe total de setenta mil ochocientos pesos, sea cargo, según informa la Intendencia, y a artículos de lo que resta sumar el pararrayos techo y del artículo décimo del Reglamento de Hacienda municipal, al capítulo de Gastos previstos del actual presupuesto de Gastos del Municipio por no existir acuerdo para su aplicación.

Segundo. - Que a tenor de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía en fecha de veintidós proximo pasado, en los últimos cinco



Dos en este mes se reunirá por el Jefe del Servicio y por consuelo de la Secretaría, relación de los efectos necesarios y quanto a realizar en el mes siguiente, deberá decir luego más para su aprobación las relativas a los meses de enero, febrero y marzo y no procederá a efectuar las adquisiciones que deberán hacerse, siempre que existan, de las contrataciones siguientes, sin la plena autorización de la Alcaldía Mayor.

Cerrero. — Que dado el carácter permanente del servicio, se tenga en cuenta por el Jefe Director del Laboratorio Municipal al redactar el presupuesto de su ramo para el próximo ejercicio a efecto de la inclusión de las cantidades necesarias para estos atenciones licitado. — Que por lo que al respecto de sus adquisiciones pueblas para arreglo y construcción de fuentes se refiere, deberá procederse a formular proyecto y presupuesto para reparar, estructurar el punto exacto a que el mismo asciende y determinar cuantas formas en que se ha de efectuar la obra, sea si ha de hacerse por administración o por contrato.

Al Señor Alcalde tuvo aprovechado la oportunidad de este momento para recordar al Señor Alcalde que tiene un trámite en el personal encargado de la recepción



de perros a fin de que faciliten el servicio con la mayor intensidad en esta época del año favorable al desarrollo de la epidemia de la rabia, en vista de haber ocurrido en este último año varios accidentes por mordeduras.

El Señor Alcalde manifestó que con sumo gusto considera la orden correspondiente.

Habrá después la oportuna consulta respecto al trámite, que apuntado en trámite, situará.

Se acordó tener preparado el siguiente acuerdo, basado en la competencia de la Secretaría en los asuntos siguientes expresados:

1.º — Noticias de la situación general de ferrocarriles y fronteras en vista de todo lo actuado en el expediente y de acuerdo con el parecer de los Letrados Comisionados, se una tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta y tres del siguiente Reglamento de Hacienda y Fincas Municipales para la aplicación del Estatuto por lo que se refiere al desgajamiento en lo que respecta al Ferrocarril municipal de Madrid de la concesión otorgada por don Arturo Soria Hernández, en concepto de director de la Compañía Municipal de Urbanizaciones, Sociedad Anónima, de un Tramo que perteneció a la actual terminación del Bel Colegio de la Paloma, concreción en la Colonia de Niños Frausto en término de pri-

camal, y que comprende en un trazado, número 220-72 del puente de la Glorieta de la Vega. Una propietaria de tierras; sin embargo, pertenece a la Real Hacienda de la Hacienda de la Vega, de acuerdo a lo que dice el decreto de la Real Hacienda de la Hacienda del Parque de Madrid, de 30 de enero de 1885 acerca del régimen de autorización municipal, según lo que por lo Departamento ministerial de Hacienda, dice en su acuerdo siempre que trayan de resolverse expedientes que afecten a autorización de la competencia municipal, el carácter de Decreto-Ley que ostenta el Instituto, cuyas disposiciones, por tanto, son derogatorias de toda legislación anterior establecida con los Ayuntamientos, y con el ejercicio de los poderes que a los mismos confiere el artículo 16º del acuerdo ministerial del Instituto y los Reglamentos dictados para su aplicación.

2º - Liquidar el gasto de 1240'89 pesetas, presupuestado por la Dirección de Vías públicas para la construcción de un nuevo paso a través de la acera con motivo de la modificación de la calle de la Glorieta del Parque de Moncloa, mismo que se situado en la calle de Santa Eugenia número noventa y seis, para cumplimiento de un tramo y para facilitar el acceso de los vehículos de servicio, debiendo ser cargo la respectiva summa, al que informa la Intervención, a la p-



Ayuntamiento de Madrid

tita que para obras de urgencia figura designada en el capitulo ministerio, anteriormente mencionado, concepto que viene de acuerdo al presente presupuesto.

3º 5º - Conceder licencias a los dueños que a continuación se especulen para construcción en los sitios que se indican, en suspensión a los plazos y plazos prescriptos y a los informes que contienen en los expedientes respectivos:

1º a don Juan Latorre y don Vicente Torres, para construir casas en las calles de Santa Eugenia número uno y Apóstoles número diez y cuatro.

2º a don Domingo Hernández para construir una vivienda en el interior del solar número setenta y tres y seis de la calle del Oso.

6º a 26º - Conceder licencias a los dueños que a continuación se especulen para construcción en los sitios que se indican, suspensión a los plazos y plazos prescriptos y a los informes que contienen en los expedientes correspondientes, en vista anotaciones de los mismos por los titulares arquitectos de los mismos respectivas, a los que pasaron los respectivos expedientes por secretos de la Alcaldía Provincial para que cumplimentado de lo acordado por la Comisión ministerial permanente en tales y tales del pasado mes de enero, se sirvieren informar.



si los proyectos presentados cumplían los condicioneis mínimos establecidos por la Real Orden de fecha de agosto de 1922 y por el Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de julio de 1924, en cuanto estaban comparables con la facta de aliviación ya realizada y toda vez que seguían las normas delos vieneses se cumplían en los indicados proyectos las mencionadas condiciones; efecto bráveo contar convenientemente en las fechas de construcción en el interior, las condiciones apetadas en su oportunidad por la Corporación y que son las siguientes:

Primero. - Que el Ayuntamiento no obtiene compromiso alguno para la indemnización por expropiación de los frutos en el caso de que las nuevas aliviaciones causaran su expropiación a favor de lo que autoriza la Real Orden del Ministerio de Hacienda y Justicia de cuatro de septiembre de 1902.

Segundo. - Los propietarios de frutos del barrio no podrán reclamar como derechos la urbanización de las calles ni las instalaciones de servicios públicos, todo ello que se trata de vías abiertas por concesión de los particulares sin hallarse sujetas al plazo especial de aliviación.



Tercero. - No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirán en todos los pliegos de las disposiciones de licitadas y las relativas a la construcción establecidas por las normas municipales y reglamentos siguientes.

Para construir casas en el barrio:

A don Augusto Martínez Olmedilla en la calle de San Pedro número diez y seis, letra B a I de la Colonia del Carmen.

A don Bernardo Moreno en la calle de San Isidro, s/n número.

A don Agustín Rubio en la calle del Comendador Pablo Amador número diez.

A don Manuel Jurado Martínez en la calle de Matadero número, s/n número, la colonia del Carmen.

A don Cecilio Moreno Miguel en la calle de la Iglesia número diez, letra A.

A don Juan Sangrador en el Pasaje de la Cruz Roja, número treinta y seis.

A don Ezequiel García en la calle de Antonio González Portas, s/n número, dentro bráveo contar en estos diez casos que los solicitantes no podrán reclamar si por falta de aprobación del tenor o acuerdo, no pudieren ser extraídos los líquidos procedentes de las fosas sépticas.

— Para obras de reparación en el teatro —

— A Don Neptuno Pinallo para nave
en el interior de la fábrica número treinta y
cuatro de la calle de Mariana Pineda.

— A Don Valentín Ruiz Serrén, como co-
rector de la Compañía Música Mística ha-
bitual para cuenta de transformación del
fluido eléctrico en la calle de Guadarrama
número veintidós.

— A Don Melchor Galán para nave en la
calle de la Florería seis número, con
acceso a la de Camino Real.

— A Don Nicolás Bráñez para establecer en la
calle de Santa Bárbara número diez y siete

— A Don Claudio Lorrilla para establecer en
la calle del Pilar número cuarenta y uno

— Para obras de reforma en el teatro —

— A Don Sebastián Gómez en la calle de
San Juan número cinco provisional con
acceso a los platos y número quin-
tado y a los almacenes que contiene en el
expediente.

27- a 40° - Corrector licencias a los li-
nes que a continuación se especien para
entregar casas o cincuenta obras de re-
paración o ampliación en los sitios que se vi-
dencian, con acceso a los platos y número
que presentan a los almacenes que con-
tienen en los expedientes correspondientes.

lunes hacia veinticuatro horas en las
de construcción del teatral, los cuales
aprobados en su oportunidad por la Comisión
para dicha zona y que se indican en auto-
rizarán expedientes:

— Para entregar casas en el Teatro —

— A Don Ricardo González en la calle de la Hu-
guer a Alcalde, seis número.

— A Don Vicente Arguello en la calle de Gerar-
do Gongora, doce número ochenta, manzana
6, barrio de la Vega.

— A Don Antonio Salvado García en el pa-
saje de Mano Fráiz, doce número cuatro
y manzana 4, número cuatro.

— Para obras de reparación en el Teatro —

— A Don Alfonso Cuesta para los vecinos en
la calle de Portillo número doce.

— A Don Gabriel Tardel para cuatros veci-
nos en la calle de Vicente Carrasco, seis
número.

— A Don Feliciano Peñalosa para nave en la
calle de Luis Vives número diez.

— A Don Enrique Antequera para nave en
la calle de Ledesma número uno.

— A Don José Molina para nave en la ca-
lle de Melchor Muñoz número treinta y siete.

— A Don Bartolomé Martínez para co-
bertizo en la calle de Marcelo Thomé nu-
mero cuatro.

Para ejecutar obras de cumplimiento en el distrito
mismo. -

Le don Diego Loraño en el Parco del
comandante Fortea numero treinta
y seis.

y la don Gabriel Morillo en la calle
de Almenara sin número, con vuelta
a la de Arona.

Para ejecutar obras de reforma y amplia-
ción en el teatro italiano.

Le don Angel Alcazar en la calle de
Alonso Henrich número veintiocho.

Para ejecutar obras de reforma en el Co-
loquio.

Le don Isidro Gomez en la calle de Car-
lilla número dos suplicado.

Le don Rafael Vicentino para con-
struir porche dentro de la finca número
cuarenta y tres de la calle de Almenara,
obreros beneficien estos en obras con su-
pervisión a los maestros y maestras puebla-
dos y a los maestros que constan en los
expedientes correspondientes.

Se acuerda año propuesta el Negociado
quinto, Beneficencia y Salud, con la
compromiso de la Secretaría en los tres si-
guientes informes:

1º: - Encargar para ocupar una pla-
za de número veinte de la Beneficencia



A.0005422*

municipal, vacante por cesaduría concedida
al que la desempeñaba don Julian Justo Rementer
Chavarría, y stata con el trato anual de cuan-
tos mil pesos a don José Mireles Huercas,
ministro uno de los profesores superintendentes;
todo ello de compromiso en lo informado por el
decano de la capriata dependencia y por
correspondiente la munición de la vacante perten-
ciera al término de antigüedad.

2º: - Encargar para ocupar una plaza de
número veinte de la Beneficencia municipal,
vacante por cesaduría concedida al que la des-
empeñaba don Enrique Gómez Ortiz y stata con
el trato anual de cuantos mil pesos a
don Francisco Leonardiño Gómez, presidente
en capitanía de infantería; todo ello de compromiso
en lo informado por el decano de la
capriata dependencia y por pertenecer este
vacante al término de antigüedad.

3º: - Encargar al Señor Maestro Director del
Instituto municipal de Lárnigología y de
ortopedia para que estén las carteras de ade-
rezo mil pesos para gastos de instalación,
reparación y mantenimiento de dicho Insti-
tuto; sobrelo en cargo dicha summa, sepa-
rarse la intervención con cargo al Instituto
de igual cantidad consignada en el capítulo
octavo, artículo segundo, concepto Asiento

vulnerado del siguiente presupuesto y someter a la aprobación de la Alcaldía Pública en el acto de celebrarse el gasto, los retallats se anunciarán, luego impuestos, hasta la ejecución misma siendo cargo al mencionado destino.

Se acordó como sujeción el Negociado de Reformas Sociales con la conformidad de la Secretaría en los dos siguientes supuestos: 1º y 2º - Conocer a los otros miembros del jurado Don Roque Ariles Grisolia y Don Casimiro Galán García, vista la imposibilidad en que se hallan para juzgar el servicio que les estaba encargado y que han visto desempeñado durante más de veinte años, la pensión de veinticinco de 2.60 y 2.70 pesos respectivamente, aumentada por cuenta de los 6.50 y 7.00 pesos que disputaron ultimamente y que bajaran de sueldo regulador.

Enunciado el importe del orden del día en la palabra el Señor Ruiz de Velasco para declarar y suscribir el acto fueron rebentados en la calle del Salto por el Señor Nicolás Martínez, secretario y vieneses hermanos que le pertenecieron la muerte por salvar la vida de varios amigos, y estando que tomó noble cargo de abogación y sacrificio era digno de



que el Ayuntamiento expusiera su gratitud, propuso que se fueran votar en este el informe de la Corporación municipal y que se convocase votar los gastos del entierro y de celebración de una misa de requiem.

Dijo después que seguía habrá leído en una carta enviada la Comisión de Seguro o la Dirección de Pensiones, un aviso de los valores municipales por no considerarlos con garantía, para que las Compañías aseguradoras de la primera comisión del presupuesto emplearan en ellos sus seguros, en vista de la usual solicitud del Señor Alcalde que hiciera las oportunas indicaciones al expresado organismo sobre el asunto, la solvencia de que goza la Corporación municipal y los preciosos que a sus intereses causaba tan injustificada pretensión de esos valores.

El Señor Elector se avino al pleno acuerdo de los mencionados jueces, haciendo labor que inspiradora en los mismos convencimiento que el Señor Ruiz de Velasco, habrá presentado ya, en su favor de otros compañeros, una petición, que no habrá hecho de tiempo de suelen en este orden el trámite y de la que se sacra cuenta en la escena primera, proponiendo entre otros acuerdos que fuesen adoptarse, la concesión de un



deoro a la vida y bienfaiclos del herero
otras.

El Señor Gavarré hizo responder el
mismo formulando nuevo acuerdo para
que los técnicos Municipales activaran
el estudio que se tiene enmarcado de
los nuevos proyectos existentes para reforma
de la zona Oeste de la Capital, comprendida
entre los callejones de Barden, San Blas, Carrer
Sap y Segovia, a fin de unificar las gran
des pendientes que existían entre ellas, y
la parte baja de la calle Segovia y sus
familias las comunicaciones con la carre
ra de Extremadura.

El Señor Marzá expuso la necesidad
urgente de unir a los técnicos que han
hecho de los seis meses pasado en una den
tada elaboración del convenio realizado con
la Impresora de Plaumas, estableceran y pro
mulgar la posible inauguración de la co
mpleja de Alcalá entre la Gran Vía y la Puerta
del Sol, la de la calle Mayo en su
mismo tramo hasta la bifurcación de la
lnea de la Fuente, la de la Ronda de
Sueca y la de la plazaleta formada en el
enunciado de los callejones de Carrerón y
Bertola. Estudio que por su punto sera
conveniente acordar para estos dentro
del plazo, que se llevadáron los rascos



Ayuntamiento de Madrid

en los citados terrenos y que en todos ellos se establezca
por la Compañía, un servicio combinado de autobuses, como se hacía en otras po
blaciones, teniendo en cuenta que la flexi
bilidad de esos vehículos, contribuirá a la rapidez
de los trayectos, facilitará grandemente el
servicio sin ocasionar sensible perjuicio eco
nómico puesto que el material que se traerá
podrá establecerse en la instalación de los
nuevos líneos.

Enviando informe que todo ese acuerdo
se adoptaran ante de trascender los seis me
ses, porque de no hacerlo así, ya no habrá po
sibilidad durante la ejecución del convenio, de
obligar a la empresa a realizar dicha ejecu
ción.

El Señor Colom manifestó que con motivo
del estudio de determinación establecer, se estable
cen a los nuevos líneos de Tranvías, la
Comisión de Transportes había advertido difi
cultades de orden material por lo que en
que estaban redactadas las elaboraciones del con
venio, así en lo referenciado con las indicacio
nes del Señor Marzá, como en lo concer
niente a la facultad del Ayuntamiento
para acordar la construcción de los veinte
kilómetros de nuevas líneas, y reclamó
por los intereses Municipales, María re

querido amitramiento al Director de la Impresora para ver a quién transaccione podrá llegar, al cual habrá de concertar propuestas a dar facilidades para que pudiera entenderse que los nuevos concursos de licencias actualmente en tramitación quedan comprendidos en las bases del concurso a los efectos del plazo de renovación.

Es parte de este asunto, indicado del Señor Alcalde que bien con cargo a alguna de las partidas consignadas en presupuesto para obras urgentes o apremiantes, algunas rutas que quedara del estacionamiento de un nuevo recinto vecinal, se procediera al arreglo del paseo de Chancay, sede de todo servicio de la Catedralicia hacia el paseo de Santa, cuya mal estado de conservación formaba contraste con lo bien entendida que estaba la condición correspondiente al Estado, y calculó que las obras podrían realizarse con un gasto relativamente pequeño, se acordó lo siguiente:

El Señor Presidente contestó a los señores jueces de juzgado que no se habrá ocupado de tan asunto, ante de entrar en el Oficio del día, del funcionamiento de acto que a costa de su vida realizó D. Vicente Pachón, por no anticiparse



a la propuesta presentada por varios Concejales, que reglamentariaamente tenía que quedar para la próxima reunión, pero ya que el Señor Pachón el Velasco había cumplido el encargo, la Alcaldía tiene que consignar que del Señor Jefe de Gabinete de Alcaldía del Distrito, acudió inmediatamente a visitar al herido y a morir a su fallecimiento.

Buendía S. E. la sucesiva acción realizada por el mencionado Oficio y recordó el carácter de opinión general si la Corporación y del pueblo, quisieran de adoptaran los siguientes acuerdos, a saber de establecerse en la inmediata sesión ordinaria:

Primer.- Consignar en acta el agradecimiento del Ayuntamiento santo testimonio oficial del mismo a la facultad de la misma.

Segundo.- Cambiar el nombre de la calle del Salitre por el de Natividad Pachón.

Tercero.- Estear los gastos del velatorio y de su entierro a perfecto costo, con lápida conmemorativa del fallecido, así como también los de celebración de una misa de requiem.

Cuarto.- Que a la conclusión del caracol asista una representación de letrinas. Correspondencia presidida por la Alcaldía.

Quinto.- Que se nicie este expediente



para la ejecución de un recorrido por el que se visita el barrio, todo ello sin perjuicio de que la Alcaldía contribuya a organizar la manifestación popular que se habrá iniciado.

En unanimidad fue aprobada esta moción.

Con referencia a los nuevos estrenos tratados específicamente las gestiones individuales respecto a la adquisición de los salones municipales y actos en el sentido de los proyectos de reforma de los más atyentos a la calle de Segovia, en el que habría de tenerse en cuenta las distintas etapas del econcomamiento que se estaba efectuando en el tramo.

Dijo al Señor Alcalde que los tramos municipiales ya estaban comprados de la forma de desmontarlas la circulación en las calles vecinas y que se realizaba las necesarias gestiones con la finca de Traurín, dueña del solar del concurso a los pases indicados por todos los señores concejales.

Aprecio, por último, al Señor Alcalde mandar rápidamente la formación de un presupuesto para la ejecución del tramo inicial del Camino de Chamartín.

Ayuntamiento de Madrid



~~Modestos Ruiz~~

En el turno reservado a los ciudadanos para presentar reclamaciones o consultas municipales, compareció Don Francisco Alarcón Blasco, que hizo lectura a un escrito un mispunguimiento del que fue leído por un señor concejal al dactilar en sucesivas reuniones del actual expediente relativo a los aumentos de alquileres de los locales establecidos en la calle de Horno, número treinta y seis, provincial y manteniendo opiniones que el señor concejal de Alcalde presentado en anterior comparecencia contra dicho señor concejal como propietario de la casa número trece y ochenta de la calle de Moratín y Romano.

Con ello se levantó la sesión a la una y veinte minutos. -Intoc parientes conciliaciones, no vale.-

S. A. Baldomero Secretario

S. A. Oficial Mayor

Al Presidente

Señor Alcalde

Modestos Ruiz Antonio Cobos

José Gutiérrez

José Sarmiento

Luis Linares

Antón Martínez

Modestos Ruiz

do Caso

José Sarmiento

Manuel Fernández
y

182



Administración



A circular stamp with the text "BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID" around the perimeter and "EST. 1734" in the center.

Sesión ordinaria de 20 de Marzo de 1.929

Presidencia del Órgano. Sr. Primer Secretario Alcalde
Don Luis Mac - Crohon

Exhibit 2:
Tennessee Valley
Water Power
Corporation
King of Beers
J. W. D. :
Franklin, Tennessee
Frank Lagomarsino
One, 1063398

Encuentro: En la primera Casa Comunal, en la los
señores y señoras miembros de la mancomuna & autoridades
residen en asistencia a los jueves que el maestro
de expresión y del Señor Intendente municipal in-
troduce el Paseo Oficial de bandas. Hasta la
hora del voto de la noche anterior celebrada el
día tres del octubre, con la lista de los señores
miembros a ella, que fue apóstrofada.

Comunica al Secretario de Oficio

Se dio cuenta de una misión de la Alcaldía
Municipal, fecha 16 del corriente, en la que pro-
pone los funcionarios que el fisco no exprese,
como ratificación de los honorarios establecidos
por la Comisión municipal permanente en

último de 18 del mismo mes con motivo de la
recolección parcialmente del doctor Guillermo Berlanga
que soy su socio de abogacía ejemplar, de
lo que se vale para soltar la de sus más mu-
chos y más establecidos por una rebeldía de los
más que excede un año por la calle de
Vallecas, dejando a su heredero total de familia
en el más triste desamparo:

1º - Los se cumplirán de acuerdo a lo establecido
entre yo y el doctor Guillermo Berlanga.

2º - Los se cataloguen con cargo al que
se consigna en el Capítulo VIII "Propiedades"
de ambos propietarios la parte perteneciente
al cultivo del hermano doctor y los que ocasionen
la construcción de una rebeldía a propósito
de los que se establecen en el Capítulo VIII
que tienen también los que se establecerán para
la celebración de una misa de repente;

3º - Los se manejen respectivamente para la conser-
vación de sus respectivos propietarios a la mitad
de todos los bienes de don.

Al año más de ésta se proponer que dichos
fines fueran de acuerdo los anteriores propues-
tos pero con la última puesta a acuerdo de
tal Comisión de Ejecución para que proporcione
de forma escrita, los medios que se
aplicarán a la ejecución de acuerdo a la de-
claración de don Guillermo Berlanga.

El Dr. Nicasio Gómez estima conveniente
que, para simplificar tales disposiciones,



que habían regido las comisiones de misas
y de su ejecución en cuenta por decir la
misión, se proponga que haga formular el
Dr. Fernández de Heredia para que el Ayuntamiento
de Madrid haga en alguna sesión a la muni-
cipación pública.

En conformidad con ambos jueces, se considera
necesario los extremos de reforma y para el
dicho a establecer la Comisión de Ejecución para
cumplir con la establecida proposición del Dr. Fernández
de Madrid.

Es así:

Expresar una misión de la Señoría Sindical
de fecha 16 del corriente en la que propongo se
pueda a instar los siguientes de preparación:
A los fines números 16 y 22 o teléfonos 12 y 20
de la calle de la Florida cumplimentar de el
proyecto que figura con aplicación al proy-
yecto extraordinario de 1929 de formación de
una plaza en el centro de los edificios de la Cola-
ma y Alana y con el fin de que en manier-
ta oportunidad se realice la misma actividad
para ejecutar la reforma de que el doctor
señala disponer al efecto 3 mas propiedades
para que resulten 4 plazas de dichas fincas
a cargo de los propietarios en el establecido en el
Reglamento de Pisos Fijos y Edificios municipales.

Expresar una misión de la Señoría Sindical
de fecha 16 del corriente, en la que propongo la

autorización de un gasto de 2.000 pesos para comisiones de viaje que ha de encargarse la Subsecretaría de San Pedro y Colonia por la de remuneración al Señor Subdelegado de España en la Provincia Argentina; con destino a la Señora de la Villa sede en donde vivirán y en el distrito de Flores una Buena Roca o montaña del glaciario donde permanecerán; asentándose el resto dentro el río Negro formado en su centro por el Arroyo Nuevo Embajador de San Pedro y Colonia los gastos de que se trate de Capital. Nro. "Indicarán" del siguiente forma para

Se dio cuenta de las comunicaciones del señor Alcalde Presidente y de los Trámites de Hable con Cristóbal Colón, San Juan, Chiapas, Don Carlos González del Valle y Don Antonio Martínez en los que trae en cuenta, a los efectos que determina el artículo 103 del Estatuto Municipal, que se convocarán a esta Corte para asistir en la Apertura de la Asamblea Municipal al IV Congreso internacional de los Estados por Habla de Colonia en el año de 1908 en Colonia, a partir del día 19 del actual, observando lo comunicado al efecto a sus respectivas autoridades en cumplimiento del anterior precepto.

La Comisión Municipal Presidente y los demás quedarán enterados de los anteriores comunicados y conceder las licencias solicitadas.

Se acordó:

2. Ofrecer un informe de los Sistemas Comunitarios Ayuntamiento



Steples un informe de la Catedral Católica, sobre la del Recinto, en el que presentan que el Municipio no tiene parte en el mismo por no existir en el Código de Municipios, del Estado del Coahuila, la facultad de establecer tributos sobre el excedente de los que se obtienen de la explotación de los recursos naturales que se le dan a la Catedral, y que el Colegio de la Universidad, es el que tiene la facultad de establecer tributos sobre los mismos, correspondientes a los intereses municipales no superiores a los que se manejan en cada motivo.

Dijo que en informe de los Sindicatos
dijo que el 11 de febrero, en el que proponen la
suspension de docentes y funcionarios interinos para
los docentes titulares de la Escuela Normal
y la Universidad Municipal de Guanajuato de 20 de febrero
de ultimo por el que fue nombrado como Comité

de los mismos verificados al efecto han de mandar a Hacienda Materia para cumplir la placa de magnesio, mayor objeto del taller de reparaciones de automóviles del Ayuntamiento, mencionado, lo trabajó anteriormente el Maestro Gutiérrez, todo en pago de este tipo hasta otra, el efecto de su ejecución 64, el último, por parte del artículo 335 del Código Municipal prohibiendo de depositar los fondos que hayan caído dentro o fuera de la tesorería; Admitido comunicar en este sentido el interventor las advertencias legales de correspondiente.

Al finalizar, en Quintana, a favor de Don Nicolás Heredero Guadalupe, en el precio tipo del Senado, de la Subasta de concesión del 20% propiedad de la Villa, 200 en la calle de Barceló, una minera.

Quedó entreado de un oficio de la Intendencia municipal, fechado cinco días anterior, remitiendo el Balance de Comprobación del Estado Administrativo de los ejercicios de Contabilidad verificadas hasta fin de año ultimo por cuenta del presupuesto del Ejercicio para el ejercicio de 1929.

Orden del día.

A continuación se presentan los siguientes:

El acuerdo sobre propuesta la Comisión de Hacienda en los dos siguientes dictámenes (parte 13 del actual):



Punto de acuerdo

1º - Recibirse a favor de Don Alfonso Llorente en cantidad de 32.538 76 céntimos que se le adeuda por el suministro de fluido eléctrico de los lámparas incandescentes y del alumbramiento y limpiede del material en los meses de noviembre y diciembre últimos y se indicará en el punto presupuesto estimativo que se forme, todo ello dentro de informes emitidos en el expediente de los que resulta se hace cumplido sus condiciones. Tales suministros en el condado, que por facturas correspondientes a las certificaciones fueron presentadas en momento oportuno y cumplimentadas puntualmente, teniendo en cuenta que en el presupuesto actual no existe crédito al que pueda corresponder y que se trata de un gasto procedente de un ejercicio ya liquidado; Admitido someter este asunto a la Comisión de Contabilidad.

2º - Recibirse a Don Manuel Alarcón Alcaide, como apoderado de Dña. Amparo y Dn. Ignacio González Vallina, cuya ejecución consta de la justificación legalmente y se nota en la libreta que lleva, las cantidades de 500 y el porcentaje que por los transmisiones verificadas en 23 de junio de 1928 de los precios: número 174 18 depositado a la calle de San Bernardo; 3 14 la de Alejandro González; 3 de la de Manuel Cortina; 152 25 depositado al Sr. Tomás de Santa Engracia, jefe de la Comisión del Ejercicio clauso, en la Calleza de Aragón; un solar sito en la calle de Alcalá, (Barrio del Este),

A-0005427



haciendo constar lo que el arbitra, sobre lo que se convocó la del 2 de febrero; todo ello teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene su reunión el 7 de Octubre de 1923 con la desolución de las autoridades establecidas por ésta del arbitra, una convocatoria en las transmisiones correspondientes con anterioridad a la fecha (el de agosto de 1922) en que entra en vigor la ordenanza formada para su ejercicio, que fue aprobada por Real Orden de Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1923; en este caso la transmisión fue convocada en 1º de abril, lo cual amerita la consideración que se han cumplido los requisitos establecidos en la Circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1922; de acuerdo con lo que se observa en la convocatoria de las elecciones, se ha hecho el llamado al presidente del consejo de consejeros; que se ha hecho, asimismo, al presidente del consejo de administración, porque ha cumplido con la condición de 7.651.210 pesos que en concepto de rentas y gastos han recibido y cuya devolución se ha hecho con cargo al fondo que en Decreto de 27 de Septiembre de 1922 se establecieron, de los que constadas por el informe que figura en el expediente se acredita que cuantos corresponden al concejal por el Ayuntamiento a contribuirlos.

Somos solidarios por el concepto de resarcir a los familiares de dicho asesinato en trámites más oportunos, sin autorizar al 5 de agosto de 1.970, se efectúen las exhumaciones con cargo al Departamento que existe en Reparación.

3º: Estar la resolución del Tribunal
juzgo administrativo de la provincia deini-
ta la desaparición formalizada por don E-
ugenio Gómez, en representación de la Socie-
dad Moto Compañía contra el estableci-
miento de la finca Rita en la Sierra del
Cerro, sea medida la cancelación de su ca-
racter de disponer y adoptada la procedencia
apropiada dentro dentro de la Sociedad re-
nacional para los efectos del Estado o entidad; 4º: Re-
solviéndose lo mismo la resolución
informe Tribunal de 20 de noviembre de 1928
sobre la autoridad de la finca de diferen-
cia de repartido aludido; 5º: Que este teniente
informa que los Serrados Comunales comen-
zaron su explotación que figura en el capa-
título el asentamiento de Villa Molinoan
dándose en que no procede hacer alguna
reclamación, lo es, una disposición ya que la
finca anteriormente tiene el carácter de
cartero y debe cumplirse en su pago de
que es en día 16 de noviembre en Tribunal con
administración provincial en su establecimiento;

4º = No tiene la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia reciente en la demanda formulada por Don Pedro Álvarez, ex miembro de la Comisión Económica Nacional de Fomento contra el alcalde del Ayuntamiento de la finca número 48 de la calle de San Torcuato, sucesión de Edelva, y de complementario a la citada, y a nombre del Tribunal, en 7 de enero de 1936 dictada por acuerdo del alcalde de Leganés a la ciudad, resolviendo que se celebre la publicación de la citada finca; todo ello teniendo en cuenta que los Tribunales Económicos acuerdan en su informe, que figura en el expediente, el acuerdo tomado de dicha demanda, fundándose en los mismos argumentos que se indican para el anterior acuerdo.

5º = Interponer la correspondencia con lo informado por los Tribunales Económicos, dentro de veinticinco días administrativo ante el Tribunal provincial, dando la resolución del Excmo. Económico Administrador de la provincia reciente en la demanda formulada por Don Pedro Álvarez, ex miembro de la Comisión Económica Nacional de Fomento de la finca número 48 de la calle de Leganés y en cuya resolución se indica que la sede para la ejecución de los mencionados arbitrios debe ser la ciudad, que figura en el acuerdo de inadmisión; debiendo remitirse este acuerdo a la comisión del Ayuntamiento de Leganés y desde la tramitación legal.

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

Correspondiente, con la advertencia de que el plazo para interponer dicha recurso es de diez días naturales, y que en el ejercicio de la interpretación del acuerdo de ejecución de la demanda, se declina la suspensión de los efectos de la resolución que se deniega.

6º = Peticiones, o complementos con lo informado por los Tribunales Económicos, dentro de veinticinco días administrativo ante el Tribunal provincial, contra resolución del Excmo. Económico Administrador de la provincia reciente en la demanda formulada por Don Pedro Álvarez, ex miembro de la Comisión Económica Nacional de Fomento de la finca número 48 de la calle de San Torcuato, y por cuya resolución se acuerda devolver el acuerdo relativo de declarando nula la licitación de 2.207.500 pesos librares acuerdos remitiendo la licitación primitiva para remitirlo a su autor, la mayor parte establecida en menor plazo en un solo acuerdo decretando su restitución a la comisión del Ayuntamiento de Leganés y desde la tramitación legal correspondiente, con la advertencia que se indica para el anterior.

Si acordó como respuesta de la Comisión 6º, encargarse en los 15 siguientes días iniciales para el acuerdo:

7º = Notar la distribución de fondos para el fomento mencionado dentro del presupuesto del Ayuntamiento, en la forma que se continúa en lo expresa:



	Fechas	
		Ayuntamiento de Madrid
		1910
		1911
		1912
		1913
		1914
		1915
		1916
		1917
		1918
		1919
		1920
		1921
		1922
		1923
		1924
		1925
		1926
		1927
		1928
		1929
		1930
		1931
		1932
		1933
		1934
		1935
		1936
		1937
		1938
		1939
		1940
		1941
		1942
		1943
		1944
		1945
		1946
		1947
		1948
		1949
		1950
		1951
		1952
		1953
		1954
		1955
		1956
		1957
		1958
		1959
		1960
		1961
		1962
		1963
		1964
		1965
		1966
		1967
		1968
		1969
		1970
		1971
		1972
		1973
		1974
		1975
		1976
		1977
		1978
		1979
		1980
		1981
		1982
		1983
		1984
		1985
		1986
		1987
		1988
		1989
		1990
		1991
		1992
		1993
		1994
		1995
		1996
		1997
		1998
		1999
		2000
		2001
		2002
		2003
		2004
		2005
		2006
		2007
		2008
		2009
		2010
		2011
		2012
		2013
		2014
		2015
		2016
		2017
		2018
		2019
		2020
		2021
		2022
		2023
		2024
		2025
		2026
		2027
		2028
		2029
		2030
		2031
		2032
		2033
		2034
		2035
		2036
		2037
		2038
		2039
		2040
		2041
		2042
		2043
		2044
		2045
		2046
		2047
		2048
		2049
		2050
		2051
		2052
		2053
		2054
		2055
		2056
		2057
		2058
		2059
		2060
		2061
		2062
		2063
		2064
		2065
		2066
		2067
		2068
		2069
		2070
		2071
		2072
		2073
		2074
		2075
		2076
		2077
		2078
		2079
		2080
		2081
		2082
		2083
		2084
		2085
		2086
		2087
		2088
		2089
		2090
		2091
		2092
		2093
		2094
		2095
		2096
		2097
		2098
		2099
		20100

Capítulo I.
Obligaciones generales.

1º Peticiones -	1.507'83
2º Gobernación local municipal -	-
3º Crédito demandado -	36.735'44
4º Regalos -	5.000
5º Comisiones e impuestos -	16.619'55
6º Sustituciones -	255
7º Compraventas varios -	107'33
Total del Capítulo I -	55.960'71

Capítulo II.
Vigilancia y seguridad.

1º Guardia Municipal -	22.314'50
------------------------	-----------

Capítulo IV.

1º Gastos de recomienda -	2.500
Total del Capítulo IV -	2.500

Capítulo V.

Personal y material de Oficina -	19.557'19
Total del Capítulo V -	19.557'19

1º Oficina central y otras dependencias -	22.613'33
Total del Capítulo VI -	22.613'33

Capítulo VI.
Salubridad e Higiene.

1º Aguas potables y residuos -	59.473'62
--------------------------------	-----------

2º Salud pública -	1.000
3º Obras diversas -	3.183'53
4º Otros servicios -	531
5º Municipios dependientes -	-
Total del Capítulo VII -	4.553'33

Capítulo VIII.

1º Edificaciones -	16.991'66
--------------------	-----------

2º Asistencia para apertura y cierre de los días públicos -	13.323'53
---	-----------

3º Vías públicas -	36.146'93
--------------------	-----------

4º Alcalde -	57.111'97
--------------	-----------

Total del Capítulo VIII -	65.386'93
----------------------------------	------------------

Capítulo IX.

1º Impuestos -	-
----------------	---

2º Para gastos de cada año -	2.165'20
------------------------------	----------

Capítulo X.

1º Resultados -	-
-----------------	---

2º Obligaciones de principios corriente -	-
---	---

Aprobado

Resumen.

	Pecetas
1. Obligaciones generales	33.345,61
2. Personal y seguridad	636.581,00
3. Oficio, alarma y auxilio	5.354,00
4. Gastos de remuneración	3.551,00
5. Personal y material de Oficina	91.055,00
6. Estabilización del Régimen	394.737,00
7. Comisiones notariales	6.573,00
8. Gastos públicos	652.145,00
9. Impresos	3.963,00
10. Revistas	-
Total	4.163.576,61

2.- Recaudación y abonos con cargo al crédito comunitario. Se el apartado 1º del artículo 18º del siguiente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento Administrativo de segundo clero del Excmo. Ayuntamiento Don Carlos Barranco y Benavides. Establece en su apartado 1º el importe de la Comisión de Gastos de la cantidad de 333.32 puntos que se presenta. La diferencia de haberse que se señala de 18 de julio correspondiente a 33 de Diciembre del año último; todo ello tratándose de Recaudaciones de impuestos que desde esa fecha viene prestando el referido don Barranco en los mismos que hasta entonces venía dando personalmente don José María Guirado y el que presta interior de noche por el próximo año.

Ayuntamiento de Madrid



Fiscal de la Caja de Pensiones

verso la plazo de cuatro o cinco días del siguiente y en virtud del informe en los resultados de la Tesorería que expone a su vez la dificultad que se pone para que el citado don Carlos Barranco pague un cuantioso cuadro saliente de sustancia similar al establecido para el cargo de Alcalde de la Comunidad de Glosas que se ha puesto en este año nuevo que concuerda la vacante de año y medio, cuando tenía en el ejercicio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Glosas con cargo al capitulo 33 artículo 1º concepto 3º del importe presupuestado del Excmo. Ayuntamiento correspondientes al año actual a partir del 1º de enero ultima hasta una tasa en la intervención de la Comunidad de Glosas de Glosas, o sea, a razón de los tres quinto partes.

3.- Oficinas en el Ayuntamiento y con cargo al importe presupuestado del Excmo. Ayuntamiento se cumplió el 1.591,94 puntos porcentuales a favor de la Fundación Colegio Heredero de San Juan de Ávila, don Santiago Marqués y Herederos de don Miguel Esteban en la cantidad establecida por la Tesorería en 19 de julio de 1.722 que figura en el expediente y en la proporción que en una suma de diez correspondiente al resto del desgaste de la correspondiente escritura, por las personas que se les approprian para una pública en los cultos de Navidad e Epifanía. Todo ello teniendo en cuenta que están sujetos en la actualidad los costados garantiza-



des del Poderes que las cuales habrá de ser en la alcaldía cantidad menor de los que los municipales de 1º de abril y 25 de mayo de 1923, quedando por consiguiente establecidos en la forma de pago al principio mencionado los sueldos de base y bruto.

4º - 2º Aprobación de la apertura legal de la prolongación de los callejones del Corral, desde la de Alcalá, con el correspondiente a la de Alfonso, Agustín, y de Cánovas, con el correspondiente a la de la Calzada a la del Corral, Izquierdo, con arreglo al proyecto del alcalde Benito y de la Concejalía de Fomento, que figura en el expediente, número 16 por Real Orden 6 de julio de 1928, y suscrito con el Alcalde de la Comisión de Urbanización Local, como trámite principal con el artículo 53 a los 12 siguientes de la vigente Ley de Ejecutorias para Ejercer la Ciudad de Madrid, destinado a su examen. Ofrece la aprobación de los señores Alfonso y Agustín contra mencionados trámites de calle.

5º - Aprobar los ascents que a continuación se expusieren, de los primeros número de las categorías inmediatas para ocupar una plaza de Oficero 1º de escalafón del personal caballeres del Comandado de la Guardia Civil, artículo 1º, concepto 2º, del siguiente presupuesto, con el haber de 5.000 pesetas, uno a cuenta por depuración del que lo devenga traeña Dñ Rafael Ríos y Gómez:

Ayuntamiento



FIRMA DEL ALMIRANTE

6º - Tercera 1. con 5.000 pesos anuales. Don Joaquín Sánchez.

7º - Tercera con 4.500 pesos anuales. Don Simón García, soldado.

8º - Tercera con 4.000 pesos anuales. Don Joaquín Ruiz Sánchez.

En los anteriores ascensos tengan facultad para el haber de holgura o tiempo de servicio a partir del día 1º del corriente mes, o sea el día siguiente al fallecimiento del ascendente, debiendo mandarlos a Dn Alfonso Sanchez y Agustín para cubrir la vacante de Oficero con el haber normal de 5.000 pesos que resulte de los anteriores ascensos.

6 a 15 - Cuadrales, licencias a los señores que a continuación se expusieren, para contribuir concesión en los días que se indican, con arreglo a los procedimientos, informes de los telégrafos del Ayuntamiento y los aplicables de los señores Oficiales y mandos en materia de constitución y disposiciones relatives al movimiento de oficiales:

8 Dn Joaquín Hernández y Dn Gabriel Rodríguez, en la calle de Alcalá números 54 y 56.

9 Dn Valentín Mato, en los callejones números 33 y Corrían números 30 y 32.

10 Dn José Vicente Cossío, en la calle de Alcalá número número 24.

11 Dn Joaquín Fernández Fernández, en el Paseo de las Delicias número 103.

de Madrid

de Don Cesáres Espigas en la calle del Encanto de este número 6.

4º - Don Antonio Vela, en la calle de Francia en este número 13.

5º - Dña. Blanca García, en representación de la Sociedad Obrera Popular en la calle de Santa Engracia, esquina a la glorieta de la Estación.

El resto como repartición la Caja municipal de pensiones anexionada a la de seguros de jubilaciones.

11º - Sabatini, al Ayuntamiento de la 5^a Distinción, dice, que ejecutó por el Propietario particular "Café de la Concordia". En otra de la Diputación que acompaña en su informe de 2 de los correspondientes que figura en el expediente, y cuya gasto total es de 6.221,50 pesetas, se labra en su día, para los justificantes de rigor, con cargo según informa la Diputación, a lo cobrado en el concepto 446 del vigente presupuesto municipal de gasto del Ejercicio.

12º - El Sabatini, al Ayuntamiento municipal Doctor Alcalá, para una edificación en los caserones instalados en la calle número 7 de la Plaza de Alcalá, de este Distrito, propietario del Ayuntamiento, las obras de reparación de cubierta que acompaña en su informe de 19 de febrero último, que figura en el expediente, con importe que de steda a 3.631,70 pesetas, deberá abonarse en su día, para las multiplicantes de rigor, con cargo, según informa la Diputación, a lo cobrado en el concepto 446 del vigente presupuesto de gasto de



Sabatini.

3º - Martínez, en vista de los informes favorablemente por el Doctor Ayuntamiento y la Diputación Pública - popular, que figuran en el expediente, el presidente de la caja número 13 de la calle del Doctor. A esta caja para instalar en el mismo una escuela pública con vivienda para el profesor, por el Alquiler anual de 1.000 pesetas que tendrá derecho a percibir el propietario de la finca don Juan Cappa Martín por beneficio concedido tan pronto como participe por su celebrado los otros 3.000 adosados que indica el informe. El presidente y administración del mismo, se considera a sede el piso número quinientos treinta y dos milicias de tres y media y que el contrato se suscriba por unanimidad.

4º - Gómez, visto lo informado por la Diputación en 25 de febrero último, que figura en el expediente, a Don Fernando Torre Calleja, Comisario de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar de la calle de la Florida número 15. A esta caja, propiedad del Ayuntamiento, le señala que debe abonarle de su presupuesto el concepto 446, por Don José Fernández Sánchez, constituyente por 1000 pesetas nominales en su título de la serie 2 y 3 de la serie C, de acuerdo anteriormente al 5% fijo en concepto número 2299 de entrada, 105.294 de registro y 280 pesetas en metálico, por resarcir el número 637.182 de entrada y 39.123 de registro, todo lo que el Jefe de contratacio-



Franco & Vianan, Dña Carmena García Pérez y Dña Carlota Agustina Chaves.

El Dr. Gómez Alarcón señala que se tiene el anuncio sobre la mesa para suavizarlo cuando sea necesario, procede algún subtítulo de la Comisión.

El Dr. Fernández expone que ello no debía ser causa para devolver la documentación al anuncio, ya que el Subsecretario trae lo que habla respecto al acuerdo de la reunión. Documentación probada por los correspondientes y por tanto, vale el Dr. Hernández. Durante su exposición menciona que las observaciones que hacen por suavizamiento.

El Dr. Juan Martínez, en su total acuerdo con la sugerencia del Dr. Gómez Alarcón, indica que se presenten los informes de los gobiernos y juntas para concientizar la situación, estimar que sobre todo habrá tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, a los demás alegar la explotación municipal, a vecinos de Almendralejo, etcétera. Debe respetarse y proceder de acuerdo con el Dr. Gómez Alarcón. El Dr. Fernández considera que las observaciones deben hacerse con las facultades que tienen.

El Dr. Gómez Alarcón que se trae con los gobiernos de la Comisión, un escrito de aspirantes con derechos a ocupar los plazas, y de los que esto es posible que se presentaría a la Declaración para otorgarles los derechos que pertenezcan.

El Dr. Ruiz de Velasco dijo que la Comisión y la

se ha cumplido todos los condiciones establecidas en el pliego que lleva de base para la contrata y establecido todos los impuestos que las leyes disponen; de donde darse al mencionado punto los spectaculos de feria.

Al dho acuerdo de otros diccionarios de la misma Comisión, proponiendo se adopte el acuerdo que a continuación se expone, como resultado al mencionado acuerdo de la Comisión Oficial de la Provincia, correspondiente al día 16 de julio del pasado año para proveer tres plazas de la plaza de toros — una de ellas de mayor ejecución y otra de las vacas que constan en el catastro del Encoro — todo ello vista la posibilidad permitida por los términos de la Junta, Dña. Juana Sapper y Dña. Sorolla y Dña. Gómez Alarcón, señala el acuerdo que figura siendo al acuerdo, que fue aprobado en todas sus disposiciones con el visto en contra de los Drs. Fernández y Gómez Mayor respecto a la última de las proposiciones:

Con el acuerdo los correspondientes Estados administrativos de Caceres y Jaén acuerdan lo siguiente: — 1º con el telón de feria se pague a los vecinos, a favor de Dña. Matilde Fernández Gómez, Dña. Rafaela Espinosa (Miguelina), Dña. María del Pilar García y García, Dña. Concepción Mella Barreiro, Dña. Leóna Labrador Fernández, Dña. Rita Valle Aguirre, Dña. Mercedes Fernández Rovira, Dña. Gregoria García Calleja, Dña. Dolores González Calderón, Dña. María Josefa Ayuntamiento

hasta haber sentido igualas deudas de favorecer
a los vecinos y las fábricas de cumplirlo, que se pone
en contra el acuerdo, pero no podemos deshacerlo para
hacer establecer una preparación en los tratos de
la concesión.

Queremos oportuna noticia sobre lo que se
ponga el Sr. don Juan Matarranz, porque sacar
salida a una indirecta cumplimiento de plazos
no autorizada en los desplazamientos legales, ya
probablemente originaria protestas.

El Sr. don Pedro Fernández, este mandatario
nos, mostrando interés en dejar cumplidos por
la Provincia de Cuenca, formulará parte favorable de la
cita reunión estableciéndole ya hoy en aviso de la
consideración que tienen respecto las deudas y
cumplirlos de cumplirlos sobre todo cumpliendo con
los desplazamientos previstos, quedando la primera
en la comisión que nos habrá de mandar a su
señoría para que proceda a este fin el ordenamiento.

El Sr. don Juan Matarranz, representante de
la Comisión de la Provincia y de la Corte, y
debe hacer constar el dictamen, lo cual los
establecerá para dentro acuerdos de la preparación
incidental que el Sr. don Pedro Fernández formulará para la
materia, en cuya ejecución sobre todo deberá depender de
un acuerdo puesto que el desempeño de
los cargos no viene ninguna utilidad ni conveniencia
de especial y estén más o menos muy poca la asistencia
que alejarán la rápida ejecución de preverlos.

El Sr. don Fernando Esteban, certificando el acuerdo

de Madrid



de que, dentro de las bases de concordia, cada Jefe de
la preparación a las autoridades de los que asentita
esta dicha condición, les lo que anticipó en este
en contra del dictamen.

Al Sr. don Pedro Fernández, certificando la expediente
que el Sr. don Juan Matarranz e indicado al Sr. don
Matarranz para recabar las indicaciones para hacer
el objeto de una preparación que se tramite en
dependencia del acuerdo del acuerdo.

Decidiéndose a ello el Sr. don Juan Matarranz de
nóis en su nombre verbal.

El Sr. don Fernando Esteban, expresa su
deseo también con su firma la preferencia que
aportamente presentó el Sr. don Juan Matarranz.

Hasta este segundo 6 oportuna convocatoria, fue
aprobado el dictamen tal es el voto en contra del
Sr. don Fernando Esteban.

A fin de acuerdo del voto del Tribunal, calificando
el acuerdo para la preparación de la plaza de Madrid
y de taller de pinturas y de la legislación municipal, diccionario
de la Provincia, fecha 7 del corriente en la que los
jueces, como resultado de dicha reunión y después
de una exequibulosa labor de selección y apreciación
de los trabajos ejecutados por los concursantes, para
el desempeño de la plaza de José de Mora o Juan
Pío Tolosa, jefe de los concursantes de acuerdo Esteban
y de establecer trabajo ejecutable por los otros concursantes
don Mariano Ruiz Gutiérrez y don Francisco Martín
Gutiérrez para, si la cosa oportuna la Comisión Provincial,
los same expedidos certificados en su adhesión.



en este autor, que quedan desvirtuados meritos en
mismos, que quedan desvirtuados.

Sin discusión la Comisión municipal pro-
minentemente acordó aprobar la presente propuesta
del Tribunal Calificador.

En su reunión del año del Tribunal califi-
cador de concursos oficiales para proveer de plazas
y plazas auxiliares del Cuerpo Electromecánico de
los Colegios de Hacienda, Gobernación, Oficina
del Corregidor, en la que comparecieron numerosos
miembros, para ocupar las plazas de que se trate,
a don Juan Manuel Sanchez Oñate, como secretario
de la reunión celebrada en efecto por este
mismo Tribunal que tanto los trabajos tra-
didos como las prácticas realizadas por el insi-
gnio licenciado Juan Manuel Sanchez Oñate cumplidos
con perfecto acierto, comprendido para el desempeño
de las funciones teóricas y prácticas, en
talleres electromecánicos, siendo también de
apreciar en él la circunstancia de poseer la
titulación de Técnico Electromecánico y Electricista.

Sin discusión la Comisión municipal
por unanimidad acordó aprobar la presente
propuesta del Tribunal Calificador.

Quedan informados por Secretaría

de acuerdo con la propuesta del Tribunal
Calificador, y quedan en los tres siguientes
informes sobre conformidad a la Secretaría:

H.º Alcalde, para el cargo de Colaborador de la
Casa de Hacienda municipal del Estado que el habe-



Comisión Municipal de Concursos

anual de 3.500 plazas, con el expediente de acuerdo
al Reglamento 65 de febrero de 1.938, a San José de
la Montaña, para el trabajo anual de 2.210 per-
sonas en vista de los documentos aportados al res-
pectivo y en cumplimiento de las disposiciones lega-
les vigentes, especialmente del contenido del artículo
66 del Reglamento 65 de febrero de 1.938, a San
José de la Montaña, presentado por la
Asociación de aspirantes a funcionarios públicos
de Madrid, con las observaciones que le con-
fiere el artículo 67 del citado Reglamento.

3º - Conceder a don Juan Pablo Carrera
Licencia estímula, con el carácter de excepcional
voluntaria en el cargo de Colaborador de Hacienda, por un
año al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto
de 1.938 en relación con las bases aprobadas en 3
de abril de 1.938 de especial aplicación al cargo de
jefe de oficina, la disposición transitoria del Estable-
cimiento de Funcionarios Vigentes en cuanto no respon-
da al mencionado artículo 116, 3º todo lo que
no opera que el Jefe de Oficina o Jefe de Estable-
cimiento ni sirva a despesa de la totalidad deducida

del ejercicio A en 1920; Advertido entonces con
el decretal, en que el mismo punto en el escrito fu-
go el que figura en la actualidad.

El resto tanto perteneciente al Señor Dr. Hernández
en los cinco siguientes informes, da la conformidad a
lo anterior.

A. - Reporto, en virtud lo notificado en el capitulo
A, a favor de Don Domingo Alfonso Hernández, un
importe de 270 pesos lo que asciende la factura
que presenta como preparatorio de la acta "Relaciones
Externas" por servicios prestados al Ayuntamiento y Procur-
aduría General durante el año 1923, Advertido en su
fecha enero, Mayo anterior, la Contraloría, la
conformación presentada en el capitulo A, artículo n.º
concepto 24 del retbl, presupuesto de gastos del Ba-
terio para pago de los créditos municipales de 3000 pe-
sos que se demandaron durante la vigencia de
este presupuesto.

B. - Nuevo, con arreglo a la liquidación, m-
uy justa de los gastos presentados por la Contraloría, la
suma de 16.157.46 pesos, importe de los diferen-
cias entre los 1200 pesos que percibieron y los
3000 que deben percibirse anualmente desde el 1 de
enero de 1923 a 30 de setiembre de 1924 en cumpli-
miento de indemnización por cosa a los Marqueses
de Alarcón que han quedado sin parte de
estos; todo ello teniendo en cuenta el informe
de los señores funcionarios y el de la Contraloría
sobre que figuraron en el depósito y sus cumpli-
mientos de la Contraloría al Tribunal Supremo de



28 de Agosto de 1928, Advertido en suyo la summa
de uno y treinta y seis pesos correspondiente al concepto 17
anterior, mismo concepto 230 del reporto que presenta
lo que figura en la acta, de acuerdo que este cumplimen-
to fue en virtud de diligencias en la sede de depo-
sito en el periodo 31 de octubre al 10 de Noviembre de 1928
y acuerdo informe en relación con el punto 17
del articulo 29 de Estatuto Municipal.

Attesto
Alcalde Provincial

A Don Luis Torrijos, por el tiempo
que tuvo desde el 4 de mayo de 1928 a 5 de
Julio de 1924, por su trabajo en esta fecha, o
en durante un año, sumando y sin más cálculo
de acuerdo con el informe

A Dña. Beatriz Obregón Bracamonte, por
el tiempo desde el 1 de Septiembre de 1923 hasta el
30 de Junio de 1924, o sea durante un año y sin
más cálculo

A los señores señores Intendente, regente
el informe a la Contraloría, Dña. Pepeña,
Dña. Estrella Martín, Dña. Alvarado, Dña. Juana
López, Dña. Elena Bracamonte, Dña. Ana José
Sánchez, Dña. María Llorona, Dña. Dña.
Luisa Mollo Bracamonte, Dña. Francisco Arcos
Alfaro, Dña. Fructuosa Abet, Dña. Lola, Dña. Fran-
cisco Gómez, Dña. Casilda Casal, Dña. Encarnación, Dña.
Carmen, Dña. Dolores, Dña. Concepción, Dña.
Dña. María Agustina Esteban, Dña. Luisa, Dña.
Eugenio, Dña. Francisco, Dña. María, Dña. y
Dña. y suyo.

Fechado

9 de Agosto

1928

1.13771



Suma anterior
de Censo de Salarios Renta y Gastos, han tenido este encabezado hasta el tiempo comprendido en la totalidad entre 18 de marzo de 1.923 a 20 de octubre de 1.924, o sea durante un año y cinco meses y diez días, correspondiendo a esta sum total creciente y menor, pero sin aumento y cuatrocientos, lo que da un total para los gastos individuales de -

Total anual
1.137.71



Suma
esta suma se divide en 111 partidas formadas por los gastos de 12.300 correspondientes a los ejercicios cinco días 10 marzo julio que ya los tienen posibilitados - 11/11

17.399.71
19.423.61

Comisiones hechas de acuerdo con 266.640 pesos designadas por el Ayuntamiento de Madrid para las personas por las cuales fueron destinadas y que da una total de pesos - 1.366.34 18.977.35

Gastos de parte de la Comisión municipal de 10.520 pesos a que corresponde la

18.959.46

3º - P. Pagar al presidente de la Beneficencia municipal de San Juan efectivas, según la cuenta de 10.520 pesos a que corresponde la

Ayuntamiento de Madrid

que no se pague corriendo desde el 13 de junio del año sétimo hasta el 12 de agosto siguiente, cuya cantidad fue corriendo por la Comisión municipal Comisionado en 9 de enero del presente año al presidente de la suspensión de sueldo, y resultó que se pidió suspender a dicho señor en 11 del ejercicio mes de junio, debiendo cesar cargo dicha suma segun informa la Intendencia, al crédito asignado en el capítulo 15, artículo 45, excepto 34 del siguiente presupuesto de gastos, todo vez que los haberes de que se trata corresponden a un ejercicio corriente de 9 de junio al 12 de agosto en adelante.

4º - P. Pagar la Rotación de fondos para el mismo mes de abril, por cuenta del presupuesto del Ejercicio, en la forma que a continuación se expresa:

Partida	Presupuesto ordinario	Total	
		por capitales	Totales
Capítulo 1.			
1. Comida - - -	-	-	-
2. Comisiones - - -	-	10.000	10.000
3. Oficinas de cada municipal - - -	-	2.000	2.000
4. Créditos comunes - - -	-	10.000	10.000
5. Estígios - - -	-	3.000	3.000
6. Contingencias - - -	-	10.000	10.000
<i>Suma exigida</i>		17.374.184.43	17.374.184.43

	Trescientos setenta y siete mil pesetas	Setenta y seis mil pesetas
<i>Suma anterior.</i>	1.779.874,42	
1. Gastos ordinarios e impuestos - - -	6314-	
2. Comisiones y correspondencia - - -	106.178,73	
3. Subsidios y donaciones - - -	1.666,66	
4. Impresos varios - - -	18.671-	
5. Cargos por servicios del Estado - - -	-	1.916.077,42
Capítulo II.		
Representación municipal - - -		
1. Del Ayuntamiento - - -	3.135,8-	
2. Del H. Ayto. - - -	9.258,44	
3. De los concejos de establecimientos y de los concejales locales - - -	35.815,60	63.353,94
Capítulo III.		
Vigilancia y seguridad - - -		
1. Guardia Municipal - - -	319.791-	
2. Gastos e incendios y salvamentos - - -	180.999,34	58.101,91
Capítulo IV.		
Obras, urbanas y rurales - - -		
1. Hacienda, vivienda, edificios y manzanas - - -	427.761,97	
2. Hacienda e instalaciones públicas - - -	26.192,67	
3. Obras públicas - - -	37.454,46	
4. Guardia rural - - -	118,73	
5. Extinción de animales dañinos - - -	25-	
6. Gastos generales - - -	1.236,-	13.000,00
<i>Suma y signo</i>		2.176.174,31



Propuesta de presupuesto para el año 1904

	Trescientos setenta y siete mil pesetas	Setenta y seis mil pesetas
<i>Suma anterior.</i>	1.779.874,42	
Capítulo V.		
Recaudación - - -		
1. Administración, impuestos, vigilancia e investigación de los derechos municipales - - -	170.816,54	
2. Recaudación judicial - - -	2.000,-	
3. Fondo de Seguridad - - -	13.331,70	
4. Gastos en organismos municipales - - -	16.315,-	314.180,68
Capítulo VI.		
Personal y material de fábricas - - -		
1. Oficinas centrales - - -	35.728,81	
2. Otros oficios - - -	33.313,45	344.666,72
Capítulo VII.		
Vigilancia e Higiene - - -		
1. Igualdad, higiene y vivienda - - -	120.650,72	
2. Limpieza de la vía pública - - -	104.742,4	
3. Caminerías - - -	13.729,79	
4. Laboratorios de análisis de alimentos y preparación de vacunas - - -	66.731,94	
5. Sanidad - - -	166.738,29	
6. Epidemiología - - -	"	
7. Clínica y sanatoria de lepra - - -	966,74	
8. Higiene penitenciaria - - -	152,52	1.077.563,53
<i>Suma y signo</i>		2.176.174,31



	Presupuesto y estimación deportes	Balances por capitaliza- ciones	Presupuesto y estimación deportes	Balances por capitaliza- ciones
<i>Suma anterior.</i>				
Capítulo VIII.				
1. Subsidios y ayudas a la construcción de edificios municipales	359,183'56	50,623'24		
2. Subsidios a los municipios	29,615'19			
3. Subvenciones directas a los municipios	420,766'75			
4. Dotación y subvención al fondo para la construcción y mejoramiento de puentes		111,916'31		
Capítulo IX.				
1. Subsidios a las escuelas	335' -			
2. Pimentón de carretera	315'87			
3. Ayudas sociales	7,000' -			
4. Alquileres a escuelas	18,500' -			
5. Subvenciones a escuelas	267,372' -	26,557' -		
Capítulo X.				
1. Subvenciones a los establecimientos de instrucción primaria	46,655'60			
2. Subvenciones a los establecimientos de instrucción secundaria	109,655'70			
3. Subvenciones a los establecimientos de instrucción especial	193,277' -			
4. Escuelas y talleres coloniales	26,679'55			
5. Subvenciones a los establecimientos de instrucción artística	17,524'79			
<i>Suma y signo</i>	176,617' -	46,745'21		
		264,376'31		
Capítulo XI.				
1. Subvenciones a los establecimientos de instrucción pública				
2. Subvenciones a los establecimientos de instrucción pública				
3. Subvenciones a los establecimientos de instrucción pública				
4. Subvenciones a los establecimientos de instrucción pública				
Capítulo XII.				
1. Subvenciones a los establecimientos de instrucción pública	275' -	275' -		
Capítulo XIII.				
1. Suma de los intereses comunales				
2. Intereses administrativos, honorarios, fianzas y portajos	14,295' -	14,295' -		
Capítulo XIV.				
1. Intereses administrativos				
Capítulo XV.				
1. Subvenciones a los establecimientos de instrucción primaria				
Capítulo XVI.				
1. Subvención para el ministerio				
2. Subvención para el Ministerio				
<i>Suma y signo</i>				
		1516,231'51		

	Buquepunto Municipio Provincias	Total
Capítulo XVII.		
Dimpresos.		
Capítulo XVIII.		
Roueltas.		
Alquileres de buquepuntos para los - - - - -		
Total - - - - -		155.825,15

5º - Causas de Reporte de la Superintendencia Municipal. Debe tener en cuenta el funcionamiento administrativo adscrito a esta Subdirección. A su vez Martín García, como denominación, por las bases y Subdirección de servicios, incluye prestando en destino de establecimiento de buque el acceso de trabajos, y otra denominación, a favor de los servicios municipales, incluyendo, deben ser de cuatro puntos hasta para el señor Presidente y de dos puntos para el funcionario administrativo y de un punto de tres letras, anteriormente señaladas — maxima para el primero de cuatro, y de dos para el segundo, profundiendo tener aplicación el gasto que se sigue con tal motivo. Segundo informe de la Superintendencia, al crédito consignado en el Capítulo IVº artículo 2º, concepto 11º del siguiente forma:



punto de gastos.

6º anexo tiene propina del Alcalde S. Calleja, Meléndez, con la conformidad de la Secretaría en los siguientes términos:

1º - Descripción del servicio de impresión, formulado por don José Carlos Sánchez, sobre el acuerdo de la Comisión Municipal Económica que se designó las licencias solicitadas para establecer en Madrid de establecimientos e instalaciones electrónicas con un total de 3.749,45 €, en calidad de pase de interesante en su escrito no obliga ningún fundamento de orden legal y sobre el mismo presidente de la R. Subdirección del Comercio, dirige en su informe formulado en este sentido; teniendo en cuenta, al propio tiempo, que el artículo 350 de los Reglamentos Municipales prohíbe el establecimiento de los talleres en establecimientos y sitios de informe a los señores comisionados, que figura en el expediente debiendo ratificarse, por tanto, el acuerdo de desegurado de las licencias solicitadas.

2º al 13 - Causas licencias a los sujetos que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones en lo citado que se indican, con referencia a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

S. Don Santos Gómez Martínez, para establecer establecimientos con los suministros, una serie de los combinados e instalaciones electrónicas



Año en el año 1910 establecerá fuente en la calle
Serrano de la Fuente del Paseo número 13, proximidad
de los caminos de la montaña, una delantera portante.

A Don Juan Chiristau, para establecer una im-
prenta e instalar dos electroimprentas con un total
de 1000 caballos, en la calle del Capitán, 30.

A Don Bernardo Vives ampliación de fábrica
para taller de sastre con 20000 de soldaduras en
telégrafo e instalar dos electroimprentas de 1000 caballos
en la planta de Alcalá Nuevo número 1.

A Don Gabriel Brachuna, para establecer una im-
prenta e taller en la calle de Alcalá, 11.

A Don Patricio Fernández, para establecer un
cafe-bar en el Paseo Nuevo número 10.

A "El Sol" Academia Feminina, ampliación
de fábrica e los talleres de imprenta con los
mismos máquinas: una rotativa de 1000 caballos
de vaporista; una de 500 caballos más;
máquinas; una máquina de hacer telas
una biblioteca; una tierra, arcillas e una
bradura, e instalar 15 electroimprentas con un
total de 1000 caballos de fuerza, y cambio de em-
plazamiento de seis electroimprentas con un
total de 500 caballos en la calle de Loría, 1.

A Don Santiago Berro, para establecer una
impresora en el Paseo de Alcalá, María, 4 de la calle
de número 28.

A Don Germán Alarcón Perea, para estable-
cer un taller de 1500 en la calle de Goya, 31.



Ayuntamiento de Madrid

A Dña Blas Pérez Esteban, ampliación de la li-
neación de vidrieras a la Avenida de la calle
de Alcalá número 32.

A Don Agustín Domínguez para establecer una
carburería en la calle de Serrano y Flores número 3, de
grande horario, constar al intermedio de emprededor
y se informará por el Oficio Comisario Alcalde.
Domicilio centro. Importación, que deberá venir en ex-
pacio blindado de 120 metros' entre el conductor y el
motorista y el fondo del local, no consumiendo se,
en ninguna otra parte, la construcción de telégrafos
diseñados de madera.

A Don Manuel, a la calle de Alcalá número 22
para establecer taller de telefonía por aque-
cubierta, en los talleres de Alcalá-Calle número 22
y Alcalá número 2, respectivamente.

Se da cuenta a los informes correspondientes que
por la Comisión Oficial del Paseo de Alcalá, se autorizó
la adhesión entre motoristas con destino al
territorio de la Compañía de Electricidad de la His-
pania del Oeste; donde como se importó, se per-
mitió 15000, al cumplir 17 del vigente permiso
a gasto del Estado.

A Sra. Ruiz, de Toledo manipulará uno des-
de tres, estable convencional de gas era incumbe
y dentro la administración de los cinco motores
ellos los de fijos al servicio de la Compañía
de Electricidad de la Hispania del Oeste, y respon-

de que el gasto de servicio que pone la Junta a la Transfomería sobrepase hacia algún tiempo en destino al futuro. El gasto municipal de abonos, mencionando su uso, Valores a cada licencia, todo lo mismo al fin de la licencia del Ejecutivo municipal.

El doctor Presidente indicó que no le respondió, como había manifestado el señor Ruiz de Velasco, la administración a los cinco millones de pesetas que se pidió desposeer a su vez a la Transfomería de la licencia de actividad que tiene por hoy la Junta.

El doctor Ruiz de Velasco insistió en sus anteriores manifestaciones y negó al doctor Ruiz de Velasco que expusiera su opinión con referencia a los cinco millones de pesos desposeados.

El doctor Gutiérrez, municipal, dijo que no es de la administración urgente no pedir desposesión a que la Transfomería de Madrid, más bien la Transfomería municipal, por la confusión de todo punto necesario que el gasto se hiciera con cargo al concepto del presupuesto, como se propuso.

El doctor Ruiz de Velasco pidió si ello era posible, que el punto anterior a saber la necesidad de desposeer a la administración municipal, sin mas dilación, y hasta la correspondiente pregunta se acordó de comprometer la petición formulada por el doctor Ruiz de Velasco.

Se acordó como propuesta el siguiente artí-



Ayuntamiento de Madrid

culo en los 27 siguientes impresos, que la conformidad a su voluntad:

1º — Pedir un presupuesto importante de 2.500.000 pesos formulado por la Dirección de los públicos para, dentro de poco, el ejercicio económico en la Transfomería que comprenda los gastos de la Junta a la ligazón, debiendo tales apreciaciones decir cuantos de conformidad con lo instruido por la Intervención, el expediente sea para "Desposesión y desposeimiento" figura designado en el artículo 11, número 3º, apartado 1º, de los 500.000 pesos correspondientes a gastos de actividad.

2º — Declarar a don Esteban Diaz, delegado, de acuerdo de que tiene don Manuel Diaz, delegado, carcelero, que fue de numerosos días y horas causando daño a los servicios municipales de Madrid, en nombre del Partido Socialista, desde el 28 de marzo año 1923, y la fianza consignada en la Caja General de Reservas a rendirlos al cumplimiento de dicho mandato consistente en esos puntos nombrados, tales como los informes emitidos por los Jefes de Comisarías militares que se tienen de necesidad del presidente como tal, herederos, teniendo en cuenta los documentos apostados, y el de la Intervención favorable a la desposesión mencionada todo con que se constituta solicitaniente de cumplimiento del contrato y el pago de deudas deudas y costumbres correspondientes; de donde darán al efecto la oportunidad orden de decretos de pago de la referida Caja General de Depósitos.



35 - Comendar licencias a Dn. Pedro Arribalzaga para visitar las tierras de su posesión en la zona que tienen dedicadas a cincuentas hectáreas en la casa número 2 de la Calle de Alcalá, con nro. 2. Días 23 y 24 de Septiembre, y dar instrucciones a los planes y obras que han tratado ya las empresas que sostienen el expediente.

44-37 - Comendar licencias a los servidores que a continuación se expresan para construir casas y edificios obras y reformas e ampliaciones en los sitios que se indican, con informes a los planes y licencias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, en vista al acuerdo de los concejales, de los servidores y regidores de los nombrados lugares a los que pasaron la respectiva apporciación por acuerdo de la 2ª Sesión. Considerando que, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Municipal, permaneciendo en 16 del presente mes de enero, de Noviembre, informe de los proyectos presentados cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en la Real orden de 9 de enero de 1903, y por el Reglamento de 1903, y acuerdo ministerial de 16 de julio de 1904, en cuanto sea posible con la falta de autorizaciones y derechos y tales que fueren segun informes recibidos técnicos de cumplir en los indicados proyectos los mencionados condicioneos; debiendo hacerse constar correspondientemente en los de constituciones en el Petitorio, los



casos oportados en su oportunidad por la Corporación, y que son los siguientes:

General. Caso de Remolinos: se continúan compromisos alcance para la urbanización por disposición de los fines en el caso de que las viviendas adiciones dispongan en este punto, a fin de lo que establece la Real orden del Ministro de Fomento 3 Septiembre de 1904 y 1905.

General. La población de fines del Poblanito de los padres Salesianos: seán desechos los urbanizaciones de los terrenos en la instalación de viviendas obligatoria, todo sea cosa a falta de más datos para autorización de la población, sin perjuicio de seguir el plan oficial de urbanización.

General. No obstante lo expuesto en lo anterior se autoriza a seguir en dichos terrenos el cumplimiento a los términos establecidos en la ordenanza de la Ciudad, establecidas por las Ordenanzas Municipales y reglamentos siguientes.

Esta continua causa el vallado:

A Dn. Joaquín Martínez Fernández, en la calle de San Ildefonso número 16.

A Dn. Juan Espada, en la calle de Colabreva número 1.

A Dn. Joaquín Fernández, en la calle de Paseo Central Nro. numero 1.

A Dn. Andrés Vázquez, en la calle de Edwards

Alegaciones número 26 provisional.

A Don Barto Blasco, en la calle del Caminante, número 6.

A Dña. Antonia Bagaté, en el Pasaje de los Pintores (Calle A. n.º 6).

A Don Esteban Heras, en la calle de Amposta, número 7.

A Dña. Domingo Gómez, en la calle de los Túneles, con vuelta a la del Triunfo; demande hacer un sendero en este sitio llamado Barrio, que el propietario no permite, reclama el pago por la construcción del terreno y su folla, y obviamente se pue-
dan ver estropeos de la faja de apoyo.

Para dictar resoluciones en el Estibadero:

A Dña. Francisco Rosset, para nave, en el interior del solar, número 26, provisional, de la calle del Cardenal Cisneros.

A Dña. Rosario Meliá, para nave, en el Paseo de Estibaderos, número 111, con referencia a los plazos y memoria presentada y a lo en-
frentado que contiene en el expediente.

Para dictar planes de ampliación en el Estibadero:

A Don Esteban Heras, en la calle del Caminante, número 14.

Para ejercer plenos de reformar el Estibadero:

A Don Esteban Heras, en la Plaza del Olivar, número 11.

Concede licencias a los señores que a continua-
ción se expresan para construir casas o oficinas
planas de apoyo e instalación en los sitios que



Ayuntamiento de Madrid

se indican con relación a los plazos y memoria presentados a la Subdirección que constan en los expedientes respectivos: demanda hacer, dentro convenientemente, en la fecha de construcción del Estibadero, las condicionaciones establecidas en la oportunidad por la Corporación, para la ejecución y que se suslicen en las bocinas correspondientes:

Para quitar las casas en el Estibadero:

A Don Barto Blasco, en el Pasaje de los Pintores, número 6.

A Dña. Antonia Bagaté, en el Paseo de los Pintores, número 6.

A Don Juan Sanchez Heras, en la calle del General Ricardos, número 5.

A Dña. Victoria Fajardo, en la calle "Avenidaenburg" con número 11, demanda hacer, dentro de la fecha de construcción de la faja, el desmonte total del terreno y no folla, y se pida la confirmación en la fonda de los trabajos de la faja de apoyo.

Para dictar resoluciones en el Estibadero:

A Dña. Pablo García, para nave, en la calle de Vicente Costa, número 11.

A Dña. Celestina Bernabeu, para nave, con re-
ferencia a la construcción en el Camino Alto, en San Pedro, número 6, provisional.

Para ejercer plenos de ampliación en el Estibadero:

A Dña. Consuelo Gutierrez, en el paseo de San-
cho el Real, número 27, Hotel.

A Dña. Dolores Colom, en el Paseo de Estibade-



Ayto. número 37. duplicado.

A don Juan María Vives, en la Carrera de las
mejor número 30-Velázquez.

A don Vicente Sánchez, en el interior del bar
de la calle de Toledo número 195, con motivo a
los plazos y términos presentando y a los informes
que contiene en el expediente.

Para efectos de ejecución el Gobernador:

A don Tomás Pérez, en la calle de Bracamonte
número 105, en los mismos plazos y términos
que al anterior.

A don Tomás Viller, en la Carrera de las
ramaderas número 61, en los mismos plazos y térmi-
nos que a los anteriores.

Al resto como informa el Expediente de S. E.
nos Apóstoles en lo concerniente informes en lo
comprendido de la Secretaría.

El Ayuntamiento informe del expediente de
Alcaldes Municipales, fechado 15 del corriente en el año
que consta, con la conformidad de la Alcaldía
que ave., con aplicación respectiva de los tipos
de los vigentes y omitiendo razones de consideración
no podrá negarse a la solicitud presentada.

A don Juan María López Martín, Pintor de
la municipalidad, con el visto bueno de su jefe
presente en que se dispone para él que
se le dé una plaza para él y sus hijos
en su condición de trabajos por conveniencia
de aquel díos que ha muerto; por entenderlo el
Jefe del Expediente que no considera que sea este

un caso de indemnización por parte del conci-
lado todo sea que la certificación facultativa, que
figura en el expediente, atañiere al sumario del Expediente
de muerte a una persona ignorante y sin estable-
cidos artículos 176 del Código del Trabajo que los
acuerdos para determinar estos restablecimientos
accidentales mencionan al año, el hecho de no haber
la voluntad de transitar a su trabajo temporal,
conforme al último parágrafo de la disposición 12
y a la disposición 22 de acuerdo 143 del Código
de trabajo, le resta de todo derecho.

5.- Considerando el visto bueno del Pintor
Juan María López Martín, visto la imposibilidad para ser
que se halle para prestar los servicios que los estable-
clos demandados y que ha venido desempeñando
desde hace 18 veinte años, la pensión de
entre 250 pesos, si posee 100 o los 650 que des-
cuentos ordinarios y que le sirvan de jornal de
gastos.

El acuerdo como expresa el Expediente de Co-
municación con la cumplimentación de la Secretaría, con
cuya firma a don Tomás Pérez Vivero para
expresar a acuerdo anterior. Se une placeta
a término en la Alcaldía del Distrito por todo
el tiempo de la existencia de ésta, de una
superficie de 150 metros cuadrados en el costado
S. hasta 25, fachada de repobladas jardinerías
para pago por la intervención de la Comunidad

d 137 partes, a razón de 100 partes entre marcas y sellos que cumple la misma lo que determina la Estimación correspondiente del gasto para reparar la y el Alquiler de Cementerio, estableciéndose en este momento no se solicita de soltar la estación ferroviaria y presentarse al momento posterior para la adjudicación que proyecte en el pago de los derechos que en este establecido corresponda.

Proposiciones

Se ha reunido de una parte por los señores Presidente de Hermandad, Chicharro, Conde de Villa y Cols, interesantes la adjudicación de los avales que a continuación se exponen teniendo en cuenta el 1º visto-compartimiento del Doctor Collarés, Bachiller, en el centro una catástrofe que pudo causar una multa decretada en la calle del Callejo, y con el acto de su motivo para que el Ejecutivo no de perdón con graves peritos, de los cuales fallecieron al poco tiempo:

Primer - Ed. 26 de el mes de Diciembre
Proches - la calle del Callejo, para que el señor
López-Bacán donde está encerrada dicha calle 26
má y con el Madrid entero, llamado al
proyecto la memoria de su nombre, o
plaza;

Segundo - Es el Ayuntamiento con
lugar con su importación, contribución a alivio
de situación económica de la familia del
interesado; compuesto por menor y mayor tipo
que quedan en el mayor desarrollo?



De la Comisión Municipal tramitando en acuerdo con el concejo establecido el expediente de la memoria de la Estatua Pendiente. Dice el mismo acuerdo que se somete en consideración y que se remite a la comisionada, quejándose para que se trate en cuenta por la Comisión de Hermandad en lo que hace referencia a contribuir el Ayuntamiento a la suscripción iniciada a favor de la familia del abogado decaído.

Se ha reunido de otra parte que el Señor Alcalde interviene en nombre del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación la comisión de la C. de Beneficencia a favor de los Hacienda del Ejército de la Beneficencia municipal Don Mariano López Pinto y Señor Doctor Villa, como premio a una dedicación, y aprobada operación quirúrgica realizada por dichos doctores en la localidad de Alcalá del Condado, y merced a la cual se salvo de una muerte digna a una suma de cinco mil reales.

El doctor López-Pinto puso de relieve el acto meritorio llevado a cabo por estos doctores que han sido salvados de una muerte cierta, a una suma mediante una intervención quirúrgica de gran mérito y operación. Por lo tanto estimó que debía honrarse en consideración esta propuesta y votóndole favorablemente.

Una más audiencias, y hecho la correspondiente pregunta, se acordó someter en consideración la proposición del Señor Gobernador y que proceda la Comisión de Beneficencia a que de darse la tramitación necesaria.



Fueron tomadas en consideración, mandándose
sestos la tramitación correspondiente a los dos di-
giuentes proposiciones:

1º. Una acuerda por el Ayto. de Madrid, intere-
sando de organizar una o varias Colonias Escolares
marcando para los acogidos del Colegio de San-
ta María de la Salud (Calle de la Salud, Departamento de
los Paseos a la Villa) los condicione que no presenten
el clima de altura, tales las condiciones del
establecimiento y su privilegio de cumplir los cam-
bos y que, particularmente, se organice otra o otras
Colonias Escolares de altura y moradas por
los mismos acogidos en el Departamento de
Santa María de la Salud y que, por las condiciones
de edad en que se halla, instalese el Colegio
de los muy necesarios tanto de clima de altura
como de marcas.

2º. Una acuerda por el Ayto. de Madrid en
la que interesan la apertura del siguiente
proyecto de Reglamento interior de las Colonias
del Sistema Ayuntamiento, con sus
políticas y comunitaria dotación y de los estable-
cimientos urbanizarán pronto difieren-
cias apuntadas en el texto de la proposición que
se obre modo tienen particularmente que subsis-
tar en este Ayuntamiento dada la multi-
plicidad indiferencia de asuntos, la centrali-
zación administrativa de su trámite y la po-
ca o nula fiscalización e intervención de
los concejados en ella:



3º. Se han avisado las Comisiones municipales com-
puestas cada una de ellas de tres miembros elegidos
y su Encargado y el Ayto. como Presidente. A cada
Comisión se le asignó un trabajo auxiliar, co-
mo Secretaría de la misma, y una funcionaria mu-
nicipal a sus órdenes.

4º. Considerando cada Comisión a sus Trabajos pa-
ra finales cada una de ellos un local propietario y
spacio permanente, reservándose cada una de
ellas su lugar.

5º. Se han fijaciones del Inspector Fiscal de
Dominios, reúndose todos los días laborables la reunión.
A propos del día anterior, con sus correspondientes
para su pasterización informe a su respectiva
Comisión.

6º. Una vez por semana se reunión to-
das las Comisiones separadamente y cada una
en distinto día.

7º. El Presidente, teniendo de Madrid, de cada
Comisión informado a la Permanente en su
descripción general de los asuntos respectivos de su
comisión.

Terminado el despliego de cuantos asuntos
fijasean en el orden del día, el Ayto. Rivas
de Madrid expuso que todo lo contrario del Reci-
piente establecido el trazo comprendido entre
el puente de Valladolid y el puente de Toledo, se en-
contraba realmente intransitable. Ademáis, con-

he una curva a la altura del puente que actualmente establece la frienda rotatoria por el gol, en aquellos lugares, de formación charas y riachuelas que motivaban numerosos quejibos del vecindario; aparte de que tales avances constituyeron a que los insomillines de los pisos superiores de todos los jardines crecieran abundantemente de espesas.

Comuniñó rogando que se dejaren las instalaciones y a fincas las pertenecientes industriales para que, las dependencias gubernativas fueran ocupadas con la mayor rapidez posible.

El Señor Juan Matarranz solicitó que se permitiera a los industriales y comerciantes que la desinfección de sus establecimientos, se realizara dejando a hacer, preferentemente, a cualquier persona competente por ello, resguardar, si es necesario, a los dos o tres varones especialistas dedicados en ese menester que habita en Madrid, ya que no solo el servicio les resultaba costosoísimo, sino que suponía considerable perjuicio para los desvanes y deterioro que se causaría a los edificios que ocupaban.

Haciéndole caso de las reclamaciones formuladas por los industriales de la calle número 30 y 42 de la calle de Siles, solicitó que se dejara libre un tramo de aquella, preferente a la calle que desembocaba el acceso a los establecimientos allí instalados.

El Señor Presidente interviene diciendo que se

Ayuntamiento de Madrid



haga, en su vez más, a la reclamación referente al final de la calle de Cármen y que promulgue la debida autorización a la facultad de en este momento por el Señor Ruiz de Velasco.

Respecto a la denuncia de los establecimientos, a que se había dirigido el Señor Juan Matarranz, dice que éste era una atribución de la Dirección general de Hacienda, sin intervención directa por parte del Municipio. Esto no obstante, la Alcaldía ha dado con el Señor Juan Matarranz las gestiones necesarias a fin de cooperar al libre de los demás espacios por el Señor Juan Matarranz.

Comuniñó diciendo que, como Presidente de Madrid, había recibido la reclamación relativa a la calle de Siles y que se estaba trabajando y tiene entendido a satisfacer las aspiraciones de los comerciantes de referencia.

Solidamente, y en el turno correspondiente a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal, comunicóse don Gustavo Heredia de los Ríos para solicitar, no que se cambiara el nombre de la calle de la Pimienta, sino que se colocara una señala lapidaria en la que se consignara que dicha vía pública se titula así para conmemorar el natalicio de la hija mayor de la Reina Isabel II, la abeñadísima Infanta la Reina Doña Engracia. Propuso que el pueblo de Madrid debía este homenaje a tan singular dama, por el mundo afecto que siempre le ha profundo y expuso que tenía la certeza de que a la propuesta que ahora formulara Ma-

bien de aliviarlo todo lo más posible, desde la
más humilde, como la voz del reclamante, hasta
el más encombrado: el angustioso grito de la abu-
diada Sinfonia. Ese es el Rey que se apresura.

Digitized by srujanika@gmail.com

St. Michael Shows

64 *Terribile*

Lori MacRobert

Neurolepticus
Leucostomus

Ferdinand Loeffler
Auguste-Louis Loeffler



209
A.00543B

Sesión ordinaria de 27 de marzo de 1999

Presidentia del Ilmo. Sr. Primer Teniente Alcalde
Don Quis Mac-Erohon.

- Santiago -
Colón
Márida
Guerra Lucio
Peralta
Isla de Velasco

En la primera Casa Comisionarial nacido la noche y cuarenta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al magistrado se expusieron y los señores Alcaldes municipales en su nombre el Señor Mariano de Bengoa, don Juan Esteban Gómez de la Sierra anteriormente celebrada el año veintiún al mismo mes con los señores acudientes a ella que ha mencionado.

Y continuando el Dr. W. Acedo dejó que, ante de entrar en el orden del día, se escuchara un deber de conciencia pronunciado por el ingeniero palentino que esperaba habrían de ser aprobadas por las Cortes Navarras la Resolución y el dictámen al Gobierno de L.M.C. -apropiadas para la comprensión entre tanto que en el extranjero se realizaba una guerra- y columnas abreviadas, incluso sin motivo de comprensión, resúmenes gráficos de las que se pintaba como dentro de una porción de distinguidos, respetables y novedad.

Estimo 1% que en esta campaña habrá un aporte de

carácter político general, en el que no podía ni debía entrar. Remontando, para que al mismo tiempo habla otros aspectos, fel que el Ayuntamiento de Madrid debiera pronunciar; en primer término, el del orden público, ni clara? voca justificó la existencia de ninguna. Exponíase, l?ac?n, m?niquiera en condic?n nubecida, por ejemplo entre el Ayuntamiento de Madrid hab?ía de ponerse al lado de Francia, cualquiera que este fuese; y, adem?as, el respeto a la autoridad constitucional esencial en todo ?rgano digno de este nombre, que desde el momento en que se le presentaba atacar dentro de la jura deb?aba ser organo de una parte del pa?is para com?rse en su nombre del mismo, siendo por ello necesario que cada vez los partidos se agrupasen a m?n?stodo para defenderla.

Dirindi? El q? que por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Madrid tiene que protestar contra la campa?a de guerra y hacer constar que era en absoluto falso todo cu?lo se había propuesto hasta now, contra Fran?a, val?ndose para ello de g?raficos innadables, sin un campo tan amplio de veredades tan incalculable.

El Sr. G?mez de Velasco se acerc? a las palabras d? El. M?rceda. Dijo que las ideas meramente estrictamente a que pertenec?an, por medio de sus representantes legales, eran de unirse y combinar a la protesta contra la defensa, q?e q?nto q? Espana hab?a sido violada, y q? q?nto se hac?an m?nico q?d? en de?ber de justicia, m?nico por q?quiero q?a q?ninguna naci?n pod?a progresar m?nico y sin libertad.

In nombre de dichas ideas y en nombre, tambi?n, del Ayuntamiento de Madrid, se un? a la protesta formulada



por el Dr. M?rceda, y enunci? m?nico m?nico, q?de m?nico
ban table al s?nior de la Hospital.

El Sr. ?v?n? hizo o?b? que la protesta contiene una
nota por reclamaci?n y q? se transmitiese inmediatamente al s?nior
S?nior.

El Dr. Presidente dij? q?que recog? y aceptaba con m?nico
gusto, las manifestaciones hechas q? se transcriben a continuaci?n:
En comunicaci?n al s?nior con la adhesi?n del Ayuntamiento
de Madrid, por su gestor.

Dirindi? q? como expres? tanto genuino del vecindario,
se quer?a dejar de convencer q? en las manifestaciones q?b?licas
de los q? se h?an hecho para la campa?a, no intervino para nada
el cordob?o p?blico de Madrid, q? en esto se qued? q?nico
sin q?quiero m?nico, con m?nico tanta seriedad y cordura.

Siguientemente propuso q? también constase en el libro
el testimonio del p?blico de Madrid y de sus representantes q? por
el magn?fico y realizado en los aviadores esp?anos los s?niores S?nior
y S?nior, q? q?nto q? q?nto se dirigieron a estos un afectuoso saludo
de felicitaci?n.

El Dr. M?rceda agradeció la acogida q?d? q?un?da
a sus manifestaciones. Expuso q? el s?nior s?nior del ayuntamiento
era el Ayuntamiento de Madrid, q? no le un? los p?blicos
a lo integraban, se asociaron a la magn?fica manifestaci?n
organizada por los p?blicos m?nico q? q?nto hab?an dedicado el s?nior
S?nior de Velasco.

Y finalmente, se adhiri? a la propuesta del Dr. Presi-
dente con ocasión de q?quiero logrado por los aviadores s?niores
S?nior y S?nior.

Le dio cuenta de una comunicaci?n de la Direcci?n
General de Propriedades y Construcciones Municipales, fecha 10 de



conviene, tras la ordenanza Real orden del Ministerio de Hacienda
por la que se dispone lo siguiente:

Se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para que
en cumplimiento a la Banda de Magistrados de Comercio, Canales
y Puerto la partida de terreno del Retiro o Parque de M. C.
dicho que tiene con trazo de la mencionada Escuela, con un
área de 35.000 pies cuadrados, tal como aparece figura
en el acta de la reunión ordinaria celebrada por la Comisión
municipal Permanente del mencionado Ayuntamiento en
seis de julio de mil novecientos veintidós, y con destino a
la ampliación del repetido Centro docente, transcurriendo
final para instalar algunas de las secciones que integra
la enseñanza de lenimia. - Todas las gastos que en la adqui-
sición se originen correrán cuenta y cargo del Estado. - La
autorización anteriormente indicada se enciende con la garantía
del hábito de reformador, y con las másivas garantías que
para concertaciones como la de que se trata requiere el Estado
municipal.

En Madrid, diez de noviembre de mil Veinte, en
el año anterior, la acta que daba constancia la orden
de que se daba cuenta la Comisión Permanente en la
casa municipal más que suficiente para ejercer el oficio
de todo tipo que en la misma Real Universidad se ejercía al
Comisionamiento de Alumnos y requisitos, pero que de idem
modo, con el fin de que la acta apareciese hecha con la
mayor autoridad, sin que se pudiera reclamar omisión
minima, se puso por escrito de origen, pero tan breve por defecto
de firma, propuso lo que de la acta la Real orden se diera
cuenta también al Socorro. Ayuntamiento de Madrid.

El Dr. Luis de Galarza manuscrito que, después

haber estudiado los antecedentes de este asunto, recordó que la ac-
tua tenía ya un trazo de Escuela y que, por lo tanto, no cabía esti-
gar sobre el asunto; pero como que, como Dijo, como presidente
del Comité de H. S. de Madrid, y como mismo, tiene el deber de trans-
mitir la mayoría de que esto viene en su mano, tiene el deber de trans-
mitir en lo masca el Ayuntamiento sus protestas con tan la menor
relej y no se presta a cuestiones de esta naturaleza para no restar
importancia al cargo de M. C. que, con la Honorable, cumple
suveras integramente en beneficio de la salud y bienestar de la
ciudad.

Entendió el Dr. que la diligencia que algunos han hecho
de que el Ministro no era más que el vicefuncionario
del Director de Madrid, cuya más menordad correspondía al
Estado, no era argumento que pudiera considerarse, porque lo
que interesa a la justicia, era precisamente el derecho de una
acta y no herida que dictara que ésta le fue dada a Madrid
con la condición de conservarse íntegramente la mayor parte del Pro-
yecto.

Dijo más de recopilar los errores M. Galarza y que M. G.
tenía insinuando en un punto de vista, el Socorro Presidente dijo
que no había tenido inconveniente en que los señores Magistrados
pudieran usar de la palabra en ocasión de este asunto, por no serlos
de los primeros trabajos, cosa que todos se comprometían con la ma-
yor libertad, porque en esto caso toda discusión era ociosa ya
que no se trataba más de ratificarse a la Comisión de reconser-
vación apostólica del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento
de Madrid.

Entendió el Dr. que, de todo modo, no quería dejar de

manifestar al Dr. Luis V. Gutiérrez, que en esta causa el Ayuntamiento no había sido considerado el causante, sino que había cumplido su deber con el Estado, demandando el pago en su nombre, y teniendo en cuenta que solvía la la cesión imponible o social, a punto de que el teniente en mención se hallaba implazando en zona que no le correspondía, por los motivos que no tiene más que la mayoría de los funcionarios del Poder Ejecutivo.

Seguidamente y hecho la oportunidad pregunta en la Presidencia, acuerdo de conformidad con la petición formulada por el Dr. Vicente que de la Real orden se diese cuenta al Excmo. Ayuntamiento Nuevo, para su examen.

50

Se acuerda:

Tomar un informe de la Excm. Justicia, para el día 20 de febrero, sobre motivo de iniciación de denuncia Penal, sobre diligencias en calidad de representante de la Comunidad municipal permanente de mero de cesión a su actual por el que le ha impuesto la prisión de doce años de su haber como inspector del ambiente de Madrid; y en su informe dicha Excm. Justicia hace constar que, examinando antecedentes a que se refiere el citado recurso, no halla más legal que acusaje en denuncia, todo sea dicho el Ayuntamiento se ha limitado a hacer uso de las facultades que le confiere en virtud a sucesos de faltas cometidas por funcionarios del procedimiento, en su consecuencia, la desincompatibilización de los recursos, debiendo darle a este asunto la tramitación con la prudencia, con los antecedentes legales pertinentes.

Esperar un informe de la Excm. Justicia, fecha 11. El asunto, en el que propone que el Ayuntamiento se muestre parte, como organismo de la Administración.



el recurso anteriormente interpuso por don Vicente Díaz, contra la sentencia del Tribunal municipal, sobre cesión de sucedentia municipal. Se ordena de julio y 10 de octubre del presente año en lo que se habrá ordenado al recurrente que solviera obra en una finca de su propiedad situada en la plaza de la Almudena número 4, de acuerdo con el acuerdo de la Junta municipal Presidencial con carácter precario y sometido a la autoridad del Ayuntamiento Nuevo, en medida de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Estatuto municipal, dandole la tramitación legal correspondiente.

Tomar subvención de su oficio de la Oficina municipal, pachten del comité, remitiendo los Balances de compatibilidad y validez de las operaciones efectuadas en el mes de febrero último, y anotadas en el libro 10 año y de junio en el libro 10 año 1927 del organismo de justicia Regional del Distrito para el año 1927 que se tienen en la mencionada dependencia, en cumplimiento a lo establecido 107 del Reglamento de Hacienda municipal.

Requerir el contrato de la sucedentia adoptado por la Comunidad municipal permanente durante el mes de febrero último, debiendo acordarse a su impresión la conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 1º del Reglamento de Subvenciones de Ayuntamientos, Tabernáculos y Empedrados municipales.

- Orden del Día -

Sobre la mesa

Se acuerda como propuesta al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, en la reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Económicos Municipales, destinado al servicio de la Comisión de Crédito de Trabajo, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con el oficio de la expresidenta Dirección que figura en el mismo, y que el importe de la indicada adquisición, que se calcula en 16,000 pesetas como total máxima, tenga aplicación al



cedido de igual cantidad concesionada para esta obra en el capítulo 37, artículo 17, concepto 67 del régimen presupuestal de gastos del Interior, debiendo devolver este asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden ministerial de 15 febrero de 1928 en relación con la base teórica del Real Decreto Ley del mismo año, a la Comisión especial del Motor y del Automóvil, a efectos de la adquisición de que se trata, la que debe reunir las características determinadas por el comisionado del Tráfico y no exceder del importe total concesionado al efecto.

- De nuevo designación -

Anterior y expediente constábanos de las Comisiones de policía del Dr. Núñez quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión 19 - Jefazasun - proponiendo las bases para iniciar nuevamente la plaza de Director de Investigaciones prehistóricas.

Lo acordido como propuesta la Comisión 63 - Invierte en el telo dos siguientes dictámenes:

1º.º Ofrecer licencias a los señores que a continuación se mencionan para llevar obras en los sitios que se indican con arreglo a los proyectos presentados conforme a los términos del Acuerdo ministerial, reglas aplicables de los Ordenamientos Municipales en materia de construcción y disponimientos tributarios al saneamiento de edificios.

- Para construir casas -

Al don Carlos Pottino, en la calle de Castelló número 14.

Al don Luis Brano, en la calle de Tomás de la Rioja, en vuelta a la de Lorqua.

Al don José Benítez y Muñoz, en un solar en



número en la confluencia de las calles de la Batalla del Salado y Lorca.

Al don Andrés Núñez y Alarcos, en la calle de Segura de Rueda número 87.

Al don Antonio Moreno Landival para garaje en la calle de Juan Bravo, en número, de fondo hacer contar en la licencia que acompaña que deberá soltarse y establecer por separado la necesaria para el ejercicio en la industria de que se trata.

- Para ejecutar obras de ampliación y reforma -

Al don José Pérez Galán, en la calle de las Lanas número 7.

2º.º Ofrecer licencias a los señores que a continuación se mencionan para construir garajes en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los Jefes del Ayuntamiento reglas aplicables de las siguientes licencias Núñez y a cuanta se preceptúa en el Reglamento especial para el funcionamiento de garajes; debiendo hacer contar en los mismos que deberán soltarse, por separado, las correspondientes licencias para el ejercicio de las industrias de que se trata:

Al don Francisco Segura Benítez, en la calle de la Cimela número 17, en vuelta a la de Sicilia.

Al don Juan Pérez Jiménez, en la Avenida de Novia del Polígono, nº 47.

Al don Pedro Muñoz Arriero en la calle del Doctor de Moyá nº 12, provisional, solar propiedad de don Maximino Jiménez.

10º: Conceder licencia a don Antonio G. de M. Guarrido, exmo. Director del Banco de Seguridad y Caja de Ahorros, para ejecutar obras de reforma en el hotel nº 23 de la calle del Dr. Gómez de Bulnes, con arreglo al proyecto presentado, reglas cumplidas en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, debiendo hacerse constar en la misma que deberá efectuar las gastos en cuenta la correspondiente autorización, para lo ser previa si se instala en dicho establecimiento alguna imposta.

de acuerdo como informa la Junta Municipal de su mera autorización en los dos siguientes dictámenes, fechados actual:

1º: Autorizar el 20% o sean 300 pesetas anuales por el alquiler que hoy se establece por las escuelas de la calle de Antonio López número 6, todo ello visto lo informado por el Director General de Hacienda sobre aumento de dichos alquileres y teniendo en cuenta la necesidad de la construcción de las rebuidas escuelas en la barriada que no posee ninguna hasta que se inaugure el nuevo Paseo Doctor "Cervantes Arenal", así como también que el precio del alquiler es el mismo que el que se estableció en el contrato de arrendamiento otorgado en 1871 y que el propietario realice las indispensables obras de reparación y adecuamiento, más tarde de reboblar y levantar, aunque estos últimos no sea la completa intervención por el Arquitecto correspondiente, por lo cual se da el carácter provincial de dichas escuelas; debiendo tener derecho a percibir el aumento de gastos que trate la propietaria de la finca, desde el día visto la tabla de 1937, fecha en que pactojpi haber quedado liquidadas las obras que le fueron encomendadas por acuerdo

Ayuntamiento de Madrid



la Comisión Municipal Permanente, de 10 de agosto del año indicado 1937.

2º: Autorizar al Inspector municipal de la enseñanza de música, don Rafael Benito, para que ordene el arreglo del piano de la escuela pública de parvularia de la calle de Tomás número 38, cuya plaza calzada en entienda poseerá deberá abonarse, según informa la Intervención, con cargo a lo comprendido en el concepto 448 del siguiente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3º: Otro a favor del Señor Martín Rodríguez Hernández, como apoderado de los propietarios de la casa número 36 de la calle del Campanero de esta Corte, y con cargo, según informa la Intervención, a lo comprendido en el concepto 24 del siguiente presupuesto de gastos del Ayuntamiento, la cantidad de 12.875 pesetas en concepto de alquileres devengados desde el día 17 de agosto hasta el día 31 de diciembre de 1937, por el piso principal de dicha finca, arrendada para una escuela pública de niño.

4º: Reconocer visto lo informado por la Comisión municipal Permanente en 13 de febrero último, en orden lo de 6.876 pesetas que deberá concurrir en el primer presupuesto municipal ordinario que se formula, a favor de don Alfonso Jiménez, propietario del hotel número 1 de la calle Cava del Río de esta Corte, como pago de alquileres devengados desde el día 19 de abril de 1937 hasta 31 de diciembre de 1938, por el piso principal de la mencionada finca con parte del jardín enajenado alquillada para una escuela pública a razón de 2.700 pesetas anuales, dentro de ser concesionado este aparte por el Ayuntamiento.

5º: Otro a favor del Director del Grupo "Camino Real" Enrique Cebolla y con cargo a lo comprendido en el concepto 163



del siguiente presupuesto de gastos, la cantidad de 250 pesetas para que pueda abonar a los gastos de mi desayuno para los días de una visita con motivo del cumplimiento del precepto parcial.

6º: Abrir al Director del grupo escolar de la calle del Pilar de Zaragoza número 67, don Cecilio Bal, ya cargo a lo convocado en el concepto 410 del siguiente presupuesto, la cantidad de 15 pesetas para pago del resto de la liquidación del referido grupo con motivo de su apertura, y 600 pesetas con cargo al concepto 388 a favor del Industrial don Juan Maldonado, importe según sus cuentas, del trabajo y gasto del mobiliario de dichas escuelas.

De dos cuantía del acta del Tribunal de Cuentas se ha provisto una plaza de Bombero-jinete del servicio de Madrid, fecha 14 del corriente, en la que propuso el mencionado para ocupar la plaza después se trate, con el haber anual de 2.000 pesetas, del inicio concerniente al año Joaquín García y Roa, como resultado del examen verificado al efecto y por la justicia reconocer que al trabajo de jinete para el servicio de bomberos no da la pintura en muros del acuerdo del Corpo de Bomberos, trabajo que, como el obligado, merecía la máxima aprobación del mencionado Tribunal.

La Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la presente exigencia.

- Cambio informaciones por Secretaría -

Se acordó como propuesta al Vicepresidente D. Pedro Pérez, con la conformidad de la Secretaría en los días y siguientes informes:

1º: Adoptar los acuerdos que se establecieron en la

Ayuntamiento de Madrid

an, en vista de la actividad en el expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de mejorar el alumbrado del centro del casco de Zaragoza cuando en breve el alumbrado llamado de temporizada:

Primer. - Que mientras se realice el refrito alumbrado llamado de temporizada del Paseo de que se trata, fuerse al centro de las columnas situadas en el centro de dicho paseo hasta la 1/16 de la misma, a fin de mejorar la iluminación de tan importante vía;

Segundo. - Que el gasto de 2.004'17 pesos los anuales a que asciende este aumento de alumbrado, tenga aplicación, según informa la Intervención, el crédito consignado en el apartado 42, artículo 12, concepto 110 del siguiente presupuesto de gastos del Interior.

3º: Autorizar el gasto de 744'70 pesos anuales a que asciende la factura de don Jenaro Rojas, que figura en el expediente, por compras de rechazadas en los canales para uso de los gastos de Policía urbana, haciendo constar que dicha autorización se efectúa a instar de la que concede el art. 1º del artículo 164 del Estatuto 22 municipal, debiendo tener aplicación el importe de que se trata, según informa la Intervención, el crédito consignado en el apartado 12, artículo 11, concepto 19 del siguiente presupuesto de gastos del Interior.

4º: Desestimarse el recurso de remoción interpuesto por don Longino Asensio y Pastor contra el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 10 de febrero último que le denegó las licencias solicitadas para establecer un horno de cal y instalar un electrovotor de 1/2 H. P. en la calle de Zaragoza,

una número 5, teniendo en cuenta que el instrumento no alga ningún fundamento legal que oponer al acuerdo recién y que sobrepasan todas las causas que motivaron la denuncia de las referidas licencias y visto asimismo, el informe de los órganos competentes que figura en el expediente, siendo ratificadas, para lo tanto, el acuerdo recién de que se trata.

7.º a 16.º Conceder licencia a los señores que a continuación se oponen para los establecimientos y sus tallerines en los sitios que se indican, con iniciativa de los firmes mencionadas en los correspondientes correspondientes:

A don Juan Ejedor Fajardo para establecer una fábrica de constructores metálicos e instalar una electrotermo con un total de 224 P. en la Dethor de la Legazpi, 2, Bl. C, nº 17 - Paseo de la Unión.

A don Santiago Alvarez González, para establecer un taller de queso e instalar dos electrotermos con un total de 14 1/2 H.P. en la calle de María Lázaro, nº 5.

A don Tomás García Gómez, para estastrar una imprenta con una maquina de 40 x 50 e instalar un electrotermo de 14 H.P. en la calle del Castillo, 6.

A don Fabián Alvarez Tostado, ampliación de licencia para taller de calzado e instalación de un electrotermo de 14 H.P. en la plaza de San Francisco, nº 7.

A los señores Ilías Antón y Compañía, sociedad limitada, para estastrar un laboratorio químico e instalar dos electrotermos de 2 1/2 y 1 1/2 H.P. en la calle de los Artilleros número 14, desestimándose una reclamación presentada.

A Sociedad Comercial, para establecer un taller de

Ayuntamiento de Madrid



desmistedos con una máquina y una rama de 30 e instalar un electrotermo de 5 H.P. en la calle de Salamanca, número doce (nave derecha), debiendo hacerse constar la prescripción que versa en su memoria el Dr. Ing. Arquitecto Jefe de Maestranza, de que no se requerirán licencias de los condicioneles que se produzcan al almacenamiento más que la manera precisa para la trabajos de día.

A don José V. Mijusti, ampliación de la licencia de imprenta por instalación de dos electrotermos y una caldera para suministro interno y del electrotermo de 15 H.P. que lleva en la calle Melchor de Velasco, nº 40;

A don J. J. Jiménez para establecer un taller mecánico e instalar un electrotermo de 18 H.P. en la calle de Cuchilleros, 5.

A don Manuel Torrijo, para establecer una fábrica de telas calderas de mil litros en la calle de San Francisco nº 17.

A don Saturnino Martín Arandilla, para que se pida en su nombre la licencia concedida para taller de carpintería en la calle número 3 y 5 de la calle de Vergara, teniendo en cuenta que no ha cumplido concretamente ni enteramente la indicación.

A don Manuel Benito M. Zarzosa, para el taller Fábrica, para establecer un taller de imprenta con ocho máquinas e instalar seis electrotermos con un total de 25 y 1/2 H.P. en el Paseo de la Alhambra, número 6.

A don Baldomero López Jiménez, para establecer una carpintería en la calle de Torrijos de los Ríos, nº 1.

A don Angel Ferrero y Ferrero, para establecer una carbonería en la calle de Boniavista, 6, debiendo hacerse constar de conformidad con lo informado por el Dr. Ing. Arquitecto



3.º de mandar el que no se consentirán en ningún momento la construcción de los tipos diversos de madera, y se dejará un espacio libre de 170 metros entre el combustible almacenado y el techo del local.

A petición del Dr. Moretto quedó sobre la mesa el informe proponiendo la aprobación del pliego de condiciones a que han de sujetarse las subastas para adjudicación de empleos y suministros de material e instalaciones de las subestaciones que han de establecerse en el edificio a nuevo.

Lo acordó como supuesto el 7.º organiado 47.05 mrs, en la comisiónidad de la Secretaría en los términos siguientes y formos:

1.º Aprobar un presupuesto importante 2.967.324 pesos brindado por la Dirección de Vías públicas para la reparación del pavimento de asfalto de la calle de Vergara, que se ha destruido, a consecuencia de las obras que se vienen haciendo para la consolidación del Teatro Real y cuya ejecución comienza de inmediato, para que pueda ser removido el tramo de los caminos hoy interrumpido por dicho maltrato; este brindando en cuenta que la refunda obra brindada de los que son precisos ejecutar para la reparación del pavimento de los caminos que circundan el Almudena Coliseo y da en que practicada liquidación por la Administración municipal de los contribuyentes a que asciende el importe de 1.000 pesos se ha producido a causa de la devolución de los sumarios del canal de carbón II, que remitida ante el Tribunal lo químico-administrativo, resolviendo este la reclamación en su debate próximo pasado, declarando a la Secretaría reconvencional obligada al pago del arbitrio de tapado de caños y que asciende a 61.110 pesos; debiendo realizar la obra de go-

yo trato, con cargo, según informa la Intendencia, al crédito que para obras de reparación urgente figura consignado en el capítulo 11, artículo 3º, concepto 161 del régimen presupuestario, en poder de demandar la reparación mencionada y mejoramiento de que el Dr. Moretto reclama y obliga a la Secretaría, contratista el importe de la liquidación de que se hace mención anteriormente.

2.º Aprobar un presupuesto importante 42.116.30 pesos, los brindado por el señor Director de Vías públicas para el recago del firme del Anillo de Chamacico, entre la fachada del Alquicidiano y el Paseo de Venda, debiendo ser cargo de dicha obra, según informa la Intendencia, al crédito consignado en el concepto 160 del presupuesto extraordinario de 1923 en el que existe una remanente y economia de otras obras, suficiente para abonar del importe de esta.

3.º Aprobar un presupuesto importante 214.7 pesos, formulado por el señor Director de Hacienda, para el recambio de la cubierta de piedra de la Casa del Poder y del Hacienda de en el Paseo de Madrid, debiendo ser cargo de dicha obra, según informa la Intendencia, al crédito de 10.000 pesos los consignado en el concepto 164 del régimen presupuestario de gastos.

4.º Aprobar un presupuesto importante 165.7 pesos, formulado por el señor Director de Hacienda, para el recambio de la cubierta de la Casa del Poder, ubicada en el Paseo de Madrid, debiendo ser cargo de dicha obra, según informa la Intendencia, al crédito de 10.000 pesos consignado en el concepto 169 del régimen presupuestario de gastos.

5.º Dedicar a la Sociedad Económica Obrera.

que se ha adjudicado la de la contrata. Se comunicó de acuerdo y convenio para las obras municipales, finalizada en el diciembre de 1926, la fianza conseguida en la Caja General de Depósitos en garantía del cumplimiento de su contenido consistió en 5.000 pesos tasas nominadas en Obsequios del presidente de Andalucía y Obras, todo lo que han sido cumplidos por dicha contrata las condiciones fijadas en los pliegos que sirvieron de base a la adjudicación, según se estableció por la resolución de devolver a quienes a fecha del cumulo de acuerdo se establece al concurso, la misma, en el pago de constitución de obligaciones y desembolsos; debiendo darle la oportunidad al Dr. Odevaldo de Moyor de la entidad Caja General de Depósitos, para la entrega de los valores que constituyen la fianza de que se trata.

65 a 103 = Conceder licencias a los señores que a su término se expusieren, para llevar obras en el tramo que se indican, sin impedir a los pliegos y licencias presentadas que los informes que constan en los expedientes correspondientes:

- Para obras de construcción en el interior -

A don Andrés Almoro, para nave en la calle de la Estrella, 19.

A don Francisco Fernández, para garaje en la calle de Serrador nº 6

- Para edificios obra de reforma en el interior -

A don Héctor Castro, en la calle de Alba, 21

A don Santos Llorente, para reforma y arreglo de jardín en la calle Mayor, nº 10.

- Para ejecución obra de ampliación en el Subtradicional -

A don Felipe Porrero, Alquilerado de la Cta. Dignos



Vista de Torrejón, en el Paseo de Recaredo, nº 43.

115 a 118 = Conceder licencias a los señores que a su término se expusieren para construcciones en el tramo que se indican, con arreglo a los pliegos y licencias presentadas y a los informes que constan en los expedientes correspondientes en el término de los cuales se establecen las respectivas fechas de las licencias respectivas, a tal que permanezcan las respectivas expedientes por Decretos de la Secretaría Provincial prorrogando su cumplimiento de acuerdo con lo establecido por la Comisión municipal permanente en 16 del presente mes de enero, se establecen conforme a los proyectos los mencionados cumplimiento los cuales no permanecen señalados por la Real orden de 9 de agosto de 1923 y por el Reglamento de Obras y Construcción municipal de 16 de julio de 1924, en cuanto sea compatible con la falta de alcances y recubrimientos, y todo lo que segúin informe licitado técnico se impone en los indicados proyectos las mencionadas condiciones, debiendo hacerse constátamente en los de construcción en el Subtradicional, las indicaciones establecidas en su oportunidad por la Ejecución y que en las siguientes:

Primera = En el Subtradicional no construir campañas o aleros para la indemnización de expropiaciones de las parcelas en el tramo de que las nuevas alcances exiguen en expropiación, a fin de lo que autoriza la Real orden del Ministerio de Fomento y Justicia de 4 de septiembre de 1922.

Segunda = Los propietarios de pisos del Subtradicional no podrán reclamar como derecho la indemnización de los calle en la instalación de servicios diligentes, todo lo que se trate de viviendas las proximaciones de los particulares, sin hallarse sujetos al pliego oficial de alcances.



Torero a No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fases el cumplimiento de las disposiciones de sanitad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

- Para construir casas en el barrio de -
Adon José Lanza, en su solar 1/2 con trazada a las calles de Vicente Martín Cisneros y Antonio Vicent.

Adon Pedro Pérez Rodríguez, en la calle del Huerto de Chamartín, nº 12.

Adon Raimundo Bonimberto, en la calle del Huerto 1/2 con rotula a la de Cardenales.

- Para diversas construcciones en el barrio de -
Adon Domingo Díez Linares, para nave en el interior de finca nº 22 de la calle de Juan Carrión.

Conceder licencia a don Diego Rodríguez Alba para construir una casa en la Avenida de la Reina Victoria número 56, libro de derechos según lo receptado en el apartado 13 de la ley de 18 de marzo de 1925 reformada por la de 8 de febrero de 1927 y el 14 del Reglamento de 10 de diciembre de 1926, y con injerencia a los planes y Memoria presentados y a Colchagua que están en el expediente con vista anterior. Del acuerdo para sacar licencia al concejal de Urbanismo, al que se pide expediente por cuenta de la Oficina Permanente, por que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en 10 del presente mes de enero, se avise informar si el proyecto presentado cumple las condiciones mínimas establecidas por la Real orden de 7 de agosto de 1923 y por el Reglamento de Obras y Servicios



municipal de 14 de julio de 1924, en cuanto sea compatible con la falta de elevaciones y rampas, y todo sea que, según informe dicto técnico, se compliquen en el indicado proyecto las mencionadas condiciones.

162 a 212 - Conceder licencias a los vecinos que a continuación se expresan para construir casas o realizar obras de reforma o ampliación en los solares que se indican, con injerencia a los planes y Memoria presentados y a los informes que caen en los expedientes correspondientes. Deben hacerse constar concretamente, en las de construcción del barrio en las condiciones apuntadas en mi oficio remitido por la Gerencia municipal para dicha cosa, y que se indican en anterior expediente.

- Para construir casas en el barrio de -

Adon Juan Benítez, en el libro número 32 en la calle de Francisco Cienega (barrio de la Alpujarra).

Adon José Moro, en la calle de Hermilio Prado, 1/2. Se permite hacer constar en este caso que el librero mayorista reclama si por falta de aprobado del licenciamiento la accidentada de este no podrían ser construidas las viviendas procedentes de la fábrica López.

- Para diversas construcciones en el barrio de -
Adon Juan Martínez, para nave en la calle de León, 12.

Adon Luis Olivé para edificios en la calle de Cordero, Zamora, 26 provisional.

Adon Joaquín Oñate, para casas en la Carrera de Chamartín, 9, con injerencia a los planes y Memoria presentados y a los informes que caigan en el expediente.

- Para ejecutar obras de reforma en el teatro andaluz a don Agustín Rodríguez, en el Camino Real de San Isidro, 11.

Lo acordado como propuesta el Expediente N.º 1014
fue aprobado y firmado, con la conformidad de los señores
en los del siguiente informe:

1º. Dedicar a don Joaquín Vila Yeguada, ex
contratista del ministro de guerra para la construcción
de vestuario y repostería de carros y coches de los au-
gustinos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma
durante el año 1888, la fábrica que para garantía de la
contrata, ya terminada, fue depositada en la Caja General
de Depósitos, convertiéndose en 2.659 pesos en metálico, se
quien resguardó 112.712 de entrada y 71.427 de registro;
todo ello teniendo en cuenta, según informa la Memoria
anterior, que se ha justificado el pago de los impuestos a que
se halla sujeta la respuesta contratista y acordado todo el
pliego de las condiciones establecidas para la realiza-
ción del ministerio recibido, mediante la certificación del
mismo expedida por el Sr. Director de los Ejercitos anterior
con lo indicado, que figura en el expediente.

2º. Autorizar a don José Esteban Paniagua, contra-
tista del ministro de la carretera para los Conservatorios
municipales para que sea devuelta la fábrica que tiene en
custodia en la Caja General de Depósitos en garantía del con-
trato del contrato celebrado con el Comisionamiento con-
sistorial en los obligaciones del Imprimible de la Villa de
Madrid de 1887, numeral 244.837-201.161 y 202.852, in-
portantes 300 pesos nominativos, según resguardó num-
eral 215.114 de entrada y 101.318 de registro; todo ello



teniendo en cuenta, según informa la Memoria, que se ha
justificado en el expediente el pago a la Hacienda pública
de los derechos reales de la fábrica, dentro del recibo de la con-
tribución industrial por el importe de los contribuyentes probados
de la contrata, y medida la correspondiente certificación de
solvencia del Augustiniano municipal al de Guadalajara en la que
se expresa el efectivo cumplimiento de las condiciones estable-
cidas, debiendo darle las indicaciones oportunas al señor Col-
lector de Hacienda de la respectiva Caja General de Depósitos,
en el sentido indicado.

Lo dice cuenta de obra informe del mismo Expediente
proponiendo se envíe al Sr. Inspector Director del Ayuntamiento
municipal de Lingüera para invertir los recibos de 32.739,25
y 32.458,74 pesos, para la adquisición de materiales y ob-
jetos de todos clases con el fin de intentar necesidades de la
fábrica durante los meses de febrero y marzo del presente
año, con cargo, según informa la Memoria, a los recibos
consignados en el capítulo 7º, artículo 2º, concepto 290
a 293, 295 y 298 del ingreso permanente de gastos, destinados
a hacerse dichas adquisiciones. De los contratos que existen
en vigor, realizaránse los gastos concernientes por plazo
de tres meses, respetando a aquéllos el importe de lo que no excede
en total y que son susceptibles de realizar, sin perjudicar
lo que por el Jefe del Servicio se contará, por conducto de la
Secretaría en los cinco últimos días de cada mes, relación
de los efectos de todos los tipos que estime necesario para el
mes siguiente, no debiendo proceder a su adquisición sin
previa autorización de la Alcaldía Provincial, a tener
en cuenta lo dispuesto en el decreto de 1 de noviembre último.

Ud. Rovi de Velasco dirá que la relación que se



unido a este expediente, redactada por él, en una de las más sencillas, de los coches en servicio y de los que se utilizaban en reparación, venía a confirmarle en su opinión de que era excesivo el gasto que periódicamente se pagaba para estos automóviles, ya que, pudiendo servirlos, los 45 automóviles, venía a costarle para cada uno más de 1.100 pesetas mensuales, aporte de los móviles del personal.

Introdujo el que venía de alta conveniencia ofrecer todo lo posible el funcionamiento del Parque General para beneficiar los deportes que en este orden se realizan en nuestro haciendo notar.

El Sr. Waseda, plenamente conforme con las indicaciones del Sr. Ramón Velasco, introdujo que procedía la aprobación de la propuesta, pero con la advertencia dirigida al Sr. Director de que inmediatamente debía darse cumplimiento al acuerdo, adoptando las indicaciones del Sr. Director del Canal, sobre tanto convencerá el funcionamiento del Parque, en cada Ramo se observará que los automóviles recorridos por cada coche del Parque que permanecieran en servicio y en reparación, de la acción de las bandas, de los gastos de gasolina y aceite, ya que no era posible que cada coche en servicio llevase al Ayuntamiento, con operación de impuestos, más de mil pesetas mensuales y aparte el personal de los mismos.

En más indicaciones, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, se acordó aprobar la propuesta e las indicaciones hechas por el Sr. Waseda.

Se acordó como proponía el Regidor de P.

Ayuntamiento de Madrid.



mas locales, con la conformidad de la Secretaría, conceder a don Angel de Mengo Benítez, la beca que tiene establecida para complemento de su radicación profesional, en tanto al concierto a tierra en virtud de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 9 de enero del corriente año, toda vez que al Instituto de Radicación en Provincial de Madrid, el Sr. M. J. Baeza emitió informe, que figura en el expediente, manifestando que el referido concierto en perfectas condiciones para aprovechar la mencionada beca.

Se acordó como proponía el Regidor de Comercio, con la conformidad de la Secretaría, conceder licencia a don Antonio Redondo Martínez para organizar e impulsar el cultivo de una parcela de terreno en la Venta de la del Sol, por todo el tiempo de la existencia de ésta, de una superficie total de 1220 metros cuadrados, y justificando la parcela número 37 en la zona de plantación de terreno clavo, y en pago parcial, en virtud de la cantidad de 1220 pesetas, a razón de un peso por metro cuadrado, debiendo cumplir el mismo tiempo determinar la Ordenanza correspondiente del presupuesto vigente y al Reglamento de Comercio, autorizándose que esta concesión no le rebaja de ningún modo la oportunidad beneficiosa y provechosa de lo documento particular para la satisfacción que proyecta, con el pago de los honorarios que asiste la oportunidad correspondiente.

- Proposición -

Se dio cuenta de la acordada por el Sr. don W. La manz en la que informa que al igual que existe en el Estado en sus diferentes Ramos el Ayuntamiento, congiendo

Las organizaciones proletarias de las industrias y ciudades del territorio municipal en su destino de asperber han sido estatamente en el menor pie, y que al fallar no hubieren dejado penitencia alguna, recordó que por la Junta municipal de Primera enseñanza y para la misma al promover las vacantes o ampliaciones de plaza que se crean de llevar a efecto en el Censo de Estadística General o furgos escolares, que estos cargos reciban provisión en las industrias y ciudades de empleados de los municipios referidos anteriormente, quienes también deberán preferir a ocupar estos puestos ya que para los mismos, dando en consideración, no se pone en título ni condición alguna especial, por la sencillez con que está encuadrada a este personal; y que, por último, al convocar o designar libremente en medida por la Alcaldía Provincial el personal ante mencionado que haya de ocupar las vacantes que existan o plazas a crear, tendrán especial consideración de preferencia sobre quienes, aquellas industrias y ciudades de empleados de los municipios que se hubieren presentado al último concurso convocado para proveer las plazas de Estadística General como concursantes del concurso mencionado en el Boletín Oficial de la provincia y que en su respectivo orden tengan hecho especial conificación de tales bienes.

El Sr. Luis Molina, usó de la palabra en apoyo de la proposición manifestando que ésta condonaba la propuesta que de palabra formuló en la sesión anterior y que tendía a beneficiar a las industrias y ciudades de los municipios, que al fallar no dejaban a m-



Sendido respetuoso medio de fortuna; que esto, además, obviaría el daño de la formación social en el cumplimiento de su servicio como garantía de su mejoría que se tal vez adoptara medidas de provisión en base a la de sus vecinos y que por otra parte, se trataba de un procedimiento establecido en la actualidad por el Banco de España, el Banco de Piedad y las Comisiones de pensiones, atendiendo que en general las cifras de gastos del presupuesto, contribuirían más vota simpática y de provisión.

Indicó que la segundada parte de la proposición iba dirigida a otros gastos a aquellas industrias y ciudades de empleados municipales que hubieran tomado parte en el concurso de Estadística recientemente convocada, en cuyo efecto se les concedía el que los documentos que hubieran presentado para la misma lo sirvieran en otros concursos que en su caso se celebraran.

Hizo constar, además, que en la sesión anterior, al tratar de este asunto, lamentó que la Comisión Provincial, al querer las bases del concurso de Estadística entre indicadas, no tuviera tenido en cuenta como derecho preferente para optar a esas plazas, el de los concursantes que tuviesen título de maestros y el de los que fueran viudas o viúvas de empleados municipales, para que ahora con la proposición se podrían rectificar ese defecto.

El Sr. Tomás y Camaral, después de hacer mención de la proposición, por el sentido de la calidad política que envolvía y de prestosa consideración a su texto, indicó la sencillez de que el punto referente a la condición de trabajadores que habrían de darse a las industrias y ciudades de empleados municipales para la obtención de plazas de Estadística de



avalar, se multiplicaron el sentido de que "dentro de la comisión sevillana generala los que para el consumo se pisan, también por formación mas ventosa y lucifluencia" y, además, que en un concurso preferente se incluyeron también a los vecinos y los amigos de los que fueran Directores de las escuelas de golfes y angel francesas se habían acercado a El Onsempio de publicación que conseguían en situación económica.

El Dr. Tomás de Torcuato manifestó que estaba conforme con la proposición y con el espíritu que la informaba, pero que no debía adoptarse acuerdo alguno porque se puso de manifiesto en consideración la Comisión correspondiente a cargo estudió pausa, dudó en su autoridad acerca de ella y la propuesta formulada por el Dr. Tomás de Torcuato.

El Dr. Tomás de Torcuato recibió manifestación que no batiburría con la propuesta de alterar el orden reglamentario de la Junta, más de fracturarse ésta y de que en la proposición se incluyera de antemano las reclamaciones que había hecho, para que al establecer aquélla la Comisión no pendiente las tareas en cuenta.

El Dr. Márquez hizo constar su conformidad con la proposición y con las reclamaciones de los Drs. Tomás de Torcuato y Tomás Llorente, y recordó que la analogía que se entraña con el espíritu que había guardado el Dr. Luis Márquez a presentarla, una comisión que eleva el ideal reglamentario de acuerdo a dictártelas los propietarios, estableciendo se multiplicase el Reglamento del Montepío de los empleados municipales, concordante ésta a las restas de regular el Estatuto de Clases propias de funcionarios del Estado, con el fin de que no se repitiera el caso ocurrido anteriormente de que la rueda de un funcionario que había ven-

do al Municipio 17 años, no se le pudiese conceder pension por faltarle la edad para el tiempo reglamentario.

Acordó que eran muy frecuentes y dolorosos los casos de allegados de funcionarios municipales que por la mala administración quedaban en la miseria y que a veces iban a caminando queriendo en la miseria y que lo ruego al Sr. Alcalde es humillante el acto de la Comisión del Montepío municipal al efecto de que con ingenua presunción a la redacción del referido proyecto de Reglamento del Montepío, con las más desfavorables que las circunstancias y las comisiones municipales aconsejaron, e incluso estorbando el efecto de que contribuyese el Ayuntamiento a la mejor resolución del problema, aumentando la cantidad que destinaba a este fin de acuerdo a lo que para el comienzo del año reglamentó una fecha determinada.

El Dr. Luis Márquez agradeció a todos los señores magistrados que habían tomado parte en el debate, la Comisión y que habían prestado su conformidad a la proposición y de acuerdo con el espíritu que no se producía, adoptarán acuerdo alguno basado en la sesión de hoy por las razones que se habían alzado, ruego a la Presidencia que se activara la tramitación.

El Dr. Presidente propuso que se tragara en consideración la proposición que pasara a estudio de la Comisión correspondiente en vista de las manifestaciones hechas por los señores magistrados que habían tomado parte en el debate y que en consecuencia ruego formulada por el Dr. Márquez, se llevase en cuenta la consideración.

En sucesión se acordó de conformidad con la

ponente del Dr. Presidente.

Comunado el telegrama de la Asamblea que figura en el orden del día, el Sr. Moret manifestó que con representante del Ayuntamiento de Madrid en el Congreso de Andalucía, cuyas primeras sesiones se habían celebrado en Sevilla, se crea en el deber de informar a la Corporación de brillante resultado de este encuentro.

Dijo a este efecto que el éxito obtenido había sido de los más elevados de sus organizaciones, que con dichos Congresos se había dado lugar a un intercambio de impresiones sobre los más tristes problemas de la vida municipal que preocupa a las corporaciones populares, destacándose en los debates la obligación inminente de los representantes de más de veinte ayuntamientos extranjeros respecto al estatuto en que encontraban el servicio de los Municipios españoles y, sobre todo, que en sus discursos y en sus conversaciones particulares con la delegación de España, hicieron votos fervientes de acercamiento afecto a nuestra Patria y expusieron la seguridad que tienen del presente explotamiento de nuestra Patria.

Añadió que habían representantes provisoriamente nombrados los más recientemente convocados en ocasión del levantamiento estudiantil, serían propagandistas en su respectivo país de que en España reinaba la paz y la tranquilidad y podrían, al poco tiempo, desembarcar los relativos trámites y las informaciones gráficas, también engrandecidas y faltas de errores de algunos periodistas extranjeros.

Dijo que la representación del Ayuntamiento de Madrid se encuentra en que el carácter internacional del Congreso no les permitía tener la intervención activa que habían deseado, porque ante la ausencia de numerosos miembros represen-



tantes de otros países, cosa forzosa y de obligada cortesía a todos la palabra en las discusiones de la Asamblea presentada.

Mencionó que como estaba en el caso de la grabadora, a formular el proyecto a la Presidencia, el primero consistió en que, aprovechando la circunstancia de existir fondo de la entidad a disposición en la Caja municipal, procedentes del presupuesto establecido en 1910, se estableciera la comisión de presupuestación para establecer la finca en que estaba instalada la grabadora, si como se había anegorado iba a venderla en propietario, y el segundo rengón que por la Alcaldía Provincial se estimulara el uso de la técnica para que inmediatamente y sin dilación, redactara el proyecto y presentara al Gobierno que haga lo necesario en cargo al Congreso, lo que acabaría de mandarle en su primera parte, con el fin de que la autoridad recordada pudiera tener pronto aplicación; y añadió que este último trabajo concernía a la legislación de los servicios municipales y las autorizaciones formuladas con igual finalidad por la presa diaria y especialmente por el período "El Imparcial".

El Sr. Tomás Fernández Tomás manifestó lo que una de sus empresas municipales celebradas el año último, propongo que en la inauguración del frigorífico evitase, evidentemente, contundentemente plantearse a los patrón cuya capacidad lo comunitaria, en que un propietario habría visto abusada a causa de que uno hubo punto de duda de que se determinasen a que serviría municipalmente concretamente la operación de abrir los frigoríficos. Pero en cambio de esto mismo había repetido su propuesta con idéntica resolución y que la misma vez se había considerado otra petición de los patrón, fundada en el patrón de que el frigorífico evitase revalorizaran subviendiendo agua, con el fin de que el mismo el abreviaran, evitando



do que nacía en oír peticiones por considerarlas de urgente necesidad, y de convivencia interna para el ministerio considerable de enclaves que habrían de recibir educación en el control de enseñanza.

Rogó, animosamente, se activase la tramitación del cargo, dentro invocando por varios motivos en repulsa de que se le abriera los contradictores que se le acordaba como indemnización de daño. Dijo que nacía justo que se demorara el cumplimiento de tal obligación y que por prioritario del legítimo momento era necesario recoger al asunto.

Responde que mandado el Ministro había tratado de agilizar expediente de su mando en que se trataba de devengamiento a sentencia del Tribunal Supremo, solicitó que alude de que se adoptase forma extensiva a otras peticiones similares que habían pendientes y que en su caso se diera que no había más que lo que se decantaba, que turnaría a su favor la mencionada sentencia.

Dijo que el 25 de junio de 1926, el Dr. Ministro de Instrucción Pública dictó una Real Orden disponiendo se abonara la indemnización correspondiente y se cava a todos los maestros que en la tuvieron; que contra esa Real Orden se dirigió el Legis. Juzgado a mí que en el examen correspondiente del intervinido y que el Tribunal Supremo falló interviniendo ex�mptio lo dispuesto en la citada Real Orden.

Añadió que la denuncia en la tramitación de este asunto y la constatación se efectuaron, asimismo, en otra instancia, quedándosele abierto y volviendo al Tribunal Supremo en su turno para juzgar.

Muy perfecto que la reclamación a que vino refirió se fue informada por los órganos consulados, y que para



*Attestado
Alcalde de Madrid*

a efectos de la Comisión de Hacienda, consideró necesario que aquéllas volvieran a informar respecto a determinadas cuestiones y que como respuesta al bel trámite que en la actualidad seguía el asunto, regalara a la Comisión exhortar el uso de todos los organismos municipales que tuvieren que informar para que en expediente que fue iniciado a principios del año 1928, se constituya y bel maestro reclamante quede bien garantizado punto las contradictores que se le abordaban con cargo a la partida que para dicha atención figuraba consignada en el presupuesto municipal, considerando que en su caso se entendería no solo extensivo a bel maestro que obtuviese en favor la mencionada sentencia del Tribunal Supremo, sino a todos aquéllos y en particular que al amparo de esa hipótesis y con igual derecho por parte de la tramitación se hubieran beneficiado.

El Dr. Luis M. Gómez regaló a la Comisión gobernante de la Comisión de Hacienda el Oficio 311 del 25 de noviembre, la limpieza de las estaciones se verificará para dar las horas de tráfico, en el fin de que el público no supiera multitudes, y como medida de higiene, porque se dada el caso de que en estaciones tan concurridas como la de la Puerta del Sol, se borra y regala el asilo a los días de la noche.

Animosamente, encareció la necesidad de que la actual Comisión revisase el procedimiento que en la actualidad se sigue de cerrar una de las puertas de entrada para dar las doce, de modo que las estaciones que tienen del acceso concesionado en la del Norte de España, donde la entrada quedaba limitada a esa hora a la que hoy se pone a la calle del Monasterio (abierta), con proposito indicado para el público.

que tiene que hacer un largo recorrido hasta Segovia a los Andenes.

Tambien indicó la comisionaria de que desaparecieron los del mineral en su interior en el pañuelo de Alcalá, y el de Chamboi y Puerto del Angel, porque su proximidad a las casas y a establecimientos donde vivían numerosos militares, no se juzgaba ni deseable ir a estos lugares donde no vivían personas militares.

Y por ultimo, sugirió se colocaran sacos en las calles de la villa, fletos y igualar y en la entrada del pañuelo de Alcalá, aproximando la comisionaria de estarlo haciendo atento de firmado en esos callejones.

El Sr. Presidente manifestó que había visto con grande las referencias del Dr. Matamoros acerca del Congreso de Ciudad, celebrado en Salta, como animarla tendría en cuenta su propuesta de organizar las casas donde estaba instalado el Ejército popular formación y la de proceder a la aplicación ministerial de los recursos obtenidos con la mayoría del ejército la junta abrida era el interés que la Comisión. Por momento y la Comisión no tienen en impedir las obras proyectadas.

Dijo contestando al Dr. Torrado, Vicepresidente que la petición de los maestros solicitando atento de considerar una indemnización de cosa q. que habían hecho referencia, se les ha tratado, que la Alcaldía no podrá autorizar que las dependencias recibieran en su interior los que consideran han necesitado q. que dilatasen los trabajos, porque que, por su parte, haría lo posible por impedir la mayor actividad a la ejecución de esos reclamaciones.

Indicó que no era atribución del Ayuntamiento la concesión a los regidores interinos de las estaciones del Melchor Ocampo; pero que consideraba admisible el reago formular.

por el Dr. Luis Matamoros y lo trasladaría a la Suprema.

Está en cuenta al trámite a otra lugar de terminar el existente en el pañuelo de Alcalá, fletos de Chamboi y Puerto del Angel, nuevo problema de fiscal ejecución porque el tel reciente de esos callejones q. quejaban de los vecinos q. que les producían la proximidad de los minerales, en cambio otros q. muchos reclamaban la practicabilidad de sus servicios, mostraron, por ultimo, q. que estudiaria con interés la posibilidad de instalar sacos en los callejones de Chamboi, fletos y igualar q. Paños de Alcalá.

El Dr. Luis Matamoros ratificó manifestando q. la existencia de un gran número de necesidades en la Plazuela de Belén en inconvenientes y la proximidad de esta vía al Pañuelo de Alcalá, justificó la posibilidad de trasladar el mineral en esta calle incluyendo a otro lugar donde se considerara más necesario.

El Dr. Presidente remitió en mi representación anteriores de que bautizó en cuenta el reago del Dr. Luis Matamoros q. que ha hecho mas arriba de q. que bautizó, se levantó la vía a las doce y cuarenta y cinco metros de la muralla.

PA. del Dr. Sociedad

El Dr. Matamoros

El Presidente

Luis Drac-Garcia Augustin Matamoros
D. J. P. Iglesias
equitacion y precios minas de Tarazona
R. B. Bagazurilla Testokey
A. G. Lopez de Uzarraga
Antonio Ferrer Cerdada Cola



Sesión ordinaria de 3 de abril de 1.889.

Presidente del Excmo. Señor
Don José Manuel de Alcántara y

Presidente del Consistorio

En la primera Casa Consistorial
Coloche siendo las doce y veinticinco minutos
chicos y diez y siete segundos se abrió la sesión con asistencia de los
jueces de los retenes que al margen se oponían - del
Macizo - de Tintemontes municipal interino
Marcelo Vicente Morán de Burgos, donde se
leyeron las lecturas del acta de la sesión anterior
que se celebró el dia 27 de marzo próximo
y de aquella pasada, con la lista de los señores asis-
tentes a ella que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen
del orden del dia, la Comisión munici-
pal permanentemente quedó enterrada de
la siguiente carta dirigida por el
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Mi-

vistos.

Levante. De D. José Manuel de los Riosasel: Mi distinguido amigo: Con viva satisfacción le recibo el mensaje que me dirige en nombre del Ayuntamiento madrileño, protestando de la campaña de difamación llevada a cabo en el extranjero a prettexto de las últimas algaradas escolares.

Testigo principalmente el pueblo de Madrid de la naturaleza y posiciones del conflicto estudiantil, ningún testimonio de adhesión ante los valiosísimos recibidos de todos los ámbitos de la opinión española, aun siendo igualmente reflejo del más puro patriotismo, puede satisfacer tanto al Gobierno por aquella circunstancia como el existente en el acuerdo de esa Corporación que, en su contenido, ha recogido el sentir del sindicato verdianiano clavidael en la conducta que observó en el desarrollo de los hechos.

Acepto, pues, gratamente en nombre del Gobierno la viva pro-



Ayuntamiento de Madrid

Toda de ex Ayuntamiento contra las venganzosas y criminales maniobras que perjudican el desarrollo nacional y la desvinculación de nuestro país de los agravios la incondicional adhesión de ese Municipio al que, por conducto de V., se complace en saludar su lucido amigo q. e. s. m. Mi querido hermano de Rivera.

Atentado al Señor de Oficio

Se acuerda:

Quedan enterrada de una comisión de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 12 del pasado mes de marzo, trasladando a D. I. del Ministerio de Justicia pública por la que, con referencia al oficio remitido por D. Emilio Vaquez de la Calle de un grupo escolar en la calle del Doctor Castelo nº 12, se declara lo siguiente, de conformidad con lo informado en este asunto por la Inspección judicial de dichos Ministerios.

1º Que procede sellar firmes, en vigor el acuerdo tomado por la Junta municipal de 1º Encuentro de 17 de agosto de 1927 con motivo de la prisión del referido D. Vaquez de la Calle



Y por consiguiente pone a que el expediente que se inicie por el oficio mismo mencionado, pase al Alcalde Presidente para que resuelva respecto a la condición de presión, duración y condiciones del contrato que en su día pudiera otorgarse; y

2º Dice si lo estima oportuno el Sr Alcalde Presidente se pone de al conocimiento de las causas originarias de los denuncias del fisco municipal respecto a las respalduras y suministros observados, así como la existencia de los pliegos foliados en blanco que obran en el expediente.

Quedan entredicho de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 6 de febrero próximo pasado, confirmatoria de la dictada por el provincial de lo Contencioso administrativo en 7 de mayo de 1928 en el recurso instigado por D. Gregorio Llerena Grau, propietario de la casa nº 16 de la calle de Fuerza contra decreto del Dr Teniente de Alcalde Delegado municipal de Fomento de 19 de mayo del mismo año cuya reposición fue denegada por otro del Alcalde Presidente de 14 de junio



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

mes siguiente, respecto a no haber necesidad de desalojar la indicada finca para llevar a efecto obras de consolidación, y por una sentencia desestimándose la excepción de inconstitucionalidad de jurisdicción alzada por el Ministerio Fiscal se alzó a la Administración del Estado de la demanda formulada por el señor D. Llerena, y se declaró firme y substancial el decreto de que se trata, sin trazas expresa imposición de costas y sin perjuicio de las acciones que puedan acarrear a dicho interesado para promover en su día las de que se exige a instancias de que se declare la inconstitucionalidad de la finca, la de petición de auxilio gubernativo para iniciar en su caso la de desalojo, y la de indemnización de daños y perjuicios por los que supone le han sido causados.

Le dice cuenta de una notificación de la Alcalde Presidencia fechada 7 de marzo mes de marzo, en la que pone la designación de una persona constituida por dicha Alcaldía y por el Teniente de Alcalde D. Cristo-

del Color, encargada de preparar los acuerdos procedentes con la Sociedad Madrileña de Fármacos en cumplimiento de las stipulaciones del convenio que entró en vigor el 17 de octubre de 1927 para las reversiones y explotación de las líneas tranviarias de la Capital, formulando, en consecuencia, las oportunas propuestas a la Comisión municipal formada; todo ello al objeto de que puedan ejercerse por la referida Comisión, conforme a dichos convenios, las funciones directivas administrativas, e interventivas, delegadas a la entidad municipal, con toda clase de asesoramiento y se propongan soluciones en todo cuanto pueda afectar al desembolcamiento del precitado convenio en armonía con los intereses de las partes contratantes.

El Sr. Merade se mostró plenamente conforme con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, queriendo únicamente, recordar dos tipos intervenciones sujetas a fin de que fueran tenidas en cuenta por la Junta designada en el momento



fijo de Madrid

de preparar los acuerdos con la Compañía, que hicieran de someterse a la aprobación del Consejo. Dijo que se refería concretamente a la desurbanización de la Puerta del Sol, de la calle de Correos hasta la futura plaza de Alcalá, de la calle de la Montaña hasta la Real de San Luis, y de la calle de Alcalá hasta la de Sevilla, y, a lo posible, hasta más abajo; así como también aludía a la disposición inicial en las calles de Blatatina y Juan carvallo, que debía implantarse con toda rapidez.

Dijo que en su propuesta de que se solicitara de la Compañía la concesión al Ayuntamiento de los puntos pertenecientes a la correspondiente explotación a las líneas revertidas a el Consejo de Administración, iniciaría, a su juicio, de tener un contenido efectivo.

Fernández solicitando de la Comisión que estos asuntos fueran objeto de estudio y de proposición de la Compañía a fin de que la Corporación, en su día, pudiera adoptar los acuerdos que estimara pertinentes si la Compañía no accediese a estos puestos.

A.0005449*



siones.

Sin mas indicaciones, hecha la oportuna pregunta fué apelada la misión se la Alcaldía Residencia

Se acordó aprobar un informe de los Jefazados Comunitarios, fechado 9 del pasado mes de marzo, con motivo de un fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo provincial en 19 de febrero pasado, en el que se resolvía una demanda municipal referente al arbitrio de inquilinato del inmueble ocupado por D. Tomás Navarro en la calle de Glorieta nº 132, piso izquierdo, y declarar que la base para la ejecución del citado arbitrio es el que figura en el contrato de alquiler, y que no procedía la devolución de los reculos satisfactorios en cuanto a la diferencia de la base que se adoptó, la que se procedió, sin duda que por el interesado se formuló la reclamación ante la Alcaldía; en cuyo informe dichos Jefazados entienden como consecuencia de un estudio detallado del asunto, que se preste acatamiento al fallo de que se trata, y que se pone



de a dese complimiento, a que, además, todas las sentencias del Tribunal provincial en casos semejantes presenten sus favorables a los inquilinos.

Se dio cuenta del acta del Tribunal para la provincia por comisiones de plazas de Inspector de Policía Sanitaria, fechada 21 del pasado mes de marzo en la que propuso el nombramiento para ocupar las plazas de que se trata, con el listado anual de 2.175 postulantes, de los señores D. Justino Maestre Gómez, D. José Lázaro Val, y D. Faustino Solís Solís, como resultado del correspondiente concurso celebrado al efecto, teniendo en cuenta que la decisión del mencionado Tribunal llevando adelante la comparación de méritos, se ha inclinado a tener presente los títulos de Facultad, considerando preferencia entre ellos a los que, además, obtienen la condición de Inspector Municipales de Sanidad, siendo los nombrados los únicos que bien alega de este mérito.

A continuación se dio cuenta de un informe de la Tesorería provincial fechado 20 del mismo mes de marzo, a

la que pasó el anterior anexo ^{para aviso} de la Comisión municipal permanentemente el 15 del referido mes, precisa manifestaciones que se做出 al expediente, y que constan en el acta de la sesión de esa fecha, y en cuyo informe dicha dependencia hace constar que es tan claro y terminante el texto de la base 6^a del concurso de que se trata que no necesita de interpretación alguna, conforme a ella para que la propuesta que formule el llamado pueda tener validez, pudiendo ser aprobada por la Corporación, es imprescindible que se haga sometido a los concursantes al examen que aquella previsiere, y que la propuesta, cualquiera que ella sea, que se haga por el citado llamado en haber cumplido el requisito del examen previsto, llevará en si un vicio de nulidad que invalidaría el acuerdo de que el Ayuntamiento adoptara aprobándola.

D. precisa la correspondiente por carta, la Comisión municipal permanentemente acordó en vista del informe de los señores comisarios, dejar sin efecto la propuesta relativa



a la adjudicación de los plazas, que se cumpliera el requisito exigido por la base 6^a del concurso oposición.

Se dirá cuenta de una instancia del Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Pérez, fechada 25 del pasado mes de mayo, en la que se le ha solicitado prórroga de licencia por enfermedad hasta que se despatch su solicitud de jubilación, teniendo en cuenta que subsiste las circunstancias de su estado delicado de salud segun lo acreditó con certificación facultativa que figura anida a la instancia que justificaron sus solicitudes de licencia y de jubilación en 8, 14 y 20 de febrero próximos pasados respectivamente, todo ver que no se halla en condiciónes para reintegrarse al ejercicio de su cargo, próximo a terminar el plazo de la licencia que le fue concedida.

A continuación se dirá cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencial, fecha 22 del mismo mes de mayo por el que se concede la prórroga solicitada, sin perjuicio de dar cuenta de la misma a la Comisión municipal permanentemente en la primera reunión que celebre



→ la Comisión municipal permanente acordó ratificar el precedente decreto de la Alcaldía Presidencia concediendo la licencia solicitada.

Se acordó:

Quedar enterada de la lista de asuntos judiciales en trámite en 25 del pasado mes de marzo, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterada de los establecimientos en residencia los vecinos siguientes:

D. Lorenzo Hernández Lanfusta, de la calle del Espejo nº 6 a Barcelona

D. Salvador Barriga Míste, conyugado con D. Matilde Gómez Escrivá, hijos D. Manuel, D. Salvador, D. Juan y D. Miguel Barriga Gómez, y madre política D.ª Mirasol Escrivá de la calle de Huencavalo 128 a Cornellá (Madrid)

De Sera del Día

Sobre la mesa

De lois cuenta de mi dictamen de la Comisión 13. Colocación, proponiendo la aprobación de los bocage a continuación se expresan, formulados por la Comisión después de un-

detrizado estudio, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de enero próximo pasado, para poseer por opinión la placa de Director de Investigaciones Policiárticas:

Primera a los oportunos habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de 25 años y menor de 45 al finalizar el periodo de presentación de instancia.

b) No tener defectos físicos que impida o dificulta la actividad que el cargo exige.

c) Haber obrado bien en conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Poseer el título de licenciado o Doctor en Ciencias Naturales o el de Archivero Bibliotecario o Arqueólogo.

Segunda a las instancias dirigidas al Exmo. Sr. Alcalde Presidente, serán presentadas en el despacho general de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal del interesado, durante las horas laborables de oficina, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el

Boletín Oficial de la provincia, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias, tan pronto haya transcurrido el mismo.

Tercera: A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Factura de nacimientos, legalizada si la denuncia no corresponde al Colegio Notarial de esta villa.

b) Certificación médica de no padecer enfermedad que dificulta el desempeño del cargo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Intendencia municipal correspondiente.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Prenados.

e) Título o certificación académica de la Facultad correspondiente, si se estuviese tramitándose la expedición del título.

Quedarán en el acto de presentación de la instancia, junto con los documentos relacionados anteriormente, se justificará mediante el correspondiente recibo, tráiler efectuado al oponente el ingreso de 50 ptas. en metálico en las arcas municipales



como derechos de admisión a la práctica de los ejercicios.

Quinta: Antes de verificarse la oposición, se procederá al reconocimiento del oponente, por ilícitos de la Delegación municipal al objeto de comprobar si continua en iguales condiciones físicas.

Septima: El Tribunal, una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará una relación de los candidatos que, cumpliendo las condiciones fijadas en las bases anteriores, pueden ser admitidos al sorteo como oponentes, dando un plazo de quince días a aquéllos, que no tengan completa su documentación, con el fin de que la completen. Esta relación se publicará en el Boletín de edictos del Ayuntamiento.

Décima: El Tribunal suscitará los de juzgar estas oposiciones, estando integrado por el Presidente, Dr. Alcalde Presidente, Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente, y como Vocal, un Concejal designado por S.E.; un Académico de la Historia nombrado por el Dr. Presidente de dicha Real Academia; un Co-



deberá ser la Facultad de Ciencias designada por el Dr. Rector de la Universidad, y un funcionario técnico de la Corporación municipal, designado por la Alcaldía Presidencia que ejercerá las funciones de secretario, con voz, y voto.

Octava = El Tribunal una vez constituido acordará los ejercicios y forma de realizarlos, y procederá a redactar el correspondiente programa de las materias sobre que han de versar, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, por lo menos cuatro meses de antelación a la fecha establecida para la oposición; como así misma la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial, un día de la localidad.

Novena = La terminación de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará en el tablón de edictos, el resultado del mismo, designando aquellos opositores que puedan actuar en el siguiente, considerándose aplicados los demás.

Décima = Terminado el último ejercicio, el Tribunal procederá



Sello Oficial

a la votación definitiva, proponiendo los opositores que deba ocupar la plaza o declararse desierta la provisión si no juzgase con puntuación suficiente a ninguno de los opositores.

El Dr. Maeda es de la opinión para hacer constar que su voto en este caso no tenía otro significado que el de la adopción de un acuerdo para que el anuncio pasara a conocimiento del Dr. Rector, Ayuntamiento, Censo, notarios para autorizar el desarrollo de hacer las propuestas que estimara oportunas.

Sin más indicaciones, hecha la correspondiente pregunta, la Comisión municipal Permanente acordó la conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno.

De acuerdo como propone el Señor catedrático Dr. Blas Utrera con la conformidad de la Secretaría aprobar el pliego de condiciones que a continuación se expresa formuladas por el Señor Utrera, con la conformidad de la Secretaría, en cumplimiento de lo ordenado, y de conformidad con lo prevenido

en el Real Decreto de 23 de agosto de 1926
a que han de sujetarse las subastas
que en su dia se celebran para la
adjudicación de los ampliaciones
de puestos a instalaciones de
las proximas ferias que se han
de celebrar en el presente año; ha
vendido contar la conveniencia
de que al anunciar la subasta en
la Demarcación de Alcaldía pongan
de manifiesto con el pliego, las
precitadas condiciones, un estalo
en el que constarán por el orden
numérico del pliego las instalaciones
que se van a subastar con
el número de metros lineales de ca-
da una que se indican en el pliego
y el precio tipo total que resulte con
anexos a aquella medida para ca-
da puesto, y que, por ultimo, las in-
dicaciones que puedan surgir con
 motivo de la celebración de las fer-
ias en cuanto a los ampliaciones,
antes de publicarse por la Gene-
ralidad de Alcaldía el correspondiente
anuncio de la subasta de los mismos
sean remetidas desde luego por la Al-
caldía Presidente.

1º Los sujetos de la subasta la ig-

Ayuntamiento de Madrid



M. M. P. / 1926

tolación en la vía pública de toda cla-
se de puestos de los autorizados en el
expresado Real Decreto, y acostumbrados
en esta clase de festivis.

2º Sevindra de base a la subasta
los planos formulados por el Ing.
ingeniero Director de Vías públicas mu-
nicipales que sirvieron el año anterior, en
los que se verifiquen en los distritos
del Congreso, Trujillo, Palacio, Hospital
, Chancillería; en la que se celebra en el
distrito de la Universidad, con anexos
al pliego que se formule por el Ing.
ingeniero de Vías públicas introduciendo en
el pliego que sirvió el año anterior las
variaciões que en la práctica señalen
necesarias, las introducidas por
las obras, (certificaciones) edifica-
ciones realizadas; en la que se celebraba
en el distrito del Hospital teniendo en
 cuenta que no hay calles ni plazas ape-
nantes en el mismo, y que el año ante-
rior se trabajó a la medida de la
plaza de Toros, con anexos a los planos
que formule el Ing. ingeniero de Vías pú-
blicas, si la Alcaldía estimare que
puede verificarse en dicho sitio la ade-
cuada subasta de San José de Calasanz;
y en la que se celebraba en el distrito



de la licencia, o sea la de N° 1º de la Saloma, con anexos a los planos que por el Sr. Díezguíres de Vies públicas se formulen si la Alcaldía estimase proceder en traslado a otro sitio para este año, y en el caso de que la decisión de la Alcaldía fuese que continuase en el mismo sitio que el año anterior, con anexos a los planos que para la misma sirviere el año último, y en todo caso con las variaciones que se estimasen pertinentes.

7º La rebata se verificará separadamente para cada lote por el orden numérico establecido en el plano, y por el procedimiento de puja a la llana, sirviendo de tipo inicial el fijado en la Indemnización de Exacciones n° 32, o sea "proporción de cada metro cuadrado o su fracción, sin que haya de percibirse en ningún caso cantidad inferior a la que resulte a razón de lo que este metro lineal de frente, encierra que sea el fondo de la superficie ocupada en cada puesto, 1'25 metros", y será cada lote adjudicado al mejor postor por el número de metros que el mismo comprende.



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

4º El rematante de cada uno de los lotes podrá hacer cesión de todo o parte de su derecho a otros fechante pero entendiéndose que aquél permanecerá inmico responsable para el licenciatario. Asimismo, y que no podrá cobrar dichos concessionarios a las personas a quienes pudiera ceder lotes o parte de ellos más que el mismo precio por metro lineal en que haya sido adjudicado, prohibiéndole el rebajamiento.

5º A fin de evitar que verificada la rebata y terminadas las pujas el adjudicatario renuncie al lote y no abone en el acto el importe a que ascendió la rebata, será preciso que para tomar parte en ella los interesados depositen previamente en la Tesorería de Alcaldía, en la mañana del día anterior al en que haya de verificarse la rebata, el 25 por ciento del precio tipo, verificado el acto el interesado satisfará el total a que ascienda lo fijado entregándosele el importe recibido por el empleado de la Administración de Rentas que

están presentes, desenviviéndose en aquel momento a los demás licitadores, las cantidades que hubieren depositado.

Si el adjudicatario se negase a satisfacer en el acto la cantidad del remate, o sea la diferencia del tipo que depositó, la cantidad a que hubiere ascendido por las pujas la subasta, perderá la cantidad depositada, y además quedará inmerso en la multa correspondiente por la falta de respeto al Teniente de Alcalde que presida el acto, como es la de pujar, y después no hacer efectiva la cantidad ofrecida, a cuyo efecto se pasará al Concejal para que el particular pague la sanción de aquella falta, todo ello sin perjuicio de quedar el licitador rematante a las responsabilidades y efectos que determinan los arts. 21, 25, y 32 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1.924.

Seguidamente se subastará el mismo lote hasta que llegue la adjudicación satisfactoria en el acto



el adjudicatario el total importe de lo subastado.

6º De no utilizarse la concesión adquirida por el remate no tendrá derecho a devolución alguna el rematante por lo no ocupado.

Moderación

7º Los concesionarios quedarán obligados a cumplir las disposiciones vigentes y las que a este efecto señale la Dirección del Tráfico. Si por razones de inspección de la circulación o por otras causas hubiere que retira o no permitir algunas o algunas de las instalaciones, el adjudicatario se someterá inmediatamente a lo que ordene el Sr. Teniente de Alcalde indicando a ninguna clase de indemnización y claramente se servirá devolver la cantidad restituida por el remate si no le conviniere aceptar en su sitio libre en la misma verbera igual extensión que la que le fué adjudicable y que le indicare el Sr. Teniente de Alcalde a cambio de la que no pueda utilizar.

8º Las instalaciones, dentro de la verbera, serán artísticas debiendo cumplirse estrictamente los preceptos que exige la legislación, pudiendo en



caso de incumplimiento el Dr. Teniente de Alcalde dispondrá el levantamiento de la instalación o que ésta no se verifique sin decretar el adjudicatario a reclamación de una cuota irá a la devolución de lo abonado en el servicio.

9º - Quedan obligados todos los arrendatarios de puestos al pago del importe de los arrendamientos y recaudos del expediente, ratificándose como da uno la cantidad que resulte correspondiente con arreglo al número de metros que se le adjudicaron, cuyo abono si no se hiciera voluntariamente antes de que termine la verbenas se dará por caducada la concesión ordenando el inmediato levantamiento del puesto o instalación de que trate por el Dr. Teniente de Alcalde y se exijirá por la vía de amonestación.

10º - La rebata será percibida por el Dr. Teniente de Alcalde, con asistencia del Secretario, y se conformidad con el Bo. D. de 23 de agosto de 1926 se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia, en el Boletín del Ayuntamiento y en el

Boletín de edictos de la Provincia de Alcalá, trasciendiendo contar en el anuncio el día y hora en que se hará la celebración y que el pliego de condiciones se hará en dicho oficina los días laborables a disposición de las personas que deseen examinarlo.

De nuevo Despacho Documentos informados por Secretaría

Se acordó como propuesta al Señor Alcalde el Gobierno Interior, Personal con la conformidad de la Secretaría en los cinco siguientes informes:

1º a 3.- Conceder al Médico superior numerario de la Demarcación municipal D. Henrique Villalobos Pallesteros, y a los médicos terceros de la misma dependencia D. Ignacio Fernández Peiro, D. Santiago Palazón Ugarte, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria en sus respectivos cargos con arreglo al artº 114 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 en relación con las bases establecidas en 25 de mayo de 1.800 de especial aplicación al Cuerpo a que pertenezcan los referidos señores en cuya

to no se opongan al mencionado artículo 11º, toda vez que no aparecen los mismos se hallen sometidos a expediente ni incurso en respuesta, libertad deducida del ejercicio de sus cargos; debiendo el primero de los citados artículos, caso de reincidencia, verificarlo con la misma categoría y número que disponía al dictárselo el expediente, y los otros dos, en el mismo caso, someterse a lo dispuesto en las bases expresadas sobre el particular.

4º Adoptar los acuerdos que el fiscal se opongan, para aprobar una plaza de Oficial 1º de Administración dotada en presupuesto con el haber anual de 5.000 ptas., y vacante por fallecimiento del que la designó el Señor D. Antonio Cebrianía Hernández, proponiendo para ocupar dicha vacante, de conformidad con los preceptos reglamentarios que rigen para la provisión de esta clase de vacante, concursados en las bases aprobadas por el Ayuntamiento en meses de 1919 al funcionario que ocupe el número uno en la escala inferior inmediata, quedando por

tal acuerdo, vacante una plaza de Oficial segundo la cual corresponde a un expediente que tiene solicitado el reintegro al servicio activo, y declarada en aplicación legal para verificarlo por acuerdo municipal de 20 de febrero último, y que produciéndose, así mismo por este movimiento de vacantes nueva adjudicación de mejoras por vicios habrá de trascender a favor de los funcionarios que se hallan en turnos.

5º Ascender a D. Vicente Grauero Pover a la plaza de Oficial 1º de Administración con el haber anual de cinco mil pesos.

6º Conceder a D. Santiago Guillén Jiménez, el reintegro al servicio activo por la categoría de Oficial 2º de Administración con haber anual de 4.000 ptas., y ocupando en su clase el número 17 que tenía al presentar a expediente; y

7º Aplicar las economías resultantes de los anteriores apartados en la forma siguiente, de conformidad con el acuerdo de 4 de abril de 1929:

Plazas nº 2 = D. Vicente Grauero Pover
Oficial 1º. 4.000 ptas.

Plazas nº 5 = D. Santiago Guillén Jiménez



Oficial 2º con 1.000 ptas.

5º Adoptar los acuerdos que al final se expresan para proveer una placa de bronce de Segociado de 2º clase vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Ricardo Vicente Delgado, procediendo a adjudicar dicha placa, las sumas, siguiendo las normas reglamentaria, por el orden de antigüedad, inicio buros vigente actualmente:

1º Asender a Jefe de Segocia los de 2º dice, con tráiler anual de 7.000 pesetas a D. Antonio Salvan Marín.

2º Sd a Jefe de Segociado de 2º clase, con tráiler anual de 6.000 ptas a D. Rafael Macero.

3º Sd a Oficial 1º con tráiler anual de 5.000 ptas. a D. Lope Hernández Hernández.

4º Sd. a Oficial 2º con tráiler anual de 4.000 ptas a D. Manuel Pinto Somoza.

5º Amortizar la placa de Oficial 3º con 3.000 ptas.

6º Aplicar las economías resultantes de los anteriores acuerdos en la siguiente forma, de acuerdo en la siguiente forma, de acuerdo

fornidad con el acuerdo de 4 de abril de 1927.

Radio nº 6 = D. Enrique Jiménez Caso = Oficial 2º. 1.000 ptas.

Radio nº 7 = D. Angel Graile Jamido = Oficial 2º - 1.000 ptas.

Radio nº 8 = D. Victor Sainz Parraiso = Oficial 2º - 1.000 ptas.

Radio nº 9 = D. Antonio Flores = Oficial 2º 1.000 ptas.

Radio nº 10 = D. Manuel Encinas = Oficial 2º 1.000 ptas.

Radio nº 1 = D. Lope Hernández = Oficial 2º 1.000 ptas.

Se acordó una propuesta al Alcalde de Bilbao Urbana con la conformidad de la Secretaría en los lo siguientes informes:

1º 1º Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con mejoramiento a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Hipólito Hellín Danoso, para establecer una fábrica de etiquetas e instalar un electroimotor de $\frac{1}{2}$ H.P. en la

calle de la Ventanilla nº 4.

A D. Casimiro Montes, para establecer un taller de carpintería e instalar un electromotor de 5 H.P en la calle de la Paloma nº 25, luciendo donde constar al intersección del confluencia con lo informado por el Sr. Arquitecto Jefe de Distritos que deberá optarse ligeramente la vía de la calle, que no alcanzase una cantidad de madera que la necesaria para el trabajo del día.

A D. Domingo Díez, para establecer una fábrica de venas, baterías e instalar una caldera de vapor en la calle particular de Juan Antonio (izquierda de la Cañada de Estremera).

A D. José Fernández, para establecer una zapatería a medida e instalar un electromotor de ½ H.P. en la calle de Gómez Cotes nº 7 desplazado.

A D. Melino de Vega, para apertura de garaje y venta de accesorios de automóvil en la Avenida de la Plaza de Toros nº 14.

A D. Joaquín F. Solano, para establecer un laboratorio con destino a

preparaciones farmacéuticas en la calle de la Lluna nº 6 (Parque Illescas); destinando una reclamación presentada.

A D. Tomás Faenster Sommer de Aguirre para establecer una fábrica de aceites hidráulicos en la Delusa de la Arganzuela, calle A nº 11.

A D. José San Roman, para establecer una carnicería en la calle de Granda nº 24.

A D. Tomás Pinto Landa, para instalar un aparato de horno X en la calle de Almudena nº 12.

A D. Ginés Muñoz Madrid, para establecer un depósito cerrado (sin venta) de leñas, carbones en la calle de Corralcillo nº 34.

Se acordó como propuesta el Sr. socialista D. Obregón con la conformidad de la Secretaría en los 12 siguientes informes:

1º Aprobar un presupuesto importante 363'04 pesetas formulado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de una acera de cemento alrededor de la fuente central de la glorieta de Pinos Jiménez, debiendo ser cargo dicha suma, según informa



la Intervención, al efecto consignados en el concepto 60 del presupuesto extraordinario de 1.922, realizarse la referida obra por la contrata vigente de dichos pavimentos.

2º Apruebo un presupuesto importante 281'14 pesos fijamente por el Dr. Arquitecto de Hospitales para el arreglo de la calle de madera del solar de propiedad municipal arbolado en la calle de la Francia nº 12, debiendo ser cargo de dicha madera, según informa la Intervención, caso de que las obras se realicen por la Brigada obrera, al efecto de 6.000 pts consignado en el concepto 540 del vigente presupuesto de gastos.

3 a 6 = Conceder licencias a los señores que a continuación se especien para construir casas o ejecutar obras de reforma (para dicha zona) en los sitios que se indican, con adjunción a los planos, Memorias presentados, a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciendo constar concretamente, en la de construcciones en el Retiro, las condiciones que



Alcalde de Madrid

hades por la Comisión municipal Parqueamiento para dicha zona que son las siguientes:

3º Que el Ayuntamiento no contiene compromisos algunos para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas autorizaciones exigieran su expropiación a tenor de lo que autoriza la R. D. del Ministerio de Justicia y Fuerzas Armadas, de 26 de septiembre de 1.922.

3º Los propietarios de fincas del Retiro no podrán establecer como desarrollo la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, todo sea que se trate de vías abiertas por conveniencia de los particulares sin hallarse sujetos al pleno ejercicio de alienación.

3º No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirán en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de salud y las relativas a la construcción establecidas por las Juntas de Salud Municipales y reglamentos vigentes en la actualidad.

Pase continua casa en el Estriñedero

A D. Teodosio Fluvado, en la calle de Francisco Ruiz, sin número.

A D. José Sáenz, en la calle de Carrillas, sin número.

A D. Bustamante Gamorano en la calle de Fermán Caballero nº 29

A D. José Cañado, en la calle de San Bartolomé de Paderas, sin número.

A D. Pedro Uríñola para capilla, y esas casas en un solar, sin número, propiedad de las Esclaras de María Inmaculada, entre las calles de la Pilavica, Amor Kenoso

A D. José Cañado, en la calle de San Bartolomé de Paderas, sin número, propiedad de las Esclaras de María Inmaculada, entre las calles de la Pilavica, Amor Kenoso

Pase ejercer otras de reforma
en el Distrito

A D. Luis Balcarce, en la calle de Pilava nº 22, con ejercicio a los plazos, licencias presentados, a los informes que constan en el expediente.

A D. Manuel Barrondo, en la calle del Ros nº 3, con las mismas prescripciones que el anterior.

A D. Esteban Domínguez, en la calle de la Falda de las Desembocadas nº 4, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

Conceder licencia a D. José M. maio Ilustre de Osuna, para construir una casa en el nº 7 de la calle del Marqués de Utrera, con avales a los plazos, licencias presentadas, teniendo en cuenta los informes favorables del Sr. Arquitecto municipal correspondiente, de la Dirección de Aguas, del Vagóndeo de Alcazar, que figuran en el expediente licenciándose constar en dicha licencia, de acuerdo con la correspondencia escrita por el referido Sr. Ilustre Deosa a virtud de informe de la Audiencia judicial a la que pasó este asunto una vez cumplida la condición impuesta por el Vagóndeo de Alcazar. La licencia es en informe que también figura en el expediente, y todo ver que ha sido concedida por la Alcaldía Provincial, la autorización provisional para el ejercicio de la industria en su día, que la misma se concede y acepta con la expresa condición de que, si por vena de trigo o selenidad, o por acuerdo del Ayuntamiento ahora o en lo futuro, el empleoamiento de algún mesado en la villa o resto de la población en que se halla el presente, o la municipalización, con o sin cesación del servicio de llevadores, serviría



Envió una nota destinada a mencionado vecino en el nº 7 de la calle de la calle del Marqués de Utrera con avales a los plazos, licencias presentadas, teniendo en cuenta los informes favorables del Sr. Arquitecto municipal correspondiente, de la Dirección de Aguas, del Vagóndeo de Alcazar, que figuran en el expediente licenciándose constar en dicha licencia, de acuerdo con la correspondencia escrita por el referido Sr. Ilustre Deosa a virtud de informe de la Audiencia judicial a la que pasó este asunto una vez cumplida la condición impuesta por el Vagóndeo de Alcazar. La licencia es en informe que también figura en el expediente, y todo ver que ha sido concedida por la Alcaldía Provincial, la autorización provisional para el ejercicio de la industria en su día, que la misma se concede y acepta con la expresa condición de que, si por vena de trigo o selenidad, o por acuerdo del Ayuntamiento ahora o en lo futuro, el empleoamiento de algún mesado en la villa o resto de la población en que se halla el presente, o la municipalización, con o sin cesación del servicio de llevadores, serviría



estigmatizadamente, y de modo terminante al decretos que pudiera aplicarse para reclamar indemnización de clase alguna, y a la indemnización misma, por la cesación de la industria, en lo que a la venta de artículos se refiere, ni si la ejerciera puesto que a él únicamente se autorizara el ejercicio de esa industria de venta de artículos de abasto, en el caso de que el Ayuntamiento conceda las licencias en los que se haga constar esta condición siguiente.

12.- Conceder licencia a D. Enrique González, para construir un hotel en la calle de los Olivos, en número (Barrio Universitario Metropolitano), con ejecución a los planos, memoria presentados, y a los informes que surtieron en el expediente, libre de derechos según lo perceptuado en el apartado B de la ley 28 de marzo de 1.915, reformado por la de 8 de febrero de 1.917, y 14 del Reglamento de 15 de diciembre de 1.916.

Proposiciones

De acuerdo. Tomar en consideración



ción, darle la tramitación correspondiente, a los siguientes:

Una resolución por el Dr. Cola, informando que se autoriza la nueva vía del ilustre patriota, servicio diplomático de España en América, D. Pollo Millán, bien dando su nombre a alguna calle del propio barrio de Salamanca donde se levantará el monumento a Dolores, e asignando un bulevar en su honor en el Parque de Madrid, para celebrar con ello el imponente dívida que impone el que en la capital no haya un recuerdo para la gloriosa figura del valeroso combatiente del libertad venezolana, cuya méritos y sacrificios inmortalizados en lechos y gloria de la Patria se avalan con más que el brillo de su destino y virtud de su patriottismo ejemplares, de un valor singular, de un honor, de un sangre devorada sin tasa, conquistando a mil un nombre inconfundible que la Patria le honra; exaltación, elevándose desde el humilde lugarezuela res a la categoría de general, y desde el escaso nombre de hijo del

mello al cargo de primer Conde de Cartagena, Marqués de la Puebla, perteneciendo de este modo en tiempos más felicísimos sus grandes leales naciones durante la guerra de la Independencia, y más tarde en la América española como Jefe del Ejército operacionario a Costa Firme.

Esta noche por el Sr. Jefe de los Servicios interiores se titula una de las nuevas vías públicas de Madrid de "Ricardo de la Vega, valiente", nació en 1845 y murió en 1915" para demostrar el reconocimiento de todos los madrileños por la labor realizada por tan ejemplar héroe que en todo tiempo sobre aquella se aplaudiera.

Demanda la discusión y aprobación de cuantos asuntos figura bien en el Orden del día, el Sr. Alcalde rogió en primera término que se diesen los órdenes oportunos para que, a la mayor brevedad, se colocara un farol en la calle del Norte, esquina a Torrijos, con lo que se evitarían los accidentes, pero elificantes que allí tienen lugar.

Seguidamente manifestó que,



según se habían dicho, entre los dos nuevos estarán en condiciones de proceder a la apertura de la prolongación de la calle al acuerdo hasta la de Alcalá, hoy leva, por lo que era indispensable que antes de que se iniciase llegara a saber las correspondientes obras de urbanización.

Pasó a continuación, que a ser posible, se colocara una lápida en el salón de sesiones conmemorativa de que el Ayuntamiento de Madrid a propuesta de un vecino a Alcalá nro. - el Sr. Crespo - fue la primera Corporación que acordó la celebración de la Fiesta de la Bicárcia, que tuvo tan una repercusión moral y espiritual tan grande en toda la América española. Atendió que esta misma petición la hacía ya lejos una señora de triciones dirigida por el alcalde de Crespo y él la trasladaba al Sr. Alcalde Presidente por si de ella no hubiera tenido conocimiento, ya que se habría formado durante los días en que el Sr. Alcalde habría estado ausente de Madrid.

Finalmente suplicó que, con la mayor urgencia posible y punto que existan dimes en Caja, procurarse trae-



a la Comisión municipal permanente el anuncio relativos al mercado de Alcalá Aguilera, ya que con ello se habrá cumplida satisfactoriamente una necesidad lícitamente sentida en el distrito.

El Dr. Colom se refirió al tramo de la calle de Lope de Hoyos comprendido entre el Paseo de la Habana y la calle de Castiglione. Dijo que los tramos municipales habían hecho los estudios correspondientes al arreglo de dicho tramo, existiendo, a su vez, dictado en el presupuesto un cuadro para esta atención, por lo que negó que se tuviera en cuenta esto a fin de que pudiera trascender a la primera sesión la oportuna propuesta, haciéndose en breve las bases.

El Sr. Presidente ofreció que se hicieran los estudios necesarios para dar satisfacción a los deseos del Dr. Alarcón relativos a la instalación de un farol en la calle del Norte y a la urbanización de la prolongación de la calle del Ayuntamiento.

Expuso que la Alcaldía Provincial en reunión del Ayuntamiento ponderaría la demanda que se ha-



M. de Alcalá

bia formulado para perpetuar en la Cava Consistorial el acuerdo inicial que se tomó en ella para celebrar todos los actos la fiesta de la Huerta.

En cuanto al Mercado de la calle de Alcalá Aguilera manifestó que, con la mayor rapidez posible, se traería el anuncio a sesión pública.

Recogió finalmente, el voto del Dr. Colom, y dijo que con arreglo a este, si había posibilidad, daría satisfacción al deseo expresado con referencia al arreglo de la pavimentación de la calle de Lope de Hoyos en el tramo indicado.

Seguidamente se levantó la sesión, rendida la voz, y cuando minutos antes presentó certificación para dicha votación no vale,

J.A. M. S. Soutelo

El Oficial Mayor

El Presidente.

Luis Gutiérrez Colom

M. de Alcalá *Antonio Muñoz*
Franco Gómez *Tomás Gutiérrez*
Cristóbal Colom *Antonio Martínez*

*Certificado de
el Ayuntamiento de Madrid*



Madrid